

Vulneración de derechos humanos en la Frontera Sur del Estado español 2021 - 2022

Racismo institucional,
fronteras y política migratoria

Créditos y agradecimientos

Agradecemos el trabajo colectivo que han aportado las personas migrantes, los colectivos antirracistas, las entidades de derechos humanos, las defensoras de derechos en la frontera, las personas afectadas y todas aquellas que cada día dedican tiempo a observar y recoger las vulneraciones de derechos para después denunciarlas. En definitiva, gracias a todas las personas y entidades que han colaborado a lo largo de este año para la realización de este informe.

Fecha de publicación: mayo de 2023

Informe de Irídia y Novact

Irídia _ NOVACT

Coordinación: Maite Daniela Lo Coco, Clara Calderó Delgado y Andrés García Berrio

Autoría: Irídia y Novact

Andrés García Berrio, Clara Calderó Delgado, Irene Urango Montilla, Irina Samy Cucurull, Maite Daniela Lo Coco, Siham Jessica Korriche, Aina Estarellas Roca.

GAC Andrea Galán Santamarina y Gabriela López Neyra

ODHE Carlos Díaz Bodoque y Nora Miralles Crespo

En colaboración con:

Algeciras Acoge, APDHA, Aquí Estamos Tenerife, Asociación Elín, Coordinadora de Barrios, Geum Dudou, M.D.L.R, No Name Kitchen, Oxfam Intermón, Plataforma CIEs no Algeciras, Programa Ódos (Fundación EMET), Proyecto Frontera Sur, Red de Solidaridad con las Personas Migrantes en Lanzarote, Red Interlavapies, Servicio Jesuita a Migrantes, SIR[a], Solidary Wheels, Valiente Bangla

Maquetación: Maria Conill Hernández

Fotografía: Valentina Lazo Escudero

Infografías: Maria Conill Hernández

Diseño: Maria Conill Hernández

Fotografía de la portada: Valentina Lazo Escudero

Coordinación gráfica: Valentina Lazo Escudero

Edición y corrección de estilo: Raquel M. Martínez

Con el apoyo de:



En colaboración con:



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional de Creative Commons

Índice

Introducción	8
1. Contexto y marco	12
1.1. La violencia institucional en el marco de la frontera	13
1.2. Racismo, historia de dominación colonial y fronteras	14
1.3. Instrumentalización de las migraciones y agencia migrante	15
1.4. Criminalización de las migraciones	16
1.5. Un análisis interseccional	18
2. Una visión global de la Frontera Sur española: la contención	20
2.1. Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)	24
2.2. Los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI)	25
2.3. Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE)	27
2.4. Otros centros de migraciones	34
3. Metodología: la dificultad de investigar derechos humanos en contexto de frontera en el estado español	35
3.1. ¿Cómo podemos investigar, documentar y analizar la actuación del Estado español en la FS?	37
3.2. Falta de datos oficiales públicos, disponibles y desagregados	39
3.3. El Defensor del Pueblo	40
3.4. Fuentes primarias	43
3.5. Marruecos: metodología y seguridad	43
4. Vulneración de Derechos en la Frontera Sur española	44
4.1. Ceuta y Melilla	45
4.1.1. <i>Derecho al asilo</i>	45
4.1.2. <i>Devoluciones en caliente</i>	47
4.1.3. <i>Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI)</i>	52
4.1.4. <i>Infancia no acompañada</i>	55
4.1.5. <i>Análisis de los hechos ocurridos en Ceuta en mayo de 2021</i>	57
4.1.6. <i>Análisis de la actuación policial durante el 24 de junio de 2022 en Melilla</i>	60
4.2. Canarias	75
4.2.1. <i>Datos generales de llegadas</i>	75
4.2.2. <i>La gestión de los rescates y primera atención a la llegada</i>	78
4.2.3. <i>Privación de libertad: los CATE, la prisión y los CIE</i>	81
4.2.5. <i>Plan Canarias</i>	88
4.2.6. <i>Derecho al asilo</i>	90
4.2.7. <i>Infancia no acompañada</i>	91
4.3. Andalucía, Baleares, Valencia y Murcia	93
4.3.1. <i>Privación de Libertad: CATE y CIE</i>	95

5. Impactos psicosociales de la frontera Norte Africana-Sur española. El daño de la Frontera Sur desde una mirada psicosocial (Grupo de Acción Comunitaria)	99
5.1. Los impactos de la migración por vías irregulares	100
5.2. Impactos psicosociales de la Frontera Sur.....	104
5.3. Impactos de la acogida en territorio fronterizo.....	106
6. Tecnologías de vigilancia y control en la Frontera Sur española	111
6.1. La construcción tecnológica de la Frontera Sur española (ODHE)	112
6.2. Tecnologías de vigilancia en la Frontera Sur y las empresas que se benefician de ello.....	115
7. La situación de la migración en Marruecos	122
7.1. Contención de las migraciones y deportación en Marruecos	124
7.2. Protección en Marruecos	127
7.3. Las rutas.....	128
8. Conclusiones	133
1. Contexto y marco	134
2. Una visión global de la Frontera Sur española: la contención.....	135
3. Metodología: la dificultad de investigar derechos humanos en contexto de frontera en el estado español.....	136
4. Vulneración de Derechos en la FS española.....	136
5. Impactos psicosociales de la Frontera Norte Africana-Sur española. El daño de la Frontera Sur desde una mirada psicosocial.....	141
6. Tecnologías de vigilancia en la Frontera Sur española.....	141
7. La situación de la migración en Marruecos.....	142
9. Recomendaciones	143
Anexo 1	150
Anexo 2	155

Lista de acrónimos

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AHI	Ayuda Humanitaria a Inmigrantes
AMDH	Association Marocaine des Droits Humains (Asociación Marroquí de los Derechos Humanos)
CATE	Centros de Atención Temporal de Extranjeros
CCRC	Centro de Coordinación Regional de Canarias de la Guardia Civil
CDN	Comité de los Derechos del Niño
CE	Constitución Española
CEAR	Comisión Española de Ayuda al Refugiado
CEMI	Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes
CETI	Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes
CIE	Centros de Internamiento de Extranjeros
COC	Centro Complejo Operativo
DDHH	Derechos Humanos
DP	Defensor del Pueblo
ERIE	Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias
FCSE	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
FS	Frontera Sur
GADEM	Groupe Antiraciste de Défense et d'Accompagnement des Étrangers et Migrants (Grupo Antiracista de Defensa y Acompañamiento de Extranjeros y Migrantes)
GC	Guardia Civil
GEAS	Grupo Especial de Actividades Subacuáticas (pertenece a la Guardia Civil)
GRM	Gendarmería Real Marroquí
LGTBIQ+	Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Intersexuales, Queer, etc.
LOEx	Ley Orgánica de Extranjería (4/2000)
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PN	Policía Nacional
SNIA	Stratégie Nationale d'Immigration et Asile (Estrategia Nacional de Inmigración y Asilo)
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
SUC	Sistema de Urgencias Canario
TC	Tribunal Constitucional
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
UE	Unión Europea

Introducción

El objetivo principal de este informe es contribuir al trabajo de monitoreo de derechos humanos (en adelante, DDHH) que se lleva a cabo desde diferentes puntos del territorio gracias a la implicación y a la lucha de un gran número de personas, colectivos y entidades. Para ello se presenta la Frontera Sur del Estado español¹ (en adelante, FS) como un todo, desde una perspectiva global, capaz de interpretar la situación de vulneración de derechos como consecuencia de una política deliberada de gestión de las migraciones. Este documento constituye la consolidación del trabajo en red entre distintos actores y nace de la voluntad de complementarnos para fiscalizar la situación de los derechos humanos de las personas que entran por vías irregulares a través de la FS. Se centra, principalmente, en la respuesta que da la administración a la llegada al territorio en los dispositivos establecidos para la gestión de las migraciones.

Este informe **pretende ser una herramienta de denuncia de la situación de los derechos humanos en la FS, así como contribuir a su transformación. A su vez, pretende compartir el trabajo realizado para su uso en la denuncia de la situación en la FS.** Apoyándose en un trabajo de campo intermitente, **presenta las principales vulneraciones de derechos de las personas migrantes que entraron por vías irregulares al Estado español durante los años 2021 y 2022, prestando especial atención a Ceuta, Melilla, Canarias, Baleares, Andalucía y Marruecos.**

La información que se presenta es el **resultado de un trabajo colaborativo que aglutina conocimiento y pretende contribuir a una visión crítica de las políticas migratorias.** Estamos convencidas de que la puesta en común potencia y multiplica la denuncia, reduce la impunidad y contribuye a disminuir los niveles de violencia y la excepcionalidad² que caracterizan la Frontera Sur del Estado español. Además, este documento es la continuación de una serie de informes presentados por Irídia y Novact relativos a la situación de derecho humanos en la frontera en los últimos siete años³.

Las restricciones y las consecuencias socioeconómicas causadas por la pandemia⁴ intensificaron desproporcionadamente la vulneración de derechos de las personas migrantes, al mismo tiempo que aumentaban los niveles de discriminación y de racismo⁵. **Tras la pandemia se ha consolidado la vulneración de DDHH y el ejercicio de la violencia por parte de los estados para el control migratorio. En consecuencia, las fronteras se han consolidado como espacios de muerte y desaparición sistemática de hombres, mujeres, niñas y niños⁶. En esta línea, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, ACNUR) mostraba su profunda preocupación ante el aumento del uso de la violencia en las fronteras de la Unión Europea (en**

1 Somos conscientes de que presentar las regiones de Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla como Frontera Sur implica una mirada desde el norte. Sin embargo, usamos este adjetivo como un término geográfico y no político y entendemos las fronteras como ubicuas, dinámicas y múltiples.

2 Entendida como la ausencia de ley o la no aplicación de la ley.

3 El último de los informes de esta serie se publicó en 2022. Véase Irídia, Vulneración de derechos en la respuesta institucional a la llegada de personas migrantes a Canarias (Barcelona:2022) https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/05/informe_vulneracion_derechos_canarias_abril_mayo_22-1.pdf

4 Blanca Garcés-Mascreñas y Ana López-Sala, “Inmóviles, varados y excluidos: los efectos de la COVID-19 en el régimen internacional de asilo”. Revista CIDOB d’Afers Internacionals n.129 (diciembre de 2021): 7-29

5 OACNUDH, A/76/257, Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales - Un año y medio después: el impacto de la COVID-19 en los derechos humanos de los migrantes(2021) <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a76257-one-and-half-years-after-impact-covid-19-human-rights-migrants>

6 Organización Internacional de las Migraciones, Proyecto Missing Migrants, <https://missingmigrants.iom.int/es>

adelante UE).⁷ El relator especial para los DDHH de las personas migrantes se ha referido a las políticas migratorias como “prácticas de gobernanza fronteriza peligrosas y letales”, que, en su conjunto, constituyen un motivo de preocupación a nivel internacional.⁸

Es innegable que existe una causalidad entre la implementación de las políticas migratorias restrictivas y la muerte y desaparición de miles de personas. Las políticas migratorias empujan a las personas que migran a rutas extremadamente peligrosas.⁹ También las conducen a la negación de los derechos fundamentales de grupos de población de regiones del Sur global a través de lo que se ha llamado la necropolítica.¹⁰

Las medidas restrictivas de control migratorio y el volumen diario de muertes y desaparecidos en los espacios de frontera solo se entienden aplicando un análisis poscolonial capaz de vincular las políticas migratorias con una estructura racista y con la historia de dominación colonial¹¹. Desde esta perspectiva, algunas vidas valdrían más que otras¹² y los cuerpos racializados como inferiores estarían expuestos a niveles desproporcionados de violencia y excepcionalidad.

Las políticas migratorias presentan características comunes en el contexto europeo y entre los Estados miembro de la UE. Una de ellas es la externalización del control de fronteras¹³, que se utiliza para evitar la llegada de migraciones no deseadas¹⁴, conocida como “políticas de no llegada”.¹⁵ Estas ponen distancia física, ética y legal¹⁶ entre los Estados miembro de la UE y terceros países, eludiendo así sus obligaciones en materia de derechos humanos y, en particular, el derecho internacional de las personas refugiadas. Por otro lado la criminalización de las migraciones y de las personas defensoras de derechos, junto a la consolidación de un marco securitario¹⁷,

7 ACNUR, “News Comment: UNHCR warns of increasing violence and human rights violations at European borders”, 21 de febrero de 2022 <https://www.unhcr.org/news/press/2022/2/62137a284/news-comment-unhcr-warns-increasing-violence-human-rights-violations-european.html>

8 OACNUDH, A/HRC/50/31, “Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas - Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales”, 26 de abril de 2022, 19 <https://reliefweb.int/report/world/violaciones-de-los-derechos-humanos-en-las-fronteras-internacionales-tendencias-prevencion-y-rendicion-de-cuentas-informe-del-relator-especial-sobre-los-derechos-humanos-de-los-migrantes-felipe-gonzalez-morales-ahrc5031>

9 Daniela Lo Coco, “EU migration policy and migrant human rights: the protection and negation of life at EU borders”, *The Age of Human Rights Journal* n.16 (2021): 54–80

10 Achille Mbembe. *Necropolítica*, (España: Melusina [sic], 2011).

11 Lucy Mayblin, Mustafa Wake, Mohsen Kazemi, “Necropolitics and the Slow Violence of the Everyday: Asylum Seeker Welfare in the Postcolonial present”, *Sociology*, n.54 (2020): 107-123

12 Franz Fanon, *Black Skin, White Masks* (New York: Grove Press, 1952).

13 Thomas Gammeltoft-Hansen, “The Externalisation of European Migration Control and the Reach of International Refugee Law in The First Decade of EU Migration and Asylum Law”, en *The first Decade of EU Asylum and Migration Law*, ed. por Guild, Elspeth y Minderhoud, Paul (Boston: Brill, 2011), 273-298

14 Los estudios críticos provenientes de las migraciones señalan que existe una parte de la migración deseada como mano de obra. Generalmente esta población se queda sin acceso a derechos y es mercantilizada. Se trata de trabajadores baratos, temporales, con posibilidades laborales reducidas. Véase Harsha Walia, *Frontera y ley. Migración global, capitalismo y el auge del nacionalismo racista*, 2.ª ed. (Madrid: Alianza, 2001) o Kitty Calavita, “Immigrants at the Margins: Law, Race and Exclusion in Southern Europe”, *Critique Internationale* n.35 (2007): 206-209

15 Thomas Spijkerboer, “The Global Mobility Infrastructure: Reconceptualising the Externalisation of Migration Control”, *European Journal of Migration and Law* n. 20, 4 (2018): 452-469.

16 Violeta Moreno-Lax y Martín Lemberg-Pedersen, “Border-induced Displacement: The Ethical and Legal Implications of Distance-creation through Externalization”, *Questions of International Law*, n.56 (2019): 5-33

17 Jose Ángel Brandariz y Cristina Fernández-Bessa, *La crimigración en el contexto español: el creciente protagonismo de lo punitivo en el control migratorio in Estados de contención, estados de detención. El control de la inmigración irregular en España*. (Barcelona: Anthropos, 2017)

y a la privatización¹⁸ y la militarización del control migratorio se han convertido en características generalizadas de las fronteras en la actualidad.

En las últimas décadas, el desarrollo y el uso de nuevas tecnologías¹⁹ digitales²⁰ aplicado al control de fronteras, sin una evaluación adecuada de los riesgos ni salvaguardas pertinentes²¹, ha sido señalado por ser singularmente peligroso, y por implicar la expansión del uso de tecnologías de gobernanza colonial²² y racistas.²³ Todas estas características tienen un impacto en las personas migrantes, ya que las exponen a situaciones traumáticas que provocan miedo, trastornos de estrés postraumático, depresión y ansiedad. De hecho, estas situaciones pueden considerarse bajo el marco teórico como entornos torturantes.²⁴

Este informe se estructura en siete capítulos. En primer lugar, presenta el contexto y marco (capítulo 1) del mismo. En segundo lugar, pretende romper la visión de emergencia fragmentada de la situación de vulneración de derechos humanos en la frontera y aportar un análisis crítico que muestre la Frontera Sur española como parte de las fronteras de la UE y de una lógica de contención generalizada de vulneración de derechos. A continuación, se presentan las dificultades que se han identificado en el monitoreo de DDHH en la frontera española, ilustrando la metodología utilizada para la realización de este informe (capítulo 2). Posteriormente, se abordan las principales vulneraciones de derechos humanos detectadas durante el 2021 y el 2022 en la FS española, incluyendo un análisis sobre el periodo de mayo de 2021 en Ceuta y la actuación policial durante el 24 de junio en Melilla (capítulo 3). El siguiente capítulo, titulado ‘Impactos psicosociales de la frontera Norte Africana-Sur española. El daño de la Frontera Sur desde una mirada psicosocial’ (capítulo 4) se centra en los efectos psicosociales de la violencia, a partir de un análisis elaborado por Grupos de Acción Comunitaria (en adelante, GAC). El quinto capítulo, ‘Tecnologías de vigilancia y control en la frontera Sur española’, elaborado por el Observatori de Drets Humans i Empreses a la Mediterrània (en adelante, ODHE), realiza un análisis sobre la privatización, las empresas implicadas y la implementación de sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en relación al control migratorio (capítulo 5). Finalmente, se presenta un análisis de situación de los derechos humanos de las personas migrantes en Marruecos (capítulo 6). Por último, se presentan las conclusiones y una serie de recomendaciones (capítulo 7).

18 OACNUDH, A/75/590, “Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”, 2020, 5 <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-racism/annual-thematic-reports>

19 StateWatch, “Regulating migration technology: how the EU’s AI Act can better protect people on the move”, 9 de mayo 2022, <https://www.statewatch.org/news/2022/may/regulating-migration-technology-how-the-eu-s-ai-act-can-better-protect-people-on-the-move/>

20 OACNUDH, A/HRC/44/57, “La discriminación racial y las tecnologías digitales emergentes: un análisis de los derechos humanos”, 2020, <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-racism/annual-thematic-reports>

21 OACNUDH, A/HRC/50/31 “Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas - Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales”, 26 abril 2022, <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5031-human-rights-violations-international-borders-trends-prevention>

22 PICUM, “Regulating Migration Tech: How the EU’s AI Act can better protect people on the move”, 9 de mayo 2022, <https://picum.org/regulating-migration-tech-eu-ai-act-protect-people-on-the-move/>

23 OACNUDH, A/HRC/38/52 “Report of the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance - Note by the Secretariat”, 2018, <https://www.right-docs.org/doc/ahrc-38-52/>

24 GAC, El limbo de la frontera: impactos de las condiciones de la acogida en la frontera sur española (2022) 11, <https://www.psicosocial.net/gac/wp-content/uploads/2022/05/El-limbo-de-la-frontera.pdf>

1. Contexto y marco

1.1. La violencia institucional en el marco de la frontera

En 2022, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, ACNUR) comunicaba públicamente su preocupación por el aumento de la violencia y de las violaciones de DDHH en la UE²⁵ y por la propagación de “tácticas deshumanizantes” de gobernanza de las migraciones. La vulneración de derechos en las fronteras deriva directamente de la acción de los estados, o bien de su inacción, ya que son estos los responsables del control de las fronteras y de su gestión. Por tanto, son las propias instituciones las que generan espacios de vulneración de derechos en las fronteras ejerciendo fuerza física o psicológica y generando así una afectación en la integridad física, psíquica y/o moral de las personas migrantes. No existen crisis migratorias sin la acción del estado que impide la movilidad de los grupos.

En consecuencia, la vulneración de derechos fundamentales no suele recogerse ni publicarse de manera oficial, al contrario, en muchas ocasiones se oculta de manera deliberada dificultando la recogida de datos, la investigación de los hechos y la denuncia. Esta característica ha sido señalada por el relator especial de las Naciones Unidas (en adelante ONU) para los Derechos Humanos (en adelante, DDHH) de las personas migrantes en uno de sus últimos informes, de abril de 2022, en el que afirma que “a menudo se desconoce toda la variedad de violaciones [en las fronteras] debido a los intentos de los Estados por negar las alegaciones de infracciones o encubrirlas”.²⁶ En esta línea, recientemente, el Relator y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH (en adelante, ACNUR) han denunciado la generalización de la práctica de devoluciones en caliente por parte de los estados,²⁷ el acceso limitado al asilo, las condiciones inadecuadas de acogida, las muertes en el Mediterráneo, el trato que reciben las personas migrantes y la falta de mecanismos de supervisión independientes, que agrava la vulnerabilidad de los migrantes.²⁸

La violación de DDHH y la muerte en las fronteras se han convertido en características fundamentales del control migratorio. A pesar de que el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación son principios básicos de un estado democrático y de derecho, en el Estado español no se observa una voluntad política de investigar ni de facilitar el acceso a la información. Al contrario, hoy se enfrentan **niveles intolerables de impunidad y de excepcionalidad²⁹ ante las graves vulneraciones de derechos en la frontera, tal como ha evidenciado el archivo reiterado de investigaciones de muertes en la frontera.**³⁰

²⁵ ACNUR, “News Comment: UNHCR warns of increasing violence and human rights violations at European borders”, 21 de febrero de 2022, <https://www.unhcr.org/news/press/2022/2/62137a284/news-comment-unhcr-warns-increasing-violence-human-rights-violations-european.html>

²⁶ ACNUDH, A/HRC/50/31 “Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas - Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales”, 26 de abril de 2022, 19, <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5031-human-rights-violations-international-borders-trends-prevention>

²⁷ Ibid.

²⁸ ACNUDH, “Actualización mundial: Bachelet reclama inclusión para combatir “la miseria y el temor crecientes”, 7 de marzo 2022, <https://www.ohchr.org/es/speeches/2022/03/global-update-bachelet-urges-inclusion-combat-sharply-escalating-misery-and-fear>

²⁹ Xavier Ferrer-Gallardo y Lorenzo Gabrielli, Estados de excepción en la excepción del Estado Ceuta y Melilla, (España: Icaria, 2018)

³⁰ Un claro ejemplo de ello es el cierre de la investigación de los hechos ocurridos el 24 de junio de 2022 en Melilla o el procedimiento judicial de las 15 personas que murieron en la playa del El Tarajal (Ceuta) el 6 de febrero de 2014 intentando cruzar la frontera. Más información en: <https://www.cear.es/caso-tarajal/>

En este contexto de vulneración generalizada de derechos fundamentales, los mecanismos de supervisión de DDHH de la ONU³¹ apuntan la necesidad de establecer mecanismos nacionales de vigilancia de las fronteras que sean verdaderamente independientes.³²

1.2. Racismo, historia de dominación colonial y fronteras

El racismo es un elemento fundamental y estructurante³³ del régimen de movilidad internacional³⁴ y en particular de la UE y sus estados miembro.³⁵ Sin embargo, en los estudios migratorios la perspectiva poscolonial es todavía minoritaria.³⁶ Este informe sitúa el racismo como eje conector explicativo de las políticas migratorias y de asilo, así como de la situación de vulneración de DDHH en las fronteras contemporáneas.³⁷

Existe una relación embrionaria entre las políticas migratorias y la historia europea de dominación colonial. Durante los siglos XVIII y XIX la legislación de los países con colonias consideraba los viajes comerciales como un derecho y así lo establecían en la ley. Esta tendencia cambió cuando los estados bajo dominación colonial se independizaron y los países ricos tuvieron que regular la entrada a sus territorios redefiniendo las relaciones con los sujetos coloniales.³⁸ Las políticas migratorias son consistentes con la historia de dominación colonial y las actuales relaciones internacionales que se han construido sobre ellas.³⁹ Esta estructura discriminatoria ha sido denominada por algunos estudiosos como “*apartheid global*”⁴⁰ y en el caso de las deportaciones, “*departheid*”.⁴¹ El término “*apartheid global*” hace referencia al sistema de visados que incentiva la movilidad de algunos grupos mientras condena a la inmovilidad a otros y los expone a niveles mayores de detención, represión, violencia y muerte.⁴²

La restricción a la movilidad y la violencia ejercida en su control han convertido las fronteras en espacios de violencia y muerte para algunas poblaciones que son objeto de estas restricciones, y por tanto objeto de la

³¹ ONU, <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms>

³² ACNUDH, A/HRC/50/31 “Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas - Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales” 26 de abril de 2022, 19, <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5031-human-rights-violations-international-borders-trends-prevention>

³³ María José Aguilar Ibañez y Daniel Buraschi, “Racismo institucional. Claves analíticas para comprender la cara oculta de la dominación racial”, en *Dinámicas racistas y prácticas discriminatorias. La realidad en España, Francia, Italia, Dinamarca y Finlandia*, ed. por Ángeles Solanes Corellas, (España: Editorial Aranzadi, 2022), 63-88

³⁴ Lucy Mayblin y Joe Turner, *Migration studies and colonialism*. (Cambridge: Polity Press, 2021)

³⁵ Miguel Mellino, *Governare la crisi dei rifugiati. Sovranismo, neoliberalismo, razzismo e accoglienza in Europa* (Roma: Derive Approdi, 2019)

³⁶ Martin Lemberg-Pedersen, Sharla M. Fett, Lucy Mayblin, Nina Sahraoui y Eva Magdalena Stambøl, *Postcoloniality and forced Migration* (Bristol: University Press, 2022)

³⁷ Lucy Mayblin, *Asylum after Empire: colonial legacies in the politics of asylum seeking*, (Lanham: Rowman and Littlefield, 2017)

³⁸ Iker Barbero, “Refugiados en contención: lógicas de (in)movilidad en materia de derecho de asilo en la Frontera Sur”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, n.129 (diciembre de 2021): 179-202

³⁹ Karinde Vries y Thomas Spijkerboer, “Race and the regulation of international migration. The ongoing impact of colonialism in the case law of The European Court of Human Rights”, *Netherlands Quarterly of Human Rights*, n.39 (2021): 291-307

⁴⁰ Henk Van Houtoum, “Human blacklisting: the global apartheid of the EU’s external border regime”, *Environment and Planning D: Society and Space* n. 28 (2010): 957 -976

⁴¹ Barak Kalir, “Departheid: The draconian Governance of illegalised migrants in Western States”, *Conflict and Society: Advances in Research* n. 5 (2019): 19-40

⁴² Luke De Noronha, “Deportation, racism and multi-status Britain: immigration control and the production of race in the present”, *Ethnic and Racial Studies* n.42 (2020): 2413-2430

violencia⁴³ y de la represión de la movilidad internacional.⁴⁴ La restricción en la movilidad obliga a las personas que se desplazan a tomar las rutas más peligrosas,⁴⁵ exponiéndose a la desprotección, la violencia⁴⁶ y a la muerte⁴⁷, lo que se conoce como necropolítica.⁴⁸ Este término se refiere a las políticas que no protegen la vida y que dejan morir en un contexto de excepcionalidad y con total impunidad. El número de muertes en el Mediterráneo, la violencia directa en las vallas, como en las de Ceuta y Melilla y la inacción de la administración a la hora de investigar y proteger a personas en situación de necesidad constituyen un ejemplo de ello.

Por último, las fronteras actúan también de forma interna y menos visible a través de leyes que privan de derechos y desprotegen a ciertos grupos de población. A nivel estatal, la Ley de Extranjería⁴⁹ **reproduce la privación de derechos, la detención y la deportación de los grupos a los que racializa,⁵⁰ quienes, generalmente, provienen de países con una historia de dominación colonial.⁵¹** La discriminación racial sobre la base de la ciudadanía, la nacionalidad y la situación migratoria pone de relieve las tendencias discriminatorias y la aplicación desigual de las normas internacionales de derechos humanos en lo que respecta a estas violaciones.

1.3. Instrumentalización de las migraciones y agencia migrante

La “instrumentalización de las migraciones”⁵² es una consecuencia de la externalización del control de fronteras y, por consiguiente, está presente en los países colindantes con la UE. El término se refiere a la utilización de la migración como arma de presión o de guerra política en el contexto de una agenda política que va más allá de las migraciones.⁵³ Al haberse entregado a terceros países el control, se transfiere, en paralelo, la capacidad de presionar políticamente e influir en otros asuntos. Entender este marco es esencial para poder analizar las relaciones entre la UE, España y Marruecos⁵⁴, así como Argelia, ya que estas están determinadas por cuestiones geoestratégicas y políticas. Es decir, para poder entender lo que está sucediendo en lo relativo a las migraciones en la Frontera Sur (en adelante, FS) española, es fundamental comprender la agenda política que existe detrás.

43 OMCT, “The torture roads: the cycle of abuse against people on the move in Africa”, (2019) <https://www.omct.org/site-resources/files/The-Torture-Roads.pdf>

44 Nicholas De Genova, “The ‘migrant crisis’ as racial crisis: do black lives matter in Europe?”, *Ethnic and racial studies* n.41 (2018): 1765-1782

45 Ana López-Sala y Amador Moreno, “En busca de protección a las puertas de Europa: refugiados, etiquetado y prácticas disuasorias en la frontera sur española”, *Estudios fronterizos* (2020)

46 UNHCR. “In this journey, no one cares if you live or die. Abuse, protection, and justice along routes between East and West Africa and Africa’s Mediterranean coast”. 2020 <https://www.unhcr.org/protection/operations/5f2129fb4/journey-cares-live-die-abuse-protection-justice-along-routes-east-west.html>

47 Daniela Lo Coco, “EU migration policy and migrant human rights: the protection and negation of life at EU borders”, *The Age of Human Rights Journal* n.16 (2021): 54–80

48 Achille Mbembe, *Necropolítica*, (España: Melusina [sic], 2011).

49 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

50 En este informe, el término racialización se refiere al proceso por el cual los cuerpos incorporan la diferenciación jerárquica de la historia colonial y racista que empapa las políticas, las prácticas de control de las poblaciones, las prácticas policiales y de control migratorio. Ver Ramon Grosfoguel, “What is racism?”, *Journal of World System Research* n.22 (2016)

51 Achille Mbembe, *Crítica de la razón negra: ensayo sobre el racismo contemporáneo*, (Barcelona: Barcelona Ned ediciones, 2016)

52 Jean- Pierre Cassarino “The Instrumentalization of Migration in the Euro-Mediterranean Area: Between Past and Present”, en *IEMed Mediterranean Yearbook* (2021), <https://www.iemed.org/publication/the-instrumentalization-of-migration-in-the-euro-mediterranean-area-between-past-and-present/?lang=es>

53 Blanca Garcés-Mascareñas, “La instrumentalización de las migraciones”, *Anuario Internacional CIDOB* (2022), https://www.cidob.org/es/articulos/anuario_internacional_cidob/2022/la_instrumentalizacion_de_las_migraciones

54 Nora El-Qadim, *Le gouvernement asymétrique des migrations. Maroc/Union européenne* (Paris: Dalloz, 2015)

En relación con Marruecos, hay que tener en cuenta sobre todo los dos principales factores en disputa: la soberanía del Sahara Occidental, considerado por la ONU territorio no autónomo,⁵⁵ y una dimensión comercial mayoritariamente relacionada con la agricultura y la pesca.⁵⁶ Un ejemplo paradigmático de esto es lo ocurrido en Ceuta⁵⁷ en mayo de 2021, cuando más de 8.000 personas entraron a la ciudad autónoma en menos de dos días. A este respecto, a inicios de 2023 la Comisión Europea planteaba ante el Parlamento la posibilidad de suspender derechos fundamentales cuando se identificara una situación de “instrumentalización”.⁵⁸

A pesar de existir la instrumentalización y la externalización de fronteras, este informe pone en el centro la capacidad de agencia y las “prácticas subjetivas, los deseos, las expectativas y los comportamientos”⁵⁹ de las personas que migran, se desplazan y/o huyen de diferentes situaciones. En este sentido, las políticas migratorias destinadas a la contención constituyen procesos que más que excluir, moldean las prácticas de cruce y los procesos migratorios de miles de personas.⁶⁰

Desde el reconocimiento de la agencia y la capacidad de resistencia de las personas migrantes, existe una relación activa entre la política migratoria basada en la externalización de fronteras y la instrumentalización de la migración, y los procesos de lucha migrante autoorganizada y todas aquellas acciones que desafían el régimen de fronteras y reivindican el derecho a existir desde sus deseos, sueños y proyectos migratorios. Por tanto, los movimientos migratorios y los desplazamientos forzados están causados por una multiplicidad de factores, como también lo están las políticas migratorias que influyen en los trayectos y en los modos de migrar y desplazarse. Es imprescindible entender a las personas y grupos que migran y se desplazan como sujetos políticos con capacidad de agencia.⁶¹ En este sentido, es importante destacar la capacidad de autoorganización de familiares y amigos de las personas desaparecidas y fallecidas durante el trayecto migratorio.

1.4. Criminalización de las migraciones

La criminalización de las migraciones se refiere a la asociación entre movilidad humana y criminalidad desde un punto de vista securitario que entiende las migraciones como un problema de seguridad.⁶² Asimismo, el término se refiere al conjunto de narrativas sobre las migraciones, sobre todo, las que generan los medios de comunicación, el público en general y los discursos políticos, que las vinculan con la criminalidad y la inseguridad.

⁵⁵ Las Naciones Unidas y la Descolonización, <https://www.un.org/dppa/decolonization/es/nsrgt/western-sahara>

⁵⁶ Cassarino “The Instrumentalization of Migration in the Euro-Mediterranean Area: Between Past and Present”

⁵⁷ Jean Pierre Cassarino, “An Unsettling Déjà-vu: The May 2021 Ceuta Events”, en *Instrumentalization of Migrants, Sanctions Tackling Hybrid Attacks and Schengen Reform in the Shadows of the Pact*, ed. por Daniela Vitiello y Stefano Montaldo, (European Papers, 2022), 79-85

⁵⁸ Comisión europea, Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las situaciones de instrumentalización en el ámbito de la migración y el asilo. Estrasburgo, 14.12.2021 COM(2021) 890 final <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=COM:2021:890:FIN>

⁵⁹ Sandro Mezzadra, “Capitalismo Migraciones y luchas sociales. La mirada de la autonomía”, *Nueva sociedad* n. 237 (2012): 159-178

⁶⁰ Sandro Mezzadra, *Derecho de fuga. Migraciones, ciudadanía y globalización*, (Madrid: Traficantes de sueños, 2005).

⁶¹ Como ejemplo de luchas políticas y reivindicaciones por parte de las personas en movilidad, ver, Irídia, “Un grupo de personas residentes en el CETI de Melilla denuncian violencia Institucional”, 2022 <https://iridia.cat/es/comunicado-un-grupo-de-personas-residentes-en-el-ceti-de-melilla-denuncian-violencia-institucional-por-parte-de-la-seguridad-privada-del-centro/>

⁶² Gustavo De la Orden Bosch, “El derecho de asilo ante la criminalización de la migración irregular en las fronteras exteriores de la Unión Europea. España como un caso de estudio” (Tesis Doctoral, Universidad de Deusto, 2022), <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=308775>

Esta asociación se ha materializado combinando el derecho de extranjería y el derecho penal y utilizando mecanismos y medios como centros de detención y sistemas de vigilancia similares a los penales en el ámbito de las migraciones. Siguiendo esta lógica, la legislación ha aumentado los controles fronterizos, la restricción en las condiciones de entrada y el aumento en las capacidades de detención y deportación, así como la generalización de penas por el hecho de migrar.

En este marco securitario, se ha generado una narrativa oficial que señala a las “mafias” y a las redes de tráfico como causantes de las migraciones y responsables de las muertes y de la peligrosidad de las rutas.⁶³ Esta narrativa elude la responsabilidad de los estados en la falta de vías legales y seguras,⁶⁴ mientras salvaguarda discursivamente una imagen humanitaria acorde a los valores fundacionales de la UE. Al mismo tiempo, el marco securitario permite el despliegue de medios militares en los espacios fronterizos para el control migratorio, generando marcos de desprotección de derechos para las personas migrantes.⁶⁵ **En el estado español algunas de las consecuencias más graves de esta narrativa son la detención sistemática de las personas en dependencias policiales y la apertura de procesos penales a personas migrantes que han llegado con embarcaciones precarias, acusados de ser patrones de las mismas y haber cometido un delito de tráfico ilícito de personas.** Se trata de un fenómeno creciente a nivel europeo.

Concentración de personas residentes del CETI de Melilla (2022).

Valentina Lazo



⁶³ En 2015 se aprobó el Plan de Acción de la UE contra el tráfico ilícito de migrantes (2015 - 2020), en el marco de la Agenda Europea de Migración. En 2021 este plan fue renovado: “A renewed EU action plan against migrant smuggling” (2021-2025) - COM(2021) 591, [HYps://home-affairs.ec.europa.eu/renewed-eu-action-plan-against-migrant-smuggling-2021-2025-com-2021-591_en](https://home-affairs.ec.europa.eu/renewed-eu-action-plan-against-migrant-smuggling-2021-2025-com-2021-591_en)

⁶⁴ Maurice Stierl, “Fleet of Mediterranean Border Humanitarians”, *Antipode* n. 50 (2017); 704-724

⁶⁵ Eugenio Cusumano, “Migrant rescuing as organized hypocrisy: EU maritime missions offshore Libya between humanitarianism and border control”, *Cooperation & Conflict* n. 54 (2018): 3-24.

1.5. Un análisis interseccional

El trayecto y las políticas migratorias afectan de distinta forma a las personas en movimiento, dependiendo de su color de piel, edad, género, salud, capacidades, situación económica, nacionalidad y otros ejes. Tener en cuenta esta variedad de factores, su complejidad y multiplicidad es imprescindible en la tarea de monitorear los DDHH para incluir las realidades a las que se enfrentan niños, niñas, adolescentes,⁶⁶ personas de edad avanzada, mujeres, personas con necesidades especiales y/o de diversos géneros e identidades sexuales.⁶⁷

Sin embargo, existen limitaciones y obstáculos para aplicar un enfoque interseccional. En primer lugar, el acceso a datos desagregados sobre inmigración por vías irregulares muchas veces no está disponible. El propio Ministerio del Interior publica cifras sin especificar ninguna de estas variables haciendo imposible profundizar en las diferentes realidades. Sin embargo, a partir de los datos disponibles, cabe constatar que el perfil mayoritario en las entradas por vías irregulares al Estado español entre 2021 y 2022 ha sido el de hombres jóvenes.

En segundo lugar, la opacidad en torno a la política migratoria estatal, así como entorno a algunos centros de privación de libertad y de acogida, dificulta el análisis. Por otro lado, el acceso a la información relativa a la situación de las mujeres o de la infancia es complejo, ya que en ocasiones al hacerse pública puede poner en riesgo la situación de estas personas o se trata de información delicada a la que es difícil acceder. Esta falta de información, junto con la sensibilidad de los datos, afecta también a la diversidad sexual. En consecuencia, la mirada interseccional en algunos puntos se aporta al análisis en forma de casos concretos más que de datos cuantitativos desagregados.

Con respecto al eje de género, cabe destacar la violencia de género en origen como factor de desplazamiento, y durante el tránsito, la trata con fines de explotación sexual o laboral, la vulneración de derechos relacionada con la libertad y salud reproductiva, y el acceso a la protección internacional; junto con otras violencias que afectan a las mujeres que son madres y a sus hijos/as.

La edad es también un factor fundamental en el análisis de la vulneración de derechos en la FS. Cabe destacar que **a pesar de que existe un marco normativo de protección de la infancia en el Estado español, entidades de DDHH señalan graves deficiencias en su aplicación en un contexto en el que se antepone el control migratorio sobre los derechos de la infancia y el principio de interés superior del niño/a.** En este sentido, a pesar de que la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, reforzó el sistema de protección de la infancia, incluidos los solicitantes de asilo, igual que la modificación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, persisten las preocupaciones sobre la descentralización del sistema para la protección de la infancia no acompañada, que deja la competencia en manos de las 17 comunidades autónomas y las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, dificultando un enfoque armonizado.

⁶⁶ Existen recomendaciones específicas para los niños y niñas que realiza el ACNUR, “Guidelines on international protection: Child Asylum Claims under Articles 1(A)2 and 1(F) of the 1951 Convention and/or 1967 Protocol relating to the Status of Refugees”, 22 de diciembre de 2009 <https://www.unhcr.org/publications/legal/50ae46309/guidelines-international-protection-8-child-asylum-claims-under-articles.html>

⁶⁷ Por ejemplo, existen recomendaciones específicas del ACNUR para personas de la diversidad sexual y de género, “Guidelines on International Protection NO. 9: Claims to Refugee Status based on Sexual Orientation and/or Gender Identity within the context of Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or its 1967 Protocol relating to the Status of Refugees”, 23 de octubre de 2012, <https://www.unhcr.org/509136ca9.pdf>

A pesar de que no hemos tenido la capacidad de profundizar en la situación de cada uno de los grupos en cada uno de los espacios, debido a la extensión del estudio y las limitaciones en el acceso a datos desagregados, **este informe apunta hacia una mirada interseccional que incluya los diferentes ejes de dominación como objetivo de un trabajo de monitoreo a largo plazo y realizado en red.**

Grupo de jóvenes retenidos por militares españoles en un contexto de instrumentalización de las migraciones (Ceuta, 2021).

Irina Samy



2. Una visión global de la Frontera Sur española: la contención

La política migratoria de la Unión Europea (en adelante, UE) ha intensificado la externalización y la lógica de contención en las fronteras exteriores, creando zonas donde las personas quedan prácticamente inmovilizadas o en las que como mínimo se ven obligadas a ralentizar y contener su movimiento. Esta ralentización del movimiento se debe a las restricciones a las que se las expone a través de medidas burocráticas y de detención, retención y obstáculos a la movilidad.⁶⁸ Estos lugares se encuentran tanto dentro del propio país, generalmente en zonas de frontera, como en los países de tránsito, como es el caso de Marruecos.

La contención de las migraciones se lleva a cabo a partir de mecanismos y estructuras a través de las cuales se limita la libertad de movimiento o directamente se bloquea: vallas, fosas, controles, procedimientos burocráticos, detenciones y deportaciones. En el Estado español los dispositivos de contención se combinan con las actuaciones de agencias europeas como FRONTEX, la Agencia de Asilo de la UE, u organismos internacionales como el ACNUR y diferentes entidades y ONG que asisten a las personas durante su llegada, su solicitud de asilo o en la gestión de las infraestructuras destinadas a la contención.

Estas estructuras se colocan principalmente en las zonas fronterizas donde se han instalado dispositivos creados para la contención, categorización y deportación de personas extranjeras. Esto sucede en una lógica que asume que “aquellos que no puedan ser sujetos de procesos de protección internacional van a ser devueltos inmediatamente”.⁶⁹ Además, estas estructuras han sido señaladas por constituir el caldo de cultivo de la extrema derecha y de discursos racistas y xenófobos,⁷⁰ tal y como se ha podido observar en los últimos años en los territorios contiguos a las fronteras europeas.

En el caso del Estado español, la contención se implementa a través de un marco legal y se materializa en determinados espacios, principalmente centros cerrados o semiabiertos. En otras palabras, se han ido creando diferentes tipos de centros de privación o semiprivación de libertad con el objetivo de contener y a la vez atender a las personas que llegan o a quienes se va a expulsar. Los principales dispositivos en funcionamiento son los CIE (Centros de Internamiento de Extranjeros), los CETI (Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes) y los CATE (Centros de Atención Temporal de Extranjeros). Estos se han complementado con otros “centros de migraciones” que pueden surgir según la coyuntura del momento. En el Estado español, la regulación de los centros destinados a la recepción de personas que entran por vías irregulares se encuentra en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado en 2011. Estos centros se denominan de manera general “centros de migraciones” y el ejemplo más reciente es el del Plan Canarias.

Los dispositivos de contención se caracterizan por la opacidad en torno a sus reglas, en la legislación y en las prácticas que se llevan a cabo. Como se analizará a lo largo de este informe, los dispositivos de contención forman un entramado complejo de burocracia que hace muy complicado para las personas migrantes comprender en qué situación se encuentran, dónde, quienes son sus abogados/as, hasta cuando permanecerán allí, cuando serán deportadas o cómo comunicarse con sus familiares. La opacidad facilita la arbitrariedad

⁶⁸ Daniela Lo Coco y Eloísa González-Hidalgo, “La doble lógica de la externalización europea: protección y deportación en Marruecos”, Revista CIDOB d’Afers Internacionals n. 129 (2021); 79-106

⁶⁹ Blanca Garcés-Mascreñas, “Islas Jaula”, Revista CIDOB d’Afers Internacionals, diciembre de 2020, https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion_cidob/2020/islas_jaula

⁷⁰ Ibid.

administrativa y genera una situación de incertidumbre y de angustia a las personas migrantes, además de una sensación de pérdida de control.⁷¹

La contención **se acentúa en lugares que geográficamente representan espacios de contención, como es el caso de Ceuta y Melilla, o las islas,**⁷² porque se relaciona con la resistencia a derivar a los recién llegados a la península. En este contexto, el acceso al sistema de asilo suele producirse en circunstancias extremas de cruce irregular de la frontera, contención en centros de internamiento y dificultades lingüísticas⁷³. La disposición en el Estado español de estos centros es la siguiente:



⁷¹ Grupos de Acción Comunitaria, “El limbo de la frontera. Impactos de las condiciones de la acogida en la frontera sur española”, Sira, 2022 <http://www.psicosocial.net/sira/frontera-sur/>

⁷² Irídia y Novact. “vulneraciones de derechos en la respuesta institucional a las llegadas de personas migrantes en Canarias. (2022), https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/05/informe_vulneracion_derechos_canarias_abril_mayo_22-1.pdf

⁷³ Iker Barbero, “Refugiados en contención: lógicas de (in)movilidad en materia de derecho de asilo en la Frontera Sur”, Revista CIDOB d’Afers Internacionals n. 129 (2021): 179-202.

- 1. Los CIE** existen desde 1985. Son espacios de reclusión en materia de extranjería y de control de fronteras. Se trata de centros cerrados, de privación de libertad. Según su definición en la Ley de Extranjería y la doctrina del Tribunal Constitucional STC de 7 de julio de 1987, los CIE en España son centros de carácter “no penitenciario”. En el Estado español hay 7 CIE en la actualidad, repartidos en el territorio: 1. Barcelona (Zona Franca), 2. Madrid (Aluche), 3. Valencia (Zapadores), 4. Cádiz (Algeciras), 5. Murcia (Sangonera), 6. Las Palmas de Gran Canaria (Barranco Seco) y 7. Tenerife (Hoya Fría). Dependen del Ministerio del Interior.

- 2. Los CATE** se empiezan a nombrar en 2018. Suelen ser comisarías, edificios o módulos prefabricados vallados, generalmente en zonas portuarias o cercanas a los puertos o las comisarías, donde se mantiene detenidas a las personas tras su llegada por vías no regulares para proceder a su reseña policial y atención humanitaria durante 72h. También se han utilizado dispositivos rudimentarios levantados por la Unidad Militar de Emergencias, naves o muelles. Son difíciles de identificar, sobre todo cuando se establecen en comisarías: 1. Cádiz (San Roque, Puerto Algeciras), 2. Baleares (Mallorca, Son Tous), 3. Lanzarote (Arrecife), 4. Granada (Motril) 5. Gran Canaria (Barranco Seco) 6. Tenerife (Los Cristianos (comisaría) 7. El Hierro 8. Fuerteventura 9. Murcia (Cartagena) 10. Valencia (Alicante); 11. Málaga, 12. Almería (Puerto de Almería). En el caso de Algeciras, Málaga y Almería, las comisarías de PN hacen funciones de CATE. Dependen del Ministerio del Interior.

- 3. Los CETI** son centros semiabiertos ubicados en Ceuta y Melilla. Empiezan a funcionar en 1999 en Melilla, con 480 plazas, y en el 2000 en Ceuta, con 512 plazas. “Son establecimientos de la Administración Pública, concebidos como dispositivos de primera acogida provisional y destinados a dar servicios y prestaciones sociales básicas al colectivo de inmigrantes y solicitantes de asilo que llegan a alguna de las ciudades con Estatuto de Autonomía, en tanto se realizan los trámites de identificación y chequeo médico previos a cualquier decisión sobre el recurso más adecuado en función de su situación administrativa en España”. Dependen del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y están ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla a las cuales se aplica la excepcionalidad Schengen.

2.1. Los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE)

Los CIE aparecen por primera vez en la legislación con la LOEx,⁷⁴ ya derogada, en paralelo a la entrada del Estado español a la UE en 1985 (entrada en vigor en 1986). En la actualidad están regulados en la LOEx 4/2000 y posteriormente por reglamento a través del Real Decreto 162/2014. Se trata de **espacios de reclusión en materia de extranjería y de control de fronteras. Según la Ley de Extranjería y la doctrina del Tribunal Constitucional STC de 7 de julio de 1987, los CIE en España son centros de carácter “no penitenciario”.** En el Estado español hay 7 CIE en la actualidad, repartidos en el territorio: Madrid, Barcelona, Valencia, Murcia, Cádiz, Gran Canaria y Tenerife.⁷⁵

Durante el año 2021 fueron internadas en estos centros 1.841 personas, según el Servicio Jesuita a Migrantes (SJM),⁷⁶ **la mayoría de las cuales, por una orden de devolución tras su entrada irregular en embarcación precaria,** aunque la mayoría de ellas fueron finalmente puestas en libertad al no poderse llevar a cabo su expulsión. Las entidades que trabajan directamente con las personas detenidas en los CIE han constatado **la desesperación, el sufrimiento y la vulnerabilidad debidas a la incertidumbre, además de las condiciones materiales en las que se produce la privación de libertad⁷⁷ y de los obstáculos existentes para la denuncia de malos tratos⁷⁸.** Durante el 2021 se continuaron identificando situaciones de desprotección en estos centros: **11 personas menores de edad fueron internadas, un tercio de las mujeres fueron puestas en libertad por su solicitud de asilo, y 60 personas fueron aisladas a pesar de la inexistencia de protocolos de atención a salud mental.⁷⁹**

La ubicación geográfica de los CIE tiene una lógica de contención (Infografía 1). Algunos son utilizados para la primera contención, como por ejemplo los ubicados en las islas Canarias y el de Algeciras, que cuenta con unas 30 plazas,⁸⁰ pero será reemplazado por un CIE de grandes dimensiones que contará con unas 500 plazas, con una dotación presupuestaria de 33.627.378 de euros y que en estos momentos está en fase de construcción. Está previsto que se termine su construcción en 2024. Otros CIE se suman al control interno de fronteras, y sirven para la detención de personas que llevan años en el territorio, como los centros de Madrid, Barcelona⁸¹ –en el que en marzo 2023 se ha abierto un módulo para mujeres– y Valencia; que cuentan con altas tasas de expulsiones. Es importante tener en cuenta que, según el SJM, **tan solo una de cada cuatro personas que España expulsa (el 25,8%) pasa por un CIE. Existen procedimientos más opacos como las deportaciones exprés, en que las personas pasan directamente por comisaría, que resultan aún más difíciles de detectar y fiscalizar.**

⁷⁴ Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-12767>

⁷⁵ La información sobre el nuevo CIE aparece en un documento del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Seguridad, Plan para la mejora de las instalaciones de los CIE 2019 proyecto de ejecución del nuevo CIE de Algeciras (Cádiz). Este documento no se encuentra disponible.

⁷⁶ Servicio Jesuita a Migrantes, “Anexo cifras informe CIE 2021”(2022), <https://sjme.org/2022/10/18/anexo-de-cifras-informe-cie-2021/>

⁷⁷ Ibid..

⁷⁸ Irdia, “Obstáculos en la denuncia de malos tratos en el CIE de Barcelona”, 2022, <https://iridia.cat/es/Publicaciones/dossier-obstaculos-en-la-denuncia-de-maltractaments-al-centre-dinternament-destrangers-de-barcelona/>

⁷⁹ Servicio Jesuita a Migrantes, “Anexo cifras informe CIE 2021”

⁸⁰ Aproximadamente es de 30 plazas, aunque no hemos podido acceder a los datos oficiales

⁸¹ Afrofeminas, “Denunciamos la apertura del módulo de mujeres en el CIE Barcelona, donde 12 compañeras están siendo sometidas a violentas condiciones de detención”, 20 de febrero de 2023, <https://afrofeminas.com/2023/02/22/comunicado-contra-la-apertura-del-modulo-de-mujeres-del-cie-de-barcelona/>

Las vulneraciones de derechos en los CIE tienen un impacto diferenciado en las mujeres y en personas del colectivo LGTBIQ+. Aunque hay poca información y pocas investigaciones recientes al respecto, se ha señalado que una de las cuestiones diferenciales suele ser la identificación y protección de personas que presentan indicios de ser víctimas de trata.⁸² En segundo lugar, el acceso a la salud afecta de forma diferenciada a mujeres y personas con otras identidades sexogenéricas distintas a la de hombre cisgénero en lo que respecta a los derechos sexuales y reproductivos. Con respecto al colectivo LGTBIQ+ se identifican violencias y discriminaciones específicas por su identidad de género y/o orientación sexual, que van desde agresiones verbales a discriminación en el trato o a una situación de desprotección ante posibles agresiones por parte de otras personas internas en los centros, especialmente en los casos de personas transgénero.⁸³

2.2. Los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI)

Los **CETI⁸⁴ empiezan a funcionar en 1999 en Melilla, con 480 plazas, y en el 2000 en Ceuta,⁸⁵ con 512 plazas:**

“Son establecimientos de la Administración Pública, concebidos como dispositivos de primera acogida provisional y destinados a dar servicios y prestaciones sociales básicas al colectivo de inmigrantes y solicitantes de asilo que llegan a alguna de las Ciudades con Estatuto de Autonomía, en tanto se realizan los trámites de identificación y chequeo médico previos a cualquier decisión sobre el recurso más adecuado en función de su situación administrativa en España”.⁸⁶

Ministerio de Trabajo de España.

Dependen del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y están ubicados en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, a las cuales se aplica la excepcionalidad Schengen.⁸⁷

Estos centros constituyen un dispositivo de confinamiento laxo, semiabierto, a los que acceden entidades convenidas para la gestión o el desarrollo de determinadas actividades. Son concebidos como dispositivos de primera acogida provisional destinados a servicios y prestaciones sociales básicas a migrantes y demandantes de protección internacional, mientras se realiza la identificación y el chequeo médico. **El tiempo de estancia en estos centros es ilimitado, discrecional y depende de la coyuntura política y de la ocupación de los mismos. En las ciudades de Ceuta y Melilla esta situación ha permitido que algunos grupos de personas hayan estado atrapados dentro incluso años.⁸⁸**

⁸² Women’s Link, Mujeres en los CIE realidades entre rejas, 2012 <https://www.womenslinkworldwide.org/files/1356/mujeres-en-los-cie-realidades-entre-rejas.pdf>

⁸³ Irdia, “Vulneración de derechos humanos en las deportaciones”, 2020, https://iridia.cat/wp-content/uploads/2020/11/Deportaciones_FinalMOD_Imprimir-2.pdf

⁸⁴ Insertos en red pública de “centros de migraciones” regulada en los artículos 264 a 266 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

⁸⁵ Insertos en red pública de “centros de migraciones” en el art. 264 y ss. Del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (RLOEX)

⁸⁶ Ministerio de Trabajo de España https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia_15/contenidos/guia_15_37_3.htm

⁸⁷ Esto significa que estas ciudades no forman parte del espacio de libre movilidad y que para trasladarse a la península es necesario pasar previamente por un control migratorio de entrada al espacio Schengen.

⁸⁸ Laura J. Varo, “Los 700 de Túnez atrapados en Melilla”, El País, 16 de octubre de 2020, <https://elpais.com/espana/2020-10-15/los-700-de-tunez-atrapados-en-melilla.html>

No existen criterios claros sobre la salida o traslado a la península de las personas que están en los CETI, ni sobre los requisitos de entrada. No hay información pública disponible al respecto y los cambios observados apuntan a que no hay criterios fijos, lo cual permite una elevada discrecionalidad y arbitrariedad a la administración para decidir en cada momento a quién acepta o excluye. La transparencia en los requisitos de entrada y exclusión a los CETI constituye una reivindicación histórica de las entidades de DDHH. Además, **la situación genera altos niveles de incertidumbre y malestar a las personas que se encuentran en estos centros.**

En este marco de discrecionalidad, y salvo en casos muy específicos o coyunturas concretas en los que sí se les ha permitido la entrada, generalmente, las personas de nacionalidad marroquí no son aceptadas en el CETI, ni si quiera cuando son solicitantes de asilo. En consecuencia, en las ciudades de Ceuta y Melilla hay solicitantes de asilo en situación de calle sobreviviendo con el apoyo de algunas entidades. Esta situación se extiende en ocasiones a otras nacionalidades, generalmente magrebíes.

Los CETI cuentan con asistencia letrada especializada en protección internacional (una o dos personas de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, CEAR) y ACNUR realiza visitas periódicas. Los agentes de vigilancia y seguridad que gestionan estos centros son contratados externamente a través de la empresa privada Clece. Al desconocerse el régimen interno de los CETI, estos en muchas ocasiones aplican la expulsión temporal o permanente del centro como forma de castigo, retirando su tarjeta de acceso a la persona disciplinada. **Es importante tener en cuenta que en Ceuta y en Melilla no existen recursos alternativos para las personas que no acceden a este centro o son expulsadas de los mismos, quedando en situación de calle, sin acceso a comedores ni a albergues.** Esta actuación pone en riesgo la vida de estas personas, que no tienen alternativas habitacionales, acceso a necesidades básicas como comida o agua o posibilidad de encontrar empleo.

Por otro lado, los CETI se han utilizado en determinadas ocasiones **como lugares de detención, como sucedió tras lo ocurrido el día 24 de junio de 2022 en el puesto fronterizo del Barrio Chino de Melilla.** Las personas supervivientes de la masacre fueron privadas de libertad. Esto ha quedado registrado en una queja al Defensor del Pueblo (en adelante, DP), con fecha de junio de 2022, en que se exponía que las 133 personas que consiguieron llegar al CETI el 24 de junio se encontraban “privadas de libertad aparentemente en situación de aislamiento por protocolo COVID” y añadían que ese aislamiento carecía de cobertura jurídica, ya que no existe ninguna resolución administrativa de la autoridad sanitaria competente que la avale ni “tampoco se ha [había] solicitado la preceptiva autorización judicial prevista en el artículo 8.6 de la LJCA.”⁸⁹ En la misma queja se indicaba que las personas estaban en situación inadecuada y que permanecían aisladas bajo llave, custodiadas por personal de seguridad del CETI, e incomunicadas.

Respecto a la protección de personas en situaciones de vulnerabilidad específicas, tal y como señala CEAR en su informe, en los CETI no hay servicio de pediatría y además en el caso de Ceuta, no es posible realizar una Interrupción Voluntaria del Embarazo (en adelante, IVE), por tanto, las residentes del CETI que quieran realizarse una son derivadas a centros de la península.⁹⁰ Tampoco

⁸⁹ Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718>

⁹⁰ CEAR, Vidas que cruzan fronteras. Un análisis feminista sobre la Frontera Sur, 2020, <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2021/01/Vidas-que-cruzan-fronteras.pdf>,

existe un protocolo para la prevención y la respuesta a la violencia sexual y por motivos de género, a pesar de que tanto ACNUR⁹¹ como el DP han elaborado diversas recomendaciones al respecto.⁹² Especialmente en el caso de Ceuta, se detectan deficiencias en los recursos para identificación de víctimas de trata.⁹³ Por otro lado, en 2017 el DP emitió una recomendación de priorización en el traslado a la península de las personas LGBTI solicitantes de protección internacional, a raíz de las quejas recibidas.⁹⁴

Por último, es importante tener en cuenta que la condición de excepcionalidad Schengen de Ceuta y Melilla permite que el ejercicio de la contención se realice a través de centros de carácter semiabierto y no sea necesaria la privación de libertad. En estos casos, la limitación de la movilidad se ejerce a través de otros mecanismos policiales y administrativos capaces de contener y ralentizar el movimiento controlando el cruce a la península. Esto también sucede en las islas Canarias, ya que en estos casos la geografía representa en sí misma una estructura de contención. En este sentido, a lo largo de los años se ha identificado una alta discrecionalidad o arbitrariedad de la administración a la hora de determinar los requisitos, estatus jurídicos y documentación válida para el viaje. Hoy en día esta situación parece haberse desbloqueado para el caso de Ceuta y de Melilla, gracias a la STC 173/2021 de 10 de febrero de 2021 que resuelve el caso promovido por el SJM en Melilla y las STSS 1130/2020 y 1128/2020, ambas de 29 de julio de 2020, que resolvían casos promovidos por CEAR y SJM. Sin embargo, en el caso de Canarias durante estos años se han observado trabas por parte de las compañías de transporte y dificultades interpuestas por los cuerpos de seguridad presentes en puertos y aeropuertos a la hora de permitir desplazamientos entre islas o a la península a través de prácticas de perfilamiento étnico-racial.

2.3. Los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE)

El aumento del número de llegadas en 2018 a las costas españolas⁹⁵ provocó una adaptación del modelo de contención a través de estos nuevos centros sin forma jurídica.⁹⁶ Este modelo va en línea con la lógica europea de los llamados “hotspot”, lugares en los que las personas que acaban de llegar pasan 72h detenidas, que se han puesto en marcha en Grecia y en Italia.⁹⁷

⁹¹ Redacción, “ACNUR pide protocolos de actuación para prevenir abusos en el CETI de Melilla”, La Vanguardia, 24 de febrero de 2016, <https://www.lavanguardia.com/vida/20160224/302407102934/acnur-pide-protocolos-de-actuacion-para-prevenir-abusos-en-el-ceti-de-melilla.html>

⁹² El DP emitió una recomendación en 2016, la cual fue rechazada por la administración. Se puede consultar en: <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/elaborar-con-caracter-urgente-un-protocolo-para-la-prevencion-y-la-respuesta-a-la-violencia-sexual-y-por-motivos-de-genero-para-su-implantacion-en-el-ceti-de-melilla/>. Desde entonces se ha tratado de una recomendación reiterada en 2017 y 2018. Véase <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/visita-melilla-ceuta/>

⁹³ CEAR, “Vidas que cruzan fronteras. Un análisis feminista sobre la Frontera Sur”

⁹⁴ Defensor del Pueblo, “Solicitantes de protección internacional que pertenecen al colectivo LGBTI y residen en los CETI de Ceuta y Melilla Priorizar el traslado a la península”, 2017, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/priorizar-el-traslado-a-la-peninsula-de-los-solicitantes-de-proteccion-internacional-que-pertenecen-al-colectivo-lgtbi-y-residen-en-los-ceti-de-ceuta-y-melilla-tras-la-evaluacion-individual-correspon/>

⁹⁵ Iker Barbero, “Los Centros de Atención Temporal de extranjeros como nuevo modelo de control migratorio: situación actual, (des)regulación jurídica y mecanismos de control de derechos y garantías”, DERECHOS Y LIBERTADES: Revista De Filosofía Del Derecho Y Derechos Humanos n.45 (2021): 267-302

⁹⁶ Antes del 2017 estos espacios recibían diferentes nombres. Véase, por ejemplo, Defensor del Pueblo, “Ficha de seguimiento de la visita realizada por el MNP”, 2017 <https://www.defensordelpueblo.es/evento-mnp/centro-primeira-asistencia-detencion-extranjeros-motril-granada/>

⁹⁷ Comisión Europea, “Una Agenda Europea para la Migración”, 2015 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0240&from=HU>

Los CATE suelen ser comisarías, edificios o módulos prefabricados vallados, que se sitúan generalmente en zonas portuarias o cercanas a los puertos, donde se mantiene detenidas a las personas tras su llegada por vías no regulares para proceder a su reseña policial y atención humanitaria.

También se han utilizado dispositivos rudimentarios levantados por la Unidad Militar de Emergencias⁹⁸, naves⁹⁹ o muelles.¹⁰⁰ Son difíciles de identificar, sobre todo cuando se establecen en comisarías.

Estos centros no están previstos en la Ley de Extranjería (en adelante, LOEx) ni desarrollados en reglamentos. La Secretaría de Estado y Seguridad los define en la resolución de 23 de julio de 2018 como “instalaciones concebidas para realizar las primeras actuaciones en un tiempo máximo de estancia de 72 horas mientras se tramitan las diligencias iniciales de identificación y comprobación de antecedentes para después ser derivados al CIE o a disposición de las ONG”. La respuesta parlamentaria 184/481 de 21 de julio de 2019 apunta que su “naturaleza jurídica [...] es la misma que la dependencia policial a la que se encuentran adscritos”. **Además de la falta de claridad sobre su naturaleza jurídica, dichos centros están en funcionamiento sin una regulación general propia que los diferencie y sin normas de funcionamiento interno que se pongan en conocimiento de las personas en situación de detención administrativa.**¹⁰¹ No hemos podido acceder a información detallada, actualizada y completa sobre cuántos CATE están funcionando en la actualidad y donde, dado que se trata de una realidad cambiante. Tal como se detallará en el capítulo sobre la situación de vulneración de derechos en la FS por territorios, hemos identificado CATE en Andalucía, las Islas Baleares, Murcia, Valencia y Canarias.

*Módulos del CATE
Barranco Seco, Gran
Canaria (2022).*

Valentina Lazo



⁹⁸ Por ejemplo, el CATE de Motril en 2018. Véase Laura Álvarez, “Un campamento para acoger a inmigrantes que llegan a las costas granadinas”, *El Mundo*, 27 de agosto de 2018, <https://www.elmundo.es/andalu-cia/2018/08/27/5b841e3f46163f95bb8b4640.html>

⁹⁹ Ingrid Ortiz Viera, “Interior vacía la ‘nave de la vergüenza’ y deja operativo el CATE de Lanzarote”, *Canarias7*, 26 febrero 2022, <https://www.canarias7.es/politica/interior-vacia-nave-20220226203856-nt.html>

¹⁰⁰ Eduardo Robaina, “La historia de Arguineguín se repite en el CATE de Barranco Seco”, *La Marea*, 13 enero de 2021, <https://www.lamarea.com/2021/01/13/repite-historia-arguineguin-migrantes-retenidos/>

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 62.

Los CATE dependen de la Policía Nacional (en adelante, PN), pero en ellos intervienen también otros actores, tales como la agencia europea Frontex, para realizar tareas de indagación y apoyo en la reseña de las personas, y entidades que se encargan de la primera atención (Cruz Roja), del acceso a la protección (ACNUR y EASO – Agencia de Asilo de la Unión Europea, por sus siglas en inglés) y de la asistencia letrada (turnos de colegios de abogados). En algunos CATE puede haber un servicio médico derivado, y respecto la atención a la infancia, desde el año 2019, Save the Children tiene permiso de intervenir en los CATE de Andalucía Oriental y occidental y, desde 2023, en el CATE de Gran Canaria. Sus equipos se activan cuando PN constata la presencia de menores de edad en llegadas marítimas y actualmente acceden a los CATE de Málaga, Línea de la Concepción, Motril, Almería y Gran Canaria. En todo caso, no existe un marco normativo que clarifique el funcionamiento y la coordinación de estos espacios.

Las organizaciones de DDHH y los informes del DP y en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante, MNP) han señalado en reiteradas ocasiones a los CATE como espacios de vulneración de derechos. Concretamente, y por mencionar solo algunas de ellas, en el informe del MNP de 2017 se habla de deficiencias en instalaciones, sobreocupación o celdas inapropiadas para la acogida.¹⁰² En 2018¹⁰³ el MPT reitera la “necesidad de poner en marcha infraestructuras mejor articuladas que permitan garantizar los derechos fundamentales”.¹⁰⁴ También en 2018, señaló que “no se priorizaron los trámites de madres con hijos pequeños para que pasaran el menor tiempo posible en esas instalaciones” o que “no existía un espacio habilitado para llevar a efecto la asistencia jurídica, que se realizaba en pocos minutos y sin que pudieran mantenerse entrevistas reservadas entre el abogado y cada una de las personas asistidas”.¹⁰⁵

En 2019 los CATE seguían sin contar “con regulación o protocolos de funcionamiento específicos”¹⁰⁶ e incluso el MNP denunciaba que “se trata de la cuarta visita y se debe destacar que persisten deficiencias apreciadas en anteriores visitas”.¹⁰⁷ Asimismo, el DP¹⁰⁸ denunció en 2020 la superación de las 72 horas de detención en Canarias,¹⁰⁹ las dificultades en el acceso a la asistencia letrada o a la información y directamente la falta de condiciones de higiene.¹¹⁰ En términos generales, se han detectado dificultades, deficiencias y carencias en la calidad y cantidad de traductores e intérpretes, lo cual incurre en una vulneración del derecho a la información y obstaculiza el acceso al asilo, en especial a grupos de especial vulnerabilidad como la infancia u otros grupos con necesidades específicas. Finalmente, diferentes entidades han señalado dificultades en la

102 MPT, “Informe Anual 2017. Mecanismo Nacional de Prevención”, 2018, 75-82, https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2018/07/Informe_2017_MNP.pdf

103 MPT, “Informe anual 2018. Mecanismo Nacional de Prevención”, 2019 https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2019/09/Informe_2018_MNP.pdf <https://www.defensordelpueblo.es/gestionDocumentalWS/rest/matrizSeguimientoMNP/18012930>

104 Ficha de seguimiento de la visita realizada por el MNP al Polideportivo municipal «Ciudad de San Roque» en San Roque (Cádiz), 2018, <https://www.defensordelpueblo.es/gestionDocumentalWS/rest/matrizSeguimientoMNP/18012927>

105 MPT, “Informe anual 2018. Mecanismo Nacional de Prevención”, 2019. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2019/09/Informe_2018_MNP.pdf

106 MPT; “Informe anual 2019. Mecanismo Nacional de Prevención”, 64 y las visitas 65/2019, 67/2019, 68/2019, 69/2019 y 73/2019 https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe_2019_MNP-1.pdf

107 *Ibid.*, p. 67.

108 Defensor del Pueblo, “La migración en Canarias”, 2021, 28, https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_Canarias.pdf

109 Defensor del Pueblo, “Visita al Centro de Atención Temporal de Extranjeros del Muelle del Puerto de Arguineguín”, 2020, <https://www.defensordelpueblo.es/evento-mnp/centro-de-atencion-temporal-de-extranjeros-del-muelle-del-puerto-de-arguineguin-las-palmas-de-gran-canaria/>

110 Iridia, Vulneraciones de derechos humanos en la Frontera Sur: Canarias y Melilla (2021), <https://iridia.cat/es/Publicaciones/vulneracions-de-drets-humans-a-la-frontera-sud-canaries-i-melilla/>

entrada a los CATE para realizar tareas de asesoramiento jurídico y monitoreo de DDHH. En los CATE, la asistencia letrada prestada por los abogados y abogadas de los turnos de oficio correspondientes ha sido señalada como deficiente por diferentes entidades de defensa de DDHH. Asimismo, se han identificado dificultades para las personas migrantes a la hora de ponerse en contacto con sus abogados/as asignados/as dado que –en ocasiones– éstos no les facilitan el número de teléfono, tarjetas de visita con su información e incluso, cuando firman los acuerdos de devolución, lo hacen exclusivamente con el número de colegiado, haciendo muy difícil poder contactarlos.

Posteriormente, en 2021, el MNP volvió a señalar que “el hecho de que la Administración equipare los calabozos de las comisarías a los CATE permite afirmar que aún no se ha asumido que los rescatados en el mar o detenidos en la costa precisan de una atención específica y diferenciada”¹¹¹ y sugería que “la detención de inmigrantes rescatados en el mar debe realizarse en centros concebidos específicamente a tal efecto, que ofrezcan las condiciones materiales y el régimen apropiado a su situación jurídica, conforme a las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT)”.¹¹² **ADEMÁS, señalaba que “la detención de inmigrantes debería ser excepcional, proporcionada” y que “sólo debería ser un último recurso**, tras un examen detenido e individual de cada caso” añadiendo que se debería examinar periódicamente la continua necesidad de la detención y concebirse y adoptarse medidas alternativas no privativas de libertad.¹¹³

A este respecto, se observa que la detención en dependencias policiales tiene como consecuencia la implementación de prácticas preocupantes en términos de garantía de derechos. **Según diversas fuentes consultadas, PN y Frontex estarían realizando interrogatorios a las personas recién desembarcadas sin asistencia letrada.** Los interrogatorios están enmarcados en el trabajo de recopilación de información sobre personas sospechosas de participar en actividades delictivas, tales como el tráfico ilícito de inmigrantes, trata de seres humanos y el terrorismo, que realiza Frontex en las fronteras. La información recogida se comparte con las autoridades nacionales adecuadas, Europol y otras agencias europeas. **Los colegios de abogados estarían siendo notificados y requeridos una vez finalizados los interrogatorios de Frontex para la identificación y acusación de los patrones de la embarcación. Se desconoce si existen intérpretes o no en esos interrogatorios, cuánto tiempo duran y cómo se llevan a cabo.** Estos hechos supondrían una grave vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 24 de la Constitución Española, en adelante, CE).

¹¹¹ MNP, “Informe anual 2021 Mecanismo Nacional de Prevención”, 2022, 58, https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2022/05/Informe_2021_MNP.pdf,

¹¹² MNP, “Informe anual 2021 Mecanismo Nacional de Prevención”, Anexos. E.2 SUGERENCIAS, 2021, Expediente 20016990, Tras visita al Visita a la Comisaría Provincial de Almería en función de CATE, Centro de Atención Temporal de Extranjeros. Almería. Defensor del Pueblo

¹¹³ Consejo de Europa, Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes (CPT), Detención de inmigrantes, marzo 2017 [CPT/Inf (2017)3], <https://rm.coe.int/16808ef723>

Por otro lado, el DP señala, en su informe de 2020, que “en los CATE se ingresa a personas de nacionalidad argelina o marroquí, mientras que las [personas] de origen subsahariano son derivadas a dispositivos de atención humanitaria”¹¹⁴ y que esto supone una **discriminación racista**. Por ello, en 2021, realizó la recomendación de “cesar la práctica de asignar los lugares de custodia de las personas detenidas a efectos de identificación en relación con la Ley de extranjería en el CATE, en función de su nacionalidad o perfil étnico,”¹¹⁵ la cual ha sido rechazada por la administración. **Con estos ejemplos se muestra la repetición recurrente a lo largo de los años de vulneraciones graves de derechos fundamentales a las personas migrantes en los CATE, sin que se tomen medidas de prevención o se planteen alternativas a la detención.**

La asistencia a personas en situación de especial vulnerabilidad también **presenta carencias en los CATE, según el DP, dado que “se sigue sin poder realizar con garantías un triaje social y jurídico que identifique con mayor solvencia a estas personas”**.¹¹⁶ En el informe de 2022, el DP reitera la recomendación de que **“los menores de edad, las mujeres embarazadas o las personas que hayan manifestado su intención de solicitar protección internacional, no sean detenidas tras ser interceptadas intentado acceder irregularmente a territorio nacional”**,¹¹⁷ ya formulada en 2021.

Respecto a la particular situación de grupos con necesidades de protección, la situación de niños, niñas y adolescentes¹¹⁸ (en adelante, NNA) es particularmente preocupante, ya que en ningún caso deberían ser atendidos y atendidas en espacios de privación de libertad o ser detenidos por motivos migratorios. Sus circunstancias varían entre territorios y, aunque en algunos CATE los NNA pasan pocas horas para ser reseñados con huellas y filiación, estos no son espacios para la infancia y ni para la adolescencia, estén acompañados o no.¹¹⁹ La PN activa la entrada de equipos especializados de Save the Children cuando reconoce la presencia de NNA. No existen protocolos por escrito y homogéneos para todos los territorios donde se especifique cuándo se debería activar la presencia de organizaciones especializadas en infancia o bajo qué criterios o de qué manera y espacios intervenir con NNA, y queda sujeto a la interpretación de la PN de cada territorio y, al no estar regulado, a la coyuntura del momento.

La no adecuación de los espacios para la infancia y la adolescencia hace referencia tanto al personal que allí trabaja, no habiendo un actor especializado en infancia y con mandato de su protección, como al espacio físico que se utiliza para la privación de libertad. En el Estado español existe una gran variedad de estructuras que funcionan como CATE, incluyendo, en ocasiones, los calabozos de las comisarías. Con respecto al personal, es importante señalar que no está previsto ningún mecanismo ni personal especializado en el traspaso de información de manera

114 Defensor del Pueblo. “Informe anual 2020. Mecanismo Nacional de Prevención”. 2021. https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/06/Informe_2020_MNP.pdf, p. 66

115 Defensor del Pueblo. “Visita al Centro de Atención Temporal a Extranjeros de Málaga (CATE).” 2021. <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/centro-de-atencion-temporal-a-extranjeros-de-malaga-cate/>

116 Defensor del Pueblo, “La migración en Canarias”, 2021, 51, https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_Canarias.pdf

117 MNP, “Informe anual 2022 Mecanismo Nacional de Prevención”, 2023, 170, <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Defensor-del-Pueblo-Informe-anual-2022.pdf>

118 Con “niños, niñas y adolescentes” este informe se refiere a personas de entre 0 y 18 años de edad.

119 Save the Children, “Save the children reactiva el programa de atención presencial a la infancia migrante en las costas andaluzas y Melilla”, 1 de julio de 2020, <https://www.savethechildren.es/notasprensa/save-children-reactiva-el-programa-de-atencion-presencial-la-infancia-migrante-y-Mixed-Migration-Centre,-La-reapertura-de-una-entrada-la-creciente-popularidad-de-la-ruta-atlantica>, 2021, https://mixedmigration.org/wp-content/uploads/2021/04/160_la_reapertura_de_una_entrada_informe_resumido.pdf

entendible y adecuada para los NNA y con mandato de protección de niños y niñas. Estos, muchas veces no entienden qué está sucediendo, ni tampoco qué va a pasar, lo cual genera altos niveles de incertidumbre en espacios no adecuados y supone una vulneración del Artículo 12 de la Convención de Derechos del Niño, relativo al derecho a ser escuchados y participar en las decisiones que afectan a sus vidas.¹²⁰ Tampoco está previsto ningún tipo de dispositivo de apoyo psicossocial especializado en infancia, teniendo en cuenta que pueden haber presenciado momentos extremadamente traumáticos durante el trayecto en el mar.

Para atender a las necesidades específicas de la infancia en los CATE, en primer lugar, hay que identificarla. En este sentido, organizaciones de DDHH subrayan la importancia de la presunción de minoría de edad basándose en la palabra de los NNA, para lo cual es necesario escucharlos. En el caso de que la tuvieran, es importante basarse en la documentación aportada. **El ACNUR especifica que las pruebas de determinación de la edad sólo deberían llevarse a cabo como medida de último recurso, cuando existan motivos para albergar serias dudas sobre la edad y cuando otros métodos, como entrevistas o tentativas de reunir evidencias documentales, no hayan sido suficientes para establecer la edad de la persona**.¹²¹ El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005) establece que en caso de duda se presumirá que la persona es un niño/a y se le concederá protección especial hasta que se verifique la minoría de edad.¹²² Así mismo, el Comité de los Derechos del Niño (en adelante, CDN) señaló que el procedimiento de determinación de la edad en España viola la Convención de los derechos del niño.¹²³ El mismo Comité recuerda “la importancia fundamental de determinar la edad de todo individuo que afirma ser menor de edad, dado que el resultado de dicha determinación condicionará si tienen derecho a protección en su calidad de niños”.

*Centro de Realajo
Temporal de Menores
“La Esperanza” en
Ceuta (2023).*

Irina Samy



120 Unicef, “Convención de los Derechos del Niño”, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

121 ACNUR, “Menores no acompañados y la protección del asilo”, punto 5, <https://www.acnur.org/5cf926764.pdf>

122 Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos del 16 de mayo. BOE, n. 219, de 10 de septiembre de 2009. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-14405

123 ACNUR, “El procedimiento de determinación de la edad en España viola la Convención de los derechos del niño, afirma comité de la ONU”, 13 de octubre de 2020, <https://www.ohchr.org/es/2020/10/spains-age-assessment-procedures-violate-migrant-childrens-rights-un-committee-finds>

Sin embargo, ONG especializadas señalan que se ha observado la realización de pruebas de determinación de la edad de manera sistemática y apuntan que estas pruebas no deberían en ningún supuesto servir como sustitutorias del procedimiento de documentación con el consulado.¹²⁴ Las ONG especializadas denuncian particularmente la práctica sistemática de realizar pruebas de determinación de la edad a los NNA no acompañados con nacionalidad marroquí. En el Estado español hay consulados marroquíes asignados a todas las comunidades autónomas, a través de los cuales, excepto en los casos relativos a la protección internacional, se podría identificar a estos NNA. Sin embargo, en contra de lo establecido en el marco normativo internacional, de manera sistemática se les realizan estas pruebas.

Además, se trata de métodos de determinación de edad¹²⁵ que, tal como señala el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, “no son precisos y tienen un amplio margen de error y, por lo tanto, no son adecuados para ser utilizados como único método de evaluación de la edad cronológica”.¹²⁶ Asimismo, en la Observación general número 6 sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, el mismo Comité afirma que “las medidas de identificación, incluida la evaluación de la edad, no sólo deben tener en cuenta el aspecto físico del individuo, sino también su madurez psicológica”.¹²⁷

Además, las pruebas que se utilizan han sido diseñadas en base al desarrollo óseo de población caucásica, determinado por diferentes factores ambientales, tales como el lugar donde se vive, las actividades que se realicen, la alimentación, etc. Por lo tanto, los baremos utilizados no serían aplicables a la infancia y adolescencia migrante no-caucásica en el contexto de la Frontera Sur. En este sentido, la revisión del procedimiento de determinación de la edad acordada en abril de 2022 es un avance. Sin embargo, la propuesta se encuentra aparentemente paralizada debido a la falta de remisión del dictamen del Consejo General del Poder Judicial de España.

Por último, existe preocupación respecto a la protección de NNA que vienen acompañados de adultos. Las entidades de DDHH subrayan que su separación de los adultos que no estén en posesión de documentación para probar la filiación pero que tampoco parecen ser un riesgo para el NNA y sí presentan un apego con ellos, no es una medida de protección en sí misma. Por ello, recomiendan establecer espacios adecuados a la espera de finalizar las comprobaciones necesarias, sin separar a los NNA de forma sistemática de las personas adultas con las que tienen confianza y con las que han realizado el trayecto.

124 Save the Children, UNHCR & UNICEF, “Separated Children in Europe Programme: Statement of Good Practice, 4th Revised Edition”, 2009, www.separated-children-europe-programme.org

125 El 12 de abril del 2022 el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley por el que se Regula el Procedimiento de Evaluación de la Edad, y que podría incorporar modificaciones en los procedimientos utilizados hasta el momento. Véase <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/APL%20procedimiento%20evaluacion%20de%20la%20edad.pdf>

126 Comité sobre los Derechos del Niño, CRC, Convención sobre los Derechos del Niño de 1989; Dictamen adoptado por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, respecto a la comunicación aprobado en 2018 (Ginebra: Naciones Unidas, 2021), <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhspDhHPbtIGBmpB-THoaBZz6f%2b7n9j%2fBZYyTCHgUR0zyFvUvRj3oGUneLGGbb5lky5LIHq4bj%2fr%2bYefJlcBan4N30fSJUhpU0p-b892ljAazFzJN7LTADKeiaZOM%2bKv4rPlxg%3d%3d>

127 Comité sobre los Derechos del Niño “Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”, CRC/GC/2005/6 (1 de septiembre de 2005), <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>

2.4. Otros centros de migraciones

Los centros de migraciones están conformados por macro infraestructuras destinadas a alojar en un régimen semiabierto en condiciones de habitabilidad precarias a miles de personas¹²⁸. La situación de llegadas se aborda desde el programa de atención humanitaria financiado a través del Real Decreto 441/200710 que aprueba subvenciones “para actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes gestionadas por ONG”. Su objetivo es “paliar la situación de vulnerabilidad proporcionando alojamiento, manutención y cobertura de sus necesidades básicas y herramientas sociales (aprendizaje del idioma, formación, orientación)”. Este marco permite a la administración crear nuevos centros según la coyuntura. Así sucedió con el Plan Canarias.

Estos centros, en el Estado español, se han puesto en marcha en Canarias y se han señalado principalmente por la falta de condiciones dignas de acogida, deficiencias estructurales en las infraestructuras, vulneración del derecho a la privacidad y la intimidad y situaciones de violencia policial, especialmente por parte de la seguridad privada.

Centro de migraciones Las Raíces (2022).

Valentina Lazo



¹²⁸ Defensor del Pueblo, “Estudio sobre la migración en Canarias”, 2021, <https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/la-migracion-canarias/>

3. Metodología: la dificultad de investigar derechos humanos en contexto de frontera en el estado español

El acceso a la información es parte integrante de la libertad de expresión y un instrumento importante para promover el estado de derecho, aún más, cuando se trata de derechos humanos (en adelante, DDHH). La información permite el escrutinio social de la actividad política y contribuye al ejercicio de cierto control en la toma de decisiones o establecer un procedimiento de rendición de cuentas ciudadana. **La información relativa al cumplimiento de derechos humanos es de trascendencia pública y debería ser facilitada por la propia administración en el ejercicio de sus funciones básicas.**

Sin embargo, la investigación en cuestiones de DDHH y de violencia institucional contra las personas migrantes en la frontera es un trabajo lleno de obstáculos. Esto se debe precisamente a que se trata de acceder a información relativa a un tipo de violencia ejercida por las propias instituciones lo que supone una escasa voluntad política en la exposición al escrutinio público, lejos del ideal democrático. En este sentido, cabe destacar que es prácticamente imposible hacer un seguimiento de los pocos datos públicos disponibles o solicitados a la administración con una perspectiva interseccional y de género, dado que no se facilitan datos desagregados por género y edad, de forma que el equipo de investigación solo ha tenido acceso a datos desagregados de una manera fragmentada.

La mayoría de las vulneraciones de derechos fundamentales en la frontera española no quedan registradas y se repiten de manera regular. Ejemplo de ello son las devoluciones en caliente¹²⁹, que se realizan tanto en el mar como en las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla, o el uso excesivo de la fuerza que se ha observado en reiteradas ocasiones en las fronteras terrestres o en ocasiones en distintos centros¹³⁰ que se utilizan para la gestión de las migraciones.¹³¹ La sentencia del Tribunal Constitucional 172/2020¹³² sobre la obligatoriedad de cumplir la normativa internacional en las devoluciones y el principio de no devolución no ha ido acompañada del desarrollo de un protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad en esta materia. Esto propicia un escenario en el que se siguen dando devoluciones que no respetan la legalidad vigente.¹³³

Organismos internacionales especializados han denunciado la escasa voluntad política a la hora de publicar, investigar y generar información señalando las reticencias políticas para evitar que las violaciones de derechos salgan a la luz. Ante la escasez de información, y en el contexto de las negociaciones en curso acerca del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo, el Relator Especial acoge con satisfacción todo apoyo de los Estados miembro al establecimiento de mecanismos

129 CEAR, “Devoluciones en Caliente”, <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2021/02/Devoluciones-en-caliente.pdf>

130 Irídia, “Comunicado: Un grupo de personas residentes en el CETI de Melilla denuncian violencia Institucional por parte de la seguridad privada del centro”, 3 de junio de 2022, <https://iridia.cat/es/comunicado-un-grupo-de-personas-residentes-en-el-ceti-de-melilla-denuncian-violencia-institucional-por-parte-de-la-seguridad-privada-del-centro/>, o como analizamos en Irídia y Novact Vulneración de derechos en la respuesta institucional en las llegadas de personas migrantes a Canarias (abril mayo 2022), (2022), en algunos centros en Canarias https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/05/informe_vulneracion_derechos_canarias_abril_mayo_22-1.pdf

131 Margarita Martínez-Escamilla, “Fronteras sin derechos. Las devoluciones en caliente”, En Estados de detención. El control de la inmigración irregular en España, ed. por López-Sala and Godenau, (Barcelona: Anthropos, 2017), 54-74

132 STC 172/2020, de 19 de noviembre de 2021

133 ACNUDH, A/HRC/50/31 “Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas - Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales”, 26 de abril de 2022, 18. El 13 de marzo de 2023, el Defensor del Pueblo cerró su investigación sobre el caso del 24J en Melilla concluyendo que las 480 devoluciones que se hicieron aquel día fueron ilegales. Véase María Martín, “El Defensor del Pueblo concluye que las devoluciones en caliente durante la tragedia de Melilla fueron ilegales

” El País, 13 de marzo de 2023 <https://elpais.com/espana/2023-03-13/el-defensor-del-pueblo-concluye-que-las-devoluciones-en-caliente-durante-la-tragedia-de-melilla-fueron-ilegales.html>

nacionales de supervisión de los derechos humanos de los migrantes que sean sólidos e independientes¹³⁴. En esta línea, especifica que los Estados miembro tendrían que estudiar maneras de garantizar que tales mecanismos sean realmente independientes y tengan un mandato claro para recibir denuncias e investigar las presuntas violaciones, dando a conocer públicamente sus conclusiones. Además, señala que habría que evitar la fragmentación y mejorar la colaboración de los distintos organismos de vigilancia en los planos nacional, regional e internacional. **La informalidad y opacidad y la falta de claridad jurídica y los altos niveles de impunidad facilitan la vulneración de derechos de las personas migrantes en la Frontera Sur (en adelante, FS) española.**¹³⁵

En el Estado español el acceso a la información está establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta ley menciona literalmente en su preámbulo I que “solamente cuando la acción de los responsables públicos, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones se someta a escrutinio [...] podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.” Y añaden que “permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática”. En su artículo 7 especifica que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, publicaran las directrices, instrucciones, acuerdos y circulares. A pesar de esto, **hoy sigue siendo muy complejo investigar, evidenciar y monitorear la situación de derechos humanos en las fronteras, particularmente en España, donde los confines con Marruecos se han caracterizado por la situación de excepcionalidad, de falta de claridad en los marcos legislativos y de política pública¹³⁶ y por la obstaculización de las investigaciones.**¹³⁷

3.1. ¿Cómo podemos investigar, documentar y analizar la actuación del Estado español en la FS?

Para fiscalizar la situación de derechos humanos en la FS en el Estado español existen diferentes métodos y herramientas. Por un lado, se cuenta con los mecanismos públicos de control, el sistema judicial y el Defensor del Pueblo (en adelante, DP) y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante, MNP). Por otro lado, con la actividad de la sociedad civil organizada, ONG, activistas y entidades de derechos humanos que desarrollan una tarea de fiscalización respecto a la situación de DDHH. Además, es importante tener en cuenta que en el momento de la denuncia las personas afectadas se encuentran en una situación altamente vulnerable, especialmente en el caso de las personas menores de edad, personas pertenecientes al colectivo LGTBIQ+, mujeres o personas con necesidades específicas. Muchas veces estas personas están en centros que dependen de la propia administración, lo que suele desincentivar las posibles denuncias. El miedo a posibles represalias –en forma de obstaculización de trámites y de traslados– es también un factor que desmotiva la formalización de

¹³⁴ ACNUDH, ACNUR y Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, “Ten points to guide the establishment of an independent and effective national border monitoring mechanism in Greece” <https://europe.ohchr.org/EN/Stories/Pages/National-border-monitoring-mechanism.aspx>.

¹³⁵ Ibid.

¹³⁶ Xavier Ferrer-Gallardo y Lorenzo Gabrielli. Estados de excepción en la excepción del Estado: Ceuta y Melilla, (Barcelona: Icaria, 2018)

¹³⁷ El último ejemplo de ello es el cierre de la investigación por parte de la Fiscalía de lo ocurrido el 24 de junio de 2022 en Melilla, de lo que ni si quiera hay datos oficiales de muertos. Véase Europa Press, “La Fiscalía Archiva la Investigación Relativa a la Muerte de 23 Migrantes en la Frontera de Melilla el 24 de Junio”, Europa Press, 23 de diciembre de 2022, <https://www.europapress.es/nacional/noticia-fiscalia-archiva-investigacion-relativa-muerte-23-migrantes-frontera-melilla-24-junio-20221223114752.html>

las denuncias. Por otro lado, es complejo realizar un seguimiento de cualquier procedimiento en un contexto migratorio ya que las personas siguen en movimiento. Por último, a día de hoy, solamente las ONG, activistas y las propias personas afectadas están recogiendo las vulneraciones de DDHH.

La obtención de los datos requiere una inversión de tiempo y dedicación casi inalcanzable para entidades que se enfrentan a la realidad del día a día. Además, la amplitud en la vulneración de derechos es tan extensa que es complejo sistematizarlas y recoger los datos. Esto se une a la urgencia que caracteriza el trabajo de entidades en primera línea y la situación de las propias personas afectadas en la frontera, que junto con la dificultad de acceder a evidencias, documentos e información hacen muy difícil conocer y monitorear de manera sistemática la situación en la FS.¹³⁸

Este informe se apoya en el trabajo en red de recogida complementaria de información de diferentes entidades; y en el análisis de fuentes primarias y secundarias. Principalmente analiza informes de organismos internacionales y regionales sobre la situación de DDHH en las fronteras, en particular, del Estado español. A nivel estatal, estudia los informes del DP, de ONG y entidades de DDHH expertas en materia migratoria, así como documentos oficiales y legales. Con respecto a las fuentes primarias, este informe se basa en comunicaciones y preguntas al DP, y en preguntas parlamentarias. También se ha contactado directamente con algunos de los centros y organismos clave en la investigación. Por último, el equipo de investigación ha solicitado datos a través del portal de transparencia, aunque este procedimiento es lento y al momento de publicación de este documento no ha recibido respuesta.

A nivel interno, se han recolectado de manera mensual las principales vulneraciones detectadas en cada territorio. Esto ha sido posible gracias a una comunicación fluida y constante entre colectivos, entidades y activistas. El trabajo en red y la colaboración han permitido poner en común las quejas al DP que se han hecho desde diferentes puntos de la frontera. Esto ha sido clave en la recogida, sistematización y evidencia de la vulneración de derechos en la -FS. Concretamente, estas dos metodologías han sido de gran utilidad de cara al monitoreo permanente. Además, durante los desplazamientos a los diferentes puntos de frontera durante el 2022 se realizaron entrevistas semiestructuradas con actores e informantes clave que han nutrido y contrastado la información de este informe (ANEXO 1). De esta manera se ha podido triangular la información oficial y la de las entidades de DDHH, con la recogida a través de los testimonios y las valoraciones en la propia frontera durante las observaciones. A continuación, se deja constancia de algunas características y obstáculos que se han encontrado a la hora de monitorear la situación de derechos en la frontera.

138 Los datos desagregados por región no aparecen en los balances del ministerio del Interior, pero si en los de algunas entidades y ONG como la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) <https://www.apdha.org/balance-migratorio-2022-segunda-cifra-mas-alta-de-muertes-de-la-historia/>

3.2. Falta de datos oficiales públicos, disponibles y desagregados

La información oficial pública sobre las entradas irregulares es escasa, los datos oficiales están fragmentados y son incompletos. Además, de manera generalizada, los datos **no aparecen desagregados por nacionalidad, género, edad o lugar de llegada, lo que dificulta un análisis interseccional.** Algunas entidades han señalado la “llamativa falta de consistencia”¹³⁹ de los datos oficiales. **La falta de transparencia dificulta el seguimiento de las necesidades de protección de estas personas a la vez que no permite conocer la situación en la frontera.**

El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes¹⁴⁰ ha mostrado su **preocupación ante la restricción de forma innecesaria, desproporcional y discrecional de las labores de monitoreo de las organizaciones de la sociedad civil que pretenden documentar devoluciones en caliente y otras violaciones de DDHH en la frontera de Ceuta y Melilla.**

Los datos que publica el Ministerio del Interior¹⁴¹ sobre llegadas por vías irregulares reflejan solo el número de entradas, indicando si son marítimas o terrestres, sin especificar de manera sistemática los puertos o puntos de entrada. Por ejemplo, ofrecen datos conjuntos de Baleares y la península, con lo cual, no se puede saber cuántas personas llegan a cada puerto, lo que hace necesario incorporar datos no oficiales para suplir esta falta de información. Por ello, se han combinado diferentes fuentes de información (oficiales, no oficiales, europeas y primarias) para poder hacer un análisis detallado y global de la situación en la FS.

Los datos relativos a los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) se solicitaron a través de un correo electrónico a los responsables de los centros. La información obtenida no es consistente y está fragmentada y poco desagregada. Concretamente, **el CETI de Ceuta** envió un documento en formato pdf con datos desde 2021 desagregados por nacionalidad y por sexo “hombre y mujer”, junto con el total de altas, y para el 2022 un correo electrónico en el que especificaba los totales y la media de personas acogidas en el CETI en el cuerpo del texto refiriéndose a la “ocupación media de residentes en el CETI de Ceuta”. La información aportada por **el CETI de Melilla** ha sido una hoja de cálculo con datos desagregados por nacionalidad, clasificación de “h” o “m” y añadía “mn” que se entiende que hace referencia a personas menores de edad, aunque, al tratarse de un documento Excel, no especifican en ningún momento metodología ni hay una leyenda explicativa. Además, la información es estática, es decir, que solo se obtienen los totales en el momento de la solicitud. Durante el desplazamiento del equipo a Ceuta y a Melilla se solicitaron reuniones con los directores de ambos CETI y ambas reuniones fueron denegadas.

Con respecto a los datos relativos a los Centros de Atención Temporal a Extranjeros (CATE), y al Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) se ha recurrido a los datos publicados en los informes anuales del MNP e informes de

¹³⁹ SJM, “Territorio hostil: formas diversas de hostilidad en los CIE”, 2021, https://sjme.org/wp-content/uploads/2022/10/Informe-CIE-2021-SJM_anexo-cifras_DEF.pdf

¹⁴⁰ Felipe González Morales, “Mandatos del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Comunicación presentada en el Palacio de las Naciones de Ginebra (Suiza), 14 de abril de 2021. <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=26327>

¹⁴¹ Ministerio del Interior, “Balances e informes” <https://www.interior.gob.es/opencms/es/prensa/balances-e-informes/>

ONG que investigan y solicitan la información para poder elaborar sus análisis. Ha sido fundamental el trabajo en red con diferentes entidades y plataformas que han ido recabando información relativa a estos centros, que ha permitido hacer este análisis.

3.3. El Defensor del Pueblo

Las distintas defensorías, ya sea la estatal, las autonómicas o las municipales, son instituciones con su propia regulación, son autónomas e independientes respecto del poder ejecutivo y están sujetas a un constante diálogo con los parlamentos correspondientes a su ámbito territorial. El Defensor del Pueblo (en adelante, DP) se encarga de supervisar la actividad de las administraciones públicas bajo su jurisdicción/competencia. La información que recogen se publica en informes anuales o, en ocasiones, en informes monográficos relativos a situaciones graves de vulneración de derechos, como es el caso del monográfico sobre la situación de las llegadas a Canarias¹⁴² publicado en 2021. El DP también realizó, junto con una delegación, visitas a Melilla tras los saltos ocurridos en marzo de 2022 y el 24 de junio de 2022.

Además, tras la ratificación por el Estado español del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas en Nueva York el 18 de diciembre de 2002, las Cortes Generales atribuyeron al DP las funciones de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante, MNP) en noviembre de 2009. En su condición de MNP este realiza visitas periódicas preventivas a cualquier centro de privación de libertad, como órgano independiente, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En cuestión migratoria esto se traduce en visitas periódicas al CIE y a los CATE, dejando excluidos los CETI y otros centros semiabiertos. Estas visitas están destinadas a detectar problemas que pudieran favorecer la comisión de prácticas de tortura o malos tratos.

La tarea fiscalizadora del DP atiende a quejas individuales presentadas por la ciudadanía o al inicio de actuaciones de oficio ante la constatación de un problema generalizado respecto a una administración pública. En sus investigaciones, esta institución puede solicitar todo tipo de información y documentos a las administraciones afectadas, que están obligadas a colaborar. Son abundantes los pronunciamientos de las distintas Defensorías del Pueblo (también, DP) en relación a cuestiones migratorias. **Sin embargo, muchas de las recomendaciones emitidas no se materializan en cambios reales, lo que afecta de manera específica a las cuestiones migratorias.**

En primer lugar, en los casos en los que se prevé, las herramientas coercitivas y sancionadoras existentes para hacer cumplir el deber de colaboración de las administraciones públicas para con las DP prácticamente no se utilizan, más allá de que se plasme la falta de colaboración de éstas en los informes anuales de las defensorías.¹⁴³ En segundo lugar, **sus resoluciones no son vinculantes, y por lo tanto no existe ninguna consecuencia ante su incumplimiento.** En tercer lugar, en el caso de que las defensorías estén investigando sobre un asunto que posteriormente es judicializado, el criterio general es la inmediata

¹⁴² Defensor del Pueblo, “Estudio sobre la migración en Canarias”, 2021 <https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/la-migracion-canarias/>

¹⁴³ Iridia, Transparencia y mecanismos de control de los cuerpos policiales en el estado español, (2022) <https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/10/Transparencia-y-mecanismos-de-control-de-los-cuerpos-policiales-en-el-Estado-espanol-INFORME.pdf>

suspensión de la investigación por parte de la institución, aunque este no sea siempre el criterio legalmente estable.¹⁴⁴ Por tanto, **a pesar de ser organismos de fiscalización de la administración, tienen limitaciones para investigar los casos de tortura y malos tratos ya que carecen de competencia para investigar en profundidad. Tampoco gozan de medios personales y materiales especializados que pudieran llevar a cabo una investigación de índole forense, incluyendo el examen del lugar de los hechos, de modo que sus investigaciones pudieran derivar en procedimientos penales o disciplinarios con consecuencias para los perpetradores.**

Por otro lado, identificamos dificultades de seguimiento debido al formato en el que se publican las recomendaciones y las observaciones. Es difícil monitorear a posteriori que sucede con las vulneraciones identificadas, especialmente aquellas que se producen de manera recurrente. Como consecuencia, **encontramos recomendaciones que se repiten a lo largo de años sin que conste la repetición y sin que se efectúe por parte de la administración ninguna modificación sustancial o preventiva de la situación vulneradora de derechos.**

Ejemplo de ello son las recomendaciones relativas a los CATE, la identificación de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE)¹⁴⁵ o las devoluciones en caliente. En relación con los CATE, el propio MNP¹⁴⁶ afirmaba ya en 2019 que “del seguimiento de las visitas giradas en el año 2018, se desprende que varias instalaciones visitadas han sido clausuradas después”.¹⁴⁷ Es de decir, el propio MNP identifica que, de manera reiterada, estos espacios no han cumplido con las garantías mínimas. Esta situación continúa en 2020, con una visita del MNP al muelle de Arguineguín en tanto que CATE.¹⁴⁸ Posteriormente solicitó su “cierre inmediato” a través de una carta al Ministerio del Interior¹⁴⁹ por vulneración de derechos fundamentales de las personas migrantes. En 2022, el CATE de Arrecife cierra por recomendación del DP, ya que “la nave no cumple con las condiciones mínimas”.¹⁵⁰ Este último vuelve a reemplazarse por otro de mayor capacidad.¹⁵¹ Estos ejemplos muestran cómo la vulneración de derechos se identifica por parte de la administración, pero, sin embargo, esto no parece traducirse en medidas de prevención o búsqueda de alternativas para evitar que se repitan.

144 Ibid.

145 Con respecto a la PN, recomendación del Defensor del Pueblo de 20 de julio de 2016, dirigida a la Secretaria de Estado de Seguridad-Ministerio del Interior, derivada de la queja nº 11018475 sobre la visibilidad del número de identificación de las unidades de intervención policial y con respecto a la Guardia Civil el DP emitía un “recordatorio. Guardia Civil número de identidad personal en lugar visible”, 2017.

146 Existen recomendaciones de cierre anteriores de dependencias policiales donde se hace la primera acogida, véase la visita 9/2017 del MPT, 2017 en la que se recomienda “proceder al cierre de estas dependencias por su carácter insalubre e inadecuado y que se doten otras nuevas instalaciones” <https://www.defensordelpueblo.es/gestion-DocumentalWS/rest/matrizSeguimientoMNP/17023913>

147 “Informe anual 2019. Mecanismo Nacional de Prevención”, 2020, 65 https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe_2019_MNP-1.pdf

148 Defensor del Pueblo, “Centro de Atención Temporal de Extranjeros del Muelle del Puerto de Arguineguín (Las Palmas de Gran Canaria)”, visitas de 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2020 (sin previo aviso) <https://www.defensordelpueblo.es/evento-mnp/centro-de-atencion-temporal-de-extranjeros-del-muelle-del-puerto-de-arguineguin-las-palmas-de-gran-canaria/>

149 Vega, G., “El Defensor del Pueblo pide el “cierre inmediato” del campamento de Arguineguín”, El País, 27 de noviembre de 2020, <https://elpais.com/espana/2020-11-27/el-defensor-del-pueblo-pide-el-cierre-inmediato-del-campamento-de-arguineguin.html>

150 Defensor del Pueblo, “Nave de detención policial de Lanzarote y nuevo CATE de Arrecife para acogida de extranjeros”, 21 de febrero de 2022, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/nave-de-detencion-policial-de-lanzarote-y-el-nuevo-cate-de-arrecife-para-acogida-de-extranjeros/>

151 Canarias Ahora, “Interior asegura que el nuevo CATE de Lanzarote está operativo y dispuesto para acoger inmigrantes”, 24 de febrero de 2022, https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/interior-asegura-nuevo-cate-lanzarote-operativo-dispuesto-acoger-inmigrantes_1_8780732.html

En la misma línea, durante los años 2021 y 2022, se han observado imágenes donde se estarían incumpliendo recomendaciones relativas al uso de la fuerza¹⁵² con graves consecuencia para los DDHH de las personas migrantes y refugiadas en las fronteras. Al menos 20 personas habrían sido hospitalizadas por heridas y contusiones¹⁵³ como consecuencia de la actuación policial durante los saltos de los días 2 y 3 de marzo en Melilla. Esto provocó el desplazamiento de una delegación del DP a Melilla y una visita al CETI, donde al menos una persona que habría sufrido una agresión el 2 de marzo fue entrevistada. Esta persona, solicitante de asilo de 18 años proveniente de Mali, estuvo hospitalizada al menos 15 días y fue intervenida de urgencia para reparar una herida en el ojo. El DP registró una queja de oficio solicitando información a la Fiscalía general del Estado, que informó sobre la incoación de diligencias de investigación penal y dictó su posterior archivo. Diversas entidades interpusieron una queja ante el defensor por estos hechos señalando el uso desproporcionado de la fuerza por parte de las FCSE y una segunda queja en la que se alertaba de al menos dos devoluciones en caliente y al menos dos agentes sin identificación durante la actuación policial. La Fiscalía cerró la investigación y el DP, en su respuesta, refiere directamente a la respuesta otorgada a los hechos del 24 de junio. Es decir, considera que los hechos ocurridos el 2 y 3 de marzo se atienden con la resolución relativa al 24 de junio.

Asimismo, gracias al trabajo en red en paralelo al desarrollo de otras actuaciones de incidencia, diversas entidades y representantes de ONG, junto con personas de diferentes colectivos, interpusieron una queja al DP ante los hechos ocurridos el 24 de junio de 2022 (referido como 24J). El DP emitió sus conclusiones en octubre de 2022, señalando el lanzamiento de piedras por parte de la Guardia Civil (en adelante, GC) y el rechazo en frontera de 470¹⁵⁴ personas. En su informe añadía que “el lapso de tiempo transcurrido, dos minutos, hace imposible sostener que se han realizado rechazos en frontera conforme a las mínimas exigencias legales”. La misma resolución del DP explicaba que el corto periodo de tiempo es prácticamente una prueba de que no fue posible individualizar los rechazos ni garantizar el derecho de asilo y el principio de *non-refoulement*. **Sin embargo, no hubo más investigaciones ni se tomaron más acciones al respecto, ni en relación a la actuación policial de los días 2 y 3 de marzo, ni al 24J. En conclusión, el DP estaría funcionando como un intermediario entre la sociedad civil y las instituciones, pero no estaría funcionando como mecanismo de control y seguimiento de derechos humanos en la frontera ni como garantía de no repetición.**

Por otro lado, las quejas al DP han sido útiles como herramienta de sistematización de vulneraciones de derechos, facilitando un seguimiento de un análisis global. Sin embargo, a día de hoy no se han tomado medidas al respecto. Además de las quejas mencionadas, el trabajo en red ha permitido poner en común e incluir también en el análisis otras quejas al DP interpuestas por diversas entidades que trabajan en la frontera. Entre ellas, una relacionada con los procedimientos de separación de menores y reunificación familiar en otros países de la UE (diciembre de 2022), una en relación a la imposibilidad de obtener la cédula de inscripción en Ceuta tras haber presentado la documentación en la Oficina

152 Analizado en los casos 5 y 6 (páginas 139-141) en Irdia, “Transparencia y rendición de cuentas de los cuerpos policiales en el estado español”, 2022, <https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/10/Transparencia-y-mecanismos-de-control-de-los-cuerpos-policiales-en-el-Estado-espanol-INFORME.pdf>

153 Queja interpuesta por Irdia y Solidary Wheels al DP ante los hechos ocurridos los días 2 y 3 de marzo de 2022 en Melilla

154 Defensor del Pueblo, “Actuaciones y medidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Melilla”, 14 de octubre de 2022, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/actuaciones-y-medidas-de-los-cuerpos-y-fuerzas-de-seguridad-del-estado-en-melilla/>

de Extranjería y por tanto no tener identificación en el territorio (mayo del 2022); o una en relación a la atención en el Hospital Universitario de Ceuta donde, según el documento, no se habría atendido de manera adecuada a un menor con problemas de salud mental (mayo de 2022). También se interpusieron quejas en Ceuta relacionadas con la vulneración del derecho de asilo y protección internacional (septiembre de 2022), el uso de la violencia contra personas menores de edad tuteladas (marzo de 2022) y negligencias sanitarias en el Centro de Protección de Menores de Ceuta (abril 2022). En Canarias tenemos constancia de quejas relativas al acceso a derechos en los CATE y vulneraciones al derecho de libertad circulatoria.

3.4. Fuentes primarias

Durante el año 2022 el equipo de investigación de este informe se desplazó a Canarias durante los meses de marzo y abril (Las Palmas de Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote) y a Ceuta, Melilla (en mayo y junio de 2022) y Marruecos (ya en enero de 2023) para fortalecer el trabajo en red y complementar el trabajo de seguimiento de la situación de derechos humanos en la FS. Durante estos desplazamientos se realizaron entrevistas, a diversos actores, tanto institucionales, como de la sociedad civil: se contactó con juristas, personas afectadas, académicos/as, profesionales, activistas y colectivos (ver ANEXO 1, lista de entrevistas). Las entrevistas han sido semiestructuradas y se han realizado en árabe, francés, inglés y castellano. Todas ellas han versado sobre cuestiones puntuales relativas al acceso a derechos en los diferentes espacios y momentos.

Las entrevistas con instituciones se desarrollaron con el doble objetivo de incidir en la situación de derechos, haciendo traslado de las observaciones de las entidades que trabajan en terreno, y recoger información oficial. Como ya se ha mencionado anteriormente, este informe se ha realizado en red con otras ONG, entidades y activistas. Ante la falta de información se han vehiculado una serie de preguntas recogidas conjuntamente que se han realizado a través de preguntas parlamentarias y del portal de transparencia (ver ANEXO 2, lista de preguntas enviadas).

Por último, durante los desplazamientos de investigación también se ha podido identificar el caso de una persona que podría haber sido víctima de trato inhumano y degradante en la frontera en las inmediaciones de la valla en Melilla el día 2 de marzo. El monitoreo de la situación en frontera ha permitido identificar casos para litigio, o para la intervención jurídica.

3.5. Marruecos: metodología y seguridad

El capítulo sobre la situación de derechos humanos de las personas migrantes en Marruecos se ha llevado a cabo siguiendo una estructura similar al resto de territorios. Combina un estudio de fuentes secundarias con fuentes primarias, tanto de personas afectadas, como de actores clave. Sin embargo, por motivos de seguridad no se especifica determinada información relativa a la situación en las fronteras. Es por esta razón por la que no se incluye en la lista de entrevistas la información relativa al estudio de Marruecos, ya que se ha priorizado la seguridad de las defensoras de derechos humanos, personas migrantes y entidades que trabajan con esta población.

4. Vulneración de Derechos en la Frontera Sur española

4.1. Ceuta y Melilla

Ceuta y Melilla presentan características similares en cuanto a la estructura y a los dispositivos de control de la migración: tecnología, vallas, sistemas de vigilancia y efectivos policiales para controlar el perímetro fronterizo. Ambas representan las únicas fronteras terrestres entre el continente africano y las fronteras exteriores de la Unión Europea (en adelante, UE). Como se analizará en este apartado, esta realidad ha convertido a estas dos ciudades en **lugares de vulneración repetida de derechos humanos (en adelante, DDHH) en las que se identifican prácticas de devoluciones en caliente, falta de claridad con respecto al acceso al asilo, carencias en la acogida, falta de regulación y de transparencia de los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) y uso repetido, desproporcionado y, en ocasiones, no reglamentario de la fuerza** por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE). En definitiva, desde hace décadas, estas dos ciudades han sido señaladas por su constante aplicación de la excepcionalidad y por una recurrente vulneración de derechos de las personas migrantes.

En ambos enclaves, con motivo de la pandemia, las fronteras entre el Estado español y Marruecos cerraron.¹⁵⁵ Hasta entonces, miles de personas, mayoritariamente marroquíes, atravesaban diariamente los pasos fronterizos de manera regular para acudir a sus puestos de trabajo como trabajadores y trabajadoras transfronterizas. Sin embargo, el cierre de las fronteras los dejó sin poder acceder a las ciudades autónomas y por tanto a sus puestos de trabajo. Estas personas, que cruzaban a diario con permiso de trabajo y cotizando a la seguridad social, quedaron completamente fuera de los paquetes de ayuda económica por no ser residentes. Según organizaciones locales, 8.500 personas quedaron en un limbo jurídico y económico que afectó especialmente a las mujeres trabajadoras del hogar y los cuidados. Estas restricciones dejaron a muchas familias separadas y en situaciones económicas muy difíciles, lo cual ha generado la movilización¹⁵⁶ y reivindicación de derechos de estos trabajadores y trabajadoras.

4.1.1. Derecho al asilo

En 2021, entraron por vías no legales ni seguras a estas ciudades 2.588 personas y en 2022, 2.582, según los datos del Ministerio del Interior¹⁵⁷. En 2021 se realizaron 3.157 solicitudes de asilo en Ceuta¹⁵⁸ y 3.277 en Melilla. El estado de los procedimientos de asilo en el Estado español no es homogéneo en todo el territorio y se observan diferencias significativas. Mientras que en el resto del Estado existen grandes dificultades para acceder a las citas de asilo¹⁵⁹, en Ceuta y Melilla no hay retrasos.

155 Concretamente el 12 de marzo de 2020. Véase Luís B, García, “Marruecos cierra la frontera con España tras suspender las conexiones por mar y aire”. La Vanguardia, 13 de marzo de 2020, <https://www.lavanguardia.com/politica/20200313/474106725462/coronavirus-marruecos-espana-frontera-exteriores.html>

156 Pepa Suárez, “Trabajadoras transfronterizas de usar y tirar en Ceuta y Melilla”, El Salto, 7 de junio de 2022, <https://www.elsaltodiario.com/frontera-sur/trabajadoras-transfronterizas-de-usar-y-tirar-en-ceuta-y-melilla>

157 Ministerio del Interior, “Informe inmigración irregular 2022”, 2022, https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/.galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2022.pdf

158 Ministerio del Interior, “Informe de actividad 2021. Oficina de Asilo y Refugio”, 2022, https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/Informe_actividad_OAR_2021.pdf

159 Defensor del Pueblo, “Informe anual 2022”, 2023, 51 <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Defensor-del-Pueblo-Informe-anual-2022.pdf>

En lo relativo al acceso al asilo, existe una gran dificultad para las personas que se encuentran en Marruecos para acercarse a los puestos fronterizos donde poder solicitarlo, debido a la presión de las autoridades. Esta presión se sitúa sobre todo en las zonas cercanas a “los puestos fronterizos, y, por tanto, **no hay un acceso genuino y efectivo al asilo en la frontera, a menos que se ponga en riesgo la vida, nadando o saltando la valla**” como señaló en su última visita la Comisaria de DDHH del Consejo de Europa.¹⁶⁰

Esta dificultad se deriva principalmente de la represión ejercida por las autoridades marroquíes en las zonas aledañas al territorio español. Esta represión se centra en las personas negras, quienes estarían siendo detenidas en centros no oficiales, desplazadas de manera forzosa a zonas alejadas dentro de Marruecos y deportadas. Desde la aprobación de la Ley de Asilo en 2009, las entidades de DDHH han reclamado que se apruebe su desarrollo reglamentario para habilitar las embajadas como espacios de solicitud de asilo (art. 38) aunque todavía no está funcionando. A este respecto, recientemente el Estudio Legal de Derechos Humanos Demos¹⁶¹ acompañó a un joven sudanés -parte del grupo de 470 personas devueltas a Marruecos el pasado 24 de junio de 2022- en su solicitud de asilo en la embajada de España en Rabat. Basir (nombre ficticio) pudo ser entrevistado por el funcionariado de la embajada, y aún no se ha resuelto dicha solicitud. Habilitar la posibilidad de solicitar asilo en las embajadas españolas tal y como establece la normativa de asilo permitiría reducir de forma considerable las muertes en trayectos y en el cruce de fronteras.

En segundo lugar, **se observa cierta discrecionalidad a la hora de aplicar los procedimientos de asilo por frontera o por territorio** establecidos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Esto se observó, por ejemplo, los días 2 y 3 de marzo de 2022, cuando entraron a Melilla aproximadamente 900 personas. A pesar de que se encontraban en territorio español y se desplazaron desde el CETI hasta el puesto fronterizo para formalizar su solicitud, a todas ellas (excepto a una que se encontraba hospitalizada) se les aplicó procedimiento acelerado por frontera¹⁶². Este procedimiento acorta los plazos y por tanto es menos garantista. Entidades de DDHH señalan que, con el objetivo de cumplir los plazos del procedimiento acelerado establecidos en el procedimiento en frontera, la administración trasladó a Melilla personal de la Policía Nacional (PN) que no estaba familiarizado con la realización de entrevistas de asilo. El hecho de aplicar el procedimiento por frontera a las personas que ya se encuentran en territorio español implica entender la ciudad autónoma como una frontera en sí misma.

Por el contrario, a todas las personas que entraron el 24 de junio de 2022 se les aplicó el procedimiento por territorio. A pesar de que la ley es clara, el uso criterios utilizados generan inseguridad jurídica y devalúan las garantías que tienen los solicitantes de asilo. Es importante tener en cuenta que el Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, firmado en Madrid

160 Consejo de Europa, “Spain should advance social rights, better guarantee freedoms of expression and assembly and improve human rights of refugees, asylum seekers and migrants”, 29 de noviembre de 2022 <https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/spain-should-advance-social-rights-better-guarantee-freedoms-of-expression-and-assembly-and-improve-human-rights-of-refugees-asylum-seekers-and-migran>

161 Juan Carlos Sanz, “La Embajada de España en Rabat examina la petición de asilo del sudanés que sobrevivió a la tragedia de Melilla”, El País, 6 de marzo de 2023, <https://elpais.com/espana/2023-03-06/la-embajada-de-espana-en-rabat-examina-la-peticion-de-asilo-del-sudanes-que-sobrevivio-a-la-tragedia-de-melilla.html>

162 La legislación de asilo establece dos procedimientos: uno acelerado, por frontera, y uno por territorio, con mayores plazos y garantías.

el 13 de febrero de 1992, establece un plazo de 10 días para devolver a los nacionales de terceros países, según su artículo 2. La falta de claridad en la aplicación de las leyes genera incertidumbre y dificulta la garantía de derechos para las personas solicitantes de asilo.

Por otro lado, se han identificado malas prácticas con respecto al acceso al derecho de asilo. En ocasiones, la PN estaría solicitando documentos específicos, que en principio no serían necesarios, para poder formalizar la solicitud. Esto suele suceder principalmente a chicos jóvenes, mayoritariamente marroquíes o de otros países del Magreb, en situación de calle. Por otra parte, se ha detectado casos en los que el abogado que ha de asistir de oficio en las oficinas de asilo en el puesto fronterizo de Beni Enzar ha firmado la documentación de la entrevista de asilo en la oficina de Beni Enzar sin haber realizado de manera efectiva la asistencia letrada presencial

4.1.2. Devoluciones en caliente

Con respecto a las devoluciones en caliente, el Relator especial sobre los DDHH¹⁶³ ha señalado la “lamentable persistencia” de estas prácticas a nivel internacional y la tendencia a legitimarlas a través de leyes, tal y como sucedió en el Estado español con la entrada en vigor el 1 de abril de 2015 de la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, que se introdujo mediante la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de la Ley de Seguridad ciudadana 4/2015 (en adelante, LOPSC). Esta estableció “normas especiales para interceptar y expulsar a migrantes en Ceuta y Melilla”¹⁶⁴ y fue denunciada por la Relatora Especial sobre los DDHH de los migrantes. Ante esta ley se interpuso un recurso de inconstitucionalidad¹⁶⁵ (núm. 2896-2015), promovido por noventa y siete diputados y diputadas que dio lugar a la STC 172/2020 de 19 de noviembre de 2020.¹⁶⁶ Esta establece que las “expulsiones en frontera” son conforme a derecho, siempre y cuando se apliquen tres requisitos: la “aplicación a las entradas individualizadas, el pleno control judicial y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de asilo y de Derechos Humanos” (STC 36/1991, de 14 de febrero, FJ 5). **A la práctica, estos rechazos en frontera se realizan sin un análisis individualizado de los casos y sin una correcta identificación de posibles perfiles vulnerables como infancia, víctimas de trata o solicitantes de protección internacional. Se trata de procedimientos que no respetan los principios constitucionales de la legalidad e interdicción de la arbitrariedad y que pueden implicar vulneraciones del derecho a la vida o a la integridad física y moral.** En relación a esta práctica, es importante también la sentencia de N.D vs N.T del Tribunal Europeo de DDHH¹⁶⁷ (en adelante, TEDH).¹⁶⁸ Toda esta jurisprudencia señala la necesidad de cumplir la legalidad internacional y de garantizar el acceso individualizado al asilo, recordando la importancia de respetar el principio de no devolución.

163 ACNUDH, A/HRC/50/31 “Violaciones de los derechos humanos en las fronteras internacionales: tendencias, prevención y rendición de cuentas - Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales” 26 de abril de 2022, 7, <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5031-human-rights-violations-international-borders-trends-prevention>

164 Según la Sentencia de Gran Sala en N.D. y N.T. v. España parr. 20

165 Véase la valoración de CEAR sobre la STC, 2020, https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/12/VALORACION-CC%81N-CEAR_Sentencia-Tribunal-Constitucional-rechazo-en-frontera-2020.pdf

166 Sentencia 172/2020 de 19 de noviembre de 2020, sobre el Recurso de Inconstitucionalidad 2896-2015. Boletín Oficial del Estado, 332, de 22 de diciembre de 2020. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/12/22/pdfs/BOE-A-2020-16819.pdf>

167 Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Caso N.D. y N.T. v. España (Demandas nº 8675/15 y 8697/15), de 13 de febrero de 2020. <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaInternacional/TribunalEuropeo/Documents/Sentencia%20de%20Gran%20Sala%20en%20N.D.%20y%20N.T.%20v.%20Espa%C3%B1a.pdf>

168 Tambien Hirsi Jamaa and Others v. Italy [GC] - 27765/09 Judgment 23.2.2012 [GC] (par. 74 y 178) recuerdan que “no puede admitirse la existencia de “zonas de no derecho” donde los individuos no estén amparados por un sistema jurídico”. <https://hudoc.echr.coe.int/fre#%7B%22itemid%22:%5B%22002-102%22>

Sin embargo, **la situación en Ceuta y Melilla evidencia la consolidación de las devoluciones en caliente sin respetar la legalidad internacional.** Esto ha sido evidenciado por las imágenes publicadas en medios de comunicación y por las propias conclusiones del Defensor del Pueblo (en adelante, DP) donde constataba la devolución de 470 personas desde Melilla el 24 de junio de 2022.¹⁶⁹ Además, la presente investigación ha podido corroborar esta práctica a través de 11 testimonios recogidos en las inmediaciones del CETI en Ceuta, quienes refieren haber sido devueltos sin ningún procedimiento en las zonas cercanas a la valla a través de las puertas de acceso en la misma: “Te toman por las manos, te llevan a la puerta de la valla, la abren con las llaves, te patean y te echan”. También un testimonio recogido en Casablanca (MarE1)¹⁷⁰ refirió haber sido devuelto sin poder acceder a ningún procedimiento, vulnerando lo establecido por la ley, el día 2 de marzo de 2022, junto con un mínimo de dos casos más de devoluciones en caliente que se dieron en la misma fecha, tal como detalla una queja al DP interpuesta por Solidary Wheels. El DP se desplazó posteriormente a Melilla y recogió el testimonio de un solicitante de asilo proveniente de Mali de 18 años que habría sufrido ese mismo día una agresión por parte de la Guardia Civil (GC) en el momento de la entrada en las inmediaciones de la valla. Un hombre de nacionalidad senegalesa (MarE1) lo acompañaba en ese momento y fue testigo de los hechos. Relató cómo presencié el instante en que el agente de la GC golpeó en tres ocasiones a su compañero, que sufrió lesiones graves e irreparables por un golpe en el ojo con la defensa policial, haciéndole perder la visión.

Puesto fronterizo “El Tarajal” durante las entradas de mayo de 2021 en Ceuta en un contexto de instrumentalización de las migraciones (2021)

Irina Samy



169 Defensor del Pueblo, “El defensor del pueblo avanza sus primeras conclusiones sobre lo sucedido en el perímetro fronterizo de Melilla”, 14 de octubre de 2022, <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/sucesos-melilla/>

170 Esta referencia y las siguientes del mismo estilo se corresponden con el listado de entrevistas que aparece en el Anexo 1.

A continuación, se analizan a través de las quejas presentadas al DP las vulneraciones de derechos que tuvieron lugar los días 2 y 3 de marzo y el 24 de junio de 2022 en relación a las devoluciones en caliente, el uso excesivo de la fuerza y otras vulneraciones de derechos en Melilla. A pesar de la gravedad de los hechos denunciados y las evidencias audiovisuales presentadas, tal como queda reflejado en la Tabla 1, las quejas relativas a los hechos del 2 y el 3 de marzo se archivaron por parte del DP alegando que “finalizó con diferencia de criterio, pues la Secretaría de Estado de Seguridad ya respondió y no comparte el criterio del Defensor del Pueblo”. Aunque, según el DP, “las actuaciones relacionadas con la valla de Melilla continúan en otro expediente generado a raíz del salto de junio, en el que están personados [Iridia], Novact y Solidary Wheels”. La falta de investigación y rendición de cuentas ante las vulneraciones del derecho internacional, las devoluciones en caliente y el uso excesivo de la fuerza contra las personas migrantes son recurrentes, tal como apunta Amnistía Internacional.¹⁷¹

171 Amnistía Internacional, “Nuevo salto con violaciones de derechos humanos en Melilla”, 4 de marzo de 2022, <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/amnistia-internacional-nuevo-salto-con-violaciones-de-derechos-humanos-en-melilla/>

Tabla 1- Análisis de las quejas interpuestas al Defensor del Pueblo respecto a los hechos del 2 y 3 de marzo y del 24 de junio de 2022.

Melilla		
Queja interpuesta al Defensor del Pueblo	Motivos alegado	Respuesta recibida
<p>Saltos del 2 y 3 de marzo de 2022</p> <p>Esta queja presenta un análisis de las imágenes publicadas en medios de comunicación.</p> <p>Irídia y Asociación Solidary Wheels, enviada el 1 de abril de 2022</p>	<p>La queja señala las evidencias de imágenes adjuntas:</p> <p><i>Video 1</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Se señala la agresión realizada por tres agentes de la Guardia Civil (GC) con número de identificación, dos agentes sin identificación, uno de ellos de la Grupo de Reserva y Seguridad (GRS), en superioridad numérica, a los que se les suma un sexto del que se desconoce si iba o no identificado. — Se señalan 5 golpes, uno de ellos cuando la persona está en el suelo inmovilizada, puñetazos y tres patadas. — Se señala que son actuaciones contrarias a los principios de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad por su falta de idoneidad, proporcionalidad y necesidad y, por tanto, constituyen un uso irregular de la fuerza, desproporcionado y fuera del protocolo. <p><i>Video 2</i></p> <p>Se observa que un grupo de agentes de la GC y de la Policía Nacional (PN) no están correctamente identificados. Concretamente, se señala a 10 agentes de la GC empleando material antidisturbios sin ninguna identificación y a un agente de la Unidad de Intervención Policial (UIP) de la PN sin el Numero Operativo en el uniforme.</p> <ul style="list-style-type: none"> — Devolución en caliente de una persona inmovilizada. — Traslado de personas heridas por parte de la GC y de la PN hacia la valla para posiblemente ser devueltas sin garantías. — Cuatro agentes de la GC trasladan en volandas a una persona hasta una puerta del vallado y la devuelven. — Aparente ausencia de atención por parte de autoridades españolas a categorías vulnerables. — De los hechos analizados se desprende que la actuación de las FCSE no pudo haber sido compatible con un procedimiento que garantice los derechos básicos. <p><i>Video 3</i></p> <p>Aparecen personas heridas siendo trasladadas.</p> <p><i>Video 4</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Agentes de la GC y de PN no llevan número de identificación visible, un agente del GRS sí lo lleva, pero en la parte baja de la espalda, lo que dificulta la identificación, mientras llevan a cabo tareas de uso de la fuerza compatibles con el mantenimiento de orden público. — Golpes de un agente de la GC con las piernas a una persona para reducirla, en lo que parece una acción desproporcionada y que puso en riesgo la integridad física y moral de la persona. — Agente de la GC sin identifica que pone el pie en el cuello a una persona tirada en el asfalto mientras la reduce, en una acción desproporcionada que pone en riesgo la integridad moral y física de la persona. — Se observa a un agente de la GC realizar tres golpes con la defensa policial sin que fuera necesario, poniendo en riesgo la integridad física y moral de la persona. — El análisis general de la actuación policial concluye que esta es contraria a los principios de actuación de las FCSE en el uso de la fuerza por falta de idoneidad, necesidad y proporcionalidad y constituiría un uso irregular de la fuerza <p style="text-align: right;">→</p>	<p>Recibida una única respuesta a estas tres quejas el día 15 de noviembre de 2022, mencionando solamente los hechos relacionados con el día 24 de junio de 2022.</p> <p>Se ha recibido la respuesta de la Secretaría de Estado de Seguridad, relativa al Recordatorio de deberes legales que se formuló a ese organismo, en relación con una actuación de agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado durante el día 3 de marzo de 2022, respecto de una persona que había sido interceptada intentando acceder irregularmente a territorio navional, a través de la valla de Melilla.</p> <p>La Administración no comparte el criterio del Defensor del Pueblo. Esta discrepancia ha motivado que se finalicen las actuaciones en esta queja con diferencia de criterio, pero que se continúen en relación con el salto a la valla de Melilla del 24 de junio de 2022, durante el que lamentablemente perdieron la vida un número indeterminado de personas extranjeras.</p> <p>Se han formulado varias resoluciones respecto a este asunto que puede usted consultar en los siguientes enlaces de la página web del Defensor del Pueblo:</p> <p>El primer enlacederiva a las recomendaciones a Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación sobre “solicitud de asilo en España sin tener que utilizar vías irregulares de entrada” y el segundo dirige al Ministerio del Interior, concretamente a “Actuaciones y medidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Melilla”.</p>

	<p>Se solicitó la intervención del DP para que incoase una investigación de los hechos denunciados a fin de esclarecer quien dio las órdenes de esas actuaciones y quienes participaron en ellas. Así como que el resultado de la investigación fuese entregado a las unidades de asuntos internos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil a efectos de sumar la investigación realizada a los eventuales procedimientos internos de evaluación y sanción que pudieran haberse abierto.</p> <p>Se solicitó también que si en el marco de una investigación abierta observa indicios de delito sean trasladados a la Fiscalía para que tome las medidas oportunas para conocer el destino y la situación de las personas que aparecen en el vídeo y, en concreto, que realice un análisis de todas las personas que fueron lesionadas los días 2 y 3 de marzo con motivo de la entrada por el vallado fronterizo, así como que se interese por el paradero y situación de las personas que fueron devueltas de manera sumaria y sin garantías por agentes policiales a Marruecos.</p>	
<p>Salto del 2 de marzo de 2022</p> <p>Asociación Solidary Wheels</p>	<p>La queja señala las evidencias de las imágenes adjuntas a la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Los agentes de la PN que se encontraban desplegados en el lugar de los hechos, obligaron a bajar [a las personas encaramadas en la valla], al grito de: “tíralo, tíralo”. — Los agentes nos pidieron que nos fuéramos [a las personas de Solidary Wheels], utilizando los vehículos policiales para tapar a los tres hombres que acababan de tocar el suelo. Pasados unos 10 minutos, sin haber recibido ningún tipo de asistencia médica ni jurídica, ni de ningún tipo más allá de la intervención policial, les trasladaron a los vehículos y los llevaron hasta la puerta de la frontera más cercana (la puerta 153). — Varios agentes policiales españoles procedieron a abrir la referida puerta y obligaron a los 3 hombres a los que habían forzado a bajar a ingresar en territorio marroquí, siendo entregados a las fuerzas de seguridad de Marruecos. — Dichas devoluciones se realizaron sin respetar la normativa internacional de derechos humanos y de protección internacional de la que España es parte, tal y como establece la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 4/2015 de Seguridad Ciudadana. 	

Fuente: Quejas enviadas y respuestas del DP. Elaboración propia.

Las devoluciones en caliente no suceden solamente en las entradas por vías terrestres, sino que son también una práctica que se ha detectado en las llegadas por vía marítima. A este respecto, en agosto de 2021, se registró la llegada de 41 personas a la Isla de la Tierra del archipiélago de Alhucemas, entre las cuales 20 mujeres, tres de ellas embarazadas, y 6 menores de edad¹⁷². Un dispositivo del Grupo de Especialistas en Actividades Subacuáticas (GEAS) de la GC se desplegó y trasladó en helicóptero hasta la isla para proceder a su devolución con la colaboración de la Gendarmería Real Marroquí (GRM).¹⁷³ Esta práctica fue denunciada públicamente por varias ONG, que presentaron una queja ante el DP.¹⁷⁴ Un mes más tarde, un grupo de unas 125 personas, entre las cuales 60 mujeres y 8 menores de edad, llegó al Peñón de Vélez de la Gomera, territorio español en el continente africano. Más de 90 de ellas solicitaron asilo con el apoyo de entidades de DDHH que trabajan en la frontera. Sin embargo, fueron devueltas directamente bajo la condición de naufragos a Marruecos.¹⁷⁵ Por otro lado, SJM (Servicio Jesuita a Migrantes) y la AMDH (Association Marocaine des Droits Humains) denunciaron desde 2020 un cambio en la práctica de recepción de personas migrantes a las islas Chafarinas: mientras que actualmente se entrega a las personas directamente a las patrulleras marroquíes para su devolución a Marruecos, anteriormente la GC las trasladaba a Melilla para su identificación con asistencia letrada e intérprete. Concretamente, en enero de 2022 se devolvió a nueve personas de origen sirio, tres de ellas menores de edad, todas ellas con intención de solicitar protección internacional, y en diciembre de 2021 se procedió a la devolución en caliente de un grupo que incluía un bebé.¹⁷⁶ La AMDH contabilizó en 2021 hasta 138 personas devueltas en 16 tentativas de acceder a la isla y en enero de 2022, dos desembarcos con 18 personas.¹⁷⁷

4.1.3. Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI)

Con respecto a los CETI, cabe empezar señalando que de manera generalizada las personas de nacionalidad marroquí no son admitidas en estos centros. Excepcionalmente, durante los 26 meses en que la frontera terrestre estuvo cerrada por la pandemia del COVID-19 se admitió a personas marroquíes. En este sentido, el DP comunicó en junio de 2022 un recordatorio del deber legal de admitir la entrada al CETI a los ciudadanos marroquíes sin que tener la solicitud de asilo en trámite sea un requisito.¹⁷⁸ Además, se tiene constancia de la recurrencia a la expulsión de residentes del CETI como medida punitiva. Se ha constatado que cuando estas personas son expulsadas quedan en situación

172 EuropaPress, “Caminando Fronteras muestra en Melilla su preocupación por los 41 inmigrantes llegados a Isla Tierra”. Europa Press, 22 de agosto de 2021, <https://www.europapress.es/ceuta-y-melilla/noticia-caminando-fronteras-muestra-melilla-preocupacion-41-inmigrantes-llegados-isla-tierra-20210822152533.html>

173 J.M. Zuloaga, “Marruecos acepta la devolución de medio centenar de subsaharianos llegados a Alhucemas”, La Razón, 21 de agosto de 2021 <https://www.larazon.es/espana/20210821/2txkvzwukzfbfihtzdwm4qtu.html>

174 EFE, “Varias ONG denuncian un intento de devolución de 41 migrantes llegados a la Isla de Tierra”. Público, 21 de agosto de 2021, <https://www.publico.es/sociedad/ong-denuncian-devolucion-41-migrantes-llegados-isla-tierra.html#:~:text=Varias%20ONG%20han%20denunciado%20p%C3%BAblicamente,en%20el%20archipi%C3%A9lago%20de%20Alhucemas.>

175 Laura Varo, “España devuelve a Marruecos a 125 inmigrantes que habían entrado en un peñón español frente a Alhucemas”, El País, 20 de septiembre de 2021, https://elpais.com/espana/2021-09-20/espana-devuelve-a-marruecos-a-125-inmigrantes-que-habian-entrado-en-un-penon-espanol-frente-a-alhucemas.html?event_log=oklogin

176 EFE, “El Defensor recuerda que no se pueden devolver a inmigrantes bajo protección”. El Faro de Ceuta, 5 de enero de 2022, <https://elfarodeceuta.es/defensor-no-devolver-inmigrantes-bajo-proteccion/>

177 EFE, “Islas Chafarinas, otra barrera para los migrantes que desean entrar en España”. El Faro de Ceuta, 27 de enero de 2022, <https://elfarodemelilla.es/islas-chafarinas-otra-barrera-para-migrantes-desean-entrar-espana/>

178 Defensor del Pueblo. “Dificultades de acceso al CETI de Melilla por solicitantes de protección internacional marroquíes.” 2 de junio de 2022, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/dificultades-de-acceso-al-ceti-de-melilla-por-solicitantes-de-proteccion-internacional-marroquies/>

de calle durante diferentes periodos de tiempo. Generalmente, en Melilla, las personas expulsadas se acomodan para sobrevivir debajo del túnel cercano al CETI, para resguardarse hasta que son readmitidas. Las asociaciones Elín y No Name Kitchen denunciaron en enero de 2023 la muerte de Moussa, un joven guineano que se suicidó al ser expulsado del CETI de Ceuta por motivos desconocidos.¹⁷⁹

Concentración de personas residentes del CETI de Melilla (2022).

Valentina Lazo



En Ceuta, el CETI cuenta con 512 plazas. En 2021 se registraron 1.010 entradas que responden a 906 hombres, 60 mujeres y 44 personas menores de edad acompañadas por sus familias. La mayoría de las personas eran de nacionalidad marroquí, probablemente debido a los acontecimientos en la frontera en mayo de 2021, que se relatan más adelante en este capítulo. La segunda nacionalidad más cuantiosa fue la guineana, seguida en menor número por personas provenientes de Argelia, Senegal y Camerún, hasta alcanzar 28 nacionalidades africanas y asiáticas distintas. En 2022 se produjeron 1.147 altas en el CETI, correspondientes a 1.127 hombres, 16 mujeres y 4 personas menores de edad acompañadas por sus familias. La ocupación media fue de 350 residentes y los países de procedencia predominantes fueron la República de Guinea y Sudán. En el caso de Melilla, la hoja de cálculo facilitada por la dirección del CETI refiere que para 2021 el total de ocupaciones es de 2.327, incluyendo a 119 menores de edad, 173 mujeres y 2.035 hombres provenientes mayoritariamente de Túnez, Mali, Sudán, Marruecos, Argelia y Egipto. Otra hoja de cálculo en Excel muestra que para el 2022 los totales son de 1.284 residentes, de los cuales 3 son mujeres, uno era menor de edad y 1.280 son hombres, mayoritariamente de Mali y Sudán.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, ACNUDH), es fundamental que en estos centros se garantice el acceso a un nivel adecuado de vida, incluyendo como requisitos, entre otros, una comida adecuada y suficiente para satisfacer las necesidades diarias básicas, el acceso a agua potable y sanitizada, la vestimenta adecuada y apropiada, condiciones habitacionales adecuadas y la

179 No Name Kitchen. “Comunicado de denuncia por la muerte de Moussa en Ceuta.”. 27 de enero de 2023. <https://www.nonamekitchen.org/es/comunicado-de-denuncia-por-la-muerte-de-moussa-en-ceuta/>

mejora constante de estas.¹⁸⁰ A este respecto, las personas entrevistadas en los CETI de ambas ciudades (ver ANEXO 1) señalan que en ocasiones existen problemas con el acceso al agua potable fuera de las horas de comida. Por otro lado, la atención sanitaria en los CETI cuenta con una enfermería. Respecto a la salud mental, el CETI de Ceuta cuenta con dos profesionales para atención psicológica que, sin embargo, no hablan las lenguas vehiculares de los residentes del centro. Miembros de la Asociación Elín muestran en una entrevista realizada para este informe su preocupación ante el desinterés y la desatención frente a la salud mental de las personas migrantes, ya que la de muchas de ellas se encuentra frágil debido a las vivencias de su trayecto migratorio.

Durante el 2022, en el CETI de Melilla se identificaron tres casos de violencia policial por parte de vigilantes de seguridad. En el primer caso, el día 10 de enero de 2022, una persona residente en el centro denunció que tras acercarse al edificio de administración del CETI para preguntar cuándo sería trasladado a algún recurso de la península y serle denegada la información, al insistir en que se le atendiese, tres vigilantes de seguridad privada de la empresa Clece lo inmovilizaron y a continuación lo golpearon con la porra causándole lesiones en la espada y el cuello. Desde varias entidades se realizó un comunicado de denuncia de la agresión.¹⁸¹ El segundo caso tuvo lugar el 17 de enero de 2022, cuando otro residente denunció haber sufrido lesiones por parte de los guardias de seguridad privada de la misma empresa, quienes le impidieron la entrada al centro sin haberle informado de los motivos en un idioma comprensible para él. No se le permitió hablar con un intérprete. Tras esto, denunció que varios agentes le redujeron, le golpearon y le inmovilizaron, hasta que llegó la GC y fue trasladado a comisaría.

Un comunicado emitido por la sociedad civil explicaba el tercer caso, en el que una persona residente del CETI había sufrido una agresión por parte de un vigilante encargado de la seguridad interna.¹⁸² La persona denunciaba haber sido trasladada a una sala en la que uno de los vigilantes le propinó un puñetazo en el ojo. Las personas residentes, después de haber manifestado su malestar ante los responsables del centro, decidieron llevar a cabo una protesta en la entrada del CETI en la que exigían que el Gobierno tome medidas ante la situación. El caso, que ha sido denunciado, está pendiente de resolución en un juzgado de instrucción de Melilla.

Es imprescindible que se genere un canal efectivo para que las personas que residen en el CETI de manera temporal puedan denunciar mediante un canal seguro al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones cualquier situación de violencia policial que pudiera producirse en el futuro. El SJM se ha personado en estos tres procedimientos aunque ninguno de los tres juicios se ha celebrado todavía.

180 ACNUDH, “Principle and guidelines supported by practical guidance on the human rights protection of migrants in vulnerable situation”, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf>

181 Iridia, “Comunicado: Un grupo de personas residentes en el CETI de Melilla denuncian violencia institucional por parte de la seguridad privada del centro”, 3 de junio de 2022, <https://iridia.cat/es/comunicado-un-grupo-de-personas-residentes-en-el-ceti-de-melilla-denuncian-violencia-institucional-por-parte-de-la-seguridad-privada-del-centro/>

182 Novact, “Comunicado: Un grupo de personas residentes en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Melilla denuncian violencia institucional por parte de la seguridad privada del centro”, <https://novact.org/2022/06/comunicat-un-grup-de-persones-residents-en-el-centre-destada-temporal-dimmi-grants-ceti-de-melilla-denuncien-violencia-institucional-per-part-de-la-seguretat-privada-del-centre/?lang=es>

4.1.4. Infancia no acompañada

Ceuta y Melilla son dos de las comunidades autónomas del Estado que destacan en cuanto a la tasa de menores de edad que son atendidos y que se encuentran bajo tutela. En Ceuta están en funcionamiento el Centro de Realajo Temporal conocido como “La Esperanza”, San Ildefonso, que alberga a la infancia de menor edad, los módulos III y IV de Piniers, llamados “Aljarafe” y “Triana”, los dispositivos de emergencia de la Asociación Engloba para infancia femenina y el Centro Mediterráneo. El Centro de Internamiento de Menores Infractores (CEMI, en adelante) “Punta Blanca” también está operativo. En Melilla están funcionando el centro “La Gota de Leche” para la acogida de niños y niñas vulnerables, ya sean extranjeros o con nacionalidad española, “La Purísima” para menores de edad extranjeros, el centro “La Divina Infantita”, solo para menores de edad niños y el CEMI “El Baluarte”.

Además, la inadecuación de los centros de realajo temporal de menores en Ceuta y Melilla provoca que muchas de las personas menores de edad tuteladas se vayan de los mismos, quedando en situación de desamparo. **A pesar de existir un protocolo de actuación policial con menores de edad en caso de desaparición**¹⁸³, entidades que trabajan en Ceuta y Melilla afirman que **dichos protocolos no se aplican en las ciudades autónomas cuando estos huyen de los centros asignados**. Esto resulta en que haya niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) en una situación de desamparo en la calle sin que se tomen medidas de búsqueda para su protección. **La desatención institucional de la infancia migrante en Ceuta y Melilla, en calle y en ocasiones en los propios recursos, da lugar a vulneraciones de DDHH y derechos de la infancia tales como situaciones de violencia sexual**, ejemplificada por la detención de Javier Guerrero, exconsejero de Ceuta, por abusos sexuales a infancia de origen marroquí residente en el centro “La Esperanza” y tutelada por la ciudad de Ceuta.¹⁸⁴

La posibilidad de cruzar el Estrecho haciendo “risky”¹⁸⁵ es también uno de los riesgos principales para los NNA. Los intentos de hacer frente a dicho fenómeno convierten los puertos de Ceuta y Melilla en puntos donde la infancia sufre más violencia por parte de la PN, la GC o los agentes portuarios. La Asociación Maakum y No Name Kitchen en Ceuta, y Solidary Wheels y Prodein en Melilla, recogen casos de **uso injustificado de la violencia por parte de las FSCE contra personas migrantes y contra infancia migrante**. En concreto, Maakum hizo pública en 2019 la **denuncia de la práctica del rapado de cabezas de NNA tutelados** en Ceuta.¹⁸⁶ Esta práctica, junto con la **agresión de la PN con porras a un grupo de tres personas menores de edad**, ha sido denunciada nuevamente en marzo de 2022 mediante una queja al DP por parte de No Name Kitchen. La misma asociación elevó una nueva queja al DP en abril de 2022, denunciando la negligencia sanitaria en el Centro de Realajo Temporal “La Esperanza”

¹⁸³ Instrucción nº 1/2017 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualiza el “protocolo de actuación policial con menores” (regula la actuación específica en caso de desaparición de menores) <https://bienestaryproteccioninfantil.es/instruccion-no-1-2017-de-la-secretaria-de-estado-de-seguridad-por-la-que-se-actualiza-el-protocolo-de-actuacion-policial-con-menores-regula-la-actuacion-especifica-en-caso-de-desap/>

¹⁸⁴ EFE, “Prisión provisional para un exconsejero de Ceuta por un presunto delito de abusos sexuales a los menores marroquíes”, El País, 2023, <https://elpais.com/espana/2023-01-13/prision-provisional-para-un-exconsejero-de-ceuta-por-un-presunto-delito-de-abusos-sexuales-a-los-menores-marroquies.html>

¹⁸⁵ Práctica que consiste en esconderse en los bajos de un vehículo que acceda al puerto y se dirija hacia la península, llevada a cabo habitualmente por menores de poca edad.

¹⁸⁶ Maakum Ceuta, “A día de hoy en Ceuta, ciudad Española, se utilizan medidas represivas y violentas como por ejemplo, rapar el pelo a los chavales a la fuerza.” Publicación en su página de Facebook, 31 de octubre de 2019, <https://www.facebook.com/459655701230217/posts/646651109197341/>

frente a un caso de escabiosis avanzada. **Durante 2021, la misma entidad recogió al menos 14 casos de uso indebido de la fuerza y agresiones físicas a infancia que tuvieron lugar en el puerto de Ceuta** y sus inmediaciones o en espacios donde la infancia pernocta en la calle. En al menos una de ellas, se ha denunciado que el perro que llevaban los agentes atacó a un niño.¹⁸⁷

En materia de infancia, concretamente, es necesario garantizar los derechos fundamentales de educación, salud, derecho a la identidad, a la nacionalidad y derecho a la vida en familia. Entidades de Ceuta denunciaron prácticas en los centros de realojo temporal de menores como la **denegación de entrada en los mismos bajo criterios subjetivos y opacos, la privación de información adecuada sobre sus derechos, formas de maltrato y abusos de poder como agresiones físicas y verbales, uso indebido del castigo y otras medidas agresivas de contención, un ambiente de hostilidad y el no-cumplimiento de las medidas de seguridad frente el COVID-19.**¹⁸⁸ Cabe destacar la precariedad de las condiciones laborales de las personas trabajadoras de los centros como un factor determinante en la acogida no digna de la infancia.

Tras una visita al CEMI Punta Blanca de Ceuta, sumada a la visita a otros CEMI del estado, el informe del DP de 2022 recalcó deficiencias en los siguientes aspectos: los protocolos de acogida en el ingreso, la recogida de la información, el ajuste de las actividades educativas y terapéuticas, la atención sanitaria a necesidades específicas, la prevención de suicidios, el uso de medidas de fuerza y restrictiva, las comunicaciones y el sistema de gestión de quejas.¹⁸⁹

Asimismo, es necesario tener en cuenta el perfil de los NNA separados,¹⁹⁰ aquellos que llegan a España acompañados/as de adultos –mujeres en su mayoría– que no son sus progenitores biológicos. Si la mujer refiere no ser la madre, con frecuencia, el menor es retirado y puesto a disposición de los Servicios de Protección de menores. Si refiere ser su madre, se realizan análisis de ADN para acreditar la relación maternofilial. En los casos de resultados de ADN negativo, los actores públicos implicados pueden interpretar que hay una situación de desamparo y retirar al niño/a, con posibilidad de vulnerar el interés superior del menor y/o su derecho a la vida de familia¹⁹¹. El Programa ÖDOS destaca además la falta de protocolos de gestión coordinada en estos casos, y refiere que a menudo los/as familiares son mirados con sospecha por determinados actores bajo la creencia, basada en prejuicios en muchas ocasiones, de que están ante situaciones de trata. Efectivamente, estas situaciones se han de prevenir y actuar, pero es necesario no trabajar de manera generalizada basada en prejuicios.

Por último, las personas extuteladas en Ceuta y Melilla, a su vez, no cuentan con ningún recurso al que acudir una vez cumplen la mayoría de edad y, en muchas ocasiones, aunque con mayor frecuencia antes de la reforma del

187 Casos extraídos de un informe de uso interno de No Name Kitchen.

188 Maakum Ceuta, Elín, No Name Kitchen. Informe sobre las vulneraciones de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes en Ceuta (2021), <https://maakumceuta.files.wordpress.com/2021/06/informe-vulneraciones-de-derechos-de-la-infancia-adolescencia-y-juventud-migrante-en-ceuta.-junio-2021-1-1.pdf>

189 Defensor del Pueblo. "Informe Anual 2022. Volumen I." 2023, <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Defensor-del-Pueblo-Informe-anual-2022.pdf>

190 Se entiende por niños separados a los menores de edad separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede tratarse de menores acompañados por otros miembros adultos de la familia. Observación General nº 6 (2005) CRC/GC/2005/6. Puede accederse al texto completo en el siguiente enlace: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3886.pdf>

191 Desde 2018, el Programa ÖDOS colabora con el Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) en la intervención con los niños y niñas valorando la situación de riesgo de estos menores de edad. Desde ÖDOS, junto con los Servicios Sociales de Montilla, identificaron que, con frecuencia, se trata de menores con progenitores que residen en otro país de la Unión Europea y que están intentando la reagrupación familiar.

Reglamento de Extranjería de 2022, **salen del sistema de protección indocumentados y quedan en situación de calle**, como denunció el DP en su visita a Ceuta y Melilla en junio de 2021.¹⁹²

En los siguientes apartados se analizan dos momentos que evidencian la excepcionalidad respecto a la legalidad nacional e internacional referente a los DDHH en Ceuta y Melilla. En primer lugar, se presenta un análisis de lo sucedido en mayo de 2021 en Ceuta, y en segundo lugar, se analiza la actuación policial del 24 de junio de 2022 en Melilla.

4.1.5. Análisis de los hechos ocurridos en Ceuta en mayo de 2021

En un contexto de instrumentalización de las migraciones, durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2021, se estima que más de 8.000 personas entraron a Ceuta gracias a la apertura extraoficial y unilateral de las autoridades marroquíes de los accesos fronterizos al enclave. Esta actuación se debió a las tensiones geopolíticas entre Marruecos y España, que se vieron intensificadas en abril de 2021, después de que España acogiera al secretario general del Frente Polisario Saharaui, Brahim Ghali, para recibir tratamiento contra el COVID-19.

Entre quienes cruzaron a Ceuta había una gran diversidad de hombres, mujeres y familias de distintas nacionalidades y edades; aunque en su mayoría eran personas con nacionalidad marroquí. Las personas que pretendían entrar se agrupaban en las playas de las poblaciones vecinas de Marruecos (Fnideq) y algunas familias con menores de muy poca edad usaron embarcaciones para llegar a la costa. Las entradas también se produjeron por tierra. Debajo de la valla española, un alto número de agentes de la GC las esperaban ataviados con material antidisturbios. Más allá de las lesiones físicas, caer hacia España significaba una devolución inmediata. Las FCSE utilizaron botes de gas lacrimógeno.¹⁹³

El mismo 17 de mayo el Ministerio del Interior anunció un “refuerzo inmediato” con 50 efectivos de la GC y 150 agentes de la PN.¹⁹⁴ El 18 de mayo se desplegaron Legionarios y Fuerzas Regulares del Ejército en la frontera, junto con al menos cuatro Blindados Medios sobre Ruedas (BMR).¹⁹⁵ Las entradas se detuvieron el 19 de mayo, cuando las FCSE lanzaron gas lacrimógeno al otro lado de la valla contra agrupaciones de personas que se encontraban en la playa del país vecino.

El Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias (ERIE) de la Cruz Roja se desplegó en el Tarajal y en Benzú. Los vehículos del ERIE transportaban a las personas recién llegadas hasta las “Naves del Tarajal”, el dispositivo de emergencia principal que se habilitó en el polígono de naves industriales que están literalmente pegadas a la frontera. El espacio no tardó en hacinarse y se mantuvo a un gran grupo de personas en el exterior, controlado por FCSE. Según un testimonio voluntario de la Cruz Roja (CE05), **infancia de pequeña edad, familias y solicitantes de asilo conformaban el grupo inmovilizado durante horas con escasez de agua y comida, en condiciones insalubres y de privación de libertad.**

¹⁹² El Defensor del Pueblo, “Fernandez Marugán viaja a Ceuta y Melilla para entrevistarse con autoridades y ONG”, 4 de junio de 2021, <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/visita-institucional-ceuta-melilla/>

¹⁹³ Gabriela Sánchez, “8.000 personas, al menos un cuarto de ellas menores, entran a nado en Ceuta en plena crisis con Marruecos”, Eldiario.es, 17 de mayo de 2021, https://www.eldiario.es/desalambre/personas-entran-ceuta-nado-marruecos_1_7941768.html

¹⁹⁴ Ibon Uría, “El Gobierno anuncia un refuerzo inmediato de 150 policías y 50 guardias civiles para frenar las llegadas a Ceuta”, 20 Minutos, 17 de mayo de 2021, <https://www.20minutos.es/noticia/4699713/0/el-gobierno-anuncia-un-refuerzo-inmediato-de-150-policias-y-50-guardias-civiles-para-frenar-las-llegadas-a-ceuta/>

¹⁹⁵ Esteban Villarejo, “El Ejército despliega en Ceuta al menos cuatro blindados BMR en la playa del Tarajal” ABC, 18 de mayo de 2021, https://www.abc.es/espana/abci-ejercito-despliega-ceuta-menos-cuatro-blindados-playa-tarajal-202105181044_noticia.html

A partir del 18 de mayo empezaron las devoluciones por la frontera del Tarajal. El voluntario de la Cruz Roja explica que “devolvían de manera inmediata [a las personas]... se estaba devolviendo a la gente de manera indiscriminada, sin ningún criterio”. Según otra fuente anónima, la PN tomó el control de la gestión de las Naves y la Cruz Roja dejó de estar presente. Se separó a la infancia de adultos y familias y se habilitó un pasillo humanitario para las personas marroquíes que expresaron su deseo de volver a Marruecos.

Retención de personas en las naves del Tarajal durante las entradas de mayo (Ceuta, 2021).

Irina Samy



Durante estos días también **se devolvió a personas que ya estaban en Ceuta con anterioridad y se llevaron a cabo prácticas de devoluciones excepcionales, tanto de personas marroquíes como con nacionalidades de terceros países, realizadas en vehículos mediante engaño.** Concretamente, se detalla el caso de una mujer embarazada que entró en mayo y que fue trasladada al hospital al sufrir una hemorragia. Al salir del hospital, la llevaron a las Naves y posteriormente fue devuelta a Marruecos. También se tiene constancia de la devolución en caliente de una familia completa (padre, madre, menores de edad) y de al menos dos familias monomarentales del Congo, solicitantes de protección internacional, después de pasar por las Naves del Tarajal. Se trató de devoluciones sin ningún tipo de registro ni sin que existieran órdenes de expulsión, tratadas como un rechazo en frontera. Coordinadora de Barrios y ACNUR llevaron a cabo la denuncia del caso (CE05). **El DP también refiere el caso de personas yemeníes y congoleñas que afirman haber sido devueltas a Marruecos sin procedimiento alguno, a pesar de haber solicitado protección internacional.**¹⁹⁶

Ante esta situación, se habilitaron las Naves del Tarajal que permanecieron abiertas durante meses para infancia no acompañada, familias y perfiles en situación vulnerable. Se trataba de un espacio polideportivo grande y vacío donde se colocaron camillas de lona en filas, o literas en las paredes y se instalaron baños insuficientes para el número de personas albergadas. En estas naves se alojaron hasta 200 personas, que debían guardar confinamiento las primeras 72h por prevención del COVID-19 (CE05).

¹⁹⁶ Defensor del Pueblo. “Informe Anual 2022. Volumen I.” 2023, <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Defensor-del-Pueblo-Informe-anual-2022.pdf>

Muchas de las personas que entraron en mayo de 2021 quedaron en situación de calle por la escasez de plazas en los recursos, los criterios de acceso y la gestión cambiante de los mismos. En concreto, un grupo de más de 100 personas negras de orígenes diversos, mayoritariamente hombres jóvenes y algunas mujeres, estuvieron entre 9 y 12 días en situación de calle, habitando un espacio al aire libre al lado de la Playa del Trampolín, sin comida ni agua, bajo condiciones meteorológicas de lluvia y sin ser atendidas por personal jurídico o psicosocial. Gente de la ciudad les proporcionó mantas, agua y comida. Gracias a la autoorganización del grupo y a la redacción de una carta que entregaron en una reunión con Delegación del Gobierno con el acompañamiento de asociaciones locales, entre las cuales Asociación Elín, No Name Kitchen o Maakum, fueron admitidas en el CETI en grupos reducidos a lo largo de tres días. Esto vuelve a demostrar que es imprescindible la actuación de la sociedad civil en el monitoreo y seguimiento de los DDHH.

Simultáneamente, grupos de personas de nacionalidades principalmente del norte de África y de Asia se escondieron en los bosques circundantes al CETI por miedo a ser interceptadas y devueltas a Marruecos, una vez denegado su acceso al centro o a las Naves del Tarajal. Debido a la colaboración entre España y Marruecos, las redadas policiales en las que se registraron detenciones fueron continuadas durante semanas, y **se llegó a deportar a aproximadamente 7.000 personas.**¹⁹⁷ Estas devoluciones fueron posibles gracias a la cooperación¹⁹⁸ entre ambos países en la admisión de grupos de hasta 40 personas por parte de Marruecos.¹⁹⁹

Se estima que por lo menos un cuarto de las llegadas durante las fechas de mayo de 2021 fueron de infancia no acompañada.²⁰⁰ Aunque esto explica la sobreocupación del 247% en dispositivos de infancia tutelada que se mantuvo durante el año,²⁰¹ cabe destacar que mucha de la infancia tutelada por la ciudad se registró en alguno de los recursos habilitados, pero permaneció en calle durante meses, habitualmente por períodos discontinuos.

Las asociaciones Maakum, Elín y No Name Kitchen describen las **condiciones indignas de acogida de la infancia en las entradas de mayo de 2021.** Se habilitaron recursos en espacios de mercancías donde convivían hasta 400 personas menores de edad, con insuficientes baños móviles e insalubres, duchas en el exterior con tiempo limitado y sin agua caliente, poca alimentación no nutritiva y retención en los espacios.²⁰² Además, cabe mencionar que las deficiencias en el sistema de acogida de menores en Ceuta se dan más allá de los dispositivos de emergencia habilitados en 2021, como se ha expuesto anteriormente en el apartado sobre ‘Infancia no acompañada’.

197 Redacción, “España devolvió a 7.000 inmigrantes que entraron en Ceuta”. Deutsche Welle, 22 de mayo de 2021, <https://www.dw.com/es/espa%C3%B1a-devolvi%C3%B3-a-7000-inmigrantes-que-entraron-en-ceuta/a-57633320>

198 Agencias, “España pacta con Marruecos la entrega de grupos de hasta 40 migrante cada dos horas a través de la frontera de El Tarajal”, Público, 20 de mayo de 2021, <https://www.publico.es/politica/espana-marruecos-acuerdo-entrega-migrantes-tarajal-ceuta.html>

199 María Martín, “España aprueba entregar 30 millones de euros para ayudar a Marruecos a frenar la inmigración irregular”, El País, 18 de mayo de 2021, <https://elpais.com/espana/2021-05-18/espana-entregara-30-millones-de-euros-para-ayudar-a-marruecos-para-frenar-la-inmigracion-irregular.html>

200 Gabriela Sánchez y Gonzalo Testa, “8.000 personas, al menos un cuarto de ellas menores, entran a nado en Ceuta en plena crisis con Marruecos” Eldiario.es, 17 de mayo de 2021, https://www.eldiario.es/desalambre/personas-entran-ceuta-nado-marruecos_1_7941768.html

201 Redacción, “Ceuta mantuvo en 2021 una sobreocupación de menas del 137%, 306 de las 88 plazas que dispone” El Pueblo, 9 de noviembre de 2022, <https://elpueblodeceuta.es/art/75745/ceuta-mantuvo-en-2021-una-sobreocupacion-de-menas-del-247-306-de-las-88-plazas-que-dispone>

202 Maakum Ceuta, Elín, No Name Kitchen. Informe sobre las vulneraciones de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes migrantes en Ceuta (2021), <https://maakumceuta.files.wordpress.com/2021/06/informe-vulneraciones-de-derechos-de-la-infancia-adolescencia-y-juventud-migrante-en-ceuta.-junio-2021-i-i.pdf>

En agosto de 2021 se abrió el procedimiento judicial liderado por Coordinadora de Barrios y la Fundación Raíces para frenar la devolución a Marruecos sin precedentes de 55 menores de edad que se encontraban tutelados por la ciudad de Ceuta, tras haber entrado durante los días críticos de mayo. Los niños fueron transportados en grupos de 15 desde el dispositivo de alojamiento hasta la frontera, en autobús, sin su consentimiento ni previa información. A fecha de 13 de agosto de 2021 el DP emitió una resolución en la que se recordó “el deber legal de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 35.7 de la Ley Orgánica 4/2000 de los Derechos y Libertades de los extranjeros en España, solicitando informe sobre las circunstancias familiares del menor a la representación diplomática del país de origen, con carácter previo a la decisión relativa a la iniciación de un procedimiento sobre su repatriación.”²⁰³ Según fuentes locales, no se verificó la situación de amparo o desamparo familiar de los niños antes de su devolución a Marruecos, lo que apunta que no se determinó el interés superior del niño.²⁰⁴

Cabe destacar que tanto el Juzgado Contencioso Administrativo 1 de Ceuta como el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han resuelto que la repatriación de un grupo de adolescentes a Marruecos incumplió los trámites legales. Asimismo, fruto de dicha resolución judicial, **un juzgado de instrucción de Ceuta abrió una investigación penal contra la que era Delegada del Gobierno en Ceuta en ese momento, así como contra la Vicepresidenta de Ceuta**. Ambas serán juzgadas en los próximos meses y la Fiscalía solicita penas de 12 años de inhabilitación para cada una por delitos de prevaricación administrativa continuada.²⁰⁵ La Fiscalía indica que ambas **“Acordaron practicar la repatriación [en principio de 145 niños aunque se hizo efectiva de 55] sin determinar si alguno de los menores se hallaba en situación de vulnerabilidad en su país de origen ni si con ello el interés del menor podía verse comprometido”**.²⁰⁶ A su vez, las imputadas apuntaron en sus declaraciones a que la responsabilidad recae más arriba, sobre el Gobierno central²⁰⁷ y el Ministerio del Interior dirigido por Fernando Grande-Marlaska en concreto, pero la Fiscalía decidió no solicitar la declaración en calidad de investigadas de más personas, y tampoco lo ha acordado el juzgado.

4.1.6 Análisis de la actuación policial durante el 24 de junio de 2022 en Melilla

La muerte de al menos 40 personas, la desaparición de cerca de 80, la devolución sin garantías de otras 470, sumadas a las varias decenas de personas heridas que intentaron acceder a la ciudad autónoma de Melilla el 24 de junio de 2022 (24-J) configuran, sin duda, **la violación de DDHH más grave en la que se ha visto envuelto el Estado español en la última década, así como la mayor tragedia en número de muertes en una frontera terrestre de la UE**.

²⁰³ Defensor del Pueblo, “Devolución sin procedimientos de menos extranjeros no acompañados en Ceuta”, 2021, [s://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/devolucion-sin-procedimiento-de-menores-extranjeros-no-acompanados-en-ceuta/](https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/devolucion-sin-procedimiento-de-menores-extranjeros-no-acompanados-en-ceuta/)

²⁰⁴ Principio internacional que otorga a la infancia el derecho a que su interés superior sea evaluado y tenido en cuenta como consideración primordial en todas las medidas o decisiones que les conciernan o afecten (Comisión Europea).

²⁰⁵ Gonzalo Testa, “La Fiscalía pide inhabilitar 12 años a la exdelegada del Gobierno y la vicepresidenta de Ceuta por deportar a 55 niños”, El Diario.es, 22 de diciembre de 2022 https://www.eldiario.es/desalambre/fiscalia-inhabilita-12-anos-exdelegada-gobierno-vicepresidenta-ceuta-deportar-55-ninos_1_9817300.html

²⁰⁶ Ibid.

²⁰⁷ Manuel Marraco y Gema Peñalosa, “La vicepresidenta de Ceuta responsabiliza a Marlaska de la entrega de menores: Es obvio que la decisión se adopta a otro nivel”, El Mundo, 8 de diciembre de 2022, <https://www.elmundo.es/espana/2022/12/08/6390ecef21efa0f9658b45a7.html>

La magnitud del suceso contrasta, sin embargo, con la respuesta institucional española, marroquí y europea, que en ninguno de los casos ha consistido en llevar a cabo investigaciones prontas, exhaustivas y diligentes.²⁰⁸ Preguntado por la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, ha sido insistente en defender que estas “actuaron con toda la legalidad, proporcionalidad y necesidad” y que “no hubo ningún muerto en territorio español”.²⁰⁹ Sus comparecencias en el Congreso de los Diputados –donde fue reprobado el pasado 9 de febrero de 2023 por estos hechos– se han visto siempre forzadas por la petición de otros grupos parlamentarios.

Por su parte, Marruecos ha trasladado la responsabilidad de la actuación al Estado español, justificando su propia actuación por la virulencia de los hechos, al tiempo que el procedimiento penal abierto en relación al caso se ha centrado exclusivamente en las personas que intentaron cruzar la frontera aquel día. En total se detuvo a 61 personas, de las cuales 46 han sido condenadas a sentencias de entre 11 meses y 2 años de cárcel por los delitos de inmigración ilegal, pertenencia a organización criminal, deterioro de bienes públicos y violencia contra los agentes de la autoridad, entre otros. Otras 15 todavía estaban a la espera de juicio en septiembre de 2022. No ha habido ningún agente ni mando policial investigado²¹⁰.

La ausencia de información oficial detallada sobre lo ocurrido el 24-J, así como los días anteriores y posteriores, es profundamente preocupante. **Casi un año después, sigue sin saberse con certeza cuántas personas murieron ese día o en días posteriores** como consecuencia de las heridas y de la ausencia de atención médica.²¹¹ Las autoridades marroquíes hablan de un total de 23 personas fallecidas, de las cuales tan solo una ha podido ser identificada.²¹² Por el contrario, la organización Caminando Fronteras advierte que la cifra sería de al menos 40 muertes. De estas, se desconoce cuántas podrían estar entre las **77 personas desaparecidas**, de acuerdo con los relatos de los supervivientes²¹³ y de la Asociación de Derechos Humanos de Marruecos (AMDH), que también ha denunciado la excavación de fosas para enterrar cuerpos sin identificar.²¹⁴ Ni las autoridades marroquíes ni las españolas han respondido sobre el paradero de las personas dadas por desaparecidas.

208 Óscar López-Fonseca y Nacho Sánchez, “La Guardia Civil detalla que usó 65 pelotas de goma y 86 botes lacrimógenos durante la tragedia de Melilla”, El País, 7 de noviembre de 2022, <https://elpais.com/espana/2022-11-07/la-guardia-civil-admite-el-uso-masivo-de-material-antidisturbios-durante-la-tragedia-de-melilla.html>

209 El País, “La Guardia Civil detalla que usó 65 pelotas de goma y 86 botes lacrimógenos durante la tragedia de Melilla”, 7 de noviembre de 2022. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2022-11-07/la-guardia-civil-admite-el-uso-masivo-de-material-antidisturbios-durante-la-tragedia-de-melilla.html>

210 Es importante destacar que a las 61 personas detenidas se suma también una menor de edad, de quien se decretó la libertad provisional. Del total de 62 personas detenidas, 55 procedían de Sudán, 5 del Chad y 2 de Sudán del Sur. Fuente: Misión Permanente del Reino de Marruecos ante Naciones Unidas, “Réponse des autorités marocaines à la communication conjointe AL MAR 2/2022”, Ginebra, 9 de septiembre de 2022, p. 6.

211 Así mismo lo ha reconocido la Fiscalía General del Estado, que en su decreto de archivo de diligencias de investigación apuntó que los únicos datos oficiales que se poseen en relación con las muertes acaecidas ese día y sus causas son los facilitados por las autoridades marroquíes en un informe entregado al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Diligencias de Investigación nº1/2022, Fiscal de Sala Coordinadora de Extranjería, 22 de diciembre de 2022, 13.

212 Misión Permanente del Reino de Marruecos ante Naciones Unidas, “Réponse des autorités marocaines à la communication conjointe AL MAR 2/2022”

213 Caminando Fronteras, “Masacre Frontera Nador-Melilla 24 junio 2022”, sin fecha, <https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2023/01/Informe-Masacre-Nador-Melilla-ES.pdf>

214 AMDH Nador (@NadorAmdh), « Les craintes soulevées s'avéraient réelles : ce matin, les autorités de Nador préparent 21 tombes au cimetière de sidi Salem pour enterrer des migrants morts le vendredi. Sans enquête sans autopsie sans identification, les autorités cherchent à cacher le désastre Un vrai scandale », Twitter, 26 de junio de 2022, <https://twitter.com/NadorAmdh/status/1541028758840393728>

Por contra, la Comisión del Comisión Nacional de Derechos Humanos de Marruecos afirma que ninguna de las personas que murieron intentando cruzar la valla fue enterrada y que los cadáveres permanecen en la morgue.

Por su parte, Amnistía Internacional ha asegurado que las declaraciones de testigos y supervivientes, así como otros indicios examinados, describen **“un panorama de uso generalizado de fuerza ilegítima por las fuerzas de seguridad marroquíes y españolas”**, al utilizar armas potencialmente letales de maneras contrarias a las normas internacionales que rigen su uso, y seguir haciéndolo incluso después de que las personas estuvieran bajo control policial y no representaran una amenaza para los propios agentes ni para terceros. Además, constató que **ni las fuerzas de seguridad marroquíes ni las españolas garantizaron, posteriormente, la prestación de atención médica de emergencia a las personas heridas**, lo que causó dolor y sufrimiento e incrementó el riesgo de muerte.²¹⁵

En un informe dirigido a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), las autoridades marroquíes defendieron que las autopsias practicadas atribuían la causa de todas las muertes a la asfixia mecánica, compatible con una presión torácica externa, en relación con la estampida de personas que se produjo en las puertas fronterizas que, según el Gobierno español, separan de facto ambos países. A su vez, aseguraron que ninguna de las víctimas tenía trazas de equimosis o hemorragias externas, resultantes de golpes²¹⁶; **una información que contrasta con lo observado por la AMDH la primera y única vez que logró acceder a la morgue de Nador, el 25 de junio, cuando encontró los cuerpos de 15 personas que parecían haber sufrido lesiones en la cabeza, la cara, el pecho y los pies**. El informe de las autoridades marroquíes no ha contado con una investigación externa e independiente que pueda contrastar su contenido, al tiempo que Amnistía Internacional ha denunciado que se impidió al menos a dos ONG visitar hospitales en Marruecos en los días siguientes al 24-J para examinar los cuerpos e identificar a las personas en las morgues²¹⁷.

Ante la patente falta de transparencia y rendición de cuentas institucional, el presente apartado tiene por objeto analizar las actuaciones policiales de los dos Estados, bajo una óptica del derecho internacional de los derechos humanos. Es importante destacar que la finalidad del análisis no es determinar la jurisdicción territorial en la que ocurrieron los hechos, sino profundizar en las respectivas operaciones y sus impactos en los derechos de las personas que buscaban cruzar la frontera. Dicha valoración no puede entenderse de forma aislada del resto de análisis contenido en el presente informe, así como tampoco de las políticas migratorias de la Unión Europea y del Estado español, que establecen las directrices que posteriormente regirán la actuación en frontera.

Asimismo, es importante mencionar que este análisis parte exclusivamente de la información pública a la que se ha tenido acceso por medio de investigaciones periodísticas que contaron con una diversidad de fuentes audiovisuales del día de los hechos y con entrevistas a supervivientes y fuentes institucionales

215 Amnistía Internacional, “Lo golpearon en la cabeza para comprobar si estaba muerto”, Pruebas de crímenes de derecho internacional cometidos por España y Marruecos en la frontera de Melilla, (Reino Unido, 2022).

216 Consejo Nacional de Derechos Humanos, “Enfrentamientos sin precedentes en la valla de Melilla Conclusiones preliminares de la Comisión de información para la reconstrucción de los hechos”, 13 de julio de 2022, https://www.cndh.ma/sites/default/files/rapport_-_enfrentamientos_melilla_esp_2022.pdf. Véase también: Misión Permanente del Reino de Marruecos ante Naciones Unidas, “Réponse des autorités marocaines à la communication conjointe AL MAR 2/2022”

217 Amnistía Internacional, “Lo golpearon en la cabeza para comprobar si estaba muerto”, Pruebas de crímenes de derecho internacional cometidos por España y Marruecos en la frontera de Melilla (Reino Unido, 2022), 45 y 9.

españolas²¹⁸. También se basa en el Decreto de la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado, de 22 de diciembre de 2022, que procedió a archivar las diligencias de investigación en contra de los miembros de las FCSE actuantes aquel día. El escrito de la Fiscalía es especialmente relevante a la hora de ubicar la actuación de las autoridades españolas, de la que a nivel público han trascendido menos imágenes en comparación con la actuación marroquí. La presente investigación también ha contado con los pronunciamientos del Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos, del Defensor del Pueblo, la respuesta del Reino de Marruecos a las preguntas formuladas por la OACNUDH, y con los informes elaborados por Amnistía Internacional, Caminando Fronteras y la AMDH.

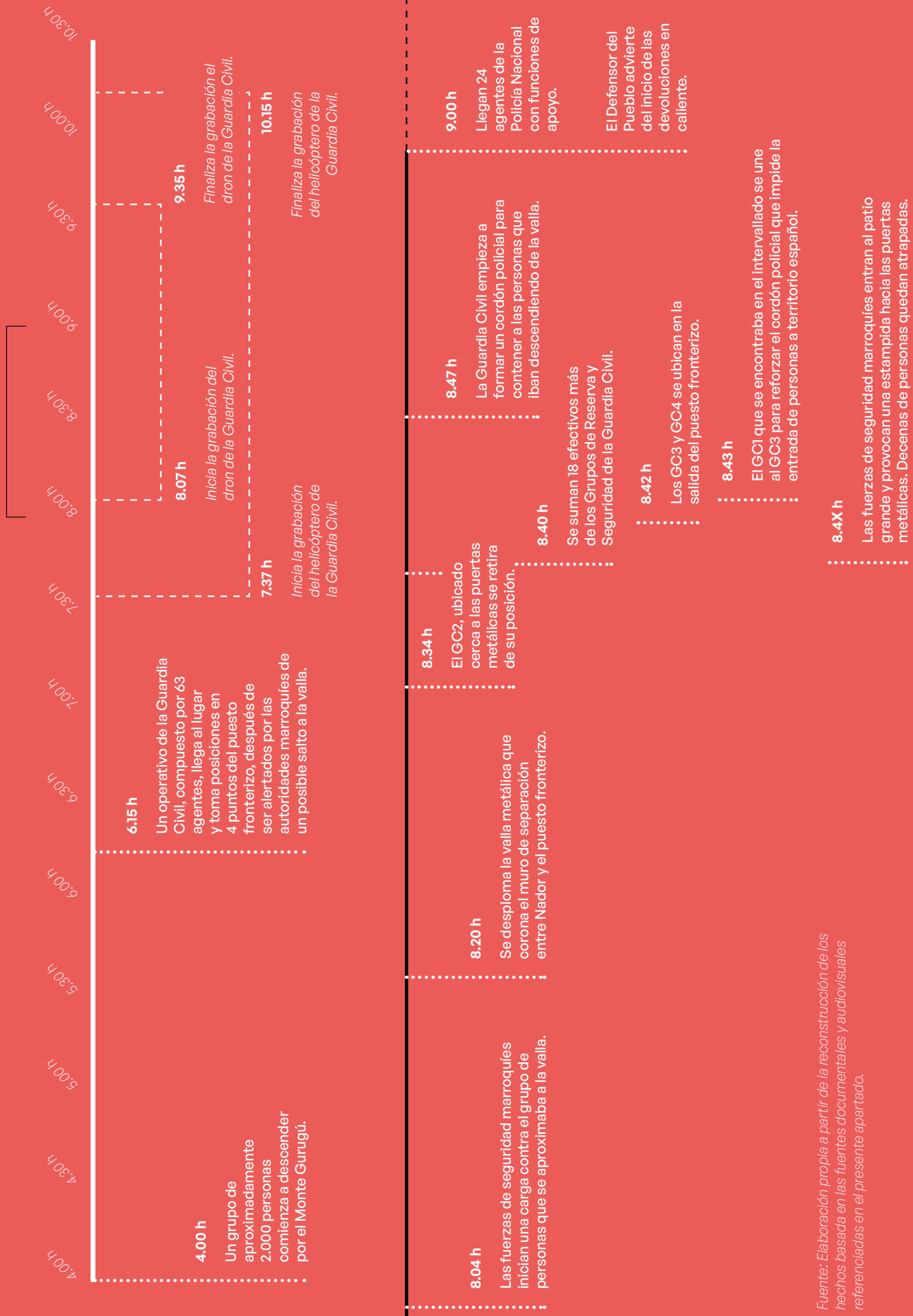
La ausencia de una investigación diligente y efectiva, así como la falta de acceso al conjunto de imágenes grabadas aquel día, lleva implícita la **existencia de lagunas cronológicas que impiden conocer con claridad la secuencia de acontecimientos en su integridad**, lo que, en consecuencia, ha condicionado su valoración posterior.

Manifestación en contra del 24J en Barcelona convocada por la Comunidad Negra Africana y Afrodescendiente de España (CNAAE). (2022).

Irina Samy



218 Destacan especialmente las investigaciones realizadas por la BBC, “Death on the border”, 1 de noviembre de 2022, disponible en: <https://www.bbc.co.uk/programmes/p0dbnttd>; y Light House Report conjuntamente con El País, Le Monde, Der Spiegel y ENASS, “Tragedia en la frontera de Melilla: el papel de Marruecos y España en las muertes del 24-J”, 29 de noviembre de 2022, disponible en: https://elpais.com/videos/2022-11-29/documental-tragedia-en-la-frontera-de-melilla-el-papel-de-marruecos-y-espana-en-las-muertes-del-24-j.html?event_log=oklogin



Fuente: Elaboración propia a partir de la reconstrucción de los hechos basada en las fuentes documentales y audiovisuales referenciadas en el presente apartado.

De acuerdo con la información accesible, se puede advertir que ese día cientos de personas (alrededor de 2.000, según la Fiscalía española), la mayoría refugiados procedentes de Sudán, Sudán del Sur, Chad y Níger intentaron cruzar el puesto fronterizo del Barrio Chino, que separa la ciudad marroquí de Nador de la ciudad autónoma de Melilla. Durante su recorrido conjunto hasta la valla –que implica el descenso del Monte Gurugú a través del desfiladero conocido como Barranco Lobo–, el grupo nunca fue interceptado, disuelto u obligado a desviar su trayectoria, desde que inició su marcha alrededor de las 04.00 horas. **El dispositivo policial marroquí esperó a que estuvieran cerca de la valla para iniciar una carga por detrás, con gases lacrimógenos y piedras, alrededor de las 08.04 horas, cuatro horas después de que el grupo hubiera salido del campamento.** Posteriormente, y a diferencia de otras ocasiones, el grupo intentó acceder a territorio español saltando el puesto de control fronterizo, que llevaba cerrado desde hacía más de dos años, en lugar de hacerlo por la valla que cerca toda la ciudad de Melilla, como es habitual en estos casos.

Es importante señalar que, de acuerdo con la información aportada por la Fiscalía General del Estado, las autoridades marroquíes alertaron al Centro Operativo Complejo y este, a su vez, a la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla, de que podía producirse un salto a la valla, lo que **prueba que existía un canal de comunicación entre ambos cuerpos policiales.** Ante esta advertencia, **la Comandancia desplegó un operativo de 63 agentes, que llegó al lugar sobre las 06.15 horas y se distribuyó en cuatro puntos diferenciados del perímetro fronterizo.** Con posterioridad, se les sumarían 34 guardias civiles más y 24 policías nacionales, conformando un operativo total de 121 agentes. El número de agentes intervinientes fue incrementando a medida que iban creciendo las necesidades operativas, a criterio de las autoridades españolas.²¹⁹

Una vez dentro del puesto fronterizo, alrededor de las 08.25 horas, **un grupo de personas, entre 700 y 800 según la Fiscalía, se concentró en un patio interior** de unos 1.350 metros cuadrados (en adelante, patio grande) **que, de acuerdo con las autoridades españolas, se encontraría bajo jurisdicción marroquí y conecta con el lado español de la frontera por medio de dos puertas de reja metálica.**²²⁰

En ese momento, el conjunto de personas que habían logrado acceder al patio grande quedó completamente rodeado por las policías marroquí y española, que bloquearon todas las salidas del recinto. A pesar de estar cercados, las fuerzas de seguridad marroquíes continuaron lanzando gases lacrimógenos al interior, según se aprecia en las imágenes difundidas por Light House Report, que asegura que se dispararon hasta 20 botes de gases lacrimógenos en menos de 8 minutos. Otro testigo de los hechos, que se encontraba en el recinto, aseguró que también sufrieron el lanzamiento de piedras.²²¹

De acuerdo con las recomendaciones de Naciones Unidas, usar gases lacrimógenos en un recinto cerrado puede provocar riesgo de estampida, así como, de forma temporal, dificultad para respirar, náuseas, vómitos, irritación

²¹⁹ Diligencias de Investigación nº1/2022, Fiscal de Sala Coordinadora Extranjería, 22 de diciembre de 2022, 9-11. El rol de la Policía Nacional es descrito por la Fiscalía General como mero apoyo, en la medida en que es la Guardia Civil quien tiene competencias exclusivas para la custodia perimetral del vallado. En ese sentido, reconoce la existencia de acuerdos verbales de colaboración cuando se produce un avistamiento de personas que quiere cruzar la valla, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

²²⁰ Ibid. p. 11.

²²¹ El País y Light House Report, “Documental | Tragedia en la frontera de Melilla: el papel de Marruecos y España en las muertes del 24-J”, El País, 29 de noviembre de 2022, https://elpais.com/videos/2022-11-29/documental-tragedia-en-la-frontera-de-melilla-el-papel-de-marruecos-y-espana-en-las-muertes-del-24-j.html?event_log=oklogin

de las vías respiratorias, los conductos lacrimales y los ojos, espasmos, dolor de pecho, dermatitis o alergias, por lo que considera que **debería evitarse su exposición repetida o prolongada**. Más aún, se constatan sus efectos indiscriminados, de modo que **su uso queda restringido a fines de dispersión**, únicamente cuando todos los demás medios no permitan contener la violencia, y tras advertencia previa²²². En ese sentido, a pesar de estar hablando de un recinto a cielo abierto, todas las salidas fueron bloqueadas, lo que no sólo impedía la dispersión, sino que de facto permitía a las autoridades marroquíes mantener un control de las personas que se encontraban allí concentradas a través de medios menos lesivos. Es importante destacar, también, que el bloqueo absoluto de cualquier salida por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes impedían que aquellos que lo desearan pudieran regresar con plenas garantías para su vida e integridad moral.

A su vez, y de forma simultánea a las fuerzas de seguridad marroquíes, **un primer grupo de agentes de la Guardia Civil (en adelante, GC1) que se encontraba ubicado en el intervallado que discurre paralelo al patio grande, también hizo uso intensivo de gases lacrimógenos** para contener a un grupo de personas que, una vez dentro del patio, escaló las vallas que lo separan de Melilla. En concreto, la Fiscalía, menciona el uso de artefactos fumígenos y lacrimógenos. Bajo el mismo razonamiento expuesto anteriormente, parece claro que su empleo contra personas subidas a una valla no cumple con el propósito de dispersión, al tiempo que aumenta el riesgo de que puedan sufrir lesiones graves debido a la altura a la que se encuentran (6 metros). **Su uso en la valla, por tanto, supone una violación del principio de necesidad y proporcionalidad**.

A ello se suma que las imágenes captadas por el dron de la Guardia Civil –y a las que tuvo acceso la Fiscalía– evidencian que **al menos dos agentes ubicados en la misma zona del intervallado lanzaron varias decenas de piedras** contra las personas encaramadas en la valla, haciendo uso, por tanto, de un arma completamente antirreglamentaria y con efectos indiscriminados.

Por su parte, un segundo grupo de guardias civiles (en adelante, GC2) se encontraba ubicado en el patio pequeño que queda del otro lado de las puertas de reja metálica que, según las autoridades españolas, separan ambos países. Con el fin de impedir que el grupo de personas forzara las puertas, **empleó aerosoles RSG y MK46, también conocidos como espráis pimienta**, un irritante químico que Naciones Unidas advierte que no debería utilizarse en ambientes en los que no haya una salida viable, debido al riesgo de muerte o de lesiones graves por asfixia²²³. Es necesario recordar que la concentración de personas alrededor de la puerta era alta y que, por tanto, quienes fueron rociados con este tipo de spray no disponían de la necesaria vía de salida. A su vez, **su uso se produjo en un contexto en el que ya había una evidente alta concentración de gases lacrimógenos** lanzados de forma simultánea por las policías marroquí y española a lado y lado del patio grande. En ese sentido, el Defensor del Pueblo reconoce que “el hecho de que algunos agentes españoles les rociaran con un spray pudo intensificar la situación de peligro”.²²⁴

222 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Orientaciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden, (Nueva York y Ginebra, 2021); 33-35.

223 Ibid, 32-33.

224 Defensor del Pueblo, “Actuaciones y medidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Melilla”, 14 de octubre de 2022, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/actuaciones-y-medidas-de-los-cuerpos-y-fuerzas-de-seguridad-del-estado-en-melilla/>

Según pudo establecer la Fiscalía, entre las 08.41 y las 08.42 horas las personas que se encontraban dentro del patio grande consiguieron abrir las dos puertas fronterizas: una se abrió en forma de libro, mientras que la segunda se abrió de un lado hacia la derecha y del otro hacia arriba, por lo que quedó abierta de forma parcial, según describe la propia Fiscalía a partir de las imágenes del helicóptero de la Guardia Civil²²⁵. Este momento es clave para entender la cadena de sucesos que acontecieron después. La Fiscalía no precisa la hora exacta en la que las fuerzas de seguridad marroquíes entraron al recinto, pero coincide con la investigación de Lighthouse Report en que lo hicieron justo después de que se hubieran fracturado las puertas. **La carga policial marroquí dentro del patio grande generó un efecto estampida entre las personas que se encontraban dentro del recinto**, quienes corrieron hacia las puertas para alcanzar a cruzar a Melilla. No obstante, un número indeterminado de personas quedaron atrapadas y amontonadas, siendo aplastadas y pisoteadas.

Llama la atención que siete minutos antes de que el grupo de personas lograra abrir las puertas, el GC2 se retiró de la zona que queda justo del otro lado, según argumenta la Fiscalía, ante la situación de riesgo para su integridad física (dos agentes habrían resultado heridos). No obstante, el reducido marco temporal que separa este hecho de la entrada de las fuerzas de seguridad marroquíes al recinto y de la avalancha de personas en el área donde hasta unos minutos antes se encontraba la Guardia Civil, evidencia que **las autoridades españolas disponían de información suficiente sobre el terreno** para analizar el contexto relativo a la gestión de masas. Así lo ha reconocido el mismo Defensor del Pueblo en sus primeras conclusiones sobre los hechos, en las que insistió que **se registró una situación de riesgo previsible en la zona de las puertas fronterizas, a la vista del desarrollo inicial de los acontecimientos**²²⁶.

Más aún, la Fiscalía explicita que desde las 07:37 hasta las 10:15 horas el helicóptero de la Guardia Civil sobrevoló el lugar de los hechos para grabar todo lo que allí acontecía. **En concreto, asegura que “el momento de la avalancha puede apreciarse en las imágenes captadas por el helicóptero de la Guardia Civil”**²²⁷. Al helicóptero, se suma el sobrevuelo de un dron, cuyas horas de grabación son entre las 08.07 y las 09.35 horas, según registra la Fiscalía, aunque se especifica que en este caso no grabó el momento preciso de la estampida. Esto es importante para establecer la **existencia de un operativo coordinado en el seno de las autoridades españolas que, por tierra y aire, les permitió conocer cuál era la situación en todo momento**. Así lo demuestra el hecho de que, justo un minuto después de que abrieran las puertas (a las 08.43 horas), el GC1 que se encontraba en el intervallado fue avisado de la entrada de personas a territorio español, por lo que se desplazó y unió a un tercer grupo de guardias civiles (en adelante, GC3), que se hallaba fuera de las instalaciones, en la salida del puesto fronterizo. En ese punto, varias personas estaban escalando la valla y tratando de saltar a Melilla, una vez superadas las puertas. A este operativo se unió un cuarto grupo de guardias civiles (en adelante, GC4), que hasta ese momento estaba ubicado en otro patio interno colindante con la valla que separa el puesto fronterizo de Nador, en el lado que el Estado español reconoce como propio dentro de las instalaciones.

225 Diligencias de Investigación nº1/2022, Fiscal de Sala Coordinadora Extranjería, 22 de diciembre de 2022, 13.

226 Defensor del Pueblo, “El Defensor avanza sus primeras conclusiones sobre lo sucedido en el perímetro fronterizo de Melilla”, 14 de octubre de 2022 <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/sucesos-melilla/>

227 Diligencias de Investigación nº1/2022, Fiscal de Sala Coordinadora Extranjería, 22 de diciembre de 2022,13.

Por lo que respecta a este momento de los acontecimientos, el escrito de Fiscalía especifica lo siguiente: “La tripulación del helicóptero estaba compuesta por tres agentes, dos de ellos pilotos, actuando uno como comandante de la nave, y un operador de cámara. **Todos ellos observaron, directamente o a través de las pantallas instaladas en el helicóptero (...), que se había producido el quebrantamiento de las puertas** y que estaban entrando migrantes a territorio nacional, hecho del que **el piloto informó al COC** [Centro Operativo Complejo] y del que **los agentes actuantes eran sabedores a través de los radio-teléfonos**” [el destacado es propio].²²⁸

Esta constatación es fundamental en la medida en la que prueba que existía conocimiento pleno por parte de los agentes de la Guardia Civil de todo lo que ocurría dentro del puesto fronterizo y de que **existía una comunicación funcional entre los agentes del helicóptero y los mandos operativos en terreno**. Es decir, se plantean serias dudas de por qué las autoridades españolas pudieron dar aviso de la entrada de personas migrantes a territorio español, pero no de la grave situación humanitaria que se vivía en las puertas metálicas. La Fiscalía justifica estos hechos dando por válidas las declaraciones del equipo del helicóptero, que aseguró que, a pesar de haber visto la aglomeración de personas e incluso que unas saltaban por encima de otras, “no pensaron que existiera riesgo para la integridad de los que allí se hallaban”, al tiempo que alegaron que el tamaño de las pantallas no “les permitió percibir con la suficiente nitidez lo que allí estaba pasando”. No obstante, la credibilidad que la Fiscalía da a estas versiones contrasta con lo manifestado anteriormente cuando, textualmente, advierte que “el momento de la avalancha puede apreciarse en las imágenes captadas por el helicóptero de la Guardia Civil”²²⁹.

El Defensor del Pueblo también se distancia del argumentario de la Secretaría de Estado de Seguridad, que defiende que las FCSE no tuvieron constancia, ni observaron directamente, ni a través del perímetro fronterizo, la situación de riesgo a la que se expusieron estas personas. En concreto, el Defensor afirma: “Tras el visionado de las imágenes, en especial las captadas por el helicóptero, estas afirmaciones no pueden ser compartidas por esta institución. De hecho, se observa como un número indeterminado de personas se encuentran amontonadas y, en varios casos, aplastadas en uno de los accesos del puesto fronterizo «Barrio Chino» (...) Igualmente, las imágenes captadas por el dron y la cámara del vallado ponen de manifiesto la situación de peligro que se desarrolló y de la que los agentes que participaron en el operativo debieran haber tenido información constante”.²³⁰

Es importante recordar que la avalancha se produce en condiciones en las que era difícil respirar y en las que muchas de las personas estaban heridas en zonas vitales, como la cabeza, según relata uno de los supervivientes de los hechos, en la investigación de Lighthouse Report²³¹. No obstante, las imágenes filtradas de la estampida sólo dan cuenta de unos segundos, los momentos cruciales posteriores no han sido publicados, a pesar de que la Guardia Civil grabó toda la escena. Los periodistas de la investigación de Lighthouse Report tuvieron

228 Ibid, p.14.

229 Ibid, pp. 16 y 13, respectivamente.

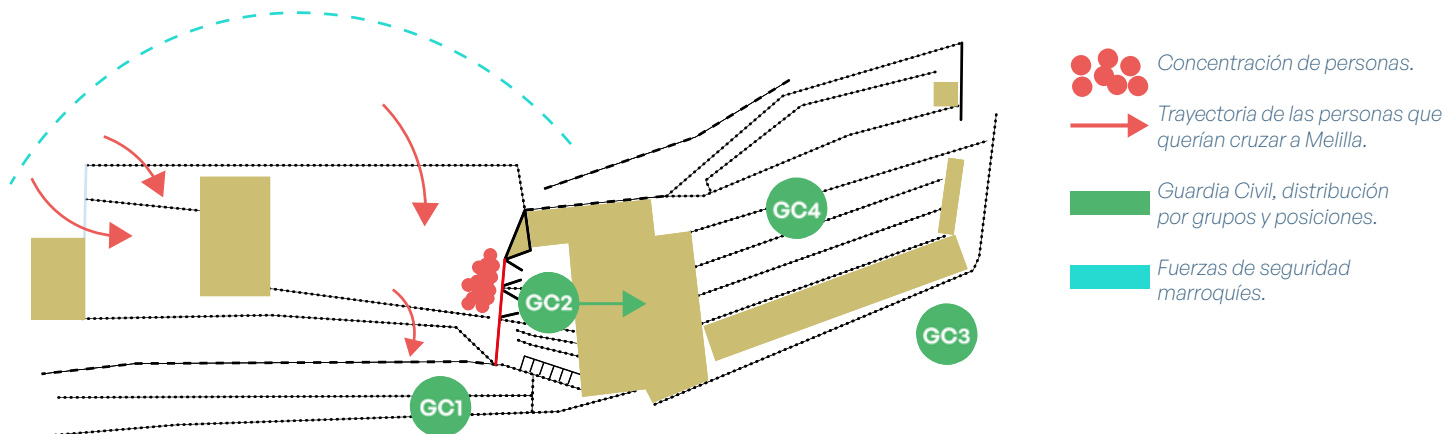
230 Defensor del Pueblo, “Actuaciones y medidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Melilla”, 14 de octubre de 2022, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/actuaciones-y-medidas-de-los-cuerpos-y-fuerzas-de-seguridad-del-estado-en-melilla/>

231 Samir, refugiado de Sudán y superviviente de la tragedia del 24-J en Melilla. Testimonio recogido en: El País y Light House Report, “Documental | Tragedia en la frontera de Melilla: el papel de Marruecos y España en las muertes del 24-J”, El País, 29 de noviembre de 2022, https://elpais.com/videos/2022-11-29/documental-tragedia-en-la-frontera-de-melilla-el-papel-de-marruecos-y-espana-en-las-muertes-del-24-j.html?event_log=oklogin

Gráfico sobre planta de la sucesión de hechos ocurridos la mañana del 24-J del puesto fronterizo de Barrio Chino

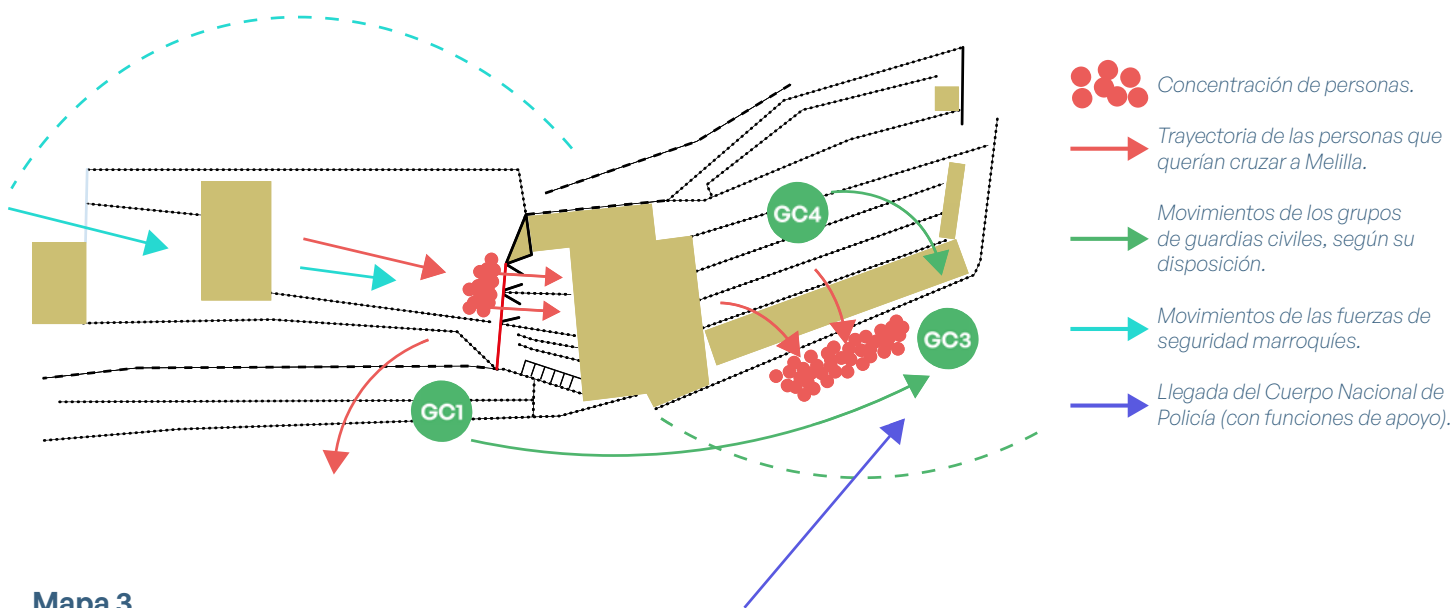
Mapa 1

Entre las 8.00 y las 8.40 horas (aprox.): **Salto al interior del puesto fronterizo**



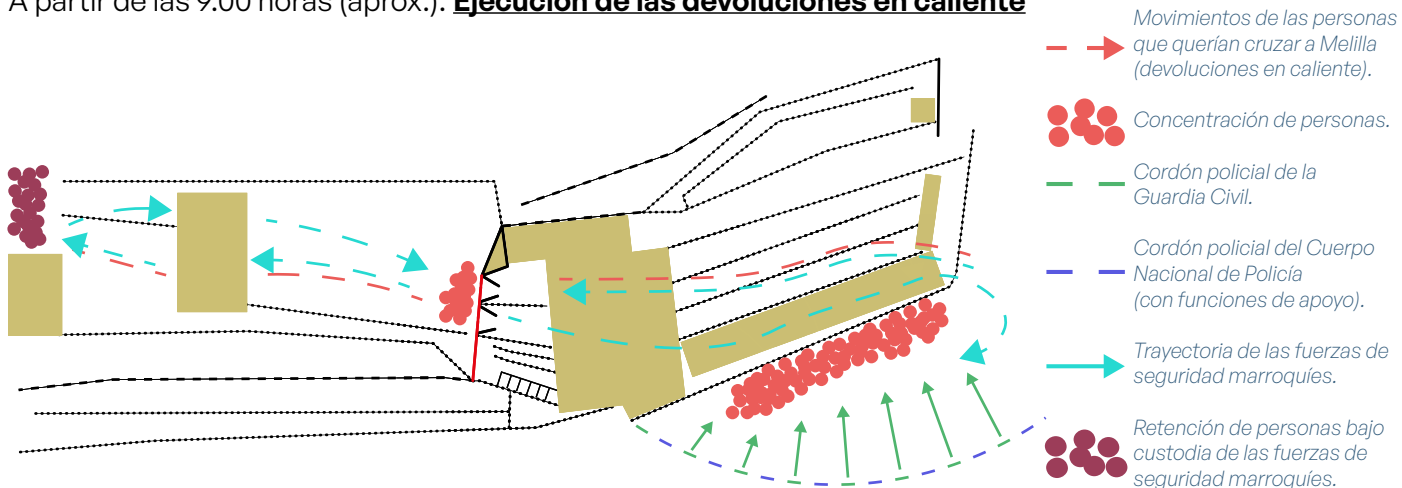
Mapa 2

Entre las 8.41 y las 9.00 horas (aprox.): **Apertura de las puertas metálicas**



Mapa 3

A partir de las 9.00 horas (aprox.): **Ejecución de las devoluciones en caliente**



acceso al visionado de las imágenes y sus conclusiones son sorprendentes, al estar alineadas con las del Defensor del Pueblo y ser distantes de las de la Fiscalía: **“La cámara del helicóptero hace zoom sobre la estampida y muestra cómo la gente queda aplastada en territorio español”**, afirman los periodistas. Más aún, cuando analizan las imágenes del dron, que no grabó directamente la escena, pero sí otras simultáneas, los periodistas aseguran: **“haciendo zoom sobre el área detrás de la puerta, podemos ver que aún hay personas aplastadas. Se ve a la policía marroquí golpeando con porras”**.²³²

A pesar de la evidencia de estas imágenes, obtenidas por la misma Guardia Civil, y de la presencia de ambulancias a lado y lado de la frontera, no hay constancia de que se activara ningún dispositivo médico para atender de urgencia a dichas personas, ni siquiera de que se prioriza la intervención de agentes policiales con conocimiento para realizar tareas de rescate y primeros auxilios. Por el contrario, **las autoridades españolas centraron su actuación en la contención de las personas que habían conseguido traspasar la puerta** y que, una vez atravesado el recinto, trataron de escalar la valla que divide las instalaciones de Melilla. Tal y como ya se ha expuesto anteriormente, en el momento de apertura de las puertas metálicas, y a partir del aviso del equipo del helicóptero, los cuatro grupos de guardias civiles repartidos en la zona se agruparon a las afueras del puesto fronterizo, alrededor de las puertas de acceso y de salida, donde realizaron un cerco policial e hicieron uso de las defensas personales para evitar que las personas que habían saltado la valla pudieran avanzar.

En unas imágenes, difundidas ese mismo día por el sindicato de policía JUCIL a través de Twitter²³³ se observa cómo la Guardia Civil dispara gases lacrimógenos, balas de goma y salvas contra decenas de personas que se encontraban encaramadas en la valla tratando de acceder a territorio estatal. Es importante recordar que el uso de balas de goma es indiscriminado dada la imposibilidad de prever la trayectoria del proyectil, pudiendo afectar zonas vitales del cuerpo como el tronco superior, cabeza o cuello, lo que contraviene la normativa internacional en el uso de la fuerza y las recomendaciones de Naciones Unidas sobre el uso de armas potencialmente letales²³⁴.

En total, la Jefatura de Información de la Guardia Civil, en un informe de 6 de julio de 2022, aseguró que en el conjunto del operativo del 24-J los agentes emplearon sus defensas personales, 270 salvas, 28 ATF (Artefacto Triple Fumígeno), 86 ATL (Artefacto Triple Lacrimógeno), 65 balas de goma, 41 aerosoles RSG (espray de defensa personal de 700 ml) y 12 aerosoles MK46 (espray policial antidisturbios)²³⁵.

Una vez rodeados y bajo custodia policial, Lighthouse Report publicó unas imágenes inéditas en las que se observa a un guardia civil golpeando con su defensa personal a una persona y propinándole patadas hasta que cae al suelo, a pesar de que dicha persona se encuentra con los brazos alzados en señal de rendición, lo que supone un acto de castigo que podría ser constitutivo de malos tratos. A su vez, el Defensor del Pueblo advierte que en las imágenes captadas por el dron (en las que no se indica hora), se observa “cómo hay dos

232 Ibid.

233 Jucil Nacional (@jucilnacional) “Imágenes muy duras del violento salto masivo a la valla fronteriza de #Melilla, donde han resultado heridos varios agentes de la #GuardiaCivil. Situación que repetirá porque el ejecutivo sigue sin tomar medidas para proteger nuestras fronteras. #EquiparacionYa29Y30”, Twitter, 24 de junio, 2022, <https://twitter.com/jucilnacional/status/1540324301131464705?s=46&t=UI-7VUvImzW-7AHtnyCOZA>

234 Irídia y Novact, Stop Balas de Goma, (Barcelona, 2021). Véase también: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Orientaciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden, (Nueva York y Ginebra, 2021); 40-41.

235 Diligencias de Investigación nº1/2022, Fiscal de Sala Coordinadora Extranjería, 22 de diciembre de 2022, 29

cuerpos en la carretera, sin que se aprecie en las imágenes que reciban atención sanitaria”.²³⁶

Testigos de los hechos y diversas imágenes periodísticas prueban, que, con posterioridad y custodiadas por las fuerzas de seguridad marroquíes, las personas fueron trasladadas una a una de regreso a Nador²³⁷. En total, las autoridades españolas han reconocido hasta 470 rechazos en frontera, cifra que ha sido confirmada por **el Defensor del Pueblo, si bien esta institución ha advertido de que estas se realizaron sin contemplarse las previsiones legales, tanto nacionales como internacionales**²³⁸ y a pesar de que varios de ellos estaban visiblemente heridos. En contraposición a la Fiscalía General del Estado, el Defensor del Pueblo argumenta que, de las imágenes captadas por el helicóptero, el vídeo comienza a las 8:58 horas, cuando “se observa que hay gran cantidad de personas en el terraplén situado junto al vallado de la puerta y que se producen detenciones. Tan solo dos minutos después, a las 9:00 horas, se observan entregas expeditivas a través del vallado. El lapso de tiempo transcurrido, dos minutos, hace imposible sostener que se han realizado rechazos en frontera conforme a las mínimas exigencias legales”²³⁹.

La presencia de fuerzas de seguridad marroquíes en suelo español es otra de las cuestiones que plantea la posible coordinación entre ambos cuerpos policiales, en contradicción con lo que ha defendido el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska²⁴⁰. En ese sentido, la Fiscalía sostiene que, previa autorización del responsable del operativo, el Estado español permitió la entrada de agentes marroquíes a Melilla, con el fin de dispersar a las personas que trataban de saltar la valla, una vez cruzadas las puertas metálicas. A su vez, mantiene que el teniente coronel de la Guardia Civil al mando del operativo declaró que se entrevistó con la autoridad marroquí competente (Caid), con quién acordó un lugar para el rechazo de las personas migrantes en un punto de los pasillos techados del puesto fronterizo español, situado a unos dos metros de la entrada a Melilla. En dicha entrevista, la Fiscalía valoró que los agentes marroquíes no informaron de lo sucedido y que las autoridades españolas tampoco aludieron a ello, a pesar de que los pilotos del helicóptero lo habían grabado todo²⁴¹.

Sin embargo, **son contundentes las imágenes en las que se observa cómo las fuerzas de seguridad marroquíes acceden a Melilla para llevarse a personas custodiadas, y cómo toman el control del puesto fronterizo y desalojan a las personas que se encontraban dentro de las instalaciones**. En concreto, se observa cómo arrastran los cuerpos de personas inconscientes hasta las afueras del recinto, justo a las puertas de entrada, en Nador, donde

236 Defensor del Pueblo, “Actuaciones y medidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Melilla”, 14 de octubre de 2022, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/actuaciones-y-medidas-de-los-cuerpos-y-fuerzas-de-seguridad-del-estado-en-melilla/>

237 El País y Light House Report, “Documental | Tragedia en la frontera de Melilla: el papel de Marruecos y España en las muertes del 24-J”, El País, 29 de noviembre de 2022, https://elpais.com/videos/2022-11-29/documental-tragedia-en-la-frontera-de-melilla-el-papel-de-marruecos-y-espana-en-las-muertes-del-24-j.html?event_log=oklogin

238 Para más información sobre las ‘devoluciones en caliente’ o rechazos en frontera, consultar el apartado de devoluciones en caliente de este mismo informe y ver DP, “El Defensor avanza sus primeras conclusiones sobre lo sucedido en el perímetro fronterizo de Melilla”, 14 de octubre de 2022 <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/sucesos-melilla/>

239 Defensor del Pueblo, “Actuaciones y medidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Melilla”, 14 de octubre de 2022, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/actuaciones-y-medidas-de-los-cuerpos-y-fuerzas-de-seguridad-del-estado-en-melilla/>

240 Redacción, “Marlaska ofrece las imágenes de la valla de Melilla sin editar pero reitera que en España no hubo ‘hechos trágicos’”, Europa Press, 8 de noviembre de 2022, <https://www.europapress.es/nacional/noticia-marlaska-ofrece-imagenes-valla-melilla-editar-reitera-espana-no-hubo-hechos-tragicos-20221108181512.html>

241 Diligencias de Investigación nº1/2022, Fiscal de Sala Coordinadora Extranjería, 22 de diciembre de 2022, 20.

las amontonan y cercan durante varias horas (entre 3 y 5, según la investigación periodística de Lighthouse Report), a pleno sol, con las manos atadas a la espalda y sin proporcionarles ningún tipo de asistencia, incluida médica, a pesar de la presencia de ambulancias en la zona y de que muchas de ellas estaban visiblemente heridas. Además, a pesar de estar completamente reducidas, las imágenes grabadas en el lugar de los hechos demuestran cómo son golpeadas, haciendo un uso completamente injustificado de la fuerza.

Posteriormente, las fuerzas marroquíes trasladaron a cientos de supervivientes en autobuses hasta otros puntos remotos del país. Al menos una persona murió en ese trayecto, según ha podido documentar la investigación de Lighthouse Report i la BBC.

El interrogante que queda por responder es si dicha coordinación también existió en el operativo del patio grande, donde se encontraban las puertas metálicas, en la medida en que la retirada de los agentes de la Guardia Civil del lugar coincide con la entrada, unos minutos después, de las fuerzas de seguridad marroquíes, que condujo a la estampida de las personas allí concentradas. De ser así, las responsabilidades jurídicas serían de gran importancia, no sólo en términos de responsabilidad individual de los agentes que intervinieron, sino especialmente a nivel de mandos políticos y policiales.

Incluso en el caso de que dicha coordinación no hubiera existido, la irresponsabilidad de tal decisión plantea serias dudas sobre la capacidad operativa de unos cuerpos policiales que se enfocaron en impedir el acceso fronterizo, en lugar de intentar salvar vidas humanas. El mismo Defensor del Pueblo así lo ha reconocido, al considerar que una coordinación más estrecha en contextos de aglomeraciones en zonas muy cercanas a la valla podría evitar que se desencadenen tragedias como la del 24-J. Más aún, cuando dicha coordinación resulta probada en situaciones anteriores, como la del salto a la valla de marzo de ese mismo año, cuando la Secretaría de Estado de Seguridad referenció al Defensor del Pueblo actuaciones de las “fuerzas hispanomarroquíes”.²⁴² El mismo **Grande-Marlaska aseguró en ese entonces que “la coordinación en el control de nuestras fronteras es perfecta”, en referencia al Estado español y Marruecos.**²⁴³

A la espera de que se desarrolle una investigación judicial exhaustiva e independiente, lo que evidencian las imágenes y el relato oficial de la Fiscalía es que **no se tomó ninguna medida por parte de las fuerzas actuantes españolas a fin de evitar el peligro que se estaba generando ante la acumulación de personas** al otro lado de las puertas fronterizas. ¿En algún momento se intentó cambiar los objetivos del operativo de manera conjunta con Marruecos, pasando del control fronterizo a la protección de la vida? ¿Se valoró con los mandos marroquíes la posibilidad de abrir de manera controlada el paso fronterizo para evitar la situación de peligro creciente? ¿Cómo es posible que dicha coordinación existiera para la devolución en caliente de personas y no para intervenir en una situación humanitaria grave?

242 Defensor del Pueblo, “Actuaciones y medidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en Melilla”, 14 de octubre de 2022, <https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/actuaciones-y-medidas-de-los-cuerpos-y-fuerzas-de-seguridad-del-estado-en-melilla/>

243 Redacción, “Marlaska afirma que la coordinación con Marruecos en el control de las fronteras es “perfecta””, El País, 4 de marzo de 2022, <https://elpais.com/espana/2022-03-04/marlaska-afirma-que-la-coordinacion-con-marruecos-en-el-control-de-nuestras-fronteras-es-perfecta.html>

En caso de que las personas que hubieran accedido a territorio español no cumplieran con los requisitos legales establecidos podrían haber sido devueltas de acuerdo con lo establecido por los estándares internacionales en la materia, por lo que mantener una situación de peligro como la que se generó en el puesto fronterizo no tiene ningún tipo de justificación, ya que **la prioridad de ambos cuerpos policiales ha de ser siempre la protección de la vida**. Dicha actuación, por tanto, vulnera el derecho al asilo recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los Convenios de Ginebra, al no garantizar vías seguras para su solicitud.

Finalmente, unas 134 personas migrantes lograron cruzar la frontera entre Marruecos y el Estado español, según cifras de la Fiscalía General del Estado y del Defensor del Pueblo, que explicita que todas solicitaron protección internacional. Así mismo, todas fueron trasladadas al Centro de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) de Melilla. De ellas, 55 tuvieron que recibir asistencia médica y 9 fueron trasladadas a un centro hospitalario. A pesar de todo lo ocurrido, la Fiscalía mantuvo que las heridas no fueron fruto de la actuación policial. Por su parte, Marruecos ha reconocido 77 personas más que resultaron heridas.

La omisión del deber de socorro es otro elemento clave. Tanto la Guardia Civil como la Fiscalía se han limitado a alegar el desconocimiento de los hechos como eximente de cualquier tipo de responsabilidad. Por su parte, las autoridades marroquíes concluyen de forma cerrada que la actuación fue acorde con los principios internacionales de uso de la fuerza y que se brindó la atención médica necesaria²⁴⁴, una versión que contrasta con las investigaciones periodísticas sobre el terreno, que afirman que las ambulancias sólo se emplearon para el traslado de cuerpos²⁴⁵. **En ningún caso se ha producido un pronunciamiento que dé cuenta de las actuaciones proactivas que llevaron a cabo los cuerpos policiales para la salvaguarda de la vida e integridad de las personas que intentaron cruzar la frontera**. Si bien se ha asegurado que las ambulancias españolas presentes en la zona no actuaron por motivos de seguridad, sigue sin estar justificado por qué los agentes actuantes, con formación básica en primeros auxilios, tampoco llevaron a cabo la labor requerida, según se desprende del visionado de las imágenes.

Un tercer elemento a destacar es la no activación de mecanismos de investigación internos por parte de la Dirección General de la Guardia Civil y, más concretamente, del Servicio de Asuntos Internos y de la Oficina Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Estudios. Casi un año después de los hechos, al momento de publicación de este informe, se desconoce que se haya activado ningún tipo de investigación interna que permita discernir lo ocurrido. También se desconoce si, de acuerdo con lo dispuesto por la Fiscalía, se ha abierto un proceso disciplinario a los agentes de la Guardia Civil que efectuaron el lanzamiento de piedras contra personas que se encontraban en la zona del intervallado, por tratarse del uso de un arma totalmente antirreglamentaria y con efectos indiscriminados. Ello evidencia la falta de un sistema de rendición de cuentas público y transparente, que dé cuenta a la ciudadanía de las actuaciones de las FCSE cuando se presuma que estas puedan ser constitutivas de graves violaciones a los derechos humanos.

244 Consejo Nacional de Derechos Humanos, “Enfrentamientos sin precedentes en la valla de Melilla Conclusiones preliminares de la Comisión de información para la reconstrucción de los hechos”, 13 de julio de 2022, https://www.cndh.ma/sites/default/files/rapport_-enfrentamientos_melilla_esp_2022.pdf.

245 El País y Light House Reports, “Documental | Tragedia en la frontera de Melilla: el papel de Marruecos y España en las muertes del 24-J”, El País, 29 de noviembre de 2022, https://elpais.com/videos/2022-11-29/documental-tragedia-en-la-frontera-de-melilla-el-papel-de-marruecos-y-espana-en-las-muertes-del-24-j.html?event_log=oklogin

Diversos organismos internacionales han solicitado al Estado español y a Marruecos la apertura de una investigación independiente, exhaustiva, transparente e imparcial en relación con los hechos del 24 de junio de 2022 en el puesto fronterizo del Barrio Chino. Entre ellos destacan la OACNUDH²⁴⁶; el Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familias²⁴⁷; el Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales²⁴⁸; el Mecanismo Internacional de Expertos Independientes (MIEI) de la ONU²⁴⁹; la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Dunja Mijatovic²⁵⁰, europarlamentarios de distintos sectores políticos²⁵¹ y el presidente de la Comisión de la Unión Africana, Moussa Faki Mahamat²⁵²; además de organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos, como Amnistía Internacional y Human Rights Watch²⁵³. A nivel estatal, distintos grupos parlamentarios también solicitaron la creación de una comisión de investigación en el Congreso, que fue rechazada hasta en dos ocasiones, entre otros, por el mismo grupo político al que pertenece el ministro del Interior (PSOE)²⁵⁴.

Por su parte, la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado abrió diligencias de investigación que, con posterioridad, archivó a pesar de la existencia de pruebas indiciarias de delito. La Fiscalía afirma que los hechos ocurrieron principalmente fuera de la jurisdicción española y, por tanto, exime a los cuerpos policiales estatales de los delitos de homicidio imprudente y omisión del deber de socorro, al tiempo que conviene que se trató de una actuación policial proporcional, oportuna y congruente, y que los rechazos en frontera se realizaron conforme a la legalidad. Ello, a pesar de que la investigación fiscal es una fase previa a la instrucción penal en la que, ante la existencia de indicios claros de posibles delitos, es el juzgado de instrucción el competente para decidir sobre su carácter delictivo durante la fase de instrucción y, por tanto, si la investigación pasa a fase de juicio oral. Por lo tanto, es sorprendente que, ante unos hechos tan graves, la Fiscalía se convierta en juez y decida de manera anticipada exonerar de la responsabilidad penal en sus diligencias de investigación. La Fiscalía tiene el deber, ante la existencia acreditada de indicios suficientes de que pudieran haberse cometido delitos en los hechos, de trasladar su investigación al juzgado de instrucción competente para que efectivamente se pueda investigar en profundidad.

246 ACNUDH, “Migrants: Morocco-Spain and United States”, 28 de Junio de 2022, <https://www.ohchr.org/en/press-briefing-notes/2022/06/migrants-morocco-spain-and-united-states>

247 ACNUDH, “UN committee urges prompt investigation into deaths of migrants at Moroccan-Spanish border”, 28 de junio de 2022, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/06/un-committee-urges-prompt-investigation-deaths-migrants-moroccan-spanish>

248 Europa Press País Vasco, “Relator Especial de Naciones Unidas reclama “investigaciones en profundidad” sobre el asalto a la valla de Melilla”, Europa Press, 4 de noviembre de 2022, <https://www.europapress.es/euskadi/noticia-relator-especial-naciones-unidas-reclama-investigaciones-profundidad-asalto-valla-melilla-20221104153556.html>

249 OACNUDH, “Expertos de la ONU piden rendición de cuentas en la tragedia de Melilla”, 18 de julio de 2022, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/07/un-experts-call-accountability-melilla-tragedy>

250 Consejo de Europa, “Commissioner calls on Spanish authorities to investigate the circumstances of the deaths and violence at Melilla border”, 13 de julio de 2022, <https://www.coe.int/en/web/commissioner/-/commissioner-calls-on-spanish-authorities-to-investigate-the-circumstances-of-the-deaths-and-violence-at-melilla-border#>

251 Sílvia Ayuso, “Eurodiputados reclaman una investigación independiente y urgente de la muerte de migrantes en el salto a la valla de Melilla”, El País, 17 de noviembre de 2022 https://elpais.com/espana/2022-11-17/eurodiputados-reclaman-una-investigacion-independiente-y-urgente-de-la-muerte-de-migrantes-en-el-salto-a-la-valla-de-melilla.html?event_log=oklogin

252 Jeyhun Aliyev, “African Union calls for probe after dozens die at Morocco-Spain land border”, AA Media, 27 de junio de 2022, <https://www.aa.com.tr/en/africa/african-union-calls-for-probe-after-dozens-die-at-morocco-spain-land-border/2623212>

253 Human Rights Watch, “Marruecos/España: horribles muertes de migrantes en la frontera de Melilla”, 30 de junio de 2022, <https://www.hrw.org/es/news/2022/06/30/marruecos/espana-horribles-muertes-de-migrantes-en-la-frontera-de-melilla>

254 Irene Castro, José Enrique Monrosi y Aitor Riveiro, “PSOE y PP tumban la petición de comisión de investigación sobre la tragedia de Melilla”, ElDiario.es 18 de noviembre de 2022, https://www.eldiario.es/politica/psoe-pp-tumban-peticion-comision-investigacion-tragedia-melilla_1_9723141.html

A su vez, el mismo juzgado de instrucción, conocedor de los hechos por su amplio carácter público, así como por la constancia de los partes médicos remitidos a los juzgados, también tiene la responsabilidad de abrir una investigación diligente sobre los mismos. Pese a esto, no consta que se haya abierto ninguna investigación judicial al respecto. Del mismo modo, los cuerpos policiales tienen la obligación de informar e iniciar las investigaciones internas correspondientes en el caso de que los hechos pudieran revestir carácter delictivo, y tampoco consta que se haya dado traslado de situación alguna a los juzgados de instrucción competentes.

Episodios como el ocurrido en Melilla el 24 de junio de 2022 evidencian que **los mecanismos internos y externos existentes en la actualidad son insuficientes para garantizar una rendición de cuentas transparente y exhaustiva de graves violaciones a los derechos humanos.** Instituciones como el Defensor del Pueblo llevan a cabo una labor imprescindible, pero ven limitada su capacidad de incidir con recomendaciones sin carácter vinculante. **Ante esta situación la creación de un mecanismo externo e independiente de investigación y supervisión de las actuaciones policiales se hace más necesaria que nunca**, tal y como ya han instado al Estado español el Comité Contra la Tortura y el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, así como el Comité Europeo de Prevención de la Tortura.

4.2. Canarias

4.2.1. Datos generales de llegadas

En 2021 y 2022, la ruta canaria ha sido la ruta de acceso a territorio español más mortífera. Un total de 7.692 personas han perdido la vida en esta ruta en los últimos cinco años, según el informe de Caminando Fronteras. En 2022, 1.784 personas murieron en este trayecto, lo cual supone un 74,6% de las muertes que suceden en todas las rutas de acceso al Estado español, cifradas en 2.390. En 2021, fueron 3.939 las víctimas mortales solamente en la ruta canaria.²⁵⁵

Respecto a las llegadas, en 2022 15.682 personas llegaron a las islas²⁵⁶. De ellas, 2.056 son mujeres (un 13,2%) y 2.209 son menores de edad (14,1%)²⁵⁷. Este número supone un descenso del 29,7% respecto a las personas que llegaron en 2021, que fueron 22.316, de las cuales 3.221 eran mujeres (14,4%), y 3.151 personas menores de edad (14,1%). Las llegadas en 2022 tuvieron un descenso del 62,7% respecto al número de llegadas de 2020, que fue de 42.097 personas, 1.032 de las cuales fueron mujeres (2,4%), y 3.159 (7,5%) menores de edad.²⁵⁸

En la gráfica 1 podemos observar como a partir del periodo de 2020 a 2021 crece exponencialmente el porcentaje de mujeres y personas menores de edad entre las personas que toman la ruta canaria. También en números absolutos observamos que el número de personas identificadas como mujeres se multiplica por tres, entre 2020 y 2021, a pesar de que el número de llegadas se reduce casi a la mitad (un 47%).

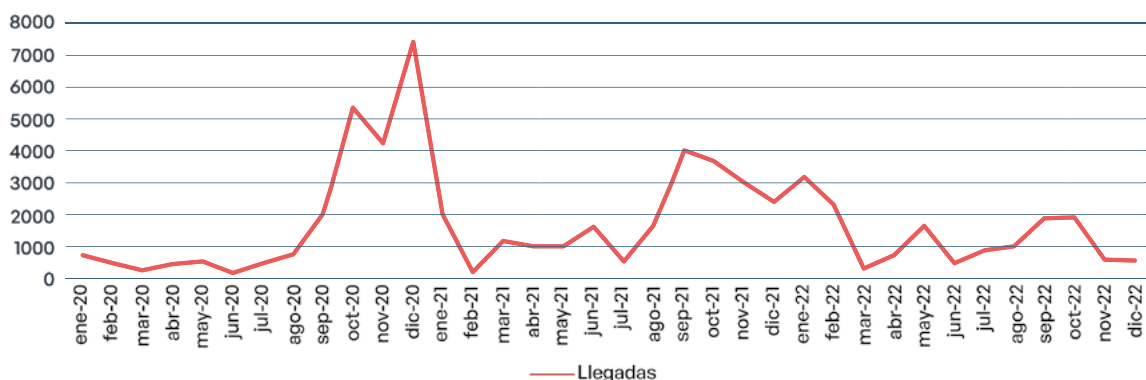
²⁵⁵ Caminando Fronteras, Monitero Derecho a la Vida. Año 2022 (2023), <https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2023/01/Monitoreo-Derecho-a-la-Vida-2022-ES-v2.pdf>

²⁵⁶ Ministerio de Interior, "Informe Quincenal Inmigración Irregular 2022," https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2022.pdf

²⁵⁷ Los totales de llegadas anuales son datos del Ministerio de Interior. Los datos desagregados por género y edad provienen de una fuente interna.

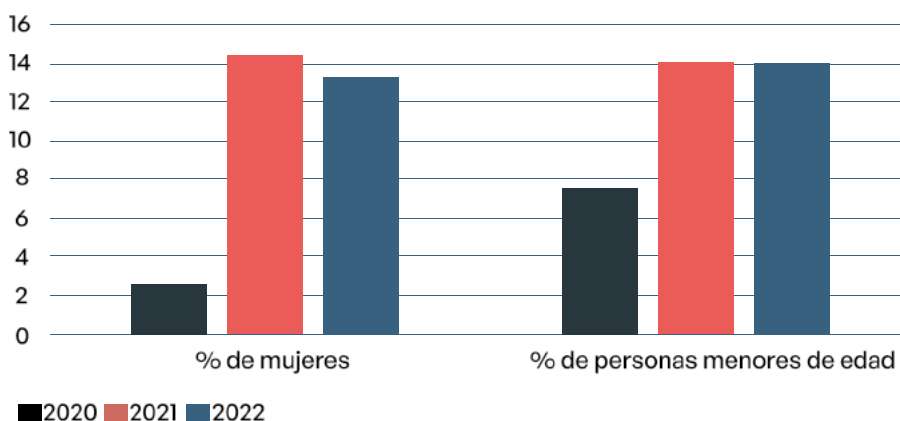
²⁵⁸ Ministerio de Interior, "Informe Quincenal Inmigración Irregular 2021", https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2021/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2021.pdf

Gráfica 1-Llegadas mensuales a Canarias 2020-2022



Fuente: Ministerio de Interior.

Gráfica 2- Evolución del porcentaje de mujeres y personas menores de edad en las llegadas a Canarias 2020-2022



Fuente: Fuentes internas y Ministerio de Interior

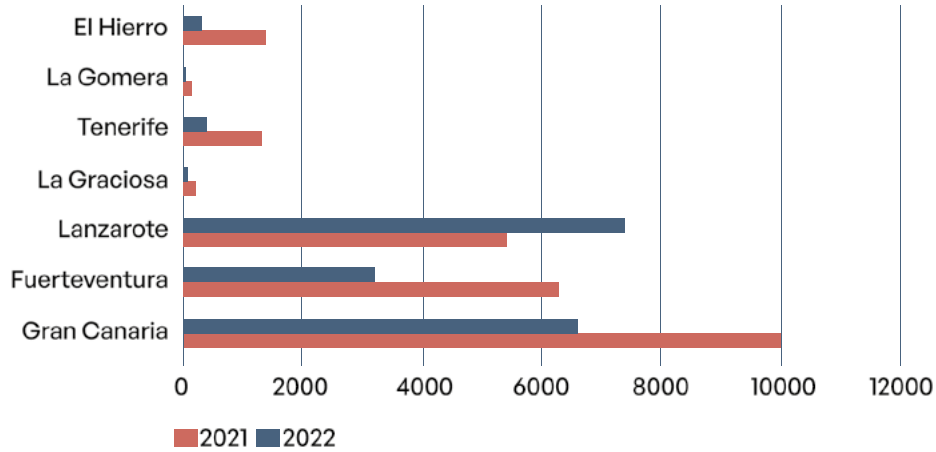
En lo referente a la evolución de las llegadas, cabe destacar que en 2022 se dio un cambio de tendencia a partir de la reanudación de las relaciones diplomáticas entre España y Marruecos,²⁵⁹ tras el apoyo del Gobierno español al plan de autonomía de Marruecos para el Sáhara Occidental a través de una carta remitida a Mohamed VI el 18 de marzo. A partir de este momento, **umentan las dificultades en las salidas desde Dahla y El Aiún, en el Sáhara Occidental, bajo control de Marruecos, dado que aumenta el control policial, las detenciones y los desplazamientos forzados al interior del país creando condiciones de inmovilidad involuntaria en Marruecos.²⁶⁰ Por otro lado, solo 4 días tras el envío de la carta, el 22 de marzo, se reanudaron las deportaciones desde Canarias a El Aaiún.²⁶¹**

²⁵⁹ Miguel González y Francisco Peregil, "Pedro Sánchez y Mohamed VI ponen en marcha una nueva relación bilateral", El País, 4 de julio de 2022, <https://elpais.com/espana/2022-04-07/pedro-sanchez-y-mohamed-vi-ponen-en-marcha-una-nueva-relacion-bilateral.html>

²⁶⁰ Para más información ver capítulo 7 sobre Marruecos, donde se explica en profundidad la cuestión de los desplazamientos forzados.

²⁶¹ Redacción, "España retoma los vuelos de repatriación de inmigrantes a Marruecos", El País, 21 de marzo de 2022, <https://elpais.com/espana/2022-03-21/espana-retoma-los-vuelos-de-repatriacion-de-inmigrantes-a-marruecos.html>

Gráfica 3- Llegadas a Canarias desagregadas por isla en 2021 y 2022



Fuente: Balance Migratorio de la APDHA²⁶²

Se observa otro cambio de tendencia en 2022: se reducen las salidas desde Dahla y El Aaiún, y se concentran entre Tarfaya, Izmin y Tan-Tan. Esto ha generado un aumento de las llegadas a Lanzarote, la isla más cercana a esa zona, hasta el punto de ser la isla que recibió más llegadas en 2022. También han disminuido las llegadas a Tenerife, Gran Canaria y el Hierro, y llegan más neumáticas que cayucos.

²⁶² APDHA, Balance Migratorio Frontera Sur 2022 (Sevilla, 2023), <https://www.apdha.org/wp-content/uploads/2023/02/Balance-Migratorio-Frontera-Sur-2022-web.pdf>

4.2.2. La gestión de los rescates y primera atención a la llegada

Rescates bajo mando único

La aprobación del mando único²⁶³ bajo el Centro de Coordinación Regional de Canarias de la Guardia Civil (en adelante, CCRC)²⁶⁴ ha supeditado un cuerpo civil como es Salvamento Marítimo (Ministerio de Fomento) al mandato de un cuerpo policial y le ha dado **un tratamiento de control fronterizo a la evaluación de las emergencias detectadas.**²⁶⁵ En esta misma línea que tiende a restringir los rescates, tal como apunta Alarmphone, el reciente reconocimiento de la soberanía marroquí sobre el Sáhara Occidental podría dar lugar a una vasta extensión de la SAR marroquí frente a las costas del Sáhara, lo cual reduciría el área de intervención de Salvamento.²⁶⁶

El hecho de que las llamadas y avisos de naufragios no activen directamente a Salvamento Marítimo puede generar demoras de varias horas, lo cual ha tenido como consecuencia la pérdida de vidas en el mar, como fue el caso de la embarcación precaria que naufragó el 25 de enero de 2022 cerca de las costas de Lanzarote, dejando 19 personas desaparecidas.²⁶⁷

Salvamento Marítimo.
(2022).

Valentina Lazo



263 Asociación Unificada de Guardias Civiles, “Mando Único Operativo para la inmigración ilegal”, 6 de agosto del 2018, https://www.augc.org/mando-unico-operativo-para-la-inmigracion-ilegal_13754_102.html

264 Desde la entrada en vigor del mando único en 2018, los rescates en la Zonas de Responsabilidad de Búsqueda y Salvamento Marítimo (SAR) españolas están coordinados por la Guardia Civil, bajo órdenes del Ministerio del Interior.

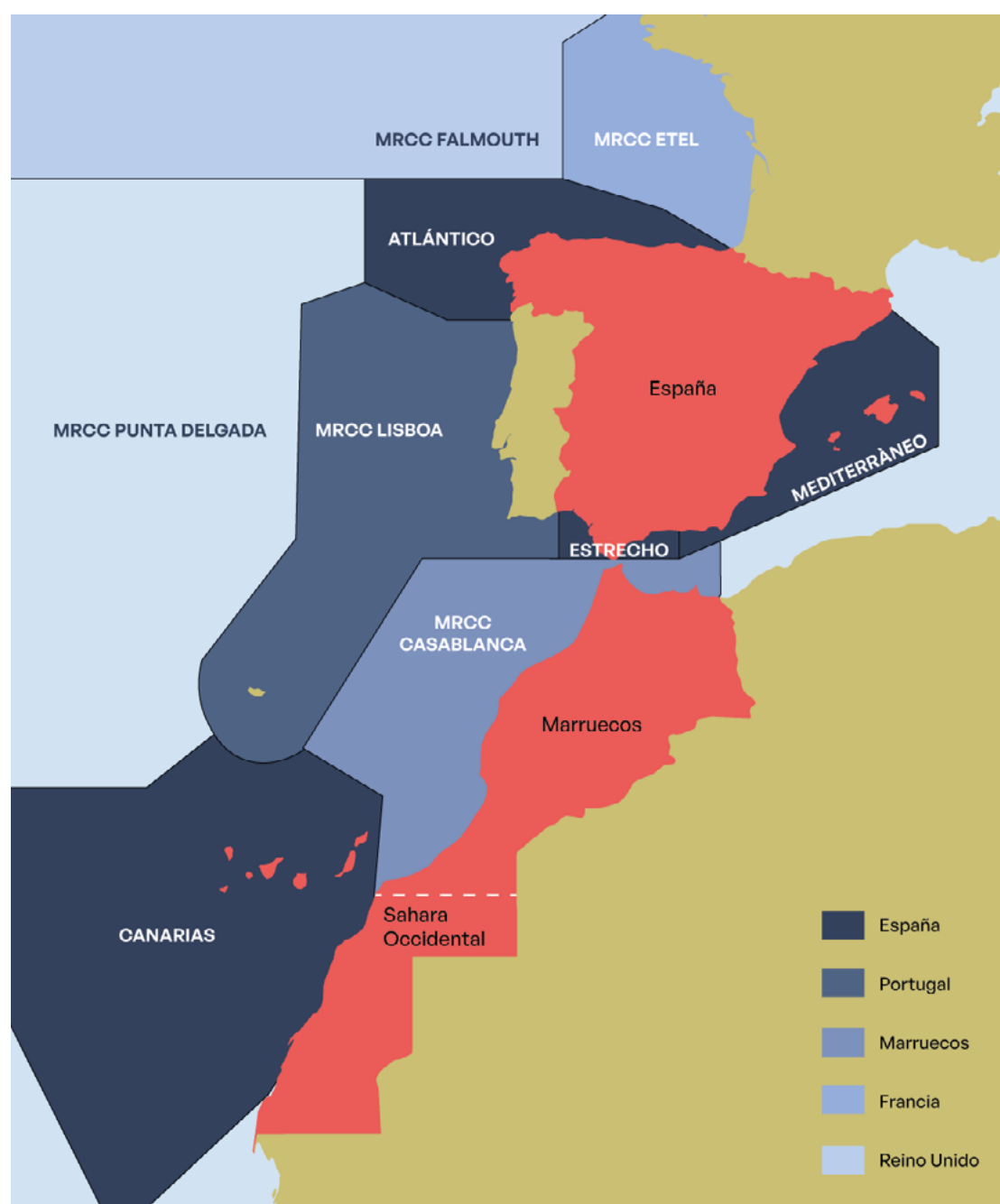
265 Migratlantes. Encuentro de migraciones atlánticas, “Salvamento Marítimo: 150.000 personas rescatadas después”, Vídeo de Youtube, 03:08:52, publicado el 24 de noviembre de 2022, https://www.youtube.com/watch?v=7PCCUf_kd0E

266 Alarm Phone, “The criminalisation of people on the move”, 4 de septiembre de 2022, <https://alarmphone.org/en/2022/09/04/the-criminalisation-of-people-on-the-move/>

267 EFE, “Podemos pregunta al Gobierno por el naufragio de una patera con 19 fallecidos”, Cadena SER, 9 de febrero de 2022, <https://cadenaser.com/2022/02/09/podemos-pregunta-al-gobierno-por-el-naufragio-de-una-patera-con-19-fallecidos/>

Tal como han informado fuentes internas de Salvamento Marítimo, ante un aviso de avistamiento o un naufragio en una zona cercana a la frontera de las aguas marroquíes, el CCRC entra en contacto en primer lugar con la guardia costera marroquí para que realice el rescate. Cuando no se recibe respuesta, no se realiza el rescate o se vuelve a realizar la llamada de aviso, el CCRC activa a Salvamento Marítimo. En contraste, cuando los avisos llegaban directamente a Salvamento Marítimo y tenían potestad para activarse sin aprobación previa de un mando policial, a través del Sistema de Información y Gestión de Operaciones (SIGO) se aseguraba que en 20 minutos (30, si es de noche) tras el aviso, una embarcación estuviera lista para salir. Sin embargo, con el previo contacto con las autoridades marroquíes puede haber una demora de entre 3 y 5 horas desde el avistamiento, lo cual dificulta exponencialmente la búsqueda de la embarcación en el mar.

Zonas de responsabilidad de búsqueda y salvamento marítimo (SAR)



Protocolos de Coordinación de Actuación en la Llegada

En el momento de la llegada de una embarcación intervienen múltiples actores, incluyendo cuerpos policiales, Cruz Roja, el Servicio de Urgencias Canario (SUC) y Salvamento Marítimo. Esta multiplicidad de agentes supone retos en la coordinación.

Sin embargo, solamente las islas de Gran Canaria²⁶⁸ y Tenerife²⁶⁹ cuentan con un protocolo de coordinación en la actuación en los muelles consensuado por los distintos actores, para la coordinación de recursos en la atención sanitaria a las personas recién llegadas. En el caso de Gran Canaria este protocolo se acordó en octubre de 2021 y se actualizó en febrero 2022, y en el caso de Tenerife, se publicó en 2023.

Estos protocolos son una herramienta clave para garantizar el derecho a la salud al establecer claramente responsabilidades en la atención sanitaria en el primer momento de llegada y protocolizar la asignación de recursos y derivaciones. Sin embargo, **no se han desarrollado en el resto de las islas del archipiélago, ni existen a nivel autonómico recomendaciones generales de orientación sobre cómo realizar la primera atención en la llegada ni para la redacción de protocolos adaptados a la realidad de cada isla.**

La primera asistencia sanitaria

Tras la detección de una embarcación, si el CCRC avisa a Salvamento Marítimo, se informa también al 112, que a su vez manda una alerta a Cruz Roja (Servicio de Emergencias) y al Sistema de Urgencias Canario (en adelante, SUC). El SUC decide que recursos enviar a nivel provincial, según las indicaciones de Salvamento Marítimo: puede mandar al muelle en el que se realiza el desembarco Soporte Vital Básico, que consiste en una ambulancia sin personal médico ni enfermero/a o Soporte Vital Avanzado, con personal médico, que tiene los medios para atender in situ una urgencia y hacer un transporte en caso de que exista peligro para la vida. A su vez, Cruz Roja envía un Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencia de Ayuda Humanitaria a Inmigrantes (ERIE de AHI).

En la mayoría de los casos se envía solamente soporte vital básico, de forma que la primera respuesta de emergencia se lleva a cabo por parte exclusivamente de Cruz Roja, y es realizada mayoritariamente por personal voluntario, sin que se garantice la presencia de personal sanitario. En Cruz Roja Canarias no existen ofertas de trabajo de personal médico, de manera que si hay algún o alguna profesional es porque alguna persona voluntaria tiene esa formación. Los puestos de enfermeros/as no siempre están cubiertos y si hay personas voluntarias disponible se prioriza que el personal de enfermería no asista a las intervenciones. Así pues, **en el equipo de respuesta inmediata que despliega Cruz Roja no se garantiza la presencia de personal con conocimientos médicos o de enfermería y tampoco hay personal especializado en infancia. El hecho de no garantizar presencia de personal sanitario en el momento de las llegadas puede incurrir en una vulneración del derecho a la salud.**

²⁶⁸ Gobierno de Canarias. "Atención sanitaria a migrantes recién llegados a Gran Canaria en situación irregular por vía marítima". 2022. <https://drive.google.com/file/d/1DlxNjKUb--sTkq3801aRgNAtUzP2kYS6/view?usp=sharing>

²⁶⁹ Gobierno de Canarias. "Atención sanitaria a migrantes recién llegados a Tenerife en situación irregular por vía marítima". <https://drive.google.com/file/d/1L9h9tkLnm8P1WpFtdNDYJSAg-SHyYZev/view?usp=sharing>

A lo largo del tiempo se han puesto a disposición recursos sanitarios fluctuantes en la atención a las llegadas en cada una de las islas, y las vías de acceso a sanidad para las personas adultas que llegan son muy limitadas.²⁷⁰ Dada la alta movilidad de las personas entre islas y/o entre estas y la península, incluso cuando estas consiguen acceder al sistema de salud, es muy complejo realizar un seguimiento. Este hecho resulta especialmente preocupante en el caso de mujeres embarazadas. Por otro lado, en el caso de mujeres afectadas por la mutilación genital femenina, se han identificado deficiencias en la detección, y en los casos en que se detecta no se hacen informes por parte de la salud pública que posteriormente puedan servir para reforzar las solicitudes de protección internacional.²⁷¹

Respecto a la salud mental, cabe destacar que **no existe un protocolo de atención psicológica que se active en los casos de naufragio para atender a las personas supervivientes. Esto implica que las personas que han perdido a familiares o amigos en el trayecto son trasladadas directamente al CATE sin recibir atención psicológica.** Solamente se tiene conocimiento de una ocasión en que en el momento de llegada se activó al Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias (GIPDE) del Colegio Oficial de Psicología de Las Palmas (COPLP), el 8 de febrero, y fuentes cercanas a la intervención señalan que se trató de un caso excepcional resultado de la iniciativa de las enfermeras que dieron la primera atención. Se trataba, en concreto, del caso de una madre cuya hija había desaparecido en la última noche de travesía antes del rescate.²⁷²

El personal de Cruz Roja es el encargado de llevar a cabo la filiación de las personas recién llegadas. En este proceso no se garantiza la presencia de intérpretes. En el momento del desembarco también están presentes la Policía Nacional o la Guardia Civil y Frontex, que reúne los datos recogidos por Cruz Roja.

4.2.3. Privación de libertad: los CATE, la prisión y los CIE

Los CATE

Al llegar a Canarias, las personas que no son derivadas al hospital son detenidas y trasladadas a los CATE desde el muelle en que hayan desembarcado. Desde 2021 en Canarias se han establecido estos centros en Arguineguín²⁷³ y Barranco Seco en Gran Canaria, Adeje y la comisaría de Los Cristianos en Tenerife, Arrecife en Lanzarote, el Aula de la Naturaleza y el polideportivo Valverde o San Andrés en El Hierro, y el Muelle de Puerto del Rosario y la Nave del Queso en Fuerteventura.²⁷⁴ Como hemos mencionado más arriba, los Centros de Atención Temporal a Extranjeros (CATE) pueden ponerse en funcionamiento en comisarías o en estructuras específicas o simplemente en carpas en los muelles.

El equipo de investigación encargado de la redacción del presente informe solicitó visitas tanto al CATE de Arrecife como al de Barranco Seco, ambas denegadas

270 Entrevista CA14.

271 Ibid.

272 Efe / Canarias ahora. "Ocho muertos en una travesía de tres días en una balsa neumática, el saldo de la última tragedia en ruta hacia Canarias" Eldiario.es, 8 de febrero de 2023, [//www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/ocho-muertos-balsa-neumatica-tragedia-ruta-canaria_1_9936300.html](https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/ocho-muertos-balsa-neumatica-tragedia-ruta-canaria_1_9936300.html)

273 El informe del DP de 2021 sobre la situación en Canarias menciona los muelles y naves utilizados en el momento de mayores llegadas como espacios de privación de libertad. Entre otros: el muelle Arguineguín, la nave Puerto de las Palmas y el Aula de la Naturaleza en el Hierro.

274 Se tiene constancia de algunos de estos centros por el informe del Defensor del Pueblo, La migración en Canarias, (2021), https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_Canarias.pdf. En otros casos se trata de espacios que son habilitados temporalmente en momentos de llegadas a las islas, especialmente en el caso de El Hierro y Fuerteventura.

por el Ministerio de Interior (ANEXO 1). Concretamente, en el CATE de Barranco Seco, se observaron a distancia mejoras en las instalaciones ya que se habían instalado módulos prefabricados en lugar de tiendas de lona. En cambio, en el caso de las islas de El Hierro, Fuerteventura y la Gomera, no se cuenta con instalaciones permanentes, sino que se establecen CATE en espacios no habilitados, como pueden ser naves industriales o instalaciones deportivas precarias.

El CATE de Lanzarote fue conocido como “nave de la vergüenza” y se cerró tras una recomendación del DP a finales de febrero 2023. Este estaba establecido en una nave perteneciente a una empresa de autobuses con graves deficiencias estructurales y de salubridad. Tras el cierre, se abrió un nuevo CATE en Arrecife. En marzo de 2022, este último, recién inaugurado, se inundó por las lluvias.²⁷⁵ En abril de 2022, 38 personas marroquíes que estaban detenidas en este CATE fueron trasladadas a la zona de rechazados del aeropuerto donde pasaron la noche tumbadas en el suelo, a la espera de un vuelo para su traslado a la isla de Gran Canaria. Esto se debió aparentemente a la falta de seguridad para evitar intentos de fuga. Desde julio, un muro rodea el recinto del CATE.²⁷⁶ En noviembre de 2022 el nuevo Centro, de 200 plazas, se saturó.²⁷⁷

Construcción del muro alrededor del CATE en julio 2022

La Voz de Lanzarote



En el CATE instalado en el polideportivo de San Andrés, en El Hierro, 162 personas que desembarcaron el 27 de noviembre de 2022 fueron detenidas durante al menos 48h sin espacio para dormir, y sin ofrecer un espacio específico para mujeres e infancia. Estos hechos fueron denunciados por la sociedad civil organizada²⁷⁸.

En su informe de 2022, el DP señala que, excepto en la isla de Lanzarote, en las Canarias no se está cumpliendo con la recomendación de que los menores de edad,

275 Redacción, “Se inunda el CATE de Arrecife”, Cadena SER, 15 de marzo de 2022, <https://cadenaser.com/2022/03/15/se-inunda-el-cate-de-arrecife/>

276 Redacción, “El centro de inmigrantes de Arrecife, amurallado”, La Voz de Lanzarote, 29 de julio de 2022, https://www.lavozdelanzarote.com/actualidad/politica/centro-inmigrantes-arrecife-amurallado_213461_102.html

277 Salvamento Marítimo fue obligado a desembarcar a personas rescatadas cerca de la isla de Lanzarote en Fuerteventura, contraviniendo la normativa de desembarco en el puerto seguro más cercano. Véase Norte Gran Canaria, “Localizada una nueva neumática al suroeste de Lanzarote con 34 inmigrantes y trasladados a Fuerteventura”, Norte Gran Canaria, 17 de octubre de 2022, <https://nortegrancanaria.com/2022/localizada-una-nueva-neumatica-al-suroeste-de-lanzarote-con-34-inmigrantes-y-trasladados-a-fuerteventura/>; <https://www.diariodecanarias.es/noticia/-no-hay-prevision-ni-gestion-para-reforzar-con-mas-unidades-los-rescates>

278 Redacción, “Más de 160 migrantes llegaron esta madrugada en un cayuco a El Hierro”, Cadena Ser, 27 de noviembre de 2022, <https://cadenaser.com/nacional/2022/11/27/mas-de-160-migrantes-llegaron-esta-madrugada-en-un-cayuco-a-el-hierro-cadena-ser/>

las mujeres embarazadas o las personas que han manifestado su intención de solicitar protección internacional no sean detenidas tras ser interceptadas, y que sean derivadas inmediatamente a los recursos del sistema de acogida.²⁷⁹

Muchas de las vulneraciones que se producen en los CATE están relacionadas con el derecho a la defensa y a la asistencia letrada, el derecho al acceso a la información y al asilo. En este sentido, hay varios puntos que mencionar relativos a los Centros de Canarias.

Tal como señala el DP, se han detectado **asistencias letradas colectivas²⁸⁰ con un intérprete por grupos lingüísticos y/o al aire libre, y por tanto sin ninguna privacidad.** Es evidente que estas condiciones afectan a la seguridad de las personas de manera general y es especialmente grave cuando tienen que comunicar cuestiones complejas, objeto de tabú o que pueden suponer un peligro para ellas mismas si alguien más las escucha. **Esta vulneración afecta, sobre todo, a mujeres, NNA y a personas de diversidad sexual y/o de género,** sin excluir cualquier tipo de persecución. Se han reportado impedimentos por parte de la Policía Nacional cuando el abogado/a ha solicitado realizar las entrevistas de forma individualizada.

Se ha constatado que el derecho a la protección internacional no está siendo mencionado en todas las lecturas de derechos, tal como señala el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en adelante, MNP) en su informe de 2021.²⁸¹ Además, en ocasiones, las entidades refieren obstaculizaciones por parte de la PN al trabajo del personal letrado, especialmente cuando este exige que se den unas condiciones mínimas para la garantía del derecho al asilo y a la información, tales como la atención individualizada, con privacidad y la traducción.

La falta de acceso a los CATE de abogados/as independientes o de entidades sociales para realizar tareas de asesoramiento jurídico es muy preocupante. Diversos profesionales han expresado sus dificultades para entrevistarse con las personas detenidas en el CATE bajo el pretexto de que ya tienen abogados de oficio a su disposición.

Además, **en un contexto de criminalización de las migraciones, se estarían realizando interrogatorios sin asistencia letrada a las personas recién llegadas detenidas en los CATE** con el objetivo de obtener información sobre el tráfico ilícito de personas, trata de seres humanos y terrorismo, por parte de funcionarios de la PN y agentes de FRONTEX. Esta última comparte la información recopilada en las fronteras con las autoridades nacionales adecuadas, Europol y otras agencias europeas. Las preguntas que realizan la PN y Frontex estarían siendo relativas a hechos potencialmente incriminatorios en procesos penales, particularmente por tráfico de personas, según lo previsto en el artículo 318 Bis del Código Penal.²⁸²

Estos interrogatorios fuera de la declaración formal sin asistencia letrada suponen una vulneración grave de derechos fundamentales, en concreto del artículo 17.3 de la CE que garantiza el derecho a la asistencia de abogado/a al detenido en las

279 MNP, Informe anual 2022 Mecanismo Nacional de Prevención (2023), 170, <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Defensor-del-Pueblo-Informe-anual-2022.pdf>

280 Defensor del Pueblo, La migración en Canarias (2021), 62, https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_Canarias.pdf

281 Defensor del Pueblo, Informe Anual 2021. Mecanismo Nacional de Prevención (2022), https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2022/05/Informe_2021_MNP.pdf

282 Artículo 318 bis de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, 281, de 25 de noviembre de 1995, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

diligencias policiales y judiciales, dado que las personas se encuentran de facto bajo custodia policial, y del artículo 24 que establece el derecho a la defensa y a la asistencia letrada. En cualquier caso, toda decisión de una persona detenida que afecte a sus derechos fundamentales y que pueda comprometer seriamente su defensa requiere presencia de asistencia letrada, y así lo establecen las Sentencias del Tribunal Supremo (STS) del 11 de diciembre de 1998 y de 2 de julio de 1993. Estos interrogatorios suponen también una grave vulneración del derecho a un proceso equitativo, establecido en el artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos (en adelante, CEDH).

Así pues, se ha constatado que, en ocasiones, los colegios de abogados no estarían recibiendo el aviso para asistir a las personas detenidas en los CATE hasta la finalización de las labores de Frontex y PN. Esto es aún más preocupante cuando se trata de personas que están en estado de shock tras un viaje que ha podido ser traumático, y en ningún caso se encuentran en circunstancias para ser interrogadas.

Concretamente, se han identificado estas prácticas en el CATE de Lanzarote, en el que **el turno de oficio estaría tardando, según entidades de DDHH, una media de aproximadamente 48h en recibir los avisos para asistir a las personas detenidas.** Las organizaciones de DDHH presentes en el terreno apuntan que, en ocasiones, podrían estarse revisando los móviles de las personas internas y que podrían estarse usando fotografías y vídeos grabados durante el viaje en los procesos judiciales, junto con imágenes de drones y testimonios orales para construir las acusaciones. Las entidades locales han reportado el caso de una persona diabética que a su llegada a la isla de Lanzarote se desmayó, y cuando despertó en el hospital la habían acusado de ser el patrón de la embarcación.²⁸³ En este caso se consiguió demostrar la inocencia del acusado.

La prisión

En este contexto, **en los últimos años se ha dado un aumento exponencial de los encarcelamientos por tráfico de personas** por cada embarcación que llega a las islas, en total 350 en el año 2022 y 542 en 2021.²⁸⁴ En 2021, la PN ha comunicado que 202 personas fueron detenidas por supuestamente actuar como patrones de embarcaciones que llegaron a Canarias.²⁸⁵ La calificación común de la pena es de 8 años, en caso de que no haya habido personas fallecidas o heridas en el trayecto. En este último caso, se imputan también delitos de homicidio imprudente y lesiones, aumentando las penas. En este contexto, en las cárceles de Canarias habría un porcentaje significativo de personas extranjeras recién llegadas en embarcaciones precarias en condición de migrantes en prisión preventiva o cumpliendo condena, por el simple hecho de sostener una brújula, GPS o el timón. A las personas acusadas se les aplica en la práctica totalidad de los casos la prisión preventiva, régimen en que pasan entre 1 y 4 años (oficialmente por este tipo de delitos la prisión preventiva puede extenderse hasta un máximo 2 años, prorrogable a otros dos años), dado que se alega que hay un elevado riesgo de fuga.

Las personas migrantes que acaban de llegar y terminan en prisión sufren un importante agravio comparativo en relación al resto de personas presas, ya que

283 Entrevista CA14.

284 Ministerio del Interior, “Informe quinquenal. Migración Irregular 2022”; 2023, https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2022.pdf

285 EFE, “Detenidos 202 patrones de naves que llegaron a Canarias de modo ilegal”, La Vanguardia, 3 de enero de 2022, <https://www.lavanguardia.com/vida/20220103/7965652/detenidos-202-patrones-naves-llegaron-canarias-ilegal.html>

no cuentan con red ni vínculos que les permitan acceder a permisos y porque su familia o allegados no pueden hacer ingresos en sus cuentas de peculio. Las asociaciones de asistencia jurídica apuntan a que en algunas ocasiones existen malas praxis por parte de los y las abogados/as de oficio, que aconsejan a sus clientes firmar acuerdos de conformidad sin estar suficientemente informados de las consecuencias, aceptando los cargos para reducir las penas, sin haber agotado todas las vías para la defensa en interés del acusado (haber pedido pruebas, realizado entrevistas con las personas enjuiciadas, etc).²⁸⁶

Además, las barreras lingüísticas, el aislamiento y lo que supone para una persona que se trunque su proyecto migratorio generan graves afectaciones a la salud mental. En este sentido, se ha señalado la falta de intérpretes para la asistencia letrada a las personas acusadas en prisión. Según fuentes consultadas, conseguir un intérprete para las entrevistas de los y las abogados/s de oficio con sus clientes en prisión puede suponer una demora de meses.²⁸⁷ En estos casos la defensa jurídica de las personas acusadas es muy compleja, porque implica conseguir testimonios que puedan afirmar que esa persona no es el patrón de la embarcación, y al realizarse el juicio hasta 2 años después del naufragio y a menudo no facilitarse acceso a las listas de personas tripulantes, es muy difícil contactar con posibles testigos y que estos puedan testificar en el proceso judicial. Además, las organizaciones en el terreno denuncian que han identificado perfiles altamente vulnerables en prisión, condenados por tráfico, como es el caso de un menor de edad que fue encarcelado a pesar de no haber cumplido los 18 años.²⁸⁸

CIE y deportaciones

Las personas que van a ser devueltas o expulsadas del país son trasladadas a Centros de Internamiento de Extranjeros. En el momento de redacción de este informe están activos en Canarias el CIE de Barranco Seco en Gran Canaria y el CIE de Hoya Fría en Tenerife (cerrado temporalmente por reformas en el momento de redacción de este informe).

Se ha detectado que a pesar de que la Audiencia de Las Palmas y la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife fallaron en abril y marzo de 2021, respectivamente, que la validez de un expediente de devolución caduca si no se ejecuta en un plazo de 72 horas o, en su caso, tras los 60 días de internamiento en un CIE;²⁶ en la práctica **se han seguido dando internamientos en el CIE y expulsiones desde comisaría sin tramitar expedientes de expulsión**, sino en base a órdenes de devolución meses después de su interposición y de la puesta en libertad de la persona. En 2022, el equipo de investigación pudo documentar el caso de dos personas privadas de libertad en el CIE de Gran Canaria con dicha casuística. Asimismo, fuentes jurídicas han confirmado que no es una práctica aislada.²⁷ Esto supone una vulneración el derecho a la tutela judicial efectiva. Además, en al menos una ocasión se ha constatado una **obstaculización del derecho a la defensa debido a la aceleración del procedimiento**.²⁸⁸

Respecto el acceso a la asistencia letrada en el CIE, las fuentes consultadas señalan **dificultades en el acceso a las personas detenidas por parte de abogados/as en condiciones dignas para llevar a cabo la asistencia**. En el momento de redacción de este informe, en el caso del CIE de Barranco Seco

²⁸⁶ Entrevista CA14.

²⁸⁷ Entrevista CA14.

²⁸⁸ Iridia y Novact, Vulneraciones de derechos en la respuesta institucional a las llegadas de personas migrantes en Canarias. Abril – Mayo 2022 (2022), https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/05/informe_vulneracion_derechos_canarias_abril_mayo_22-1.pdf

solamente se permite el acceso de la asistencia letrada al patio, de forma que esta se lleva a cabo al aire libre y sin privacidad. La falta de acceso del personal letrado a otros espacios del CIE dificulta el monitoreo de derechos humanos en el recinto.

En referencia al derecho al asilo, ha habido cuerpos policiales senegaleses presentes en el CIE de Barranco Seco, en el marco de los acuerdos de cooperación policial con Senegal, de forma que el contacto forzado de potenciales solicitantes de protección internacional con las autoridades policiales del país de origen podría incurrir en una vulneración del artículo 3 de la CEDH.

En lo relativo a las condiciones en el CIE, en mayo 2022 hubo una huelga de hambre por parte de un grupo de 15 personas internas en el Centro de Barranco Seco, en Las Palmas, que duró tres días. Fue un acto de protesta por **la falta de acceso a la asistencia sanitaria, por las malas condiciones de la comida y la falta de respeto a los horarios para poder hacer el Ramadán, así como para denunciar situaciones de maltrato y vejaciones.**²⁸⁹

Por otro lado, las deportaciones a Marruecos se retomaron el 21 de marzo de 2022,²⁹⁰ cuatro días después de la carta enviada por el Gobierno español apoyando la postura marroquí respecto al Sahara Occidental, que reactivó las relaciones entre ambos países tras la crisis diplomática iniciada en abril de 2021. Desde entonces, las deportaciones desde el Estado español a Marruecos se han llevado a cabo con expulsiones de 20 personas a la semana, en los que han sido llamados “vuelos comerciales especiales” (uno o dos por semana), que hacían parada en Canarias.

Se trata de vuelos con conexión desde la península que vuelan hasta Las Palmas con la compañía Air Nostrum y luego enlazan hacia El Aaiún con vuelos de la compañía Air Maroc. Según afirma la Campaña Estatal por el Cierre de los CIE y el fin de las deportaciones, se trata de vuelos que no están bajo el escrutinio del Defensor del Pueblo que, con sus atribuciones como MNP, tiene competencias para la inspección de los traslados de personas privadas de libertad. **Existe un alto grado de opacidad respecto a estos transportes a Marruecos, dado que no existe una licitación pública para el contrato de estos vuelos desde Canarias a El Aaiún y no se tiene información del coste del contrato suscrito por el Ministerio de Interior con la compañía Royal Air Maroc.**²⁹¹

Cabe destacar que en 2022 se detectó la primera deportación de una persona de un tercer país a Marruecos, algo contemplado por el acuerdo hispano-marroquí de 1992 en el caso de personas que las autoridades presuponen que han transitado por Marruecos en su trayecto migratorio, pero que hasta el momento solo se había aplicado en el marco de las devoluciones por tierra a través de Ceuta y Melilla, y no desde otros puntos del Estado. Concretamente, el 9 de septiembre de 2022 se deportó a Marruecos a una persona con nacionalidad de Costa de Marfil, a pesar de que el juez de instrucción había ordenado la suspensión de

289 EFE. “Migrantes mejoran su atención en el CIE de Barranco Seco, tras hacer huelga de hambre,” Canarias 7, 2 de mayo del 2022, <https://www.canarias7.es/canarias/gran-canaria/las-palmas-de-gran-canaria/migrantes-mejoran-atencion-20220502124407-nt.html>

290 María Martín y Óscar López-Fonseca, “España retoma los vuelos de repatriación de inmigrantes a Marruecos”, El País, 21 de marzo de 2022, <https://elpais.com/espana/2022-03-21/espana-retoma-los-vuelos-de-repatriacion-de-inmigrantes-a-marruecos.html>

291 Entrevista ESTI.

la devolución.²⁹² **Esta práctica resulta alarmante desde una perspectiva de garantía de los DDHH, en primer lugar porque abre la puerta a las deportaciones “en cadena”²⁹³, y por lo tanto, a la violación del principio de no devolución**, y en segundo lugar, porque el hecho de haber salido de forma irregular de Marruecos está criminalizado en el país y supone un delito tipificado en la ley 02/03 (Dahir n.º 1-03-196).²⁹⁴

A parte de estos vuelos comerciales especiales, las fuentes consultadas señalan que se han seguido produciendo deportaciones en vuelos comerciales a otros países africanos, y en algunos casos puntuales, también a otras ciudades de Marruecos, como Casablanca.²⁹⁵ Esto genera una situación de miedo generalizado a ser deportadas en las personas migrantes, con la reactivación de los vuelos de deportación tras la pandemia.²⁹⁶ Tanto la denuncia como la investigación de situaciones de tortura o malos tratos en el marco de la deportación son especialmente complicadas debido a que, una vez la persona es deportada, es muy complicado poder proceder a una investigación con todas las garantías, pruebas y testimonios. No existen mecanismos de control, transparencia y evaluación administrativos ni jurisdiccionales suficientes.²⁹⁷

Por otro lado, a pesar de la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en su sentencia n.º 173/2021²⁹⁸ respecto al derecho a la libre circulación en España de las personas solicitantes de asilo, **durante 2021 y 2022 se han seguido reportando casos de vulneración del derecho a la libertad deambulatoria y de circulación de personas solicitantes de protección internacional**, según fuentes consultadas. Las identificaciones por perfilamiento étnico-racial son una práctica habitual, especialmente en puertos y aeropuertos.²⁹⁹

En este sentido, **se ha detectado que compañías de ferris entre islas están asumiendo funciones de control migratorio fuera sus competencias, y sobre todo, fuera de la legalidad vigente**, al haber denegado el embarque a personas que presentaban el resguardo de protección internacional para viajar.³⁰⁰ Estas afectaciones a la movilidad dificultan que las personas puedan desplazarse a sus consulados para completar trámites relativos a su documentación y/o situación administrativa.

Esta investigación también ha tenido constancia de **casos de discriminación racista por parte de la compañía de ferris Naviera Armas**, que obligó a las

292 Natalia G. Vargas, “Dos organizaciones denuncian la deportación de un marfileño a Marruecos desde Gran Canaria”, Eldiario.es, 9 de septiembre de 2022, https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/organizaciones-denuncian-deportacion-marfileno-marruecos-gran-canaria_1_9301803.html

293 Daniela Lo Coco y Eloísa González-Hidalgo, “La doble lógica de la externalización europea: protección y deportación en Marruecos”, Revista CIDOB d’Afers Internacionals n.129 (2021): 79-106

294 Dahir n.º 1-03-196 du 16 ramadan 1424, portant promulgation de la loi n.º 02-03 relative à l’entrée et au séjour des étrangers au Royaume du Maroc, à l’émigration et l’immigration irrégulières. n.º 5162, 20 de noviembre de 2003. Para consultar la ley, véase: <https://adala.justice.gov.ma/production/legislation/fr/penal/immigration%20clandestine.htm>

295 Entrevista ESTI.

296 Irídia y Novact, Vulneraciones de derechos en la respuesta institucional a las llegadas de personas migrantes en Canarias. Abril – Mayo 2022 (2022), https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/05/informe_vulneracion_derechos_canarias_abril_mayo_22-1.pdf

297 Irídia y Novact, Vulneraciones de derechos humanos en las deportaciones, 2020, https://iridia.cat/wp-content/uploads/2020/11/Deportaciones_FinalMOD_Imprimir-2.pdf

298 STC 173/2021, de 10 de febrero del 2021 (R. CASACION núm.: 4516/2019), https://sjme.org/wp-content/uploads/2021/02/210212_TS_SENTENCIA_Libertad-movimiento-Melilla_SJM.pdf

299 Irídia y Novact, Vulneraciones de derechos en la respuesta institucional a las llegadas de personas migrantes en Canarias (2022), https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/05/informe_vulneracion_derechos_canarias_abril_mayo_22-1.pdf

300 Queja al Defensor del Pueblo, N.E. 21014626, presentada por la Red de solidaridad con las personas migrantes de Lanzarote, el 2 de junio de 2021.

162 personas llegadas el 27 de noviembre de 2022 a El Hierro a viajar en la proa del barco, sin calefacción y sin poder circular con libertad por la embarcación como el resto del pasaje en su traslado a Tenerife.

Finalmente, se han observado redadas policiales e identificaciones por perfil racial en los alrededores de los centros del Plan Canarias y puntos de acceso a servicios básicos o apoyo comunitario, como es el caso de comedores sociales. Las fuentes consultadas señalan que estas identificaciones por perfil racial, en varios casos, han supuesto la detención, ingreso en OIE y posterior expulsión de la persona.³⁰¹

4.2.5. Plan Canarias

En el año 2020 se reactivó la ruta canaria y, a pesar de que no se superó el número de llegadas registradas en 2006, cuando 31.863 personas llegaron a las islas, la llegada de 23.023 personas, combinada con una falta de previsión, un déficit de plazas de acogida, la situación causada por el COVID-19 y una política de contención, generó una situación de grave vulneración de derechos humanos. Cabe destacar la situación que se vivió en espacios de detención como el muelle de Arguineguín entre agosto y noviembre de 2020, denunciada por el DP y múltiples organizaciones de derechos humanos internacionales³⁰² y estatales³⁰³.

El 28 de noviembre de 2022 se publicó en el BOE la resolución de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración de 14 de noviembre³⁰⁴, por la que se establece la planificación de prestaciones, actuaciones y servicios que deben atenderse dentro del programa de atención humanitaria mediante acción concertada para los ejercicios 2023-2026, en vez de mediante subvenciones por un número de plazas anuales fijas. En esta resolución el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones plantea un repliegue del Plan Canarias, con una reducción de las plazas en centros de acogida de emergencia en Canarias, y prevé prescindir de plazas de emergencia para el año 2024.

La publicación apunta específicamente al cierre del campamento de Las Canteras (500 plazas), en Tenerife, y de El Sebadal (Nave Bankia), en Las Palmas. En el momento de redacción de este informe se ha procedido al cierre del primero, y se ha efectuado el traslado de las personas al campamento de Las Raíces, también en Tenerife, el cual actualmente tiene una ocupación de alrededor de 500 personas.

Las plazas del Plan Canarias se habilitaron en infraestructuras tales como instalaciones situadas en terrenos militares (acuartelamientos), espacios como descampados (Canarias 50, Las Raíces, Las Canteras) y antiguas oficinas bancarias (Nave Bankia), tal como ha sido señalado en repetidas ocasiones por el DP³⁰⁵ y

301 Entrevista CA10.

302 Human Rights Watch, “España; debe respetar los derechos de las personas que llegan por mar a las islas Canarias”, 11 de noviembre de 2020, <https://www.hrw.org/es/news/2020/11/11/espana-debe-respetar-los-derechos-de-las-personas-que-llegan-por-mar-las-islas>

303 Irídia, Vulneraciones de Derechos en la Frontera Sur: Gran Canaria y Melilla (2021), <https://iridia.cat/wp-content/uploads/2021/01/INFORME-DDHH-FRONTERA-SUR-2021.pdf>

304 Resolución 19819 de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, de 14 de noviembre de 2022, por la que se establece la planificación de prestaciones, actuaciones y servicios que deben atenderse dentro del programa de atención humanitaria mediante acción concertada para los ejercicios 2023-2026. Boletín Oficial del Estado, 285, de 28 de noviembre de 2022, <https://www.boe.es/boe/dias/2022/11/28/pdfs/BOE-A-2022-19819.pdf>

305 Defensor del Pueblo, La migración en Canarias (2021), https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_Canarias.pdf

organizaciones de DDHH³⁰⁶. Tras la detención en el CATE las personas para las que no se solicita a la autoridad judicial el ingreso en un CIE son derivadas a estos centros de primeras llegadas, o a recursos específicos.

Tal como ya se señaló en el informe “Vulneraciones de derechos en la respuesta institucional a las llegadas de personas migrantes en Canarias”³⁰⁷ **estas instalaciones no cumplen con los requisitos para dar una acogida en condiciones de dignidad.** Dos años después de su instalación las infraestructuras y equipamiento siguen siendo precarias: algunos campamentos constan aún de habitáculos en carpas en los que entra la lluvia, el frío y la humedad (Las Raíces); las camas son hamacas de tela, y se da una absoluta falta de privacidad e intimidad debido a la naturaleza de las instalaciones puestas a disposición por el Ministerio. A pesar de ser llamados recursos de emergencia, en el momento de redacción de este informe, las personas residen entre 45 y 90 días en estos centros antes de ser trasladadas. También se señala que no se ponen a disposición por parte de los recursos de primera acogida medios para facilitar el contacto de las personas recién llegadas con sus familiares.

En relación a las condiciones de precariedad y vulnerabilidad, las entidades locales denuncian la desprotección de las personas residentes en estos centros, concretamente en el caso del campamento de Las Raíces en La Laguna, Tenerife, en el que incluso se han denunciado situaciones de abuso y explotación sexual.³⁰⁸

Tenerife (2022).

Valentina Lazo



306 Irídia y Novact “Vulneraciones de derechos en la respuesta institucional a las llegadas de personas migrantes en Canarias (2022), https://iridia.cat/wp-content/uploads/2022/05/informe_vulneracion_derechos_canarias_abril_mayo_22-1.pdf

307 Ibid.

308 RTVC, “Hombres migrantes son inducidos a prostituirse a las puertas del centro de acogida de migrantes de Las Raíces, en Tenerife”, RTVC, 4 de marzo de 2023, <https://rtvc.es/denuncian-que-migrantes-de-las-raices-son-inducidos-a-prostituirse-por-comida-alcohol-o-ropa/>

A lo largo de 2021, las malas condiciones propiciaron protestas y conflictos en los campamentos ante los cuales se solicitó la intervención de servicios de seguridad privada y de las fuerzas policiales, derivando en agresiones policiales y la apertura de causas penales en contexto de protesta contra algunas de las personas alojadas en los mismos. En Gran Canaria, el 22 de noviembre de 2022, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife absolvió a ocho personas detenidas en 2021 durante las protestas en el campamento para personas migrantes de Las Raíces, en La Laguna.³⁰⁹ Tras un año de prisión preventiva, se falló que no existían pruebas de cargo de los delitos de atentado y lesiones de los que se les acusaba.

La empresa pública a cargo de acondicionar las infraestructuras de los centros es TRAGSA, a la que también se han externalizado servicios de alimentación, limpieza, seguridad o mantenimiento. En mayo de 2021 el Consejo de ministros aprobó su contratación entre julio de 2021 y julio de 2022 por un valor de 51 millones de euros.³¹⁰

4.2.6. Derecho al asilo

A nivel estatal se dan retrasos considerables para conseguir la primera cita de manifestación de asilo. Más que algo coyuntural, los cambios entre distintas partes del Estado y a lo largo del tiempo respecto los plazos en las solicitudes de asilo y posibilidades de pedir cita, se consideran desde esta investigación como una herramienta más del Estado a la hora de controlar los flujos migratorios.³¹¹ Los extensos plazos para la cita de manifestación constituyen una vulneración del derecho reconocido en el artículo 6 de la Directiva 2013/32/UE de Procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, que establece un plazo de 3 días (ampliable a 6) para el registro de la solicitud y la presentación lo antes posible.

En las islas de Tenerife y Lanzarote, las organizaciones en terreno señalan una espera de entre 3 y 11 meses, y refieren que la posibilidad de conseguir una cita varía en función de si las personas están o no en centros del Plan Canarias. En Tenerife, la automatización del proceso para pedir cita de asilo a través del sistema de citas de extranjería obstaculiza la posibilidad de acceder al derecho al asilo.

Según fuentes consultadas, **se han detectado expulsiones de personas que han manifestado la voluntad de solicitar asilo en menos de 72 horas desde las comisarías a través de las llamadas deportaciones exprés**, que presentan insuficiencias en la salvaguarda de derechos, tales como el derecho al asilo, a la asistencia letrada o al recurso efectivo.³¹²

En Lanzarote se ha detectado que las personas solicitantes de protección internacional quedan indocumentadas³¹³ durante el lapso de tiempo que va desde que acuden a comisaría para renovar sus solicitudes de asilo y el momento en

309 Natalia G. Vargas, “Absueltas las ocho personas detenidas en 2021 por una reyerta en el campamento para migrantes de Las Raíces”, *Eldiario.es*, 22 de noviembre de 2022, https://www.eldiario.es/canariasahora/migraciones/absueltas-ocho-personas-detenidas-2021-reyerta-campamento-migrantes-raices_1_9732935.html

310 Europa Press. “El Gobierno aprueba contratar a Tragsa para la acogida de migrantes en Canarias por un valor de 51 millones.” *Europa Press*, 11 de mayo de 2022, <https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-consejo-gobierno-aprueba-contratar-tragsa-acogida-migrantes-canarias-valor-51-millones-20210511145350.html>

311 Iker Barbero, “Refugiados en contención: lógicas de (in)movilidad en materia de derecho de asilo en la Frontera Sur”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals* n.129 (2021); 179-202

312 Iker Barbero y Mariona Illamola Dausà, “La insuficiencia de mecanismos de denuncia efectiva ante la vulneración de derechos fundamentales en los procedimientos de deportación de extranjeros”, *Revista Catalana de Dret Públic* n.57 (2018): 113- 127

313 Entrevista CA14.

el que son citadas para recoger el nuevo resguardo. En al menos un caso, en Tenerife, a una persona que acudía para presentar su solicitud de protección internacional por segunda vez, le retuvieron el pasaporte, y le impusieron medidas cautelares a la orden de devolución, sin tramitar ningún expediente de expulsión.

En Lanzarote se ha detectado en varios casos la práctica de requerir aportar pasaporte y certificado de empadronamiento el día de la cita para la manifestación o la renovación de protección internacional, contraviniendo la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Subsecretaría de Interior para la formalización de solicitudes de protección internacional, en la que se señala que el acceso al procedimiento no puede condicionarse a la presentación de documentación alguna.

Además, el retraso en los plazos para formalizar la solicitud implica que la mayoría de las personas hayan sido trasladadas o hayan viajado a península en el momento de la cita. Se han detectado trabas por parte de la PN a la hora de tramitar el cambio de lugar de la cita a otras ciudades de la península. Esto implica que las personas se ven obligadas a empezar el proceso de manifestación de asilo desde el inicio. **Todas estas trabas burocráticas dejan entrever “una lógica de disuasión”³¹⁴ que busca desalentar y dificultar la solicitud de asilo en el Estado español.**

4.2.7. Infancia no acompañada

Un porcentaje considerable de las personas desplazadas desde 2019 hacia las Canarias está compuesto por niñas, niños y adolescentes que han migrado junto a familiares o al cuidado de otras personas adultas, o lo han hecho de forma no acompañada.³¹⁵ En 2022 llegaron al archipiélago 2.209 personas menores de edad, es decir un 14,1% del total; y en 2020, 3.159 (el 7,5%). Cabe destacar que entre 2020 y 2022 el porcentaje de personas menores de edad que han llegado a través de la ruta canaria casi se ha duplicado.

En enero de 2021 la Dirección General de Protección de la Infancia (DGPI) del gobierno de Canarias declaraba tener 2.656 niños, niñas y adolescentes no acompañados en acogida. A fecha de 15 de noviembre de 2022, según la Consejería de Derechos Sociales, eran 2.538 los que estaban bajo tutela del Gobierno de Canarias.³¹⁶ El número de personas menores de edad tuteladas por el gobierno canario ha crecido exponencialmente, teniendo en cuenta que en 2019 la cifra era de 498 menores.³¹⁷ Sin embargo, este aumento en las llegadas de personas menores de edad no era completamente nuevo para el archipiélago, dado que en 2006 y 2007 llegaron a Canarias, respectivamente, 928 y 752 niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.³¹⁸

314 Iker Barbero, “Refugiados en contención: lógicas de (in)movilidad en materia de derecho de asilo en la Frontera Sur”, Revista CIDOB d’Afers Internacionals n.129, (2021): 179-202

315 UNICEF, Canarias: niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo (2021), <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/recursos/informe-menores-migrantes/informe-canarias-infancia-migrante.pdf>

316 Parlamento de Canarias, “Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud”, vídeo de parcan.es, publicado el 15 de noviembre de 2022, <https://www.parcn.es/video/search/?fecha=15%2F11%2F2022>

317 UNICEF, Canarias: niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo (2021), <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/recursos/informe-menores-migrantes/informe-canarias-infancia-migrante.pdf>

318 Fundación Nuevo Sol (2009). MENAS. Estudio sobre la migración internacional de Menores Extranjeros No Acompañados Subsaharianos hacia las Islas Canarias. Francisco Legaz Cervantes, 9, citado en <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/recursos/informe-menores-migrantes/informe-canarias-infancia-migrante.pdf> y Defensor del Pueblo, La migración en Canarias (2021), https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/IN-FORME_Canarias.pdf

El DP señalaba, ya en 2021, la situación de emergencia en la que se encuentran los servicios de protección de menores canarios³¹⁹, dado que a nivel autonómico los recursos que existen son insuficientes para la acogida de estos niños, niñas y adolescentes.

El 24 de marzo de 2022 el DP (nº de expediente 22003939) denunció que los dispositivos de emergencia de menores extranjeros en la práctica están funcionando como centros de protección estables. En este sentido, refirió también los obstáculos existentes para el acceso al procedimiento de asilo de aquellos menores con necesidades de protección internacional y la presencia de menores en centros de adultos y de adultos en centros de menores, pese a contar con documentación que acredita dicha cuestión. En este aspecto, **el DP ha señalado la tardanza en las pruebas de determinación de edad,³²⁰ que tal como ya se ha introducido anteriormente, no son precisas.** El DP también apunta en su informe de 2022, como una práctica preocupante, la denegación de cédula de inscripción a los menores extranjeros no acompañados que no pueden obtener su documentación identificativa durante su minoría de edad.³²¹

En varios de estos centros de menores se han denunciado casos de maltrato y abusos sexuales. Uno de los centros, Puerto Bello, gestionado por la Fundación Respuesta Social Siglo XXI, se cerró tras tales denuncias en junio de 2022. En julio de 2022 la Fiscalía presentó una querrela contra seis miembros directivos y personas trabajadoras del centro.³²²

UNICEF apunta la necesidad de una herramienta que permita una protección integral de los derechos de la infancia en contexto de contingencia humanitaria migratoria, para avanzar hacia un modelo de gestión de las llegadas en el que “el principio del “interés superior del niño” lidere todos los protocolos y procesos, y de regular con carácter obligatorio el criterio de corresponsabilidad entre las comunidades autónomas (en adelante, CCAA) para una derivación efectiva a otros centros de protección del resto del Estado.³²³

Finalmente, cabe destacar la situación de vulnerabilidad y desprotección a la que son abocadas las personas que cumplen la mayoría de edad en un centro para menores o aquellas que entran en centros para menores y son expulsadas porque la prueba de edad les considera mayores. Las entidades locales señalan **la falta de recursos para la emancipación y el incumplimiento de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto a los jóvenes extutelados**, dado que se dan casos en que salen del centro sin la residencia tramitada, a pesar de la reforma del Reglamento de Extranjería que regula esta cuestión, sin permiso de trabajo y, en la gran mayoría de casos, en situación de calle.

319 Defensor del Pueblo, La migración en Canarias (2021), https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/03/INFORME_Canarias.pdf

320 Defensor del Pueblo, Informe anual 2022 Mecanismo Nacional de Prevención, (2023), 166, <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2023/03/Defensor-del-Pueblo-Informe-anual-2022.pdf>

321 Ibid, 167.

322 Guillermo Vega, “La Fiscalía se querrela contra los responsables de un centro que acogió a menores migrantes en Gran Canaria”, El País, 30 de junio de 2022, <https://elpais.com/espana/2022-06-30/la-fiscalia-se-querrela-contra-los-responsables-de-un-centro-que-acogio-a-menores-migrantes-en-gran-canaria.html>

323 Unicef, “Canarias: niños y niñas migrantes en una de las rutas más peligrosas del mundo,” <https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/Informe-Canarias-Infancia-Migrante.pdf>

4.3 Andalucía, Baleares, Valencia y Murcia

La llamada ruta del Mediterráneo Occidental se refiere a las rutas del Estrecho y de Alborán, que salen desde las costas de Marruecos y Argelia y llegan a Andalucía; así como a las llegadas a través de la ruta de Levante o ruta argelina, con embarcaciones que parten de las costas de Argelia y llegan a Andalucía, Murcia, Valencia o las Islas Baleares.



En 2022 se contabilizaron 12.955 llegadas a la península y a las Islas Baleares por vía marítima, un 25% menos que en 2021, cuando fueron 17.341 personas. A su vez, FRONTEX indica que las llegadas a España por la ruta del Mediterráneo Occidental se incrementaron en 2021 respecto a años anteriores y se registraron 18.466 casos, siendo Argelia el principal país de partida.³²⁴

Si se desagregan estos datos por territorios, en 2022 hubo 7.350 llegadas a las costas de Andalucía a través de las rutas del Estrecho y de Alborán (principalmente a Almería, con 4.033 llegadas, seguida por Cádiz, Granada y Málaga), y 6.356 llegadas por la ruta levantina: 2.810 a Murcia, 3.055 a las Islas Baleares y 494 a Alicante³²⁵. En 2021 se dieron 12.456 llegadas a las costas andaluzas, siendo Almería de nuevo la provincia principal con 7.012 llegadas, seguida por Cádiz, Granada, Málaga, Huelva y Gibraltar. Las llegadas a Levante, incluyendo las costas de Murcia, Alicante e Islas Baleares, sumaron 5.191.³²⁶

Entre 2021 y 2022 hubo un descenso de las llegadas a través de las rutas del Estrecho y de Alborán en un 41%, mientras que las llegadas a través de la ruta

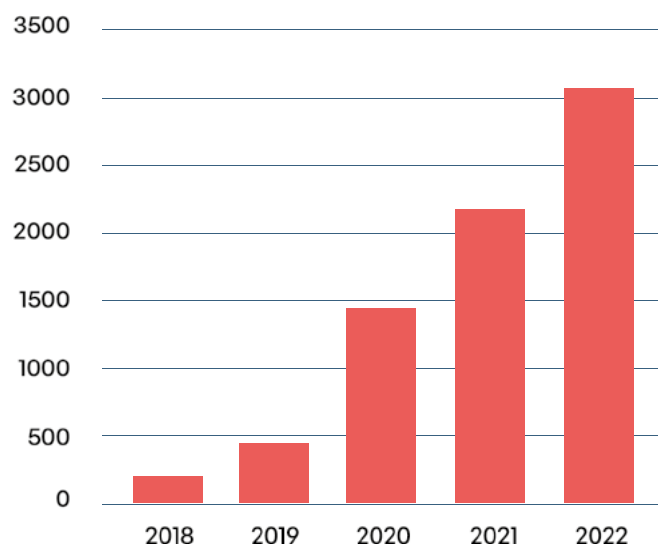
324 Frontex, “Western Mediterranean Route”, 2023, <https://frontex.europa.eu/we-know/migratory-routes/western-mediterranean-route/>

325 APDHA, “Balance Migratorio Frontera Sur 2022”, <https://www.apdha.org/wp-content/uploads/2023/02/Balance-Migratorio-Frontera-Sur-2022-web.pdf>

326 APDHA, “Balance Migratorio Frontera Sur 2021”, <https://www.apdha.org/wp-content/uploads/2022/02/Balance-migratorio-Frontera-Sur-2021-web.pdf>

levantina aumentaron un 22%. Especialmente, cabe destacar el **aumento de llegadas a las Islas Baleares en los últimos cinco años**. Según datos de la Delegación del Gobierno en las Islas Baleares recogidos por fuente periodísticas, en 2018 llegaron a las costas baleares 187 personas, 453 en 2019, 1.426 en 2020 y 2.167 personas en 2021³²⁷, hasta alcanzar las 3.055 contabilizadas por la APDHA en 2022, cifra que multiplica por 16 las llegadas de 2018.

Gráfica 4 – Llegadas a las islas Baleares 2018-2022



El aumento de llegadas a través de la ruta levantina está relacionado con la externalización del control fronterizo y la instrumentalización de las migraciones, específicamente con el cambio en la política exterior española respecto al conflicto³²⁸ entre Marruecos y el Sáhara Occidental, y la posterior suspensión del Tratado de Amistad y Buena vecindad y Cooperación entre Argelia y España³²⁹ por parte de Argelia. Este tratado entró en vigor en 2002, y tenía como puntos centrales la colaboración e intercambio de información en materia policial y migratoria entre ambos países. La Campaña por el Cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros y el Fin de las Deportaciones apunta que no se tiene constancia de deportaciones a Argelia en 2022, aunque no ha habido una paralización oficial.

Respecto a la mortalidad de la ruta del Mediterráneo Occidental, el colectivo Caminando Fronteras contabilizó 564 víctimas mortales en 2022: 464 en la ruta de Levante, 75 en la ruta Alborán y 25 en la ruta del Estrecho³³⁰. En 2021, se contabilizaron 388 víctimas mortales en esta misma ruta marítima: 191 en la ruta de Levante, 102 en la del Estrecho y 95 en la de Alborán.³³¹

327 Enrique Recio, “La llegada a Baleares de pateras procedentes de Argelia se dispara un 628% en el último lustro”, The Objective, 21 de septiembre de 2022, <https://theobjective.com/espana/2022-09-21/pateras-argelia-baleares/>

328 Francisco Peregil, “Argelia rompe el tratado de amistad y buena vecindad con España suscrito hace 20 años”, El País, 8 de junio de 2022, https://elpais.com/espana/2022-06-08/argelia-rompe-el-tratado-de-amistad-y-buena-vecindad-con-espana-suscrito-hace-20-anos.html?event_log=oklogin

329 Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre el Reino de España y la República Argelina Democrática y Popular, de 8 de octubre de 2002. Boletín Oficial del Estado, 270, de 11 de noviembre de 2003, https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-20616

330 Caminando Fronteras, “Monitoreo Derecho a la Vida. Año 2022”, 2022, <https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2023/01/Monitoreo-Derecho-a-la-Vida-2022-ES-v2.pdf>

331 Caminando Fronteras, “Monitoreo del Derecho a la Vida en la Frontera Occidental Euroafricana, Año 2021”, 2021, https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2022/01/MONITOREO-DALVES_v05.pdf

En los últimos cinco años la ruta de Levante se ha consolidado como la segunda ruta de acceso al Estado español más mortífera después de la ruta canaria, cuyos datos cifran en, al menos, 1.562 las personas fallecidas o desaparecidas entre 2018 y 2022³³². Entre 2021 y 2022, puede observarse un aumento de la mortalidad en la ruta levantina, dado que si en 2021 tenía una mortalidad del 3,7% (respecto las llegadas), está aumentó hasta el 7,3% en 2022, es decir, se duplicó.

El férreo control migratorio de la zona ha obligado a las personas que emprenden el trayecto migratorio hacia el Estado español a través de estas rutas a salir desde puntos cada vez más alejados de la península, aumentando la distancia y por tanto la peligrosidad del trayecto. Las embarcaciones que salen desde Argelia ya no lo hacen solo desde Orán o desde las ciudades más próximas a la península, ahora lo hacen desde Tipasa o Dellys puntos más al este del país y por ende con una mayor distancia hasta cualquier punto de la península o del archipiélago, pero más “directa” hacia Baleares.³³³

4.3.1. Privación de Libertad: CATE y CIE

En **Andalucía**, en 2020, el MNP señaló la existencia de un CATE en San Roque, más conocido como Crinavis (Puerto de Algeciras), uno en Motril (Granada), uno en Málaga y uno en Almería. En el caso de Algeciras, Málaga y Almería, las comisarías de PN tienen funciones de CATE. En el momento de redacción de este informe el CATE más activo, por ser la principal zona de llegada, y porque se realizan derivaciones desde otros lugares de Andalucía, es el de San Roque.

Al igual que en el resto del estado, en Andalucía también se ha identificado la práctica recurrente de realizar la asistencia letrada de manera colectiva y sin ninguna privacidad durante la detención en los CATE. Por ejemplo, en el CATE de San Roque, las fuentes consultadas señalan que las prácticas para la asistencia letrada cambian constantemente, sin garantizar asistencias individualizadas o con privacidad.

En el momento de redacción de este informe, las prácticas consisten en asistencias letradas colectivas en grupos de 6 personas, agrupadas por idioma, con un/a intérprete que realiza el servicio de traducción; aunque se señalan casos en que no se dispone de traducción a los idiomas de las personas asistidas. Además, el hecho de que el personal letrado pida a los/as agentes de la PN poder realizar las entrevistas de forma individualizada o apunte necesidades concretas de traducción genera un clima de tensión que termina obstaculizando la asistencia letrada.³³⁴

En **Murcia**, desde 2020 se ha utilizado como CATE el muelle de las Escombreras, donde tanto las organizaciones de defensa de los DDHH, como los sindicatos policiales,³³⁵ han denunciado una grave falta de salubridad y de agua corriente y la exposición a altas y bajas temperaturas y a materiales contaminantes. La organización convivir sin Racismo denunció en julio de 2022 ante la Fiscalía y el Defensor

332 Caminando Fronteras, “Ruta Argelia”, 2022, <https://caminandofronteras.org/rutas/ruta-argelia/>

333 Agustín Pérez, “Cómo ha crecido la ruta balear de la migración, que bate récord de llegadas en 2022”, Nius Diario, 29 de diciembre de 2022, https://www.niusdiario.es/sociedad/inmigracion/20221229/como-aumentado-ruta-balear-migracion-llegada-inmigrantes-baleares-record-ano-2022_18_08333774.html

334 Entrevista EST3.

335 Macu Alemán, “Los sindicatos policiales denuncian condiciones inhumanas en el campamento de Escombreras”, Onda Regional, 13 de junio de 2022, <https://www.orm.es/informativos/noticias-2022/los-sindicatos-policiales-denuncian-condiciones-inhumanas-en-el-campamento-de-escombreras/>

del Pueblo que se trata de “un lugar inadecuado y peligroso para los menores privados de libertad con necesidades especiales de protección y que se encuentran alojados con adultos que en algunos casos no son sus familiares, en medio de unas instalaciones al aire libre en condiciones precarias e insalubres”³³⁶. Las entidades locales denuncian también falta de asistencia letrada individualizada y de privacidad³³⁷.

Ante la denuncia por las condiciones en el CATE de las Escombreras, se abrió de forma provisional un CATE en El Espalmador en septiembre de 2022. La apertura ha contado con diversas inconveniencias, dado que tras un mes todavía no había luz ni conexión a internet,³³⁸ sumadas a dificultades para realizar los traslados desde el muelle. El acceso por una carretera estrecha por la que no pueden circular autobuses ha dificultado el transporte de las personas recién llegadas, que han tenido que realizar un tramo del desplazamiento a pie, dado que el puerto que se encuentra más cerca del CATE no tiene el calado necesario para llevar a cabo los desembarcos de las embarcaciones de Salvamento, según señalan las autoridades portuarias.³³⁹ Además ha caducado la cesión de uso del terreno en el que se ha construido este CATE, y será necesario su traslado, previsto a una zona de difícil acceso en Monte Galera.

También cabe señalar que en diciembre de 2022 las instalaciones del CATE no se abrieron tras una llegada a costas, y las personas recién llegadas tuvieron que esperar 15 horas a la intemperie hasta que se les pudo dar traslado hasta la Comisaría de la Guardia Civil ubicada en Cartagena. Según denuncia la Asociación Unificada de la Guardia Civil, a pesar de que se autorizó la asistencia y traslado de las personas desde el CATE provisional de Escombreras hasta el de Cartagena, se recibieron órdenes de llevarlos al acuartelamiento de la Guardia Civil en el Cabo de Palos una vez atendidas por la Cruz Roja. El traslado se realizó aunque se había informado de que las dependencias de la Guardia Civil no disponían de instalaciones ni de los materiales necesarios para dar una primera asistencia (agua, comida, mantas, medicamentos).³⁴⁰ Además de las entidades, también el cuerpo policial reclama la aprobación de un protocolo ante las llegadas de personas a las costas murcianas que asegure la coordinación entre los distintos actores implicados.³⁴¹

En la **Comunidad Valenciana** se ha habilitado un CATE en el puerto de Alicante. El 18 de enero de 2022 se determinó en el Consejo de Ministros la mejora de las instalaciones que habían sido habilitadas hasta el momento en el muelle de Poniente, junto a la terminal marítima del ferri a Orán, Argelia; por un valor de 1.600.000 euros.³⁴²

336 Lázaro Giménez, “Denuncia ante la Fiscalía y el Defensor del Pueblo la situación de los menores llegados en patera a Cartagena”, Cadena SER, 28 de julio de 2022, <https://cadenaser.com/murcia/2022/07/28/denuncia-ante-la-fiscalia-y-el-defensor-del-pueblo-la-situacion-de-los-menores-llegados-en-patera-a-cartagena-radio-cartagena/>

337 Marta Nevot, Manuel Bernabéu y Fundación por Causa, “CATE de Cartagena: migrantes entre ratas y despilfarro de dinero público”, Público, 3 de octubre de 2022, <https://www.publico.es/sociedad/cate-cartagena-migrantes-ratas-despilfarro-dinero-publico.html>

338 Jaime Ferrán, “El CATE provisional de Cartagena abrió sin luz ni Internet y carece de zona de desembarco”, La Opinión de Murcia, 9 de octubre de 2022, <https://www.laopiniondemurcia.es/sucesos/2022/10/09/cate-provisional-cartagena-abrio-luz-77002596.html>

339 Ana Lucas, “La Policía obligada a trasladar a pie a los inmigrantes hasta el CATE de Cartagena”, La Opinión de Murcia, 29 de octubre de 2022, <https://www.laopiniondemurcia.es/comunidad/2022/10/29/policia-obligada-trasladar-pie-inmigrantes-77883306.html>

340 AUGC Murcia “AUGC Murcia pide responsabilidades al Delegado del Gobierno ante el mal funcionamiento del Centro de Atención Temporal de Extranjeros de Cartagena”, 29 de diciembre de 2022, https://www.augc.org/actualidad/augc-murcia-pide-responsabilidades-delegado-gobierno-mal-funcionamiento-centro-atencion-temporal-extranjeros-cartagena_21654_102.html

341 Ibid.

342 La Moncloa. “Referencia del Consejo de Ministros”. 2022. <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2022/refc20220118.aspx>

Por último, en las **Islas Baleares**, se ha habilitado un CATE en Palma de Mallorca, situado en el antiguo cuartel de Son Tous³⁴³, con capacidad para 150 personas. El terreno fue cedido por parte del Gobierno de las Islas Baleares a la Policía Nacional a mediados de año 2021,³⁴⁴ dado que las comisarías de Palma y de Manacor, que hasta entonces habían sido usadas como tal, estaban completamente desbordadas. En estos momentos de desborde, además de los calabozos, se habían utilizado los propios aparcamientos de las comisarías para el triaje e incluso la pernocta de estas personas.³⁴⁵

Con respecto a los CIE, actualmente está activo en **Andalucía** el CIE de Algeciras. Cabe destacar que en abril de 2022 las entidades Algeciras Acoge, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y Asociación Claver denunciaron al DP que funcionarios del Centro habían realizado chantajes para la puesta en libertad de internos solicitantes de asilo a cambio de una presunta renuncia a su petición de protección internacional.

Los Presupuestos Generales del Estado indican una inversión entre 2021 y 2023 de 27.170.000 euros³⁴⁶ para la construcción de un nuevo CIE en Algeciras,³⁴⁷ que sustituirá las instalaciones del actual centro y del CIE de Tarifa, que fue clausurado en junio de 2020. El nuevo CIE contará con una capacidad de 500 personas, será el más grande del Estado y uno de los mayores de Europa³⁴⁸. El 22 de febrero de 2021 se publicó el acuerdo de adjudicación del contrato (con fecha de 4 de febrero) a la unión temporal de empresas integrada por las compañías Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A. y Díaz Cubero, S.A. por un valor de 21.003.071,39 euros.³⁴⁹ La sociedad civil organizada rechaza el proyecto y pide el cierre de las instalaciones.³⁵⁰

En **Murcia**, en julio de 2021 cerró el CIE de Sangonera, por obras, y las personas detenidas fueron trasladadas al CIE de Zapadores, en **Valencia**, abierto ese mismo mes tras meses de cierre por la pandemia del COVID-19. Según la Delegación del Gobierno en Murcia, las obras del CIE finalizaron en julio de 2022³⁵¹, pero a fecha de redacción de este informe no se ha notificado la reapertura de las instalaciones. Respecto al CIE de Zapadores, en Valencia, en los dos últimos años han trascendido denuncias por parte de la sociedad civil organizada

343 Europa Press Nacional, "Interior quiere acabar en agosto el centro temporal para migrantes en Mallorca, clave por si aumenta la ruta argelina", Europa Press, 9 de junio de 2022, <https://www.europapress.es/nacional/noticia-interior-quiere-acabar-agosto-centro-temporal-migrantes-mallorca-clave-si-aumenta-ruta-argelina-20220609185647.html>

344 Redacción, "Ceden a la Policía el cuartel de Son Tous para albergar a inmigrantes", Diario de Mallorca, 21 de agosto de 2021, <https://www.diariodemallorca.es/mallorca/2021/08/21/ceden-policia-cuartel-son-tous-56406913.html>

345 Eduardo Colom, "El Gobierno monta un campamento de inmigrantes en Mallorca tras la última oleada de pateras argelinas", El Mundo, 18 de octubre de 2021, <https://www.elmundo.es/baleares/2021/10/18/616d679021efa0ad238b45d5.html>

346 SJM, Informe CIE 2021. Territorio hostil: formas diversas de hostilidad en los CIE (2022), https://sjme.org/wp-content/uploads/2022/05/Informe-CIE-2021-SJM_reduc.pdf

347 Ministerio de Interior, "Proyecto de Ejecución del nuevo Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Algeciras (Cádiz)", 2020, <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/77543bc5-c900-4e13-883d-41e09feb5e5c/DOC2020111155831PPT.pdf?MOD=AJPERES>

348 Escuela de Periodismo UAM, "España apuesta por los CIE y las expulsiones exprés", El País, 29 de julio de 2021, https://elpais.com/masterdeperiodismo/2021-07-29/espana-apuesta-por-los-cie-y-las-expulsiones-expres.html?event_log=oklogin

349 Plataforma de Contratación del Sector Público, "Obra del nuevo Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Algeciras (Cádiz)", 22 de febrero de 2021, https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/223e3c5d-195e-4b5b-8581-2f498de43835/DOC_CAN_ADJ2021-611604.html?MOD=AJPERES

350 APHDA, "APDHA Campo de Gibraltar denuncia la inutilidad e inhumanidad del CIE de Algeciras", 6 de julio de 2021, <https://www.apdha.org/apdha-campo-de-gibraltar-denuncia-la-inutilidad-e-inhumanidad-del-cie-de-algeciras/>

351 Ana Lucas, "Concluyen las obras del CIE de Murcia: tendrá un salón comunitario, una sala de rezos, aseos en las celdas..." La Opinión de Murcia, 23 de octubre de 2022, <https://www.laopiniondemurcia.es/comunidad/2022/10/23/concluyen-obras-cie-murcia-tendra-77572200.html>

respecto a la falta de privacidad en las entrevistas de acompañamiento jurídico³⁵², el señalamiento por parte del Defensor del Pueblo de la falta de un protocolo de prevención del suicidio³⁵³, y al menos dos casos de violencia policial en julio³⁵⁴ y septiembre³⁵⁵ de 2022.

352 Gonzalo Sánchez, “La campaña CIEs NO denuncia a la Policía Nacional por espiar sus reuniones con internos dentro del CIE”, Levante: El Mercantil Valenciano, 20 de julio de 2022, <https://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2022/07/20/campana-cies-denuncia-policia-nacional-espiar-68524444.html>

353 Lucas Marco, “El Defensor del Pueblo detecta que el CIE de Valencia no tiene protocolo antisuicidio tras el ahorcamiento de un interno”, Eldiario.es, 20 de julio de 2022, https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/defensor-pueblo-detecta-cie-valencia-no-protocolo-antisuicidio-ahorcamiento-interno_1_9185819.html

354 El Salto País Valencià, “Un interno del CIE Zapadaores denuncia a cuatro policías por darle una paliza al pedir asistencia médica”; 28 de julio de 2022, <https://www.elsaltodiario.com/cie/interno-cie-zapadaores-valencia-denuncia-cuatro-policias-por-darle-paliza-pedir-asistencia-medica>

355 Miguel Giménez, “Segunda denuncia en poco más de un mes por agresión de cuatro policías a internos del CIE de València”; Eldiario.es, 14 de septiembre de 2022, https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/segunda-denuncia-mes-agresion-cuatro-policias-interno-cie-valencia_1_9314204.html

5. Impactos psicosociales de la frontera Norte Africana-Sur española. El daño de la Frontera Sur desde una mirada psicosocial (Grupo de Acción Comunitaria)

Las personas migrantes han pasado a ser moneda de cambio a través de la externalización de fronteras y los diferentes acuerdos multilaterales de desarrollo, cooperación y militarización de terceros estados. La fortificación de las fronteras, físicas y administrativas obliga a las personas a elegir otras rutas irregulares que multiplican los riesgos contra la integridad física y psicológica de quien migra.

Quienes llegan a esta frontera suelen presentar daños psicológicos y físicos derivados del trayecto migratorio, que se suman a aquellos relacionados con la situación que les empujó a salir de su casa. Además, hay que poner especial énfasis en aquellas personas que presentan situaciones de mayor vulnerabilidad, por pertenecer a colectivos específicos

Como se ha podido ver a lo largo de este informe, el territorio fronterizo, bajo un marco de excepcionalidad, legitima acciones que en otros contextos serían etiquetadas como una desprotección institucional, vulneraciones de derechos o acciones de carácter punitivo y discriminatorio. Más allá del análisis socio-político del fenómeno migratorio, es imprescindible evaluar cuáles son los impactos que estas acciones fronterizas provocan en las personas que buscan cómo cruzar.

La acumulación de violaciones de derechos humanos, en origen, tránsito, frontera y acogida, sólo de manera conjunta explican el sufrimiento que presentan las personas en movilidad humana.³⁵⁶

El impacto es integral; desde lo individual a lo colectivo y de lo físico a lo psicológico.

Un enfoque psicosocial busca comprender cómo las violencias afectan en las distintas dimensiones vitales de las personas y si estas responden a una lógica estructural de base política, económica, social y cultural.³⁵⁷

La perspectiva psicosocial entiende que existen secuelas físicas y psicológicas, pero también impactos familiares, comunitarios, culturales y sociales. Desde este enfoque, la identificación del daño exige su reparación y para ello es imprescindible el reconocimiento de las violaciones de derechos humanos y el establecimiento de justicia y recursos para la rehabilitación de las víctimas³⁵⁸.

A lo largo del capítulo se analiza, desde esta perspectiva, cuáles son los distintos impactos que provocan las políticas de gestión y control migratorio en las personas en movilidad humana. Además, se realizan algunas recomendaciones para la reparación del daño.

5.1. Los impactos de la migración por vías irregulares

En la mayoría de las ocasiones, quienes migran por vías irregulares presentan unos impactos previos a la llegada al territorio fronterizo. A continuación, se exponen algunos de los elementos identificados con mayor frecuencia en aquellas personas que salen del continente africano con Europa como destino final.

356 Pau Pérez-Sales, "Migration and Torture: Building a Map of Knowledge", en *Tortura e migrazioni*, ed. Por Fabio Perocco (2019); 361-379

357 Pau Pérez-Sales et al., "Trauma, culpa y duelo: hacia una psicoterapia integradora", (2007). Véase también: Carlos Beristain, "Manual sobre Perspectiva Psicosocial en la Investigación de Derechos Humanos", Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, (2011)

358 Ignacio Martín Baró, "Psicología social de la guerra", (El Salvador: UCA, 1990)

Figura 1. Mapa de los impactos psicosociales previos a la acogida en territorio fronterizo



El origen

La salida del país de origen es en la mayoría de los casos forzada, bien sea por causas estructurales vinculadas a la desigualdad económica o por discriminación o persecución por múltiples motivos. La salida del país suele estar relacionada con múltiples aspectos vulnerabilizadores que dificultan o hacen imposible permanecer viviendo en el origen de una manera digna o suficiente. Además, muchas de las personas han vivido experiencias extremas de violencia que ya generan un impacto inicial en la percepción de seguridad y control sobre la vida de quienes tienen que migrar. Así mismo, la necesidad de migrar está relacionada con la impunidad y desprotección en el país de origen, lo que da lugar a impactos en su visión del mundo. El viaje migratorio responde a una necesidad de seguridad, protección y una vida digna y plena.

Círculo del Silencio en Ceuta. (2022).

Valentina Lazo



El tránsito migratorio

La imposibilidad de migrar por vías regulares implica la necesidad de acudir a redes de tráfico que generan una mayor situación de vulnerabilidad y riesgos específicos, entre los que cabe destacar: malos tratos y tortura generalizados, explotación laboral y sexual, secuestros, extorsión, violencia sexual, o discriminación. Las barreras para la inclusión en los países de tránsito derivan en condiciones de exclusión y precariedad^{359 360} psicosocial (infravivienda, limitación del acceso a comida, agua potable, medicamentos y atención médica) que aumenta la condición de vulnerabilidad de las personas, generando un impacto negativo sobre su salud física. Estos impactos generan en algunos casos afectaciones funcionales, lo cual repercute directamente en su proceso de adaptación posterior y en todas las esferas de su vida personal y profesional.

En las últimas décadas, el tránsito migratorio es uno de los factores que más agudiza el impacto psicosocial de las personas en movimiento.

359 OMCT, "The Torture Roads - The Cycle of Abuse against People on the Move in Africa", 2021, <https://www.omct.org/site-resources/files/The-Torture-Roads.pdf>

360 ACNUR, "Travesías desesperadas: refugiados e inmigrantes llegan a Europa y a las fronteras española", 2019, <https://www.acnur.org/5c5110f94.pdf>

De este modo, las vulneraciones de derechos y violencias vividas en el tránsito implican un aumento en la percepción de inseguridad que deriva del riesgo contra la integridad física y la vida sin protección, y produce miedo y desconfianza hacia otras personas y las instituciones. El hecho de que la violencia durante el tránsito sea ejercida por múltiples actores en contextos muy diversos conlleva en la mayoría de los casos una cristalización de la visión negativa del mundo y del ser humano. La pérdida de control del contexto y la práctica imposibilidad de desarrollar estrategias efectivas de afrontamiento genera sentimientos de impotencia y desesperanza. También aparece un fuerte deterioro de la identidad tras vivir en muchos casos durante años en situaciones de clandestinidad, discriminación y haber experimentado violencias extremas que atacan la dignidad, como la tortura y la violencia sexual. Esto genera sentimientos de humillación, culpa, vergüenza y pérdida de valía, relacionados con la ruptura del proyecto vital y la imposibilidad de reconstrucción del mismo, un impacto nuclear en la mayoría de las personas.

Esta multitud de impactos se manifiesta con un estado de desequilibrio, entendido éste como el modo que desde las medicinas tradicionales se alude al malestar emocional y las enfermedades. En el modelo occidental se hablaría de síntomas o trastornos, algunos de extrema gravedad como la presencia de ideaciones o tentativas suicidas y la sintomatología de Trastorno de Estrés Posttraumático (*flashbacks*, recuerdos y pensamiento repetidos, estado de hiperalerta, etc.) con una elevadísima presencia de trastornos del sueño (pesadillas, insomnio) y respuestas somáticas (dolor de cabeza, problemas gastrointestinales y dolor musculoesquelético generalizado). Se encuentran también cuadros disociativos graves (pérdida de conexión con la realidad) y sintomatología de tipo psicótica (alucinaciones, delirios, etc.).³⁶¹

X Marcha por la Dignidad en Ceuta (2023).

Caleidoscopia
Proyectos



361 Grupo de Acción Comunitaria, "Laberintos de tortura. Violencias e impactos en el tránsito migratorio desde África hasta España", (Madrid: Irredentos Libros, 2022)

El tránsito migratorio por vías irregulares, con la exposición a numerosas vulneraciones y violencias, es un factor de riesgo alto desde el punto de vista psicosocial, porque se exagera el impacto previo al viaje y genera nueva sintomatología de carácter traumático y ontológico difícil de reparar. El tránsito migratorio ataca la sensación de seguridad y control sobre la vida y la integridad. Conlleva por tanto una acumulación de la incertidumbre que inicia en el país de origen, haciéndose cada vez más difícil de manejar.

Las personas que llegan a la frontera norte-africana sur-española se encuentran, por lo tanto, en la mayoría de los casos, en condiciones de alta vulnerabilidad física y psicológica.

5.2. Impactos psicosociales de la Frontera Sur

En el territorio fronterizo se identifican situaciones en las que las personas migrantes sufren, de manera reiterada, **ataques a la seguridad**, a la **percepción de control básico sobre la propia vida y ataques a la identidad**. A continuación, se expone un esquema con las principales vulneraciones de DDHH identificadas y los impactos que éstas provocan:

Figura 2.
Mapa de vulneraciones e impactos psicosociales en la Frontera Sur

Vulneraciones		
Cruce de frontera		
Riesgo de muerte para acceder a la frontera ante la ausencia de vías regulares	Violencia policial Privación de libertad	Riesgo de devolución en caliente Dificultades para la solicitud de PI
Acogida en territorio fronterizo		
Condiciones deficitarias en los recursos de acogida: — Insuficiencia de agua y alimentación, falta de higiene persona y del entorno — Hacinamiento - Aumento de conflictos y falta de privacidad — Dificultades de comunicación con el exterior	Asistencia sanitaria deficiente Falta de recursos para atender a perfiles altamente vulnerabilizados Deshumanización en la intervención por parte de las organizaciones ante la falta de recursos Separación familiar	Narrativas y prácticas políticas de securitización de fronteras Discriminación - Sensación de deshumanización institucional / de los CFSE Barreras administrativas Limitaciones a la libre circulación
Reglamentos dentro de los centros de acogida: — Falta de claridad sobre las normas (ausencia de reglamento) — Sanciones y castigos (incluyendo privación de libertad y expulsión del recurso)	Indefensión jurídica — Marco de excepción - Arbitrariedad en los procedimientos — Ausencia de representación letrada en procesos de PI — Falta de información	Dificultades en la consecución de empleo Discriminación por parte de la población local

Impactos		
Individuales		
Inseguridad	Pérdida de control	Daño a la identidad
<ul style="list-style-type: none"> – Miedo – Desconfianza 	<ul style="list-style-type: none"> – Indefensión – Desestructuración proyecto vital – Síntomas depresivos – Desamparo – Desesperanza – Ideación o tentativas de suicidio 	<ul style="list-style-type: none"> – Sentimientos de humillación e indignidad – Deterioro de la imagen de sí mismo/a – Impacto en el sistema de creencias – Visión del mundo negativa – Pérdida de sentido migratorio
REACCIÓN POSTRAUMÁTICA (prolongada y agravada por la falta de condiciones de seguridad y estabilidad mínimas para la rehabilitación)		
Familiares - Comunitarios		
Ruptura de redes Desarraigo - Cultura Deterioro rol en el sistema familiar Desestructuración del sistema familiar Preocupación constante por la familia en el país de origen		
Sociales - Imaginario		
Estigmatización de las personas que migran Polarización social Xenofobia - Creación de discursos de odio Criminalización de la migración “invasión” para justificar políticas migratorias		

El cruce de frontera

Durante el tránsito migratorio existen múltiples cruces de frontera donde se identifican estos riesgos e impactos específicos. El cruce de frontera no es sólo el acto físico de traspasar la valla o atravesar el mar, si no la permanencia en el territorio fronterizo y los intentos de cruce previos.

En el cruce de fronteras se identifican situaciones de violencia, detenciones, permanencia en espacios de retención migratoria y deportaciones. La separación familiar y las muertes serían los principales impactos, no sólo cuando suceden, sino también por el temor real de saber que pueden ocurrir. A nivel psicológico hay un aumento de la respuesta de activación, sensación de desprotección, desamparo y desconfianza. También se identifican en algunos casos lesiones físicas derivadas de la violencia sufrida. La permanencia en territorios de tránsito donde existe una alta discriminación y exclusión social puede provocar un quiebre identitario. A medida que las fronteras son más cercanas a Europa, este impacto se incrementa, por la acumulación de las violencias y por la confianza previa depositada en Europa en general y en el Estado español en particular como país entendido como garante de los Derechos Humanos y como entorno de seguridad y respeto.

Si nos centramos en la frontera norteafricana o sur-española, los factores que impactan en mayor medida sobre las personas en movilidad humana varían. En el caso de Ceuta y Melilla, están relacionados con la violencia durante el propio cruce, las devoluciones en caliente desde el territorio español al marroquí y los traslados forzosos a otras ciudades del país. En el caso de Canarias el principal impacto es el riesgo del viaje marítimo y la desatención por parte de las autoridades en casos de naufragios.

Esta experiencia del cruce fronterizo tiene un carácter traumático en la mayoría de los casos. A pesar de las estrategias de resiliencia y afrontamiento que presentan las personas en movilidad humana (existe una hipernormalización o aceptación de esta violencia como parte del viaje migratorio) se identifica un elevado sufrimiento psíquico asociado a esta fase del trayecto.

Un elemento clave es el **quiebre** que se genera en la **percepción** de seguridad y protección que tenían sobre **agentes estatales** quienes, en muchos momentos, en contra de su deber de garantizar y proteger los derechos de las personas en movimiento, cometieron las agresiones sufridas. En territorio español, esta percepción de desprotección y discriminación se mantiene (identificaciones basadas en perfil racial, atención deficitaria para la solicitud de protección internacional, dificultades de acceso a servicios, situación administrativa irregular...).

5.3. Impactos de la acogida en territorio fronterizo

El modelo de acogida en la Frontera Sur española está condicionado por una narrativa emergencista y humanitaria, mediada al mismo tiempo por un discurso político securitario sobre la migración. Se trata así al fenómeno migratorio como algo puntual, atendiendo a momentos de crisis, cuando en un territorio que es una de las puertas al continente europeo, la historia viene señalando el carácter cíclico de esta situación. De este enfoque se deriva la utilización de macro-campamentos o macro-centros como sistema de alojamiento, la falta de recursos para la atención generalizada, las barreras administrativas e institucionales y la percepción social de las personas en movimiento como una amenaza. Este contexto tiene implicaciones en los diferentes niveles de impacto desde el enfoque psicosocial.

En el año 2021 el Grupo de Acción Comunitaria realizó una investigación sobre el impacto de las condiciones de acogida en la Frontera Sur española³⁶². Se observaron impactos a nivel individual, familiar, comunitario y social.

Impactos individuales

En este trabajo se identifican condiciones de acogida insuficientes que **atacan las funciones básicas del ser humano**. Hay una limitación en el acceso libre y suficiente a la alimentación, el agua y la higiene personal (productos y agua caliente), así como infraestructuras deficitarias para el descanso y la protección frente a la meteorología (frío, calor y lluvia). El principal impacto asociado es el cansancio y el malestar general. Además, se estudió la existencia de acciones concretas que producen **inseguridad y miedo** (por ejemplo, hacinamiento o falta de seguridad en los centros) **indefensión o pérdida de control** (por ejemplo, falta de comprensión de las normas, excepcionalidad jurídica, dificultad en el acceso a derechos básicos como educación y sanidad) y que **atacan la identidad y la dignidad** (por ejemplo, limitación de la comunicación con el exterior y trato no personalizado).

Inseguridad y miedo

La acogida multitudinaria de personas en espacios como macro-centros o macro-campamentos impide garantizar un espacio adecuado para desarrollar la vida, una gestión adecuada y una atención individualizada. Nos encontramos con situaciones de hacinamiento que impiden el descanso y, según el estudio,

362 Grupo de Acción Comunitaria, “El limbo de la frontera. Impactos de las condiciones de la acogida en la frontera sur española”, (Madrid: Irredentos libros, 2021) <https://www.psicosocial.net/investigacion/2022/06/16/arquitectura-de-la-tortura-en-europa-2/>

aumentan las dificultades de convivencia y los conflictos. La falta de espacios propios ataca la intimidad y facilita la ocurrencia de robos cuando no hay privacidad para guardar las pertenencias.

Todos estos elementos favorecen una percepción de inseguridad que genera sentimientos de **miedo** en personas que, como se describió anteriormente, en muchas ocasiones ya pueden estar experimentando miedo ante situaciones inespecíficas o incluso banales de manera recurrente como consecuencias de los impactos previos. Surgen de esta situación estados de hiperalerta de las personas: preocupación excesiva porque no pase nada malo, respuestas de sobresalto exageradas, dificultades de concentración e irritabilidad. La percepción de inseguridad y desprotección constante alimenta la imagen del mundo como un entorno hostil donde predominan las situaciones de peligro y consolida una **visión negativa del mundo**.

El hacinamiento y la inseguridad tienen estrecha relación con las **dificultades para confiar en otras personas**. Esta condición impacta en la capacidad para establecer o mantener relaciones interpersonales, de amistades o pareja, y provoca una pérdida en el interés por la socialización en general, generando situaciones de elevada soledad.

Centro de menores
"Piniers" en Ceuta
(2022).

Valentina Lazo



Indefensión o pérdida de control sobre la vida

En los dispositivos de acogida se identifican condiciones que atacan la capacidad de control, como ausencia de reglamentos concretos que favorece la arbitrariedad en la aplicación de las normas de funcionamiento, así como desinformación en relación a las normas de convivencia. Existen también dificultades de acceso a derechos (condiciones de vida, acceso sanitario, etc.).

Otro elemento que ataca a la percepción de control sobre la vida es la indefensión jurídica presente en el territorio fronterizo para las personas en movimiento. Existe insuficiente representación letrada y ausencia de información y condiciones para tramitar solicitudes de Protección Internacional o procesos de regularización, deficitario acceso a derechos y un marco de excepcionalidad

generalizado, con normas y leyes que son cambiantes e inciertas. A partir del año 2020 y en los años siguientes, esto se puso de manifiesto con claridad ante las limitaciones de movilidad que sufrieron las personas migrantes que querían salir de los territorios fronterizos, negándoles su salida incluso siendo solicitantes de protección internacional.³⁶³ Así, las personas no podían ejercer su derecho a la movilidad fuera del territorio, y ésta dependía de factores cambiantes y externos a ellas. No saber cuándo las personas podían salir o no producía indefensión, desconcierto y un sufrimiento psíquico que dificultaba enormemente poder hacer cualquier planificación y/o recuperación del proyecto de vida.

La **desestructuración de su proyecto vital** o la imposibilidad de reconstruirlo, impacta especialmente a quienes tuvieron que romper un proyecto vital previo para huir de sus países, a quienes traían mayores expectativas con las posibilidades del contexto de acogida o quienes tienen más responsabilidad económica con su contexto de origen y necesitan trabajar con urgencia. Tomar contacto con la realidad de acogida, percibida con hostilidad, poca capacidad de control y escasas posibilidades de alcanzar el futuro deseado produce sentimientos de **desamparo y desesperanza frente a la vida**, que se caracterizan por una pérdida del sentido y el valor de la vida misma. Ante esta situación, es muy difícil desarrollar estrategias de afrontamiento, imprescindibles para un estado de equilibrio psicológico.

El sentido de pérdida de control de la propia vida es un claro factor de riesgo para desarrollar malestares tanto físicos como emocionales, siendo por tanto un importante determinante de la salud de las personas³⁶⁴. Se vinculan síntomas depresivos como tristeza, desmotivación, dificultad para experimentar emociones positivas o desarrollar actividades cotidianas, etc. Para calmar este malestar, pueden desarrollarse estrategias evitativas nocivas para la persona como autolesiones, consumo de sustancias, etc. En los casos más extremos la desesperanza termina por generar **ideación o tentativas de suicidio**. Si no se atiende a estas situaciones de forma especializada, existe un grave riesgo para la vida, como se pudo constatar recientemente en el triste caso del suicidio de un joven que había sido expulsado del CETI.³⁶⁵

Daño a la identidad y deterioro de la dignidad

Las condiciones de acogida derivadas de la utilización de macro-centros o macro-campamentos son en muchos ámbitos insuficientes, cabiendo destacar la falta de privacidad y el deficitario acceso a la higiene personal o del entorno. Así mismo, la gran cantidad de personas acogidas, sumada a la escasez de personal, imposibilita ofrecer una atención personalizada, identificar vulnerabilidades ni acompañar a las personas de una manera digna, favoreciendo una deshumanización de la intervención.

Se identifica un deterioro de la dignidad asociado a la localización de los dispositivos (por necesitar grandes espacios o para evitar reacción social) en zonas aisladas, periféricas y en muchos casos cercanas a otras áreas donde la población que reside sufre exclusión y dificulta la salida de la espiral de la exclusión social.

En general, se comparte una percepción de no ser tratadas con respeto a la identidad individual, no ser escuchadas, considerar que las condiciones no son

363 Servicio Jesuita a Migrantes, *Buscar salida. Informe frontera sur (2020)*, https://sjme.org/wp-content/uploads/2021/02/Buscar-salida_Informe-Frontera-Sur-2020-SJM_logo-nuevo.pdf

364 Michael Marmot, "Status syndrome" *Significance*, n.1 (2004): 150-154

365 CAD, "Oenegés piden que se depuren responsabilidades tras el suicidio de un inmigrante expulsado del CETI", *Ceuta al día*, de 27 de enero de 2023, <https://www.ceutaldia.com/articulo/sucesos/oeneges-piden-depurar-responsabilidades-suicidio-inmigrante-expulsado-ceti/20230127200930257334.html>

las aceptables para un ser humano, no sentir que se respetan sus valores culturales, etc. Esto deteriora la confianza en las instituciones y el estado como protector o garante de derechos.

El manejo mediático de la acogida migratoria, en muchas ocasiones incrementa esta percepción generalizada de ataque a la dignidad. En ocasiones este manejo de la acogida desencadena conflictos entre la sociedad de acogida y la población en movilidad humana.

El deterioro de la imagen de uno/a mismo/a tiene implicaciones para la adaptación en el nuevo contexto al provocar dificultades en la toma de decisiones, debido a la aparición de sentimientos de desvalorización propia y falta de percepción como alguien con capacidad de agencia.

Todos estos factores son aspectos clave por sus implicaciones en términos de dignidad e impacto sobre la calidad de vida y el nivel de sufrimiento físico y psicológico.

Impactos clínicos

Si analizamos el daño desde un punto de vista clínico, en este estudio se identificaron los siguientes impactos:

Territorio	
Melilla (N=53)	Islas Canarias (N=57)
<ul style="list-style-type: none"> — 13.2% miedo de manera habitual o continuada — 9.5% rabia de manera habitual o continuada — 15.1% apatía de manera habitual o continuada — 20.7% desesperanza de manera habitual o continuada — 15.1% impacto funcional de manera habitual o continuada 	<ul style="list-style-type: none"> — 19.3% miedo de manera habitual o continuada — 5.4% rabia de manera habitual o continuada — 18.2% apatía de manera habitual o continuada — 18.5% desesperanza de manera habitual o continuada — 25.9% impacto funcional de manera habitual o continuada
<ul style="list-style-type: none"> — El 20.8% señala un empeoramiento en el estado de ánimo desde la llegada a España — El 32.1% refiere percepción de que las condiciones influyen negativamente en su estado de ánimo 	<ul style="list-style-type: none"> — El 19.3% señala un empeoramiento en el estado de ánimo desde la llegada a España — El 59.1% refiere percepción de que las condiciones influyen negativamente en su estado de ánimo

El impacto nunca es sólo individual, sino que identificamos impactos familiares, comunitarios y sociales:

Impactos familiares y comunitarios

Algunas de las condiciones de los dispositivos de acogida impactan en la capacidad de comunicación con las familias y redes de las personas en movimiento. La falta de enchufes para cargar los dispositivos móviles, o de una red de internet preparada para ser utilizada por múltiples personas al mismo tiempo, son algunos ejemplos.

Así mismo, también existen prácticas que impactan de forma directa en la **ruptura de redes y sistemas familiares**, como son la separación de miembros de la misma unidad familiar en diferentes dispositivos de acogida. Del mismo modo, la ya mencionada limitación de la movilidad dificulta o quiebra proyectos

migratorios colectivos, al no ser posible la reunificación con otras redes y familiares localizados en otros puntos del territorio del Estado español o de Europa.

La imposibilidad de reconstruir el proyecto de vida ataca el sistema familiar por no dar respuesta a las necesidades que existen en el país de origen. La pérdida del rol de proveer dentro de la estructura familiar, en algunas personas conlleva culpa y un elevado daño identitario.

Los procesos de estigmatización, discriminación y exclusión de las personas en movilidad humana por su pertenencia al “colectivo migrante” generan un **menoscabo a la dignidad colectiva**. No se puede olvidar que muchas de estas personas, huyen de su contexto por elementos identitarios que no son aceptados en su sociedad (pertenecer al colectivo LGTBIQ+, a una etnia o a una religión determinada). La discriminación en el contexto de acogida en muchos casos hace que muchas personas reaccionen despojándose de elementos culturales propios para poder adaptarse en la sociedad de acogida, impactando esto de nuevo en la identidad colectiva.

Impactos sociales – Imaginario

La aplicación de políticas de contención y disuasión en los territorios de la frontera sur española tiene consecuencias directas en la sociedad de acogida y el imaginario colectivo. Las directrices políticas y los discursos emitidos han favorecido un trato provisto por las autoridades sin considerar a las personas en movimiento sujetos de derechos. Esto tiene un efecto de deshumanización que va más allá del impacto en las propias personas que migran, sino que también afecta a la sociedad de acogida, donde se han expandido discursos de odio que desembocan en una polarización social de consecuencias imprevisibles.

La falta de previsión, coordinación y organización institucional provoca sensación de desbordamiento, miedo y pérdida de control en la población de acogida, que identifica a las personas en movimiento como una problemática amenazante y genera la aparición de discursos antiinmigración y xenófobos. Esto alimenta la conflictividad social y se agrava sin una intervención constructiva al respecto.³⁶⁶

366 Comisión Española de Ayuda al Refugiado, “Migración en Canarias, la emergencia previsible”, 2021, https://www.cear.es/wp-content/uploads/2021/04/Informe-CEAR_CANARIAS.pdf

6. Tecnologías de vigilancia y control en la Frontera Sur española

Cerca de mil policías y decenas de cámaras de videovigilancia custodian el paso entre Marruecos y las ciudades de Ceuta y Melilla. La tecnificación de la Frontera Sur española, iniciada a mediados de los años 90 del siglo pasado, se ha convertido en una parte central de la fortificación exterior de la Unión Europea, con sofisticados sistemas de videovigilancia, inteligencia artificial y tecnología biométrica para cerrar el paso a la migración y controlar las entradas y salidas de población de terceros países. El progresivo blindaje de la Frontera Sur ha provocado además cambios forzados en los itinerarios hacia rutas más peligrosas y costosas en términos económicos y de vidas. El proceso de automatización del muro que separa los territorios marroquí y español supone, por su parte, un nicho de negocio millonario. Una inversión de más de 100 millones de euros que ha beneficiado especialmente a una veintena de empresas, muchas de ellas presentes también en la industria del armamento y la guerra. Destacan especialmente tres: Indra, Dragados (ACS) y Ferrovial.³⁶⁷

Este capítulo es un recorrido histórico y actual por las tecnologías físicas e inteligentes que han convertido la Frontera Sur española en una de las más automatizadas, desiguales y mortíferas del mundo.

6.1. La construcción tecnológica de la Frontera Sur española (ODHE)

La Frontera Sur española y norte-africana, puerta de entrada al continente europeo, se ha convertido desde mediados de los 90 del siglo pasado en un laboratorio donde aplicar tecnología militar y securitaria, que acompaña a la estrategia de blindaje de la Unión Europea. Es en Ceuta y Melilla, de hecho, donde se construyó – bajo el gobierno de José María Aznar, del Partido Popular – el primer muro fronterizo en Europa desde la caída del muro de Berlín³⁶⁸ y donde se iniciaría la estrategia de fortificación exterior de la UE, que después sería replicada por otros Estados miembro, como Hungría. El primer dispositivo fue una valla de doble hilada, con un muro de seis metros y otros de tres metros de altura, que posteriormente se reforzó en su parte superior con cuchillas llamadas **concertinas**. En octubre de 1995 se desplegaban 100 agentes de la Guardia Civil para la vigilancia fronteriza y se iniciaba – ya con apoyo y financiación de la UE – una carretera de vigilancia de 8 kilómetros de longitud y 6 metros de ancho en el alrededor de Ceuta, con un sistema integrado de detección automática de personas, videocámaras y un sistema de megafonía para mensajes de aviso.

En 2002 comienza a implementarse en **Algeciras el Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (en adelante, SIVE)**, un sistema de alerta temprana basado en estaciones con sensores para detectar e identificar embarcaciones que se acercan a las costas del Estado español. Posteriormente, el SIVE, operado desde las comandancias de la Guardia Civil, se extendería a buena parte de las principales ciudades costeras del Estado.

La implementación de este sistema de alerta contribuyó a que la ruta migratoria principal pasara de ser el Estrecho de Gibraltar a la de las Islas Canarias y, tras la instalación del SIVE en algunas ciudades del archipiélago, se desviase de nuevo a Ceuta y Melilla como puerta de entrada a España³⁶⁹. En 2005, ante el aumento de

367 Fundación Por Causa. “La industria del control migratorio. ¿Quién gana con las políticas fronterizas de la Unión Europea?” 2020. porcausa.org/industriacontrolmigratorio/

368 Ainhoa Ruiz Benedicto, “Fronteras, muros y violencia, militarización y securitización del espacio fronterizo”. (Tesis Doctoral, Universitat Jaume I, 2021), www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/673314/2021_Tesis_Ruiz%20Benedicto_Ainhoa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

369 Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). Refugiados y migrantes en España: Los muros invisibles tras la frontera sur (2017), www.cear.es/wp-content/uploads/2018/02/INFORME-FRONTERA-SUR.pdf

la presión migratoria en estos enclaves y el relato que se generó en torno a este fenómeno, el gobierno español anunció la **construcción de una tercera valla**, dotándola “de la más avanzada tecnología para impedir la entrada de migrantes irregulares³⁷⁰”, por ejemplo, con la **instalación de nuevas cámaras** en puntos del perímetro fronterizo que separa Ceuta del territorio marroquí. Además de impulsar la primera tecnificación del muro, el entonces presidente José Luís Rodríguez Zapatero ordenó al Ministerio de Defensa que desplegara al ejército en apoyo a la Guardia Civil. Entre los años 2000 y 2008, la Unión Europea y el Estado Español invirtieron 230 millones de euros en desplegar e implementar el SIVE, sumados a los 72 millones de euros destinados a automatizar y hacer crecer las vallas de Ceuta y Melilla entre 2005 y 2013³⁷¹. Estas dos apuestas centrales condensarán el mayor nicho de negocio de las fronteras en el Estado español.

Melilla (2022).
Valentina Lazo



El año 2013 sería clave en términos de tecnificación y militarización de la Frontera Sur. Por un lado, el gobierno español anunció el refuerzo de la ya triple valla de Ceuta y Melilla con una **mallá metálica “antitrepa” y la reintroducción de las cuchillas**, que se habían retirado en 2007 por la presión social frente a las heridas que provocaban. Además, se dota a la Guardia Civil de un segundo helicóptero de vigilancia y se equipa el primero con una **cámara térmica y un potente foco**.³⁷² Todo esto sucede en paralelo a la implementación del Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras, Eurosur, que habilita la vigilancia en los confines de la Unión Europea – y la externalización a terceros países – por tierra, mar y aire y el intercambio de información entre las autoridades nacionales que custodian las fronteras de los Estados miembros, la Unión Europea y la Agencia Europea de Guarda de Fronteras y Costas, más conocida como Frontex, creada en 2004. A nivel tecnológico, Eurosur es una red de nodos afincados en cada Centro de Coordinación Nacional y una aplicación para compartir imágenes satelitales, gráficas de datos, información e inteligencia entre todos los CCN de los Estados miembro y con Frontex. En la práctica, Eurosur ha facilitado – bajo la excusa

370 InterPress Service, “MIGRACIONES-ESPAÑA: Del muro de Berlín a Ceuta y Melilla”. IPS. 5 de noviembre de 2005. ipsnoticias.net/2005/10/migraciones-espana-del-muro-de-berlin-a-ceuta-y-melilla/

371 Laura Delle Femme, “El negocio millonario del control de fronteras”. El País, 8 de agosto de 2017. elpais.com/internacional/2017/08/05/actualidad/1501963986_656529.html

372 Desalambre, “El Gobierno instala una nueva mallá ‘antitrepa’ y alambre de cuchillas en la valla de Melilla”. El Diario. es. 29 de octubre de 2013. www.eldiario.es/desalambre/blindajes-melilla-alambre-cuchillas-antitrepa_1_5189586.html

de combatir la delincuencia, el tráfico de personas y drogas y la “inmigración ilegal” - **el despliegue en la Frontera Sur de satélites con aplicaciones de vigilancia fronteriza, drones y otros sistemas no tripulados.**

Además, a partir de 2013 empieza a introducirse en los sistemas de gestión de la migración y las fronteras un proceso de automatización y extensión de sistemas inteligentes –basados en buena parte en la biometría–, acompañado de una revisión de los métodos ya existentes. Concretamente, del Eurodac, el Sistema de Información Visa, y el Sistema de Información Schengen, principales bases de datos del músculo securitario europeo, a los que posteriormente se sumará una cuarta base de datos. Así, de la mano de la nueva agencia de Libertad, Seguridad y Justicia de la UE (EU-LISA), creada en 2011, se unificará la gestión de estos sistemas informáticos, abriendo también nuevas líneas de contratación y adjudicaciones. En 2012, se reforma Eurodac, aprobado en el 2000, que recogía y almacenaba datos biográficos y huellas dactilares de solicitantes de asilo. Con la reforma, se habilitará también la recogida de datos biométricos de toda la población nacional de terceros países que no dispone de documentos para su identificación o que ha llegado a Europa de forma irregular. Un volumen de datos sensibles que se suma al del Sistema de Información Visa (VIS) permite que los estados Schengen compartan datos sobre visados y almacenen las huellas de los diez dedos y una fotografía facial. El Sistema de Información Schengen (SIS II), reformado en 2013 y que también almacena huellas dactilares y fotografías faciales, permite a las autoridades policiales, aduaneras y de control fronterizo de los Estados miembros –pero también al Europol– realizar controles tanto dentro del espacio Schengen como en las fronteras y lanzar alertas sobre personas buscadas por delitos graves o desaparecidas, así como sobre objetos desaparecidos y vehículos robados. La ambigüedad de su reglamento también permite el seguimiento de personas por otros tipos de actividades consideradas delictivas por parte de los Estados miembro, entre ellas de carácter político, lo que ha posibilitado la criminalización de activistas⁷.

Pero la gran apuesta desde EU-LISA para los próximos años es el **Sistema de Entradas y Salidas (en adelante, EES)**, que usará tecnologías biométricas para registrar a todos los residentes en terceros países que entren en la Unión Europea, grabando las veces y las fechas en las que la persona ha entrado y ha salido. El sistema calculará automáticamente el tiempo de estancia para facilitar la expulsión cuando éste se haya agotado. El EES, que debía estar en funcionamiento en 2020, entrará finalmente en vigor a finales de 2023 y estará conectado con el VIS, permitiendo el acceso a la información a Frontex³⁷⁴ y a los cuerpos policiales. En la Frontera Sur española, como veremos más abajo, la aplicación del EES implicará el despliegue de controles de reconocimiento facial de las personas que atraviesen la frontera legal o ilegalmente.

La tecnificación del control de fronteras en la Unión Europea ha ido, por otra parte, de la mano de un engrosamiento muy destacado de la agencia Frontex después de los movimientos migratorios masivos de los años 2014-2015, cuando más de un millón de personas ingresó de forma clandestina en Europa buscando refugio desde lugares en conflicto o en busca de un futuro mejor. En tres

⁷ Nora Miralles, “La frontera és ara al cos: biometria i control a la Unió Europea”. La Directa (n. 452). Mayo 2018. centredelas.org/actualitat/la-frontera-es-ara-al-cos-biometria-i-control-a-la-unio-europea/

³⁷⁴ SchengenVisa News, “Frontex to Have Access to Large-Scale EU Databases Once They Start Operating”. Schengen Visa News. 9 de febrero de 2023 www.schengenvisa.info.com/news/frontex-to-have-access-to-large-scale-eu-databases-once-they-start-operating/

años, la UE gastó 17.000 millones de euros en frenar la llegada de más migrantes³⁷⁵, disparando también el presupuesto de Frontex, que se ha multiplicado por 77, y con una plantilla que en estos últimos años se ha incrementado en 10.000 nuevos guardias fronterizos. Uno de los territorios en los que se presiona para desplegar el contingente de Frontex en los próximos años es, precisamente, Ceuta y Melilla.

6.2. Tecnologías de vigilancia en la Frontera Sur y las empresas que se benefician de ello

En enero de 2019 el Consejo de Ministros español³⁷⁶ aprobó un Plan de medidas para el refuerzo y modernización del sistema de protección fronteriza terrestre en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, cuyo objetivo es incrementar la prevención contra la inmigración irregular, mejorar la eficiencia y seguridad de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y asegurar el pleno respeto a los derechos humanos.

El plan defendía la necesidad de renovar la arquitectura fronteriza y de actualizar las infraestructuras de Ceuta y Melilla, junto con los sistemas de seguridad incorporados a las mismas, ya que presentan un importante grado de obsolescencia y deterioro. Estas infraestructuras fueron construidas en 1988 y la última gran reforma se remonta a un plan de 2005, del que sólo se han realizado obras y reformas puntuales. Algunos elementos, como las cuchillas o concertinas, no están siendo hoy día un obstáculo de relevancia para impedir las entradas irregulares y, sin embargo, suponen un alto riesgo para la integridad física de las personas migrantes.

Ceuta (2022).

Valentina Lazo



375 Overseas Development Institute. “Europe’s refugees and migrants. Hidden flows, tightened borders and spiralling costs”. ODI. 2016. cdn.odi.org/media/documents/10887.pdf

376 La Moncloa, 2019. “Refuerzo y modernización del sistema de protección fronteriza terrestre de Ceuta y Melilla”, www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/180119-enlaceceutaymelill.aspx

Las medidas a corto plazo incluyen un nuevo sistema de circuito cerrado de televisión (CTTV) para el perímetro fronterizo de Ceuta y una mejora de la red de fibra óptica y ampliación del sistema de videovigilancia del perímetro fronterizo de Melilla; la modernización y refuerzo de las infraestructuras de seguridad de los perímetros fronterizos de España con Marruecos en las ciudades de Ceuta y Melilla; la adecuación de las zonas de tráfico de peatones y otras mejoras en el puesto fronterizo del Tarajal en Ceuta; y la implementación del subsistema de reconocimiento facial en los pasos fronterizos del Tarajal, en Ceuta, y de Beni Enzar, en Melilla. Mientras que, a medio plazo, se contempla andar hacia una nueva frontera “inteligente” en el puesto fronterizo de Beni Enzar, en Melilla; y la reforma integral y ampliación del puesto fronterizo del Tarajal, en Ceuta.

El objetivo de este cambio es, a través de una mirada más amable, obtener el control total de toda persona que intenta cruzar la frontera, recogiendo información muy sensible.

Tras la eliminación de las concertinas en 2019 por la presión social y el daño infligido en varios saltos al muro, el Estado español ha continuado con su política de instalación tanto de barreras arquitectónicas como de barreras tecnológicas para impedir el acceso a personas migrantes y refugiadas. Todos estos sistemas han implicado la gestión de un presupuesto millonario que se ha concentrado en 10 empresas, que se han llevado casi 7 de cada 10 euros públicos para la gestión migratoria, como ha denunciado la Fundación Por Causa.³⁷⁷

En cuanto al tipo de tecnologías físicas y automáticas instaladas y a las empresas beneficiadas, encontramos:³⁷⁸

- **Vallas físicas:** en la construcción de las vallas de Melilla y Ceuta, levantadas en los años 80 y reformadas en varias ocasiones para crecer en altura y peligrosidad, han participado empresas como **Ferrovial e Indra**, dos de las grandes beneficiadas por el negocio de las fronteras en el Estado español y en Europa. A consecuencia de la presión social, en 2019 se iniciaron los trabajos de retirada de las famosas concertinas, fabricadas por la empresa **European Security Fencing**, filial del grupo Mora Salazar.³⁷⁹ La empresa encargada de retirar³⁸⁰ las concertinas y colocar nuevos elementos anti intrusivos (“peines invertidos”) ha sido la empresa **Transformación Agraria SA (TRAGSA)** y su subcontratada Quickfence. Ya en febrero del 2021 los más de 8 kilómetros de perímetro fronterizo con Marruecos lucían sin rastro de estas alambradas. Los llamados “peines invertidos”³⁸¹ coronan ahora la mayor parte de la valla, donde se avanza hacia la elevación a los 10 metros de altura. Estos elementos dificultan extremadamente la escalada. De hecho, los últimos saltos se han venido produciendo por los segmentos en los que todavía no estaban instalados.

Es importante tener en cuenta que esta infraestructura puede generar lesiones graves a las personas si se precipitan desde ellas. En este sentido,

377 Fundación por Causa. 2020. Cita 1.

378 EFE. “El Plan para la valla de Melilla tras los últimos saltos: “peines invertidos”, sensores y cámaras”. El Confidencial, 9 de marzo de 2022, www.elconfidencial.com/espana/2022-03-09/valla-melilla-3-meses-peines-invertidos-intrusion-saltos_3388680/

379 Agustín Rivera, “Interior acelera los trabajos de retirada de las concertinas de Ceuta y Melilla”, El Confidencial, 22 de enero de 2020, www.elconfidencial.com/espana/andalucia/2020-01-22/ministerio-interior-retira-concertinas-vallas-cueta-melilla_2421884/

380 Carmen Echarri, “Interior retira las concertinas de la valla de Ceuta”. El Faro de Ceuta. 3 de diciembre de 2019, elfarodeceuta.es/interior-retira-concertinas-valla-ceuta/

381 Se trata de una nueva estructura metálica de barrotes semicirculares que impide el acceso al otro lado de la valla sin que supuestamente las consecuencias sean tan lesivas.

médicos forenses señalan que las precipitaciones accidentales desde las vallas tendrían efectos lesivos generalizados afectando a prácticamente a todos los sectores corporales. Las lesiones que podrían generarse a causa de una precipitación son diversas, como afecciones en la piel destrozados internos muy graves como por ejemplo fracturas del esqueleto o roturas de partes blandas y, por último, se producirían lesiones de vísceras.

Con respecto a las lesiones esqueléticas, si la precipitación se produce sobre la extremidad superior del cuerpo, la cabeza chocaría con el suelo en un primer momento. En este caso, se producirían prevalentemente lesiones craneoencefálicas por estallido del cráneo y lesiones vertebrales. También en las caídas de altura se puede caer sobre las nalgas o sobre los pies. En estos casos prevalecen las lesiones óseas de las extremidades inferiores y de la pelvis en forma de fracturas de pelvis, fémur, tibia, peroné y pies. Son comunes las luxaciones y fracturas de las vértebras, que pueden acompañarse de lesiones graves o mortales de la médula espinal. Si la persona cayera con el lateral del cuerpo, podrían producirse fracturas de muchas costillas. No son raras tampoco las fracturas vertebrales.

Por último, en todas las modalidades de precipitación son particularmente frecuentes las roturas de vísceras torácicas y abdominales. Las más habituales son las roturas del hígado, del bazo y del cerebro, pero tampoco son raras las roturas de los pulmones, de los riñones o de otras vísceras. Se han descrito, asimismo, roturas de corazón. Las lesiones viscerales se suelen acompañar de profusas hemorragias internas, que a menudo son rápidamente mortales. Las graves lesiones del sistema nervioso (cerebro y médula espinal) explican también en muchos casos la muerte instantánea o rapidísima en la precipitación.

En definitiva, la precipitación, por las graves lesiones que produce, da lugar con mucha frecuencia a la muerte, a través de los siguientes mecanismos, hemorragia interna, debida a las roturas de vísceras, hemorragia cerebral y meníngea, así como lesiones cerebrales por contusión, lesiones medulares y bulbares, a través de las fracturas vertebrales o shock traumático.³⁸²

En mayo del 2022, la empresa **Eulen** fue adjudicataria de un contrato del Ministerio del Interior para el mantenimiento de las instalaciones de los perímetros fronterizos de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla con Marruecos durante los próximos dos años.³⁸³

El contrato está valorado en 4,1 millones de euros y tiene como objetivo la revisión y reparación de las infraestructuras que componen ambos perímetros fronterizos desde la red de alumbrado y los centros de mando y control, hasta los pasos fronterizos y puestos de patrulla, pasando por los cierres y equipos de campo informatizados.

La compañía llevará a cabo el mantenimiento integral de los 10 km del perímetro fronterizo de Melilla, así como de los 8,7 km aproximadamente de cierre que separan el espigón de Benzú de la frontera del Tarajal. El contrato consta de dos lotes, uno para Melilla y otro para Ceuta, con presupuestos de 2,3 y 1,7 millones de euros respectivamente.

382 Gisbert Calabuig y E. Villanueva Cañadas, “Medicina legal y toxicología” (6ª Edición, p. 368-370)

383 InfoDefensa. “Eulen mantendrá las vallas e instalaciones fronterizas de Ceuta y Melilla”. Infodefensa. 3 de mayo de 2022, www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/3584918/eulen-mantendra-vallas-e-instalaciones-fronterizas-ceuta-melilla-41-millones

Además, en el marco de las reformas y del Plan de mejora de la seguridad en las fronteras, se contempla “el refuerzo de algunos puntos del cierre exterior con malla “antitrepa”, la demolición de tres casitas intermedias de vigilancia ubicadas en la zona de entre vallas, la colocación de esclusas, y la reubicación de báculos de los sistemas de circuito cerrado de TV (CCTV) para mejorar los puntos de visión en el perímetro fronterizo.”³⁸⁴

- **Vigilancia marítima y terrestre:** La existencia de sensores en las vallas no es algo nuevo. Ya en 2005, el Estado español instaló unos sensores de radar con capacidad para detectar la aproximación de personas a distancias de 2.000 metros³⁸⁵, el sistema SIVE, del que se beneficiaron especialmente empresas como **Amper, Sener, Isdefe** o la propia Indra.

Sin embargo, este sistema de sensores se ha actualizado últimamente. En 2022, la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla adjudicó a la empresa **Thales Programes** la instalación de un nuevo sistema de vigilancia terrestre y marítimo en el perímetro fronterizo de Melilla.³⁸⁶ El objetivo es mejorar la detección, control y seguimiento de los intentos de entrada de personas migradas y refugiadas en el Estado español.

El Instituto Armado señala en los pliegos del contrato que la adquisición de este sistema integral de vigilancia es necesario para detectar “las bolsas de inmigrantes” que se concentran en la frontera de Melilla con Marruecos, en territorio marroquí, y “ que intentan entrar de algún modo ilícito en territorio español, bien a través de los pasos fronterizos, la valla perimetral o por los espigones de la frontera marítima”.

El proyecto incluye la instalación de cinco estaciones fijas de vigilancia (EFV, por sus siglas en inglés) con cámaras de última generación y sensores en distintos puntos de la ciudad y todos los elementos de soporte. **Thales Programes** se ha hecho con este contrato con una oferta valorada en 1,85 millones de euros. El sistema estará conectado a un puesto de mando ubicado en el Centro Operativo de Servicios (COS) de la Comandancia de Melilla y contará con capacidad de detección, reconocimiento e identificación de individuos tanto de día como de noche en condiciones atmosféricas adversas. Para ello, cada estación contará con cabezal de sensores modulable y orientables, con cámara térmica, cámara diurna, láser telemétrico y un iluminador láser visible.

La estación también incorporará un armario tipo ‘Rack’ con monitor individual, ordenador, grabador de vídeo digital, teclado y ‘joystick’, es decir, un panel de control con el acceso a todas las funciones del sistema de observación y vigilancia. El sistema incluirá además grabación de vídeo y fotografías y la exploración automática de zonas predefinidas en el modo escaneo. También será capaz, según los requisitos fijados por la Guardia Civil, de “hacer seguimiento automático sobre la imagen de ambas cámaras (visible y térmica) así como realizar búsquedas según varios patrones preprogramados en el sistema”.

384 InfoDefensa. Interior reforzará la valla de Ceuta. Infodefensa. 20 de julio de 2022, www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/3831781/interior-reforzara-valla-ceuta-malla-antitrepa-nuevas-esclusas-cuatro-millones

385 Fotografía El País. “Así será la nueva valla de Ceuta y Melilla”, El País, 7 de octubre de 2005, elpais.com/elpais/2005/10/07/album/1128673017_910215.html#foto_gal_4

386 Contratación del Estado. Anuncio de formalización de contrato. Plataforma de contratación del sector público. 2023. contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/e974c6cb-7cd2-4c28-89ef-54f7474c5b0a/DOC_FORM2023-429226.html?MOD=AJPERES&CACHE=NONE&CONTENTCACHE=NONE (consulta: 26 de febrero de 2023)

- **Cámaras de Videovigilancia:** Dentro del plan de modernización aprobado por el Consejo de Ministros en enero de 2019 se proponían mejoras en los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) en ambas fronteras. Concretamente, esto ha resultado en que en Ceuta se haya implementado un nuevo sistema CCTV y en Melilla se haya ampliado el mismo y se haya mejorado la red de fibra óptica.

Por lo que respecta a Ceuta, la mejora representa la sustitución de 41 cámaras DOMOS y 11 cámaras fijas por un número equivalente de cámaras nuevas y con mayores prestaciones, además de la instalación de 14 nuevas cámaras técnicas y una plataforma de control del sistema CCTV más moderna.³⁸⁷

A mediados del 2021, el Gobierno respondió a una pregunta del Grupo Parlamentario de VOX en la que hacía referencia a que Gunnebo España, SAU, había sido galardonada con el nuevo sistema de CCTV del sistema fronterizo de Ceuta.³⁸⁸ La empresa responsable de implementar este nuevo sistema CCTV fue la empresa Gunnebo Iberia, filial en España y Portugal de Gunnebo, compañía sueca especializada en productos, soluciones y servicios de seguridad, que en 2019 reforzó todo el perímetro cerrado de Ceuta renovando todos los sistemas de CCTV a petición de la Secretaría de Estado del Ministerio del Interior como parte de su Plan de Refuerzo y Modernización de las fronteras de Ceuta y Melilla.

Sin embargo, a finales del año 2022, el Gobierno del Estado español no respondió a la pregunta de un diputado de EH Bildu respecto al número de cámaras fijas y la situación de cada una de ellas, al indicar que era un tema secreto. El Gobierno esgrimió que el Consejo de Ministros decidió en 1986 y 1994 que se clasificara como secreto todo lo relativo a la vigilancia de las fronteras españolas y que se aplicara la Ley de Secretos Oficiales a la protección de los perímetros fronterizos nacionales.³⁸⁹

- **Vigilancia aérea:** Desde el año 2015, el Ejército del Aire cuenta con cuatro MQ-9 Predator-B,³⁹⁰ fabricados en Estados Unidos por **General Atomics Aeronautical Systems**.³⁹¹ En la web del Ejército del Aire se define este modelo como “el primer UAV [vehículo aéreo no tripulado, por sus siglas en inglés] de ataque diseñado para vigilancia de larga duración y gran altitud”. A partir de 2023 y según fuentes del Ejército del aire, los drones dispondrán de equipamiento para llevar misiles y ser capaces de desarrollar operaciones ofensivas de ataque a objetivos específicos³⁹².

Además de estos drones de uso exclusivamente militar, en 2022 la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta empezó a utilizar drones con cámaras

387 CAD. “Marlaska presenta a las delegadas de Ceuta y Melilla las nuevas cámaras de vigilancia de la frontera”. Ceuta al Día. 30 de mayo de 2019, www.ceutaldia.com/articulo/politica/nuecas-camaras-vigilancia-frontera/20190530201943201488.html

388 Congreso de los Diputados. Respuesta del Gobierno. 2021 www.congreso.es/entradap/114p/e13/e_0135462_n_000.pdf

389 R.T.O., “El Gobierno dice que es “secreto” el número de cámaras que hay en las vallas de Ceuta y Melilla”. The Objective. 10 de noviembre de 2022, theobjective.com/espana/2022-11-10/camaras-melilla-valla-ceuta/

390 Aeronaves militares españolas. MQ-9 Predator B.MQ-9 PREDATOR B | AERONAVES MILITARES ESPAÑOLAS (aeronavesmilitaresespanolas.com)

391 Ejército del Aire. Detalle aeronave. ejercitodelaire.defensa.gob.es/EA/ejercitodelaire/es/aeronaves/avion/MQ-9-Predator-B/#

392 Benjamín Carrasco, “El Ejército del Aire español armará sus drones Predator y estudia su despliegue en el Índico”. Infodefensa. 6 de febrero de 2023, consultado el 28 de febrero de 2023, www.infodefensa.com/texto-diario/mostrat/4159086/ejercito-aire-espanol-armara-drones-predator-estudia-despliegue-indico

térmicas para controlar el perímetro fronterizo de Ceuta³⁹³. El Instituto Armado ha adquirido otras dos aeronaves no tripuladas con las mismas características para realizar el mismo trabajo en Melilla, con un precio unitario de 50.000 euros. Estos drones han sido distribuidos en España por la empresa **Stock RC Aermodelismo**³⁹⁴ distribuidora oficial de drones DJI, y que el pasado febrero de 2022 fue la adjudicataria de un contrato por importe cerca de los 200.000 euros. El modelo no queda indicado en el expediente, pero probablemente se trate de drones DJI, al ser esta la empresa adjudicataria el servicio técnico oficial y distribuidora de los productos de la empresa china.

- **Fronteras inteligentes y tecnologías biométricas**³⁹⁵: En 2017, la Unión Europea adoptó un nuevo reglamento³⁹⁶ para el despliegue de un sistema biométrico de registro de entrada y salida (EES) para los Estados miembro con el objetivo de fortalecer y modernizar las fronteras del espacio Schengen. A lo largo de este año, los Estados miembro del espacio Schengen tendrán que tener un sistema biométrico de entrada y salida para registrar a los ciudadanos no europeos que crucen una frontera exterior de la UE.

El sistema EES se beneficiará del proyecto que EU-LISA, responsable de la implantación y gestión del sistema EES en Europa, adjudicó al consorcio formado por las empresas **Idemia y Sopra Steria** para el desarrollo de un sistema compartido de información biométrica (SBMS). A su finalización, el SBMS será uno de los mayores sistemas biométricos del mundo, integrando una base de datos de más de 400 millones de ciudadanos de terceros países con sus huellas dactilares e imágenes faciales. Basado en tecnología biométrica europea, este nuevo sistema servirá en primer lugar a las necesidades de identificación del nuevo Sistema Europeo de Entradas y Salidas, siendo así la piedra angular de la protección de las fronteras europeas.³⁹⁷

- **Primera fase: Prueba de la tecnología de reconocimiento facial.** En 2019 la Delegación del Gobierno anunció la instalación en la frontera entre Melilla y Marruecos de las cámaras de reconocimiento facial para poner en marcha, en fase de prueba, la llamada “frontera inteligente”.³⁹⁸
- **Segunda Fase: Implementación del sistema de entradas y salidas (EES).** Los Puntos de Control Manual (PCM) que se ubicarán en el punto de control del oficial de fronteras estarán equipados con el software de control de fronteras EES de Thales, con dispositivos como verificadores de documentos y de reconocimiento de huella dactilar, ambos integrados en un *totem* o *facepod* con sistema de captura facial. **Thales**, en colaboración

393 Europa Press, “La Guardia Civil empieza a utilizar drones para controlar el perímetro de Ceuta”. Europa Press. 14 de mayo de 2022, www.europapress.es/ceuta-y-melilla/noticia-guardia-civil-empieza-utilizar-drones-controlar-perimetro-fronterizo-ceuta-20220514164723.html

394 Info Dron. “La Guardia Civil compra de urgencia drones para detectar asaltos a las vallas de Ceuta y Melilla” InfoDron. 15 de febrero de 2022, www.infodron.es/texto-diario/mostrar/3529166/guardia-civil-compra-urgencia-drones-detectar-asaltos-vallas-ceuta-melilla

395 Ministerio de Política Territorial. “El paso de Beni-Enzar implementará el sistema Europeo Entry/Exit System”. 2022, mpt.gob.es/ca/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/melilla/actualidad/notas_de_prensa/notas/2022/10/2022-10-17.html

396 El Reglamento (UE) 2017/2226 por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas para registrar los datos de los nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de la Unión Europea

397 Neil Walker, “IDEMIA and Sopra Steria chosen by eu-LISA to build the new Shared Biometric Matching System (sBMS) for Border Protection of the Schengen Area”. Border Security Report, 2020, www.border-security-report.com/idea-and-sopra-steria-chosen-by-eu-lisa-to-build-the-new-shared-biometric-matching-system-sbms-for-border-protection-of-the-schengen-area/

398 Europa Press “Instalan cámaras de reconocimiento facial en la frontera entre Melilla y Marruecos”. Europa Press, 1 de diciembre de 2019, www.europapress.es/ceuta-y-melilla/noticia-instalan-cameras-reconocimiento-facial-frontera-melilla-marruecos-mejora-paso-peatonal-20190819163148.html

con la empresa **Zelenza**, ha sido seleccionada por el Ministerio del Interior español para dotarse de más de 1.500 equipos que se desplegarán en los PCM de todos los pasos fronterizos.

El contrato se ejecutará en los próximos ocho meses, en los que estos modernos sistemas se desplegarán en aeropuertos, puertos y pasos terrestres de todo el territorio español. Está financiado con el Fondo de Seguridad Interior.³⁹⁹

Además, **NTT Data**, más conocida como **Everis Spain SLU**,⁴⁰⁰ fue adjudicataria de un concurso para la gestión de un sistema completo, software, hardware y los desarrollos necesarios para su explotación, con el fin de proceder a la implementación del nuevo sistema de registro electrónico de entradas y salidas y su conexión al sistema central del EES (proyecto entry/exit system, EES). El contrato es por un importe de más de 7 millones de euros y por un período de 4 años.⁴⁰¹

Lejos de ser algo neutral, el despliegue de las controvertidas tecnologías biométricas, en un movimiento que puede ser además un primer paso para su extensión a todos los ámbitos relacionados con la seguridad, ha puesto en alerta a expertas, investigadoras y activistas, como las que hicieron público un manifiesto firmado por más de 40 organizaciones en enero de 2022. En el manifiesto, se alertaba de los riesgos para los derechos fundamentales que puede suponer instalar y normalizar este tipo de tecnologías que, además de recoger datos muy sensibles sin consentimiento, presentan unos sesgos racistas claros.⁴⁰²

399 Alberto R. Aguilar, “Las fronteras inteligentes de Ceuta y Melilla empezarán a hacer controles de reconocimiento facial a partir de mayo de 2023”. Business Insider. 1 de diciembre de 2022, www.businessinsider.es/espana-ten-dra-reconocimiento-facial-fronteras-mayo-2023-1162810

400 Contratación del Estado. Anuncio de formalización de contrato. Plataforma de contratación del sector público. 2023. contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/94659291-438f-4904-a9bf-a905932a5126/DOC_FORM2021-688548.pdf?MOD=AJPERES

401 La Moncloa. Consejo de Ministros. Octubre de 2022, www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/documents/2022/refc20221004cc.pdf

402 Manifiesto ‘Fronteras Digitales’. “La implantación de la Inteligencia Artificial en frontera y la vulneración de derechos”. Enero de 2022, fronterasdigitales.wordpress.com/

7. La situación de la migración en Marruecos

Marruecos es considerado un país de origen, tránsito y, también, acogida de personas migrantes, principalmente provenientes de África Occidental y Central. Además, es un país que recibe las deportaciones desde los diferentes países de la Unión Europea (en adelante, UE) de sus propios ciudadanos y, en el caso del Estado español, en el marco del acuerdo de 1992, también de personas de terceros países. Asimismo, Marruecos es un país de emigración. Según Naciones Unidas, aproximadamente tres millones de marroquíes viven en países de la UE y se estima que un flujo aproximado de 20.000 personas transita por su territorio anualmente en su trayecto hacia la UE. En este contexto, el número de personas con nacionalidad marroquí que llegan al Estado español por vías irregulares –tanto a Ceuta y Melilla como a Canarias y Baleares– es significativo.⁴⁰³ Además, los jóvenes marroquíes y de otras nacionalidades magrebíes, así como la yemení o la siria, siguen arriesgando sus vidas para llegar a Ceuta y Melilla. Por tanto, el análisis migratorio en Marruecos es complejo e implica tener en cuenta la situación de las personas con nacionalidad marroquí y las personas de terceros países y sus diferentes realidades migratorias.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, ACNUR), Marruecos acoge actualmente a 18.102 personas refugiadas y solicitantes de asilo, en su mayoría sirias,⁴⁰⁴ aunque se cuentan hasta 48 nacionalidades diferentes, mayoritariamente de otros países de África. **La política migratoria en Marruecos es compleja y comprenderla implica tener en consideración el rol del país en la gestión y gobernanza de las migraciones internacionales, en un contexto de externalización e instrumentalización, y las relaciones de Marruecos con el resto de los países africanos.**⁴⁰⁵ Asimismo, es importante tener en cuenta la situación de los derechos humanos (en adelante, DDHH) en el país, tanto para las personas marroquíes como para las personas con nacionalidades de terceros países. En definitiva, Marruecos constituye un escenario muy complejo en lo relativo a las migraciones, desde el cual parten las personas que llegan a la UE o al Estado español.

En cuanto a los datos, Marruecos es sede del Observatorio Africano para las Migraciones (OAM) –establecido en diciembre de 2020 por el Gobierno marroquí junto con la Unión Africana (UA)– y cuenta con un Observatorio Nacional de la Migración. Sin embargo, estas instituciones no publican información de manera sistemática sobre la situación de las migraciones ni sobre la situación de las personas migrantes en el país, ni sobre las detenciones ni deportaciones de personas migrantes. Los datos son escasos y fragmentados y, por lo tanto, no permiten un estudio exhaustivo. Esta falta de información desagregada obstaculiza también el análisis con perspectiva de género e interseccional, porque no permite evaluar las vulneraciones que afectan de forma específica a los grupos en situación de especial vulnerabilidad, como las mujeres, personas del colectivo LGTBIQ+ o la infancia migrante, entre otros. No obstante, el trabajo de monitoreo y la información proporcionada por las organizaciones locales e internacionales permite analizar la situación general de DDHH de las personas migrantes en la actualidad.

A lo largo de las últimas décadas y en tanto que país vecino de la UE, Marruecos ha desarrollado un sistema de protección para las personas migrantes y refugiadas, y, de forma paralela, un marco normativo securitario y de deportación. En un

403 Martín M, y Grasso, D. “Radiografía de los desembarcos en patera <https://elpais.com/espana/2020-08-16/radiografia-de-los-desembarcos-en-patera.html>”, El País, 17 de agosto de 2020

404 ACNUR, “Morocco factsheet 2023” <https://reporting.unhcr.org/document/4446>

405 Ver capítulo 1, instrumentalización de las migraciones y externalización de fronteras.

contexto de externalización, **la política migratoria se ha materializado a través de acuerdos formales e informales con otros países -tanto de la UE como africanos-, así como un diálogo diplomático permanente que ha influido directamente en el desarrollo del control migratorio.** En otras palabras, desde los años 2000 y en este marco de externalización del control de fronteras, Marruecos ha desarrollado progresivamente un marco de protección y en paralelo un sistema de control, contención y deportación de las migraciones no deseadas.

Playa del Tarajal
(2023).

Caleidoscopia
Proyectos



7.1. Contención de las migraciones y deportación en Marruecos

La contención y la deportación se materializan en la Ley 02-03⁴⁰⁶ “relativa a la entrada y la estancia de los extranjeros en el Reino de Marruecos, emigración e inmigración irregulares” (Dahir nº 1-03-196), con **un claro enfoque securitario y, por tanto, de criminalización de las migraciones.**⁴⁰⁷ Esta ley fue cuestionada por organizaciones defensoras de DDHH, principalmente porque tipifica la migración irregular y su asistencia como delitos. **Esto significa que las personas que salen del país por vías irregulares, ya sean personas con nacionalidad marroquí u otras, podrían ser acusadas y juzgadas por un delito de emigración irregular.**

Esta ley regula las deportaciones a través de los artículos 21 (reconducción a la frontera) y 25 (expulsión), al mismo tiempo que protege a las mujeres embarazadas y a los niños y niñas de las mismas (art. 29). **En la práctica, tanto las llamadas reconducciones a la frontera, como las expulsiones, se llevan a cabo fuera de la legalidad vigente.**⁴⁰⁸ A pesar del respaldo jurídico, las organizaciones de DDHH denuncian la arbitrariedad en la ejecución de las expulsiones o de las llamadas reconducciones a la frontera por la falta de registro, de notificación y de documentación, que incumple los procedimientos establecidos por la propia ley y desoye los tratados internacionales de derechos humanos.

⁴⁰⁶ Maroc: Loi nº 02-03 relative à l'entrée et du séjour des étrangers au Royaume du Maroc, à l'émigration et l'immigration irrégulières, 11 November 2003

⁴⁰⁷ Nadia Khrouz, *L'étranger au Maroc. Droit et pratiques*, (París: L'Harmattan, 2019)

⁴⁰⁸ Daniela Lo Coco y Eloísa González-Hidalgo, “La doble lógica de la externalización europea: protección y deportación en Marruecos”, *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, n.129 (diciembre de 2021), 79-106.

En este contexto, **se ha constatado la utilización de centros no formales de internamiento y detención para efectuar deportaciones y desplazamientos forzados hacia el interior del país por parte de las autoridades marroquíes.**⁴⁰⁹ Estos trayectos suelen efectuarse en autobuses, desde las comisarias o desde los centros no formales de detención hacia regiones alejadas de los puntos desde los cuales se produce el mayor número de salidas hacia el Estado español. Por tanto, se suelen realizar desplazamientos desde las ciudades del Norte (Nador, Tánger) y de la región Oriental (Oujda) así como desde El Aaiún y Dajla, hacia otras ciudades del interior como pueden ser Taza, Chefchouen, Beni Melal, Casablanca o Rabat. **Una vez llegan a estas ciudades, las autoridades obligan a descender a las personas migrantes y las abandonan sin ningún recurso o medio de subsistencia.**

Melilla (2022).

Valentina Lazo



Diferentes entidades reconocidas de DDHH, como Euromed Rights,⁴¹⁰ Amnistía Internacional o Human Rights Watch,⁴¹¹ e incluso organismos especializados de la ONU⁴¹² han señalado **la grave situación de vulneración de derechos humanos que afecta, sobre todo, a las personas negras y migrantes en Marruecos.** Desde hace décadas, esta situación se repite, tal y como señalaba Médicos sin Fronteras al denunciar que se habían “disparado los abusos, los tratos vejatorios y la violencia contra los migrantes subsaharianos por parte de las fuerzas de seguridad marroquíes y españolas”.⁴¹³ **Múltiples violencias, redadas, desplazamientos forzados, devoluciones en caliente, agresiones y/o deportaciones impactan en las personas migrantes de manera continuada y sostenida a lo largo del tiempo**⁴¹⁴.

409 Ibid.

410 EuroMed Rights, Chapter 2 “Returns Spain to Morocco” (2021), https://euromedrights.org/wp-content/uploads/2021/04/EN_Chapter-2>Returns-Spain-to-Morocco_Report-Migration.pdf

411 Human Rights Watch, “Morocco and Western Sahara Events of 2022”, (2023), <https://www.hrw.org/world-report/2023/country-chapters/morocco-and-western-sahara>

412 ACNUD, A/HRC/41/54/Add., “Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”, 28 de mayo de 2019 <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/148/73/PDF/G1914873.pdf?OpenElement>, p. 16

413 Médicos sin fronteras, Violencia, vulnerabilidad y migración: atrapados a las puertas de Europa, (2013), 3 https://www.msf.es/sites/default/files/legacy/adjuntos/InformeMarruecos2013_CAST.pdf

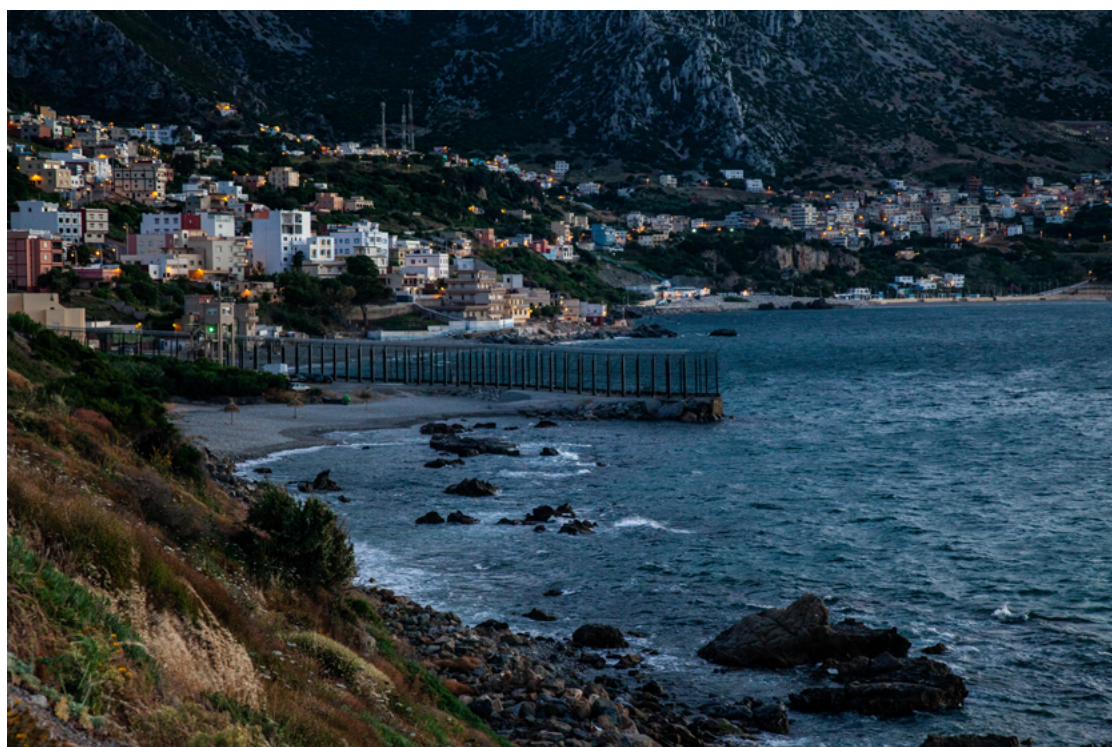
414 Daniela Lo Coco y Eloísa González-Hidalgo “La doble lógica de la externalización europea: protección y deportación en Marruecos». Revista CIDOB d’Afers Internacionals”, n.129 (diciembre de 2021), 79-106

Esta situación se ha vuelto a observar en los días previos y posteriores al 24 de junio de 2022 en Nador, donde se observó un aumento de la presión, las redadas y el uso de la violencia especialmente fuerte los días anteriores. Unas 48 horas antes del 24J, el aumento de la represión provocó una situación de peligro para las propias personas que estaban en los bosques⁴¹⁵. Según entidades locales, habría habido una presión específica para que desalojaran la zona en 24 horas. La situación, ya insostenible, habría favorecido el desplazamiento hacia la valla, concretamente hacia el Barrio Chino.

Además, la presente investigación ha podido constatar la continuación de esta práctica en la actualidad, al menos, desde Nador, Oujda, Dajla, y El Aaiún. En particular, un testimonio recogido durante esta investigación señaló haber sido devuelto por la Guardia Civil (GC) desde Melilla tras el salto del día 2 de marzo de 2023 y entregado a las autoridades marroquíes, las cuales lo detuvieron en una comisaría junto con otras personas (unas 20), para ser posteriormente desplazado forzosamente en un autobús. El vehículo estaba ocupado en su totalidad por personas migrantes y negras que habían sido detenidas en la ciudad de Nador y en las zonas cercanas al vallado. Ninguna recibió asistencia médica durante la detención ni el desplazamiento forzoso, y tampoco asistencia letrada tal y como señala la propia ley 02-03.

*Belyounech
(Marruecos) vista
desde Ceuta. (2022).*

Valentina Lazo



Al llegar a Chefchouen, el testimonio explica que fue abandonado sin calzado y sin ningún medio para poder sobrevivir. Este tipo de desplazamientos, que suponen una grave vulneración de derechos, afectan a personas migrantes, principalmente personas negras, solicitantes de asilo, refugiadas e incluso niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA). Posteriormente, este modus operandi se transfirió a las ciudades de Dajla y El Aaiún, hacia el norte, particularmente con la reactivación de la ruta canaria a partir de 2020, y tras el creciente bloqueo en el norte del país.

415 Caminando Fronteras, Masacre Nador-Melilla 24 de junio de 2022, (2023), <https://caminandofronteras.org/wp-content/uploads/2023/01/Informe-Masacre-Nador-Melilla-ES.pdf>

En Marruecos, la continuidad y el sostenimiento de estas prácticas por parte de las autoridades ha afectado específicamente a las personas negras, quienes se ven obligadas, sobre todo en la región de Nador, a vivir durante su trayecto migratorio en zonas alejadas a los núcleos urbanos, en los bosques.⁴¹⁶ Algunos de estos grupos consiguen acceder a una vivienda fuera de los bosques, en pisos. La situación de protección para las personas que migran y especialmente para mujeres y NNA es preocupante, particularmente para estos grupos en situación de vulnerabilidad. Estas prácticas reflejan la insuficiente protección de las personas negras y migrantes, incluidas personas refugiadas y solicitantes de asilo, que se ven afectadas por estos desplazamientos fuera de la legalidad y que ponen en cuestión la protección en Marruecos.

7.2. Protección en Marruecos

En relación a la protección internacional y al asilo, Marruecos ha ratificado la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados en 1956 y el Real Decreto 5-57-1256 por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la misma. Se encomienda la protección jurídica y administrativa de los refugiados a la Oficina de Refugiados y Apátridas (BRA por sus siglas en francés)⁴¹⁷ que reconocerá la condición de refugiado a toda persona que se encuentre bajo el mandato de ACNUR o que cumpla con los criterios de la definición de ‘refugiado’ conforme a lo estipulado en la Convención de Ginebra. La aplicación de estas leyes estuvo paralizada desde el año 2004 hasta el año 2013, con la nueva política migratoria anunciada por Marruecos, tal como se expone a continuación.

En 2011 el Parlamento reformó la Constitución, reafirmando el compromiso del Estado con los DDHH, además de establecer la primacía de los convenios internacionales sobre el derecho interno. Por otro lado, en 2013 ideó la Estrategia Nacional de Inmigración y Asilo (SNIA, por sus siglas en francés) que consistió, principalmente, en la regularización extraordinaria por etapas de cerca de 50.000 personas y el refuerzo del papel del ACNUR para continuar los trámites de asilo y la integración social de las personas migrantes y solicitantes de asilo. Por tanto, desde 2013 Marruecos reconoce la determinación del estatus de refugiado que realiza el ACNUR a través de su única sede en la ciudad de Rabat y, posteriormente, el Estado marroquí a través del BRA.

Sin embargo, **el desarrollo legislativo en torno a la protección de las personas migrantes y refugiadas en Marruecos no se ha materializado en la práctica en una situación que garantice los DDHH para estas personas a día de hoy.** De hecho, más allá de lo que concierne a estos colectivos en concreto, **la situación de DDHH en Marruecos⁴¹⁸ es de por sí, en determinados aspectos, preocupante.** Algunas entidades de DDHH han señalado aspectos que podrían constituir causas de desplazamiento forzoso hacia otros países, tanto de la población local como extranjera. Por ejemplo, **cuestiones relacionadas con la movilización política y social, la libertad de expresión, la libertad sexual, discriminación de género o la criminalización del colectivo LGTBIQ+⁴¹⁹** por el artículo 489 del Código Penal, que tipifica como delito las relaciones sexuales

416 Daniela Lo Coco y Eloísa González-Hidalgo, “La doble lógica de la externalización europea: protección y deportación en Marruecos”, Revista CIDOB d’Afers Internacionals, n. 129 (diciembre de 2021), 79-106

417 CEAR, “Informe Marruecos”, 2015 https://www.cear.es/wp-content/uploads/2016/11/informe_marruecos_cear_2015_definitivo.pdf

418 HRW, “Morocco”, <https://www.hrw.org/middle-east/north-africa/morocco/western-sahara>

419 Kif Kif, Informe sobre la situación del colectivo LGTBI en Marruecos, (2022), <https://kifkif.info/wp-content/uploads/2022/02/Informe-pai%CC%81s-Marruecos.pdf>

consentidas entre personas del mismo sexo/género. Estas discriminaciones suponen una grave vulneración de los derechos de las personas que forman parte de estos colectivos, ya que constituyen un motivo de persecución y, por tanto, provocan desplazamientos forzados, ya sean de personas de terceros países o de personas con nacionalidad marroquí.

Por último, es importante destacar **la situación del acceso a la salud de las personas migrantes y en particular de las mujeres embarazadas**. Entidades de DDHH constatan que a pesar de que la legislación garantiza la asistencia sanitaria durante el embarazo y el parto, existen trabas para el acceso a la salud pública y gratuita. De hecho, muchas mujeres migrantes embarazadas se desplazan a Nador para poder ser atendidas de manera gratuita en los partos y por la Iglesia en el postparto. También entidades que trabajan en El Aaiún y Dajla constatan que algunas mujeres optan por desplazarse a la ciudad de Nador para dar a luz. **El acceso a la salud para las personas migrantes es deficiente y supone, en muchas ocasiones, desplazamientos que aumentan la desprotección de estas personas.**

7.3. Las rutas

La externalización del control de las fronteras, junto con la falta de vías legales y seguras, empuja a las personas migrantes a enfrentarse a trayectos extremadamente peligrosos y en ocasiones exageradamente largos. Cada ruta migratoria hacia la UE, independientemente de su origen asiático o africano, encuentra su camino a través de Grecia, Polonia, Italia, los Balcanes o el Estado español en busca de protección y mejora de las condiciones de vida. Estas rutas son interdependientes. Esto quiere decir que, cuando las políticas de control de fronteras cierran una de ellas, restringiendo el paso, inmediatamente, ésta se desvía por otros caminos. **La interdependencia entre las rutas es un factor fundamental a la hora de entender los movimientos migratorios.**

El paso a través de Libia

El día 24 de junio de 2022 en los bosques de Nador había personas refugiadas de Sudán, Sudán del Sur, Chad y Níger, entre otros países. Se trata de lugares muy lejanos, desde los cuales se desplazaron personas que, en busca de protección, transitaban a través de Libia. En marzo de 2023 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante, ACNUDH) expresaba su preocupación por la situación de DDHH de las personas migrantes en Libia y mencionaba las evidencias recogidas de tortura sistemática de las personas migrantes y refugiadas, esclavitud sexual y crímenes contra la humanidad cometidos en su contra allí.⁴²⁰ Por tanto, es importante tener en cuenta que estas personas ya han transitado y ya han sido devueltas en su trayecto hacia el Barrio Chino de Melilla, donde fueron una vez más devueltas en caliente. **La concentración de personas para cruzar a territorio español desde Marruecos está directamente vinculada a los crecientes esfuerzos europeos para cerrar la ruta del Mediterráneo Central a través de Libia**, y así paliar la situación de vulneración de DDHH de las personas migrantes que se vive actualmente en el país.⁴²¹

420 ACNUDH, “Libya: Urgent action needed to remedy deteriorating human rights situation, UN Fact-Finding Mission warns in final report”, 27 de marzo de 2023, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/03/libya-urgent-action-needed-remedy-deteriorating-human-rights-situation-un>

421 Human Rights Watch, “Already Complicit in Libya Migrant Abuse, EU Doubles Down on Support”, 8 de febrero de 2023, <https://www.hrw.org/news/2023/02/08/already-complicit-libya-migrant-abuse-eu-doubles-down-support>

Al respecto, un testimonio de un hombre sudanés, consultado durante esta investigación, explicaba que la salida inmediata desde Sudán es hacia Libia. De hecho, en su trayecto migratorio, atravesó Libia junto a otros compañeros intentando llegar a Italia a través del Mediterráneo. **Explica que durante el tiempo en Libia sufrió robos y detenciones por parte de las milicias del país, además de haber sido devuelto en varias ocasiones desde el mar.** Estas devoluciones los empujaron a probar suerte en Marruecos. El testimonio hace hincapié en la denuncia de la peligrosidad a la que se enfrentan las personas migrantes a causa de la falta de vías legales y seguras y, añade, en concreto de la situación en Libia: “si te detienen, te deportan nuevamente a Sudán”. “Los migrantes sufren mucho en Libia”, dice. Además, “cuando quieres atravesar el mar Mediterráneo, si te ven las milicias, te llevan a la cárcel. En Libia la situación es muy dura. La gente sufre mucho pero no pueden volver a Sudán y es por esta razón que siguen camino hacia Túnez o buscan otro camino para llegar hasta Argelia”, apunta.

En septiembre de 2022 el equipo de investigación se reunió también con tres supervivientes del 24 de junio en Melilla, junto con miembros del Parlamento Europeo en su visita oficial. Estas tres personas explicaron que al pasar por Libia **fueron devueltas en varias ocasiones por las milicias libias en el mar y denunciaron haber sido retenidas en centros de detención en condiciones inhumanas.** Fue entonces cuando decidieron seguir camino hacia Marruecos para poder solicitar asilo en el Estado español. Así pues, **se observa una relación directa entre las prácticas de cierre de fronteras exteriores de la UE y de la ruta del Mediterráneo Central a través de la externalización de fronteras en Libia, con la llegada de personas desde Sudán y Sudán del Sur hasta Marruecos y, posteriormente, hasta la frontera con el Estado español.** Esta externalización del control migratorio a las autoridades libias ha sido la apuesta de la Unión Europea,⁴²² a pesar de las continuadas advertencias de las Naciones Unidas respecto a la situación de flagrante vulneración de derechos y crímenes de lesa humanidad que afectan a las personas migrantes y refugiadas en el país.⁴²³

Investigaciones recientes apuntan a la cooperación directa entre Frontex y las milicias libias en la detección e interceptación de embarcaciones de personas migrantes que huyen de Libia para su devolución al país.⁴²⁴ Los tres testigos refieren haber pasado por allí y haber sido devueltos por milicias libias en su trayecto por mar hacia Italia. También refieren haber sido prisioneros en centros de detención en Libia, hecho que habría sido determinante a la hora de cambiar su ruta hacia Marruecos en busca de protección.

Frontera entre Oujda y Argelia

La frontera entre Argelia y Marruecos está cerrada actualmente debido al conflicto entre ambos países respecto a la soberanía del Sahara Occidental. Esta frontera está separada por una valla y por un foso de unos 4 metros de

422 ECRE, “Med: EU Report Calls for Continued Cooperation with Libya, UN SG Warns of Thousands Illegally Detained in ‘Inhumane’ Conditions, Civilian Rescues Continue Yet Death Toll Mounts”, 28 de enero de 2022 <https://ecre.org/med-eu-report-calls-for-continued-cooperation-with-libya-un-sg-warns-of-thousands-illegally-detained-in-inhumane-conditions-civilian-rescues-continue-yet-death-toll-mounts/>

423 ACNUDH, “Migrants and refugees crossing Libya subjected to “unimaginable horrors”, 28 de diciembre de 2018 <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2018/12/migrants-and-refugees-crossing-libya-subjected-unimaginable-horrors-un>

424 Lighthouse Reports, “Frontex in the Central Mediterranean”, 29 de abril de 2021, <https://www.lighthouse-reports.nl/investigation/frontex-in-the-central-mediterranean/>

profundidad que se extiende en paralelo, siguiendo la línea fronteriza.⁴²⁵ Dada la falta de vías legales y seguras, y a pesar del cierre, muchas personas cruzan de manera irregular desde Argelia hacia Marruecos.

Tanto entidades locales como personas migrantes refieren que debido a la represión a la que se ven sometidos en este trayecto, por las autoridades de ambos países, **se ha desplazado el pase desde la zona con menos altura, donde hace menos frío, a la altura de la ciudad de Oujda, hacia la zona de Ras Asfour**, una zona montañosa a unos 30 km al sur y unos 1.146 metros de altitud. **La altitud y el frío extremo ha sido la causa de numerosas muertes, aunque según señalan las organizaciones locales son muchas más las personas que desaparecen en el trayecto y de cuyo fallecimiento no queda registro.**

Durante el mes de diciembre de 2022 se encontraron en Oujda, al menos, 7 personas fallecidas en el intento de realizar el cruce por las montañas de Ras Asfour.⁴²⁶ La Asociación de Ayuda a Migrantes en Situación Vulnerable en Oujda (AMSVO) desarrolla un trabajo de identificación de cuerpos y búsqueda de migrantes desaparecidos en colaboración y autoorganización con las familias. AMSVO denuncia las muertes en esta frontera tanto de personas de terceros países que van de Argelia hacia Marruecos, como de personas marroquíes que salen hacia Argelia para intentar cruzar en embarcaciones precarias en la ruta argelina, y muchas veces también mueren en el camino o en el mar.

El testimonio de una persona sudanesa explicaba que los fosos que rodean la valla y la violencia ejercida por las autoridades hacen muy difícil atravesar la frontera en sus puntos más cercanos a la ciudad. Por esta razón, él decidió entrar a Marruecos por la montaña, y puntualiza que el paso por allí “es algo muy horrible”. Las zonas fronterizas más cercanas a la ciudad de Oujda y de menor altitud, donde no hace tanto frío, son muy peligrosas. La policía de Marruecos y de Argelia, “te pega mucho” apunta. Añade también que “la policía es muy peligrosa para los migrantes”. La situación en Argelia también es dura e implica un permanente riesgo de detención y deportación. “La policía argelina te detiene para enviarte a Níger.” Hay deportaciones regulares desde Argelia hacia Níger: “Te llevan en autobús independientemente de que estés herido o enfermo, te deportan”.

Las personas que entran a Marruecos desde Argelia por la ciudad de Oujda suelen tener como destino otros lugares de Marruecos o Europa. En consecuencia, muchas personas en tránsito atraviesan la ciudad y solamente paran para recuperar fuerzas antes de continuar su camino. La migración proveniente de Sudán es relativamente novedosa en Marruecos. Según entidades locales, se observó un aumento de la inmigración desde Sudán durante el 2022. Estas personas pernoctan en Oujda en la calle, en campamentos informales, con el apoyo y asistencia básica de la población local, antes de seguir camino hacia otras ciudades. Esta situación podría deberse a la desconexión de la comunidad sudanesa con comunidades migrantes francófonas y anglófonas, con una historia migratoria más arraigada en Marruecos. También la Iglesia de Oujda ofrece a las personas migrantes en tránsito apoyo y lugar para descansar, recuperarse y poder seguir el camino. Este mismo proyecto desarrolla un apoyo específico para la situación de las mujeres en general, y de aquellas con NNA a cargo, en particular.

⁴²⁵ Algeria Watch, “Frontière algéro-marocaine: Après le grillage... le mur en acier”, 13 de agosto de 2016 <https://algeria-watch.org/?p=37112>

⁴²⁶ Infomigrant, «Sept migrants retrouvés morts à la frontière entre l'Algérie et le Maroc», 28 de diciembre de 2022 <https://www.infomigrants.net/fr/post/45732/sept-migrants-retrouves-morts-a-la-frontiere-entre-lalgerie-et-le-maroc>

Frontera entre Marruecos y España

Tras los hechos del 24 de junio de 2022, las autoridades marroquíes arrestaron a decenas de migrantes en los alrededores del perímetro fronterizo y en la ciudad de Nador. Las personas detenidas y juzgadas por la ley 02-03 han sido asistidas por ONG, concretamente la Association Marocaine des Droits Humains (en adelante, AMDH) y el Groupe Antiraciste de Défense et d'Accompagnement des Étrangers et Migrants (GADEM). Durante la asistencia, estas entidades han podido monitorear las vulneraciones de derechos y determinar el alcance de los juicios. **La AMDH y el GADEM han asistido a alrededor de 75 personas migrantes detenidas durante el 24 de junio con cargos penales y faltas ante un tribunal de primera y segunda instancia en Nador.**⁴²⁷ Estas personas han sido juzgadas por el Juzgado de Primera Instancia y por el Tribunal de Apelación de la ciudad marroquí de Nador. De estas 75, 15 personas se enfrentan a las penas más altas porque se les acusa de diez delitos diferentes, entre ellos “retener” a agentes de fuerzas de seguridad durante las redadas en vísperas de la tragedia de Melilla, el día 23 de junio, en el bosque de Iznuden, a unos 20 kilómetros al sur de la ciudad española.

Los migrantes detenidos fueron acusados de organización o facilitación de entrada y salida de nacionales o extranjeros de manera clandestina del territorio nacional, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 02-03. Concretamente, 33 personas fueron condenadas por este delito y por ultraje a funcionarios públicos el pasado día 19 de julio, en la ciudad de Nador, y a una multa de 500 MAD (aproximadamente 50 euros). El 4 de agosto, 14 fueron condenados a ocho meses de cárcel por delitos como uso de la violencia contra las autoridades, desobediencia o injurias a funcionarios públicos. El 17 de agosto, el Tribunal de Apelación de Nador condenó a dos años y medio de cárcel a otros 13 migrantes por su implicación en este salto a la valla. Por último, 13 fueron sentenciados por delitos de constitución de banda criminal para organizar emigración clandestina, violencia contra las fuerzas públicas, desobediencia y aglomeración armada. Las penas establecidas los delitos relativos al art. 52 van de 10 a 15 años de prisión (art. 53). Sin embargo, las entidades que acompañan estos procesos señalan que en general las condenas han sido bajas en comparación con otros juicios de personas migrantes en otros contextos. Señalan que han sido procesos acelerados y condenas de 6 meses y dos años de prisión.

Más allá de la represión contra las personas directamente afectadas por los sucesos del 24J, **la represión contra las personas migrantes y negras por parte de las autoridades marroquíes se ha acentuado en el norte del país de forma generalizada.** Las redadas y la violencia, junto con las detenciones y los desplazamientos forzados, han cerrado la entrada desde Nador a Melilla y han complicado el tránsito en el Norte y en la región Oriental en Marruecos para las personas negras. Según las organizaciones consultadas, tras el 24J se ha intensificado la presión de las personas migrantes y negras, a las que no se les permite comprar billetes de tren ni bus o acceder a ningún otro tipo de transporte hacia las ciudades del norte del país.

A este respecto, según señalan las entidades de DDHH, **tras el 24J se han detectado más redadas, arrestos y desplazamientos forzados de mujeres y NNA**, a pesar de que ha sido una práctica recurrente durante la última

⁴²⁷Agencias, “Juzgados o condenados en Marruecos 75 emigrantes por el salto a Melilla”, La Vanguardia, 10 de septiembre de 2022 <https://www.lavanguardia.com/vida/20220910/8515077/juzgados-condenados-marruecos-75-emigrantes-salto-melilla.html>

década.⁴²⁸ Esta investigación constata la detención y desplazamiento forzoso de mujeres migrantes y negras en autobuses, siguiendo el mismo sistema de desplazamiento de los hombres que se ha expuesto anteriormente. **En ocasiones las mujeres detenidas y desplazadas están a cargo de NNA, generando situaciones muy complejas de desprotección. Concretamente, las organizaciones locales han señalado 2 casos de mujeres que tenían NNA a cargo, y han sido detenidas y desplazadas desde Nador, dejando a los NNA solos en una situación de extrema vulnerabilidad.**

Los desplazamientos forzosos de población migrante y negra desde los bosques y las ciudades del norte hacia las ciudades del sur generaron asentamientos como el de Ouled Ziane, en los alrededores de la estación de autobuses en Casablanca. Tal como denuncian las organizaciones locales, se trata de asentamientos en condiciones insalubres⁴²⁹ y la criminalización de la migración en general, junto con la narrativa criminalizadora concreta en torno a la comunidad sudanesa en Marruecos, y la falta de respuesta de las autoridades ante el deterioro de las condiciones de los asentamientos ha contribuido a discursos racistas contra la población del asentamiento.⁴³⁰ **Esto se ha visto reflejado en la violencia empleada por las autoridades marroquíes en los intentos de desalojo de los asentamientos durante enero de 2023.**

Como consecuencia del aumento de la represión en el norte, la ruta de las personas mayoritariamente negras se ha desplazado hacia el sur para llegar a territorio europeo a través de la ruta canaria.⁴³¹

Melilla (2022).
Valentina Lazo



428 ACNUD, A/HRC/26/37/Add.3 Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Joy Ngozi Ezeilo, 1 de abril de 2014 <https://undocs.org/A/HRC/26/37/Add.3>

429 Salaheddine Lemaizi, “Ouled Ziane, Réalités des squats de migrants”, Ennas, 17 de enero de 2023 <https://en-ass.ma/2023/01/17/ouled-ziane-realites-sur-les-squats-de-migrants/>

430 GADEM, «Journée internationale pour l'élimination des discriminations raciales – 2023», <https://www.gadem-asso.org/journee-internationale-pour-lelimination-des-discriminations-raciales-2023/>

431 Véase Capítulo 4. Vulneraciones de DDHH en la FS, apartado 4.2. Canarias.

8. Conclusiones

1. Contexto y marco

1. En 2022, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, ACNUR) comunicaba públicamente su preocupación por el aumento de la violencia y de las violaciones de DDHH en la UE y por la propagación de “tácticas deshumanizantes” de gobernanza de las migraciones. **La vulneración de derechos en las fronteras deriva directamente de la acción o inacción de los estados**, ya que son estos los responsables del control de las fronteras y de su gestión. Por tanto, son las propias instituciones las que generan espacios de vulneración de derechos en las fronteras ejerciendo fuerza física o psicológica, y generando una afectación en la integridad física, psíquica y/o moral de las personas migrantes. **No existen crisis migratorias sin la acción del estado que impide la movilidad de los grupos.**
2. Es innegable que existe una causalidad entre la implementación de las políticas migratorias restrictivas y la muerte y desaparición de miles de personas. Las políticas migratorias empujan a las personas que migran a rutas extremadamente peligrosas. También las conducen a la negación de los derechos fundamentales de grupos de población de regiones del Sur global a través de la llamada necropolítica. **Las medidas restrictivas de control migratorio y el volumen diario de muertes y desaparecidos en los espacios de frontera solo se entienden aplicando un análisis poscolonial capaz de vincular las políticas migratorias con una estructura racista y con la historia de dominación colonial que las precede.** Desde esta perspectiva, algunas vidas valdrían más que otras y los cuerpos racializados, catalogados bajo esta lógica como inferiores, estarían expuestos a niveles desproporcionados de violencia y excepcionalidad. **A nivel estatal, la Ley de Extranjería reproduce la privación de derechos, la detención y la deportación de los grupos a los que racializa, quienes, generalmente, provienen de países con una historia de dominación colonial.**
3. La violación de DDHH y la muerte en las fronteras se han convertido en características fundamentales en el control migratorio. A pesar de que el acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación son principios básicos de un estado democrático y de derecho, en el Estado español no se observa una voluntad política de investigar y de facilitar el acceso a la información. Al contrario, a día de hoy se dan niveles intolerables de impunidad y de excepcionalidad ante las graves vulneraciones de derechos en la frontera, tal como ha quedado evidenciado con el archivo reiterado de las investigaciones relativas. En este contexto de vulneración generalizada de derechos fundamentales, los mecanismos de supervisión de DDHH de las Naciones Unidas apuntan hacia la necesidad de establecer mecanismos nacionales de vigilancia de fronteras que sean verdaderamente independientes.
4. La “instrumentalización de las migraciones” es una consecuencia de la externalización del control de fronteras y, por consiguiente, está presente en los países colindantes con la UE. El término se refiere a la utilización de la migración como arma de presión política de una agenda que va más allá de las migraciones. Al haberse entregado a terceros países el control, se les ha transferido, en paralelo, la capacidad de presionar políticamente e influir en otros asuntos. Entender este marco es esencial para poder analizar las relaciones entre la UE, España y Marruecos, así como Argelia, ya que estas están determinadas por cuestiones geoestratégicas y políticas. Es decir, **para poder entender lo que está**

sucediendo en lo relativo a las migraciones en la Frontera Sur española es fundamental comprender la agenda política que existe detrás.

5. **La política migratoria de la UE ha intensificado la externalización y la lógica de contención en las fronteras exteriores, creando zonas donde las personas quedan prácticamente inmovilizadas o en las que al menos se ven obligadas a ralentizar su movimiento.** Esta ralentización o contención del movimiento se debe a las restricciones a los que se las expone a través de medidas burocráticas y también a través de medidas de detención, retención, deportación y obstáculos a la movilidad. Estos lugares se encuentran tanto dentro del propio Estado, generalmente en zonas de frontera, como en los países de tránsito, como es el caso de Marruecos. **La contención de las migraciones se lleva a cabo a partir de mecanismos y estructuras a través de las cuales se limita la libertad de movimiento o directamente se bloquea: vallas, fosas, controles, procedimientos burocráticos, detenciones y deportaciones.**

2. Una visión global de la Frontera Sur española: la contención

1. **Los dispositivos de contención se caracterizan por la opacidad en torno a la legislación que los regula, a sus normas internas y a las prácticas que se llevan a cabo. En el caso del Estado español estos dispositivos incluyen Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI), Centros de Atención Temporal a Extranjeros (CATE) y otros centros de migraciones.** Los dispositivos de contención forman un entramado complejo de burocracia que hace muy complicado para las personas migrantes comprender en qué situación se encuentran, dónde, quienes son sus abogados/as, hasta cuando permanecerán allí, cuando serán deportadas o cómo comunicarse con sus familiares. La opacidad facilita la arbitrariedad administrativa y genera una situación de incertidumbre y de angustia a las personas migrantes, además de una sensación de pérdida de control. El bloqueo tiene un fuerte impacto en la salud mental de las personas migrantes, que se enfrentan, incluso durante años, a condiciones indignas y a altos niveles de incertidumbre.
2. Las organizaciones de derechos humanos (en adelante, DDHH) y los informes del Defensor del Pueblo (en adelante, DP), en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), han señalado en reiteradas ocasiones a **los CATE como espacios de vulneración de derechos.**
3. Concretamente, y por mencionar solo alguna de ellas, en el informe del MNP de 2017 se habla de deficiencias en instalaciones, sobreocupación y celdas inapropiadas para la acogida. En 2018 el MNP reitera la “necesidad de poner en marcha infraestructuras mejor articuladas que permitan garantizar los derechos fundamentales”. También en 2018, se señaló que “no existía un espacio habilitado para llevar a efecto la asistencia jurídica, que se realizaba en pocos minutos y sin que pudieran mantenerse entrevistas reservadas entre el abogado y cada una de las personas asistidas”. **Se trata de indicaciones reiteradas que han de ser abordadas para que no vuelvan a repetirse situaciones de vulneración de derechos.** El informe del MNP de 2021 señaló que **“la detención de inmigrantes debería ser excepcional, proporcionada”** y que **“sólo debería ser un último recurso, tras un examen detenido e individual de cada caso”**, añadiendo que se debería examinar periódicamente la continua necesidad de la detención y concebirse y adoptarse medidas alternativas no privativas de libertad, porque **“los rescatados**

en el mar o detenidos en la costa precisan de una atención específica y diferenciada”.

3. Metodología: la dificultad de investigar derechos humanos en contexto de frontera en el estado español

1. La investigación en cuestiones de DDHH y de violencia institucional contra las personas migrantes en la frontera es un trabajo lleno de obstáculos. Esto se debe precisamente a que se trata de acceder a información relativa a un tipo de violencia ejercida por las propias instituciones, lo cual supone **una escasa voluntad política en la exposición al escrutinio público**, lejos del ideal democrático. La información oficial pública sobre las entradas irregulares es escasa, los datos oficiales están fragmentados y son incompletos. Además, de manera generalizada, **los datos no aparecen desagregados por nacionalidad, género, edad o lugar de llegada, lo que dificulta un análisis interseccional**.
2. Ante la falta de datos oficiales, **el trabajo en red y la colaboración entre entidades y activistas que desarrollan una tarea de fiscalización con respecto a la situación de los DDHH en la FS** ha sido clave para su recogida y sistematización, y evidencia la vulneración de derechos en la frontera. **Este informe se apoya en el trabajo en red de recogida complementaria de información por diferentes entidades a través de diversos mecanismos, entre ellos la puesta en común de las quejas al DP** que se han efectuado desde diferentes puntos de la frontera.
3. El seguimiento de los pronunciamientos del DP como mecanismo de fiscalización de la situación de DDHH en la FS ha permitido detectar que **muchas de las recomendaciones emitidas no se materializan en cambios reales en lo que afecta de manera específica a las cuestiones migratorias**. Encontramos recomendaciones que se repiten a lo largo de años sin que se efectúe por parte de la administración ninguna modificación sustancial o preventiva de la situación vulneradora de derechos.

4. Vulneración de Derechos en la FS española

1. Ceuta y Melilla presentan características similares en cuanto a la estructura y a los dispositivos de control de la migración: tecnología, vallas, sistemas de vigilancia y efectivos policiales para controlar el perímetro fronterizo. Ambas son la única frontera terrestre entre el continente africano y las fronteras exteriores de la UE. Esta realidad ha convertido a estas dos ciudades en lugares de **vulneración repetida de DDHH en las que se identifican prácticas de devoluciones en caliente, falta de claridad con respecto al acceso al asilo, carencias en la acogida, falta de regulación y de transparencia en los CETI y uso repetido, desproporcionado y, en ocasiones, no reglamentario de la fuerza** por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante, FCSE). Desde hace décadas, estas dos ciudades han sido señaladas por su constante aplicación de la excepcionalidad y por una recurrente vulneración de derechos de las personas migrantes.
2. En 2021, entraron por vías no legales ni seguras a Ceuta y Melilla 2.588 personas y, en 2022, 2.582, según datos del Ministerio del Interior. Asimismo, en 2021 se realizaron 3.157 solicitudes de asilo en Ceuta y 3.277 en Melilla. El estado de los procedimientos de asilo no es homogéneo en todo el territorio. Mientras que en el resto del Estado español existen grandes dificultades para acceder

a las citas de asilo, en Ceuta y Melilla no hay retrasos. En lo relativo al acceso al asilo, en primer lugar, existe una gran dificultad para las personas que se encuentran en Marruecos de acercarse a los puestos fronterizos para poder solicitar asilo, en particular para las personas migrantes y negras. Por tanto, “no hay un acceso genuino y efectivo al asilo en la frontera, a menos que se ponga en riesgo la vida, nadando o saltando la valla,” como señaló en su última visita la Comisaria de DDHH del Consejo de Europa. En segundo lugar, se observa cierta discrecionalidad a la hora de aplicar los procedimientos de asilo por frontera o por territorio establecidos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

3. **Tanto en Ceuta como en Melilla se realizan devoluciones en caliente o sumarias sin un análisis individualizado de los casos y sin una correcta identificación de posibles perfiles vulnerables como infancia, víctimas de trata o solicitantes de protección internacional.** Se trata de procedimientos que no respetan la normativa internacional en la materia, ni la Jurisprudencia del TC ni del TEDH, y que pueden implicar vulneraciones del derecho a la vida o a la integridad física y moral, así como del derecho de asilo y del derecho a la tutela judicial efectiva. El Ministerio del Interior no ha adaptado los protocolos de actuación de las FCSE a la STC 172/2020 del 19 de noviembre de 2020 dos años después, generando una situación de absoluta inseguridad jurídica en la que además no se está respetando la legalidad constitucional cuando se realizan rechazos en frontera o devoluciones en caliente, tal y como ha constatado el DP en relación con el 24J, cuando fueron devueltas 470 personas.
4. **Las devoluciones en caliente no suceden solamente en las entradas por vías terrestres, sino que son también una práctica que se ha detectado en las llegadas por vía marítima.** A este respecto, en agosto de 2021, se registró la llegada de 41 personas a la Isla de la Tierra del archipiélago de Alhucemas, entre las cuales 20 mujeres, tres de ellas embarazadas, y 6 menores de edad. Un dispositivo del Grupo Especial de Actividades Subacuáticas (GEAS) de la Guardia Civil (GC) se desplegó y se trasladó en helicóptero hasta la isla para proceder a su devolución con la colaboración de la Gendarmería del Reino de Marruecos (GRM).
5. **Las personas de nacionalidad marroquí no son admitidas en los CETI, de manera generalizada.** Además, se tiene constancia de la recurrencia a la expulsión de residentes del CETI como medida punitiva. Se ha constatado que cuando estas personas son expulsadas quedan en situación de calle durante diferentes periodos de tiempo. En el CETI de Melilla se han detectado al menos tres casos de violencia completamente contraria a la legalidad perpetrada por parte de vigilantes de seguridad privada.
6. Ceuta y Melilla son dos de las comunidades autónomas del Estado que destacan en cuanto a la tasa de menores de edad atendidos y que se encuentran bajo tutela, en relación a su población. La inadecuación de los centros de alojamiento temporal de menores en las ciudades autónomas provoca que muchas de las personas tuteladas se vayan de los mismos, quedando en situación de desamparo. **A pesar de existir un protocolo de actuación policial con menores de edad en caso de desaparición, entidades que trabajan en Ceuta y Melilla afirman que no se aplica cuando estos huyen de los centros asignados.** Esto resulta en niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) en una situación de desamparo en la calle sin que se tomen medidas

de búsqueda para su protección. Asimismo, la posibilidad de cruzar el estrecho haciendo “*risky*” es también uno de los riesgos principales para los NNA. **Los intentos de hacer frente a dicho fenómeno convierten los puertos de Ceuta y Melilla en unos de los puntos donde la infancia sufre más violencia por parte de la Policía Nacional (PN), la Guardia Civil (GC) o los agentes portuarios.**

7. La muerte de al menos 40 personas, la desaparición de cerca de 80, la devolución sin garantías de otras 470, sumadas a las varias decenas de personas heridas que intentaron acceder a la ciudad autónoma de Melilla **el 24 de junio de 2022 (24J)** configuran, sin duda, **la violación de derechos humanos más grave en la que se ha visto envuelto el Estado español en la última década**; así como la mayor tragedia en número de muertes en una frontera terrestre de la Unión Europea. La magnitud del suceso contrasta, sin embargo, con la respuesta institucional española, marroquí y europea, que en ninguno de los casos ha consistido en llevar a cabo investigaciones prontas, exhaustivas y diligentes.
8. Respecto al 24J, la actuación de las FCSE se centró en la contención de las personas que habían conseguido traspasar la puerta y que, una vez atravesado el recinto, trataron de escalar la valla que divide las instalaciones de Melilla. En cambio, **no centraron su atención en ningún momento en tratar de rescatar a las personas que estaban en situación de peligro, primero, y riesgo de muerte** después, de la avalancha generada tras la ruptura de una de las puertas en un contexto de cargas policiales por parte de las fuerzas de seguridad de Marruecos. **Las graves consecuencias del operativo policial coordinado entre ambas fuerzas de seguridad podrían ser constitutivas de delitos de lesiones, contra la integridad moral, prevaricación, omisión del deber de socorro e, incluso, homicidio imprudente y deben ser investigadas por un Juzgado de Instrucción.** Es inaudito que la Fiscalía no haya dado traslado de sus diligencias de investigación al Juzgado de Instrucción de Melilla, conocedor de los hechos por su amplio carácter público, así como por los partes médicos remitidos a los juzgados. Este tiene la responsabilidad de abrir una investigación diligente de los hechos, pero hasta ahora no consta que se haya abierto ninguna investigación judicial al respecto. Del mismo modo, los cuerpos policiales tienen la obligación de informar e iniciar las investigaciones internas correspondientes en el caso de que las actuaciones pudieran revestir carácter delictivo, y tampoco consta que se haya dado traslado de situación alguna a los juzgados de instrucción competentes.
9. **En 2021 y 2022, la ruta canaria ha sido la ruta de acceso a territorio español más mortífera.** Un total de 7.692 personas han perdido la vida en esta ruta en los últimos cinco años, según el informe de Caminando Fronteras. En 2022, fueron 1.784 personas las que murieron en este trayecto, lo cual supone un 74,6% de las muertes que suceden en todas las rutas de acceso al estado español, contabilizadas en 2.390. En 2021, hubo 3.939 víctimas mortales solamente en la ruta canaria.
10. En el momento de la llegada de una embarcación, interviene una multiplicidad de actores, incluyendo cuerpos policiales, Cruz Roja, el Servicio de Urgencias Canario (SUC) y Salvamento Marítimo. Esta multiplicidad de agentes implica retos en la coordinación. Sin embargo, **solamente las islas de Gran Canaria y Tenerife cuentan con un protocolo de coordinación en la actuación en los muelles consensuado por los distintos actores, para la coordinación de recursos en la atención sanitaria a las personas recién llegadas.**

11. En relación con la atención sanitaria a la llegada a las costas, cabe destacar que en la mayoría de casos se envía solamente Soporte Vital Básico, de forma que la primera respuesta de emergencia se lleva a cabo por parte exclusivamente de Cruz Roja, y es realizada mayoritariamente por personal voluntario. **Esto significa que en el equipo de respuesta inmediata que despliega Cruz Roja no se garantiza la presencia de personal con conocimientos médicos o de enfermería, y tampoco hay personal especializado en infancia.** El hecho de no garantizar presencia de personal sanitario en el momento de llegadas puede incurrir en una vulneración del derecho a la salud. Respecto a la salud mental, cabe destacar que no existe un protocolo de atención psicológica que se active en los casos de naufragio para atender a las personas supervivientes.
12. Al llegar a Canarias, las personas que no son derivadas al hospital son detenidas y trasladadas a los CATE desde el muelle donde hayan desembarcado. **Durante 2021 y 2022 se han producido numerosas vulneraciones de derechos en estos centros de detención de corta duración, siendo un caso paradigmático el del CATE que se instaló en una nave industrial de una empresa de autobuses en Lanzarote, conocida como “la nave de la vergüenza”.** Muchas de las vulneraciones que se producen en los CATE están relacionadas con el derecho a la defensa y a la asistencia letrada, el derecho al acceso a la información y el derecho al asilo. Se han detectado asistencias letradas colectivas con un intérprete por grupos lingüísticos y/o al aire libre, y por tanto sin ninguna privacidad. También se ha sabido que el derecho a la protección internacional no está siendo mencionado en todas las lecturas de derechos. Además, en un contexto de criminalización de las migraciones, **se estarían realizando interrogatorios sin asistencia letrada a las personas recién llegadas detenidas en los CATE,** con el objetivo de obtener información sobre el tráfico ilícito de personas, trata de seres humanos y terrorismo, por parte de funcionarios de la PN y agentes de Frontex.
13. Se ha detectado que, a pesar de que la Audiencia de Las Palmas y la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife fallaron en abril y marzo de 2021, respectivamente, que la validez de un expediente de devolución caduca si no se ejecuta en un plazo de 72 horas o, en su caso, tras los 60 días de internamiento en un CIE; **en la práctica se han seguido dando internamientos en el CIE y expulsiones desde comisaría sin tramitar expedientes de expulsión,** sino en base a órdenes de devolución, meses después de su interposición y de la puesta en libertad de la persona.
14. En las islas de Tenerife y Lanzarote, las organizaciones en terreno señalan una espera de entre 3 y 11 meses para conseguir cita de manifestación de asilo, y que la posibilidad de conseguir una cita varía en función de si las personas están o no en centros del Plan Canarias. En Tenerife, la automatización del proceso para pedir cita de asilo a través del sistema de citas de extranjería obstaculiza la posibilidad de acceder al derecho al asilo. Según fuentes consultadas se han detectado expulsiones de personas que han manifestado la voluntad de solicitar asilo en menos de 72 horas desde las comisarías a través de las llamadas deportaciones exprés, las cuales presentan **insuficiencias en la salvaguarda de derechos, tales como el derecho al asilo, a la asistencia letrada o al recurso efectivo.**

15. Un porcentaje considerable de las personas desplazadas desde 2019 hacia las Canarias eran niñas, niños y adolescentes que han migrado junto a familiares o al cuidado de otras personas adultas, o lo han hecho de forma no acompañada. Los dispositivos de emergencia de menores extranjeros en la práctica están funcionando como centros de protección estables, pero **existen obstáculos en el acceso al procedimiento de asilo de aquellos menores con necesidades de protección internacional, y se ha detectado la presencia de menores en centros de adultos y de adultos en centros de menores**, pese a contar con documentación que acredita dicha cuestión. En este aspecto, el DP ha señalado como un problema la **tardanza en las pruebas de determinación de edad**, que además no son precisas. El DP también apunta, en su informe de 2022, la denegación de cédula de inscripción a los menores extranjeros no acompañados que no pueden obtener su documentación identificativa durante su minoría de edad como una práctica preocupante.
16. La llamada ruta del Mediterráneo Occidental se refiere a las rutas del Estrecho y de Alborán, que parten de las costas de Marruecos y Argelia y llegan a Andalucía, así como a las llegadas a través de la ruta de Levante o ruta argelina, con embarcaciones que parten de las costas de Argelia y llegan a Andalucía, Murcia, Valencia o las Islas Baleares. En 2022 se contabilizaron 12.955 llegadas a la península y las Islas Baleares por vía marítima, un 25% menos que en 2021, cuando llegaron 17.341 personas. A su vez, Frontex indica que las llegadas a España por la ruta del Mediterráneo Occidental se incrementaron en 2021 respecto a años anteriores y se llegaron a registrar 18.466 personas que la habían transitado, siendo Argelia el principal país de partida.
17. Respecto a la mortalidad de la ruta del Mediterráneo Occidental, el colectivo Caminando Fronteras contabilizó 564 víctimas mortales: 464 en la ruta de Levante, 75 en la ruta de Alborán y 25 en la ruta del Estrecho. En 2021 contaron 388 víctimas mortales en la ruta marítima del Mediterráneo Occidental: 191 víctimas en la ruta de Levante, 102 en la ruta del Estrecho y 95 en la ruta de Alborán. En los últimos cinco años, la ruta de Levante se ha consolidado como la segunda ruta de acceso al Estado español más mortífera después de la canaria: sus datos cifran en, al menos, 1.562 las personas fallecidas o desaparecidas entre 2018 y 2022. Entre 2021 y 2022, puede observarse un aumento de la mortalidad en la ruta levantina, dado que en 2021 esta era del 3,7% (respecto las llegadas), pero se incrementó hasta el 7,3% en 2022, es decir, se duplicó.
18. **El férreo control migratorio de la zona ha obligado a las personas que emprenden el trayecto migratorio hacia el Estado español a través de estas rutas a salir desde puntos cada vez más alejados de la península**, aumentando la distancia y por tanto la peligrosidad del trayecto. Las embarcaciones que salen desde Argelia, ya no lo hacen solo desde Orán o desde las ciudades más próximas a la península, ahora lo hacen desde Tipasa o Dellys, puntos más al este del país y por ende con una mayor distancia hasta cualquier punto de la península o del archipiélago, pero una ruta más “directa” hacia Baleares.
19. Con respecto a los CIE, actualmente está activo en Andalucía el CIE de Algeciras. Cabe destacar que, en abril de 2022, las entidades Algeciras Acoge, Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía y Asociación Claver denunciaron al DP que funcionarios del CIE habían realizado chantajes para la puesta en libertad de internos solicitantes de asilo a cambio de una presunta renuncia a su petición de protección internacional. **Los Presupuestos Generales del Estado indican una inversión entre 2021 y 2023 de 27.170.000 euros para la**

construcción de un nuevo CIE en Algeciras, que sustituirá las instalaciones del actual centro y del CIE de Tarifa, que fue clausurado en junio 2020. El nuevo CIE tendrá capacidad para 500 personas, **será el más grande del Estado y uno de los mayores de Europa.**

5. Impactos psicosociales de la Frontera Norte Africana-Sur española. El daño de la Frontera Sur desde una mirada psicosocial

1. **Las personas migrantes llegan a la Frontera Sur española en situaciones de vulnerabilidad, tras haber sufrido graves vulneraciones de derechos.** Además del daño sufrido durante las experiencias en el país de origen y en el tránsito migratorio, existen unos impactos específicos del cruce fronterizo (por los riesgos contra la integridad y la vida) y de la acogida. El proceso de acogida pasa a ser un elemento clave para la reparación y rehabilitación. Existe no solo una responsabilidad ética de ofrecer un acompañamiento integral que favorezca la reparación del daño, sino una responsabilidad legal acorde al derecho internacional. El impacto de la acogida está asociado a tres factores principales; la percepción de inseguridad física y psicológica, la pérdida de control (por la desinformación) y el ataque a la dignidad (por las condiciones y el trato recibido).
2. **La acogida en la FS española configura un entorno de tratos inhumanos, crueles o degradantes que van más allá de una situación crítica puntual y que conllevan elementos importantes de sufrimiento psicológico,** con reacciones muy frecuentes de apatía y desmotivación, rabia, desesperanza, miedo y, en al menos una de cada cuatro personas, autolesiones o ideas de suicidio. De acuerdo con la definición de tortura de la Convención de las Naciones Unidas, podemos considerar que se produce un sufrimiento severo derivado de las condiciones creadas para la acogida y provocado por agentes o instituciones públicas, que tienen una responsabilidad directa en la existencia de dichas condiciones. Además, hay elementos que permiten defender que existe una motivación múltiple de carácter punitivo – con fines de disuasión de la migración – o discriminatorio; así como que existe un carácter de intencionalidad en su implementación, ya que existiendo indicadores y datos que dan cuenta de este sufrimiento desde hace años, no se han implementado mecanismos correctores del mismo.
3. **Desde el punto de vista psicosocial, es necesario ofrecer mayor claridad y flexibilidad en los procesos de acogida migratoria para las personas que llegan a nuestro territorio, entender el impacto que provocan los procesos migratorios e impulsar recursos de rehabilitación que permitan reparar el daño,** garantizar unos estándares de justicia altos en la defensa de los derechos humanos en frontera y trabajar en la construcción de un imaginario y una narrativa social humanista e inclusiva.

6. Tecnologías de vigilancia en la Frontera Sur española

1. **Cerca de mil policías y decenas de cámaras de videovigilancia custodian el paso entre Marruecos y las ciudades de Ceuta y Melilla.** La tecnificación de la frontera sur española, iniciada a mediados de los años 90 del siglo pasado, se ha convertido en una parte central de la fortificación exterior de la Unión Europea, con sofisticados sistemas de videovigilancia, inteligencia artificial y tecnología biométrica para cerrar el paso a la migración y controlar las entradas y salidas de población de terceros países. El progresivo blindaje de la

Frontera Sur ha provocado además cambios forzados en los itinerarios hacia rutas más peligrosas y costosas en términos económicos y de vidas. **El proceso de automatización del muro que separa los territorios marroquí y español supone, por su parte, un nicho de negocio millonario. Se ha efectuado una inversión de más de 100 millones de euros que ha beneficiado especialmente a una veintena de empresas, muchas de ellas presentes también en la industria del armamento y la guerra. Destacan especialmente tres: Indra, Dragados (ACS) y Ferrovial.**

2. En enero de 2019 el Consejo de Ministros aprobó un Plan de medidas para el refuerzo y modernización del sistema de protección fronteriza terrestre en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En febrero de 2021, los más de 8 kilómetros de perímetro fronterizo con Marruecos no contaban ya con alambre de concertinas (aunque este sí ha sido incorporado al vallado del lado marroquí). En cambio, **los llamados “peines invertidos” coronan ahora la mayor parte de la valla en territorio español, donde se avanza hacia la elevación del vallado hasta los 10 metros de altura.** Estos elementos dificultan extremadamente la escalada, **aumentando los riesgos para la integridad física y la vida de las personas que traten de superar dicho vallado.**
3. La gran apuesta desde la EU-LISA (la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia) para los próximos años es el **Sistema de Entradas y Salidas (EES, por sus siglas en inglés), que usará tecnologías biométricas para registrar a todos los residentes en terceros países que entren en la UE,** registrando las entradas y salidas de cada persona. El sistema calculará automáticamente el tiempo de estancia para facilitar la expulsión cuando éste se haya agotado. El EES entrará en vigor a finales de 2023 y estará conectado con el Sistema de Información de Visados (VIS), permitiendo el acceso a toda la información a Frontex y a los cuerpos policiales. **En la Frontera Sur española la aplicación del EES implicará el despliegue de controles de reconocimiento facial de las personas que atraviesen la frontera por vías regulares e irregulares.**

7. La situación de la migración en Marruecos

La situación relativa a los DDHH de las personas migrantes en Marruecos es preocupante. **La represión de la migración se materializa en prácticas de control especialmente aplicadas a las personas migrantes y negras. Las redadas, detenciones y deportaciones o desplazamientos forzados sin seguir los procedimientos establecidos por la ley se han convertido en una práctica constante** en la última década, afectando también a mujeres, NNA y solicitantes de asilo. Además, la situación de los DDHH en este país también produce desplazamientos forzados de las personas de nacionalidad marroquí hacia fuera del mismo.

9. Recomendaciones

Al Relator Especial de la ONU sobre Derechos Humanos de las personas migrantes, al Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, a la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE y a la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa

1. Que, ante la situación expuesta en el presente informe, **realicen una visita de urgencia a los distintos territorios que configuran la Frontera Sur** (en adelante, FS) del Estado español, especialmente Ceuta, Melilla, Canarias y otros puntos de la costa peninsular, para analizar in situ la situación de los derechos de las personas migrantes y evalúen el grado de cumplimiento por parte de España de sus obligaciones en materia de derecho internacional de los derechos humanos.

A la Comisión Europea, el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo

1. Que adopten un **cambio en el enfoque de las políticas migratorias basado en garantizar derechos para las personas migrantes, asegurando la rendición de cuentas ante violaciones de derechos humanos**, incluyendo la violación del principio de no devolución, el cumplimiento del derecho de asilo en los Estados miembro y la generación de vías legales y seguras. Asimismo, es necesario que se aborden los impactos negativos sobre los derechos humanos de la externalización de la migración, el asilo y las políticas de gestión de fronteras actuales, promoviendo un cambio de paradigma que cristalice en la redacción de un nuevo pacto para las migraciones de la Unión Europea (en adelante, UE). En dicho pacto, se ha de poner en el centro de la estrategia un mecanismo real de protección, inclusión y acceso seguro a territorio europeo, aumentando las vías seguras y legales para la UE.
2. Que se aborde la **creación de mecanismos de rendición de cuentas** que garanticen la aplicación del Código de Conducta y los derechos fundamentales en las operaciones de deportación organizadas por Frontex.

Al Ministerio Fiscal

1. Que en base a las informaciones aparecidas en el presente informe acuerde la **apertura de diligencias de investigación en relación con aquellos hechos con indicios de delito que recoge el informe**. Concretamente, que acuerde la reapertura de las diligencias de investigación archivadas en relación con los hechos que acontecieron en Melilla el pasado 24 de junio, dada la efectiva existencia de indicios delictivos y, en base a ello, fomente la apertura de investigación adecuada en los Juzgados de Instrucción de Melilla, garantizando el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado español en relación con el derecho internacional de los derechos humanos.
2. Es necesario que el Ministerio Fiscal emprenda las **acciones pertinentes para salvaguardar los derechos de la infancia y la adolescencia migrante** en los diferentes territorios que componen la Frontera Sur del Estado español.

Al Defensor del Pueblo.

1. Que **incorpore las informaciones aportadas por el presente informe y las integre en las actuaciones abiertas** por la institución tanto en sus funciones ordinarias como en su cometido como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Al Gobierno de España

1. Que se **derogue la Ley de Extranjería y se apruebe una ley de gestión de los procesos migratorios respetuosa con los Derechos Humanos, así como una ley integral contra el racismo y todas las formas de discriminación**. Mientras no se realice tal derogación, que se realice una modificación de la Ley de Extranjería en que se suprima la utilización de Centros de Internamiento de Extranjeros (en adelante, CIE) y que así se acabe con la privación de libertad de media duración como medida cautelar en los casos de expulsión y sanción, y que se facilite un proceso de regularización de las personas que viven en el Estado español. Así mismo, que se limite el tiempo de vigencia de las órdenes de expulsión, estableciendo su caducidad en un tiempo máximo de dos años, sin que se tenga en cuenta a efectos de caducidad el período de prohibición de entrada, el cual también debería reducir-se.
2. Que se generen **vías de entrada legales y seguras** a través de las cuales las personas puedan acceder a España, ya sea para solicitar protección internacional o por otros motivos relacionados con sus proyectos vitales. Algunas de las propuestas para la creación de vías de entrada legales y seguras son:
 - Que se atiendan solicitudes de protección en embajadas y consulados en los países de origen y de tránsito.
 - Que se expidan visados humanitarios en los países de origen y de tránsito.
 - Que se facilite y agilice la reagrupación familiar de las personas desplazadas.
 - Que se establezcan corredores humanitarios desde países de origen o tránsito en situación de emergencia humanitaria.
 - Que se ejecuten programas eficaces de reasentamiento y de reubicación en el Estado español.
 - Que se generen mecanismos eficaces para la contratación en origen y la expedición de visas académicas.
3. Que en base a las informaciones aparecidas en el presente informe se garantice la realización de una **investigación por parte de los mecanismos internos de los cuerpos policiales respecto a los hechos del 24 de junio** en el paso fronterizo del Barrio Chino de Melilla, dando cuenta del contenido de dicha investigación a los Juzgados de Instrucción de Melilla, así como que se garantice que estos mecanismos se activen ante cualquier posible situación con indicios de delito o irregular en que estén implicadas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE).
4. Que el Gobierno **cese la práctica de devoluciones sumarias en caliente, ya sea por vía terrestre o marítima**. Que se realice un protocolo de actuación que incorpore la normativa existente en el derecho internacional de los derechos humanos y, concretamente en la STC 172/2020 del 19 de noviembre del 2020 y las dos del TEDH, mientras no sea derogada por ley la figura del rechazo en frontera. En relación a esta práctica, es importante también la sentencia de N.D vs N.T del Tribunal Europeo de DDHH. En todo caso, ha de garantizarse la debida asistencia sanitaria, así como el análisis individualizado de cada caso respecto a posibles situaciones de vulnerabilidad, condición de mayoría

o minoría de edad, posible situación de trata, para garantizar el acceso al derecho de asilo de manera efectiva, respetando en todo caso el principio de no devolución consagrado por la normativa internacional.

5. Que se genere un grupo dentro del Cuerpo Nacional de Policía encargado de la identificación de las personas fallecidas o desaparecidas en los trayectos migratorios y de la investigación de estos casos. En esta línea, que **se abra una oficina pública de atención a familiares de víctimas de naufragios, elaborando un protocolo de búsqueda de personas desaparecidas que incluya la atención a las familias**, y revisando el protocolo de identificación y tratamiento de cadáveres.
6. Que el Ministerio de Sanidad elabore junto al Ministerio del Interior **un protocolo de actuación para aplicar en los casos de personas supervivientes de naufragios de embarcaciones precarias** que hubieran sido rescatadas, en el que se aborde el tipo de asistencia sanitaria y psicológica que debe prestarse a las mismas. Que en base al mismo sea obligatoria la presencia de personal sanitario profesional y de personal especializado en infancia en el equipo de respuesta Inmediata en Emergencia de Ayuda Humanitaria a Inmigrantes que despliega Cruz Roja para atender los desembarcos, así como de servicios de traducción, para la identificación de casos de personas en situación de vulnerabilidad (mujeres embarazadas, infancia y/o personas que necesiten derivación hospitalaria u otros recursos específicos).
7. Que el Gobierno **respete el principio de no devolución**, consistente en la prohibición de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentren amenazadas, o en el que pueda sufrir tortura, tratos inhumanos o degradantes u otras vulneraciones de sus Derechos Humanos recogidos en el Art. 33.1 de la Convención de Ginebra, así como en el Art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Es fundamental y urgente que el Gobierno de España refunde las relaciones exteriores con Marruecos y fije como bases el Derecho Internacional y la defensa de los Derechos Humanos. Sobre esas bases diplomáticas se deberá revertir el acuerdo ratificado en 1992 y sucesivos, que implementan una política de externalización de fronteras.
8. Que ante la llegada de personas migrantes por vías no autorizadas **se priorice la atención sanitaria y psicológica por delante de la actuación policial, adoptando medidas alternativas no privativas de libertad tras la llegada de una embarcación**. En base a ello, la detención ha de ser un recurso excepcional tras un examen detenido e individual de cada situación, pero en ningún caso el sistema que se activa tras la llegada a costas ha de basarse en la detención de las personas de forma sistemática. Que, en el caso de mantener dicho procedimiento de detención a la llegada, se asegure la correcta atención jurídica, sanitaria y psicológica, así como que la misma se produzca en condiciones dignas y respetando en todo caso la Instrucción 12/2015 de la Secretaría de Estado de Seguridad relativa a las condiciones de las dependencias policiales.
9. Que se genere un **sistema de recogida periódica de datos estadísticos, transparente y accesible, en relación a las migraciones**. Que de esta forma se hagan públicos el número de llegadas, los lugares de entrada y las estancias en centros de migraciones como los del Plan Canarias y los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (en adelante, CETI). Así mismo, que se

hagan públicas también las detenciones en los Centros de Atención Temporal a Extranjeros (en adelante, CATE) y en los CIE, el número de expedientes de denegación de entrada, de devolución y expulsión (y cuantos se han ejecutado), y los rechazos en frontera, todo ello desagregado en base a la edad, el género y la nacionalidad.

10. Que se clarifiquen y **hagan públicos los criterios de entrada en los CETI y que estos no sean excluyentes por criterio de nacionalidad**, cumpliendo con el deber legal de admitir la entrada al centro a los ciudadanos/as marroquíes sin que tener la solicitud de asilo en trámite sea un requisito, y garantizando la protección de todas las personas y en particular de las y los solicitantes de asilo. Asimismo, que se clarifique y defina la normativa interna del CETI y que se tomen medidas para que las personas que hipotéticamente podrían ser expulsadas no queden en situación de calle y sin recursos.
11. Que se **adopte una regulación específica para los CATE** y se establezcan unos estándares de condiciones dignas de acogida, movilidad y atención (jurídica, psicológica y sanitaria) que ofrezcan las condiciones materiales y el régimen apropiado a la situación jurídica de las personas rescatadas en el mar, conforme a las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT). Esta regulación debe instar a:
 - La salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas detenidas, en especial respecto al derecho a la asistencia letrada y a la tutela judicial efectiva (Artículo 24 de la Constitución Española), el derecho a la información, y el derecho al asilo, garantizando instalaciones adecuadas que aseguren la intimidad, en las que poder garantizar de manera efectiva dichos derechos.
 - Que dicha normativa sea publicada en diferentes lenguas e informada a las personas que sean privadas de libertad en dichos centros. Asimismo, si existieran normas adicionales de cada uno de los centros sobre cuestiones no esenciales, también deben traducirse para informar correctamente a las personas privadas de libertad.
 - La prohibición de la detención de personas menores de edad, buscando alternativas para las familias que migren con menores y garantizando que estas puedan permanecer juntas tras una experiencia traumática como el viaje en condiciones no seguras.
12. Que se tomen las medidas oportunas para **garantizar que dejan de realizarse interrogatorios por parte de Frontex u otros agentes policiales fuera del marco de los interrogatorios formales** bajo asistencia letrada a las personas recién llegadas a costas y detenidas en un CATE.
13. Que se **garantice que las personas acusadas de tráfico ilícito de personas tras su llegada en una embarcación precaria tienen acceso pleno al derecho a la tutela judicial efectiva**, al derecho a la información y a la asistencia letrada, lo cual implica poner a su disposición servicios de traducción para la asistencia letrada también en prisión.
14. Que se **habiliten centros para la acogida de personas migrantes en condiciones de acogida digna**, con acceso a servicios y salvaguarda del derecho a la privacidad y la intimidad, limitando al mínimo necesario el tiempo

transcurrido en macrocentros y favoreciendo la transición a un modelo de instalaciones de menores dimensiones y un mayor reparto territorial, que permita una mayor imbricación en la vida comunitaria.

15. Que dé **instrucciones claras a las FCSE para el cumplimiento de la sentencia 1.128/2020 del Tribunal Supremo relativa a la libre movilidad** de las personas solicitantes de protección internacional. Que incoe una investigación interna en el marco de la Dirección General de Policía para detectar posibles irregularidades en el cumplimiento del contenido de dicha sentencia. Que se respete la libertad deambulatoria garantizando la no realización de controles policiales en aeropuertos y puertos.
16. Que se apruebe y se **implemente un protocolo contra la discriminación étnico-racial durante las actuaciones de las FCSE**, con el fin de que este tipo de prácticas policiales se prohíban y se erradiquen. Que se incorporen mecanismos de actuación que comporten la justificación clara, a través de formularios, de cualquier identificación policial. Asimismo, que se realice un plan de formación a los cuerpos policiales para asegurar la correcta implementación del protocolo en sus actuaciones.
17. **Que se supervise el cumplimiento de los plazos legales previstos para la documentación de las personas menores** que quedan bajo tutela administrativa en las ciudades autónomas de Melilla y de Ceuta, promoviendo su empadronamiento. Que se les provea de la Tarjeta de Identificación de Extranjero una vez cumplen la mayoría de edad, de modo que puedan vivir con normalidad como residentes en el Estado español, garantizando asimismo su libertad deambulatoria en todo el territorio.
18. Que se adopten las recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre principios y directrices relativos a los derechos humanos para la determinación de la edad en el ámbito de la migración, incluyendo el **principio de presunción de minoría de edad** para las personas sometidas a pruebas de determinación de la edad, prevaleciendo en el procedimiento el interés superior de los NNA y los derechos y dignidad de la infancia.
19. Que se **garantice la correcta asistencia letrada presencial e individualizada por parte de abogados/as de oficio a las personas a quienes se incoe un procedimiento de devolución**, así como la existencia de un **servicio de traducción** que cubra el conjunto de la misma y que incluya las reuniones entre la persona y su representación.
20. Que se garantice y amplíe el marco de protección de derechos a mujeres o personas gestantes, garantizando el **acceso en Ceuta y Melilla a la interrupción voluntaria del embarazo con independencia de la situación administrativa de la persona**.

A los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en el Senado:

1. **Que se debata y se apruebe la Iniciativa Legislativa Popular de Regularización Ya** para abrir un proceso de regularización de las más de 500.000 personas que se encuentran sin garantías legales a causa de su situación administrativa; que actúa de forma disuasoria a la hora de denunciar casos de violencia institucional y que les impide acceder al derecho a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

2. Para asegurar la rendición de cuentas de los cuerpos policiales **es necesaria la creación por ley de un mecanismo externo, público e independiente de control, investigación y evaluación de las actuaciones policiales**, que ponga la defensa de los Derechos Humanos en el centro. Este mecanismo tiene que disponer de completa independencia operacional, sin interferencia política ni vinculación con los cuerpos policiales, y la elección de sus responsables se tiene que hacer de acuerdo con sus competencias profesionales y mediante un proceso de selección transparente. Tiene que poder analizar, revisar e investigar todas las áreas del trabajo policial, tanto de oficio como a través de quejas, y sus resoluciones tienen que ser vinculantes. Además, tiene que disponer de presupuesto suficiente para llevar a cabo su mandato. Que insten al Gobierno a generar un sistema de recogida de datos estadísticos transparente y accesible en relación a las migraciones y, específicamente, en relación a las deportaciones, que muestre mensualmente: el número de personas identificadas y detenidas por cuestiones de extranjería, el número de expedientes de denegación de entrada, devolución y expulsión expedidos, el número de personas internadas en los CIE y el número de personas deportadas, todo ello desagregado en base a la edad, el género y la nacionalidad.
3. Que se **limite el uso de los sistemas de vigilancia biométricos para el control de la ciudadanía en general y de las personas migrantes en particular**, ya que supone un mecanismo de reconocimiento permanente que vulnera el derecho a la privacidad e identidad de las personas, procediendo a una regulación de la materia que garantice el respeto a los derechos humanos.
4. Que se **garantice la correcta asistencia letrada presencial e individualizada por parte de abogados/as de oficio** a las personas a quienes se incoe un procedimiento de devolución. Asimismo, que se implemente un servicio de traducción que cubra el conjunto de la asistencia letrada y que incluya las reuniones entre la persona y su representación.
5. Que acuerden la **creación de una Comisión de Investigación sobre las vulneraciones de derechos que se hubieran podido cometer entre enero de 2021 y la actualidad en la Frontera Sur del Estado español**. Que en esta comisión se analicen, entre otras muchas cuestiones, los hechos del 24 de junio de 2022 en el paso fronterizo del Barrio Chino en Melilla, las devoluciones de menores en Ceuta en 2021 o la utilización del muelle de Arguineguín como un centro de privación de libertad al aire libre.
6. Que se **derogue la Ley de Seguridad Ciudadana** y, en especial, la disposición adicional décima a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, relativa a la introducción de la figura del rechazo en frontera.
7. Que se inste al Gobierno a prohibir o que **se prohíba mediante ley el uso de las balas de goma en relación a cualquier actividad policial**, dado su especial potencial lesivo y su falta de trazabilidad. En este sentido, que se prohíba de manera directa el uso de material antidisturbios altamente lesivo en contexto de frontera, como espráis o gases fumígenos o lacrimógenos cuando no exista una situación de riesgo para la vida de terceras personas, ni si quiera para la protección de bienes. Ha de garantizarse el derecho a la vida y a la integridad física de las personas migrantes y/o solicitantes de asilo, no existiendo en el simple cruce de una frontera circunstancia habilitantes para su uso.

Anexo 1

Lista entrevistas

		Lugar/ Falta de respuesta	Código
Institucional	Consulado de España en Rabat (Marruecos)	Obtenemos una primera respuesta, nos derivan a otra dirección de correo de la que no obtenemos más respuesta.	
Melilla (mayo-junio 2022)			
Institucional	Delegación del Gobierno, Sabrina Moh Abdelkader	Melilla	
Institucional	Dirección CETI, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Negativa	
Organismo Internacional	ACNUR	Melilla	
ONG, entidades, colectivos, activistas	Cruz Roja	Negativa	
ONG, entidades, colectivos, activistas	CEAR	Melilla	
ONG, entidades, colectivos, activistas	Melilla Acoge	Melilla	
ONG, entidades, colectivos, activistas	Guem Doudu	Melilla	
ONG, entidades, colectivos, activistas	Solidary Wheels	Melilla	
ONG, entidades, colectivos, activistas	Servicio Jesuita a Migrantes (SJM)	Melilla	
ONG, entidades, colectivos, activistas	Mec de la Rue (M.D.L.R)	Melilla	
Supervivientes 24J	Junto con EuroMed Rights y europarlamentarios del Grupo Confederado de la Izquierda Unitaria Europea/ Izquierda Verde Nórdica, nos pudimos reunir con tres personas testigo de lo sucedido el día 24J	Melilla	
Ceuta (mayo-junio 2022)			
Institucional	Delegación del Gobierno en Ceuta	Ceuta	
Institucional	Dirección CETI, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones	Negativa	
ONG, entidades, colectivos, activistas	CEAR	Ceuta	

ONG, entidades, colectivos, activistas	Maakum	Ceuta	
ONG, entidades, colectivos, activistas	Elín	Ceuta	
ONG, entidades, colectivos, activistas	No Name Kitchen	Ceuta	
ONG, entidades, colectivos, activistas	Andalucía Acoge	Ceuta	
ONG, entidades, colectivos, activistas	Cruz Roja	Negativa	
Canarias			
Institucional	Salvamento Marítimo, Gran Canaria	Gran Canaria	CA1
Institucional	CATE, Ministerio del Interior	Se solicitó una reunión al Ministerio de Interior recibiendo respuesta negativa.	CA2
Institucional	Delegación del Gobierno	Se solicitó una reunión recibiendo respuesta positiva que fue anulada 24 horas antes de la visita.	CA3
ONG, entidades, colectivos, activistas	Daniel Arencibia, abogado	Gran Canaria	CA4
ONG, entidades, colectivos, activistas	Loueila Mint, abogada	Lanzarote	CA5
ONG, entidades, colectivos, activistas	Redescan	Gran Canaria	CA6
ONG, entidades, colectivos, activistas	Asociacion de mujeres Africanas	Gran Canaria	CA7
ONG, entidades, colectivos, activistas	Farmacia Comunitaria	Tenerife	CA8
ONG, entidades, colectivos, activistas	Aquí Estamos, Tenerife	Tenerife	CA9
ONG, entidades, colectivos, activistas	Secretariado de Migraciones	Gran Canaria	CA10
ONG, entidades, colectivos, activistas	Vicky Fotabon, activista	Tenerife	CA11
ONG, entidades, colectivos, activistas	ATLAS	Gran Canaria	CA12
ONG, entidades, colectivos, activistas	Cruz Blanca	Gran Canaria	CA13
ONG, entidades, colectivos, activistas	Red de Solidaridad con las Personas Migrantes de Lanzarote	Lanzarote	CA14
ONG, entidades, colectivos, activistas	Frontera Sur	Gran Canaria	CA15

ONG, entidades, colectivos, activistas	Asociación pro Derechos Humanos de Canarias	Lanzarote	CA16
ONG, entidades, colectivos, activistas	Asamblea de Apoyo a Personas Migrantes de Tenerife	Tenerife	CA17
ONG, entidades, colectivos, activistas	Ismael Furió, Secretario General de Mar y Puertos de la CGT y trabajador de Salvamento Marítimo	Online	CA20
ONG, entidades, colectivos, activistas	Soda Niasse, activista	Gran Canaria	CA21
ONG, entidades, colectivos, activistas	CEAR	Gran Canaria	CA22
ONG, entidades, colectivos, activistas	Médicos del Mundo	Gran Canaria	CA23
Organismo Internacional	OIM	Se solicita una reunion y no se obtiene respuesta	
Otros	Ilustre Colegio de abogados de las Palmas	Se solicita una reunion y no se obtiene respuesta	
Observación directa	Frontera terrestre, inmediaciones CETI, inmediaciones CATE Gran Canaria, protesta en el CETI, situación de infancia y adolescencia migrante en situación de calle y con necesidades de protección, puestos fronterizos, puestos asilo en Beni Enzar, perímetros fronterizos, Norte de Marruecos, Rabat y Casablanca.		
Península y Baleares			
ONG, entidades, colectivos, activistas	Campaña Estatal por el Cierre de los CIE y el fin de las deportaciones	Online	EST1
ONG, entidades, colectivos, activistas	APDHA	Online	EST2
ONG, entidades, colectivos, activistas	Andalucía Acoge	Online	EST3
Marruecos			
En Marruecos se realizaron entrevistas con entidades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, y en particular de las personas migrantes, activistas y personas expertas en la materia en las ciudades de Nador, Oujda, Rabat y Casablanca. Por razones de seguridad la presente investigación ha decidido mantener el anonimato de las organizaciones y personas entrevistadas. Se realizaron un total de 11 entrevistas.			
Testimonios	Agradecemos a las personas que nos ofrecieron su testimonio.		

Lista testimonios

Melilla

Fecha, lugar recogida testimonio	Perfil	Denuncia	Código
Mayo 2022, Melilla, intermediaciones CETI	Dos hombres de nacionalidad sudanesa, de 19 a 23 años	Protesta CETI	ME1
Mayo 2022, Melilla, intermediaciones CETI	Hombre sudanés, 23 años.	Protesta CETI	ME2
Mayo 2022, Melilla, intermediaciones CETI	8 hombres	Protesta CETI	ME3
Mayo 2022, Melilla	Tres hombres provenientes de Burkina Faso y Mali.	Situación en el CETI	ME4
Mayo 2022, Melilla, intermediaciones CETI	Hombre sudanés, portavoz de la protesta en el CETI, solicitante de asilo	Situación en el CETI	ME5
Mayo 2022, Melilla	Mujer alojada en el CETI	Situación en el CETI	ME6
Mayo 2022, Melilla, intermediaciones CETI	Hombre, Guinea Conakry	Situación en el CETI	ME7
Mayo 2022, Melilla, intermediaciones CETI	Grupo de hombres provenientes de Mali y Costa de Marfil entre 19 y 26 años.	Situación en el CETI	ME8
Mayo 2022, Melilla	Dos jóvenes de nacionalidad marroquí solicitantes de asilo en situación de calle	Situación en calle	ME9

Ceuta

Fecha, lugar recogida testimonio	Perfil	Denuncia	Código
Junio 2022, Ceuta, intermediaciones CETI,	Grupo de tres jóvenes en la entrada del CETI provenientes de Guinea Conakry, Camerún, Yemen y Sudán.	Situación en el CETI, dos de ellos afirman haber sido devueltos en repetidas devoluciones en caliente a Marruecos desde Ceuta.	CE1
Junio 2022, Ceuta.	Dos personas miembros de Elín provenientes de Camerún y Guinea Conakry	Intentos de entrada a Ceuta, varias devoluciones, proceso de recepción en la llegada. Retención en policía para filiación, descripción del espacio donde son retenidos, llegada al CETI y condiciones en el mismo.	CE2
Junio 2022, Ceuta.	Seis hombres miembros de Elín, 1 maliense, 2 sudaneses, 3 cameruneses.	Condiciones en el CETI Acceso asistencia letrada e información de asilo Múltiples devoluciones sumarias sufridas	CE3
Junio 2022, Ceuta.	Un hombre y una mujer de nacionalidad marroquí, trabajadores transfronterizos en Ceuta	Denuncian situación de las personas transfronterizas y las consecuencias del cierre de fronteras tras el 2020.	CE4
Enero 2023, Casablanca, Marruecos.	Un hombre de nacionalidad senegalesa viviendo en situación irregular en Marruecos.	Denuncia haber sido devuelto en caliente en Melilla el 2 de marzo de 2022	MarE1

Anexo 2

Listado de preguntas enviadas como preguntas parlamentarias o a través del Portal de Transparencia

Preguntas parlamentarias/Portal de transparencia

Política exterior

1. ¿Bajo qué acuerdo se realizan las devoluciones y expulsiones de personas de nacionalidad marroquí desde España a Marruecos?
2. ¿Bajo qué acuerdo se realizan las devoluciones y expulsiones de personas de nacionalidad de terceros países desde España a Marruecos?

Aplicación STC 172/2020

3. ¿Existe algún protocolo en las actuaciones policiales en el vallado de Ceuta y Melilla para la aplicación en de la sentencia del Tribunal Constitucional 172/2020, de 19 de noviembre, según la cual las “expulsiones en frontera” son conforme a derecho, siempre y cuando se apliquen tres requisitos: la “aplicación a las entradas individualizadas, ¿el pleno control judicial y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de asilo y de Derechos Humanos”?
4. ¿Qué procedimientos se han puesto en marcha para detectar los perfiles vulnerables y las posibles necesidades de protección de las personas en la frontera?
5. El Defensor del Pueblo en su resolución del pasado 14 de octubre 2022 concluyó que 470 migrantes fueron rechazados en frontera “sin completarse las previsiones legales, tanto nacionales como internacionales”. ¿Cómo va a garantizar el Gobierno de España que esto no vuelva a ocurrir? ¿Se han previsto medidas para la depuración de responsabilidades ante este hecho que supone un grave agravio hacia el derecho internacional y el principio de no-devolución?
6. ¿Cuántas personas han sido devueltas a Marruecos a través de fronteras terrestres o marítimas desagregadas por género, edad y nacionalidad durante 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, 2023?
7. ¿Cuántos rechazos en frontera se han efectuado en las ciudades de Ceuta y Melilla por tierra fuera de un puesto fronterizo habilitado en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, desagregadas por género, edad y nacionalidad?

Información sobre asistencia en caso de incidentes con múltiples víctimas (IMV)

8. ¿Existe algún protocolo para la asistencia a víctimas en situaciones de emergencia en contexto de frontera ya sea terrestre o marítima?
9. ¿Qué procedimientos existen para garantizar la asistencia sanitaria en situaciones de riesgo para la vida cuando se producen en la frontera (accidentes con múltiples víctimas, avalanchas, etc)? ¿Existen protocolos diferenciados cuando estas situaciones se producen en la frontera?
10. Los supervivientes de la catástrofe del 24J que se encuentran en territorio español, ¿han recibido algún tipo de apoyo psicosocial tras lo ocurrido?

Información sobre actuación de FFCCSSEE

11. ¿Existen protocolos de actuación para las FCSE que se encuentren en la frontera entre España y Marruecos? En caso de entradas irregulares, ¿Qué protocolos hay establecidos para la Guardia Civil y la Policía Nacional? ¿Qué protocolo hay para el uso de material antidisturbios en espacios fronterizos?

Ceuta y Melilla

12. ¿Cuál es el protocolo de acceso al CETI de Ceuta/Melilla? ¿Cuál es el criterio por el que se deniega el acceso al CETI a la población de origen marroquí u otros países mayoritariamente magrebíes?
13. De qué manera garantizan las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla el acceso a albergues, duchas y comedores de las personas en situación irregular y solicitantes de asilo o indocumentadas a los que no se les permite entrar en el CETI
14. ¿Cuál es el protocolo de actuación ante la llegada de personas a Ceuta y a Melilla por vía marítima? ¿Qué cuerpos y actores actúan en el momento de la llegada? ¿De qué manera se registran los cuerpos que llegan sin vida a las costas de Ceuta y Melilla y qué protocolos existen de comunicación con las familias de las víctimas?
15. ¿Cuántas muertes se han registrado en el intento de acceso a Ceuta y Melilla a nado desagregados por sexo y nacionalidad en los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023?
16. ¿Cuál es el protocolo de actuación ante la llegada de personas a Ceuta/Melilla por vía terrestre? ¿Qué cuerpos y actores actúan en el momento de la llegada?
17. ¿Cuál es el circuito de recursos y atenciones a las que una persona está sometida a su llegada a Ceuta/Melilla?
18. ¿Cuál es el protocolo de derivaciones a península desde el CETI de Ceuta/Melilla?
19. ¿Cuántas personas hay en los CETIS de Ceuta y Melilla realizando apoyo psicosocial? ¿Cuánto personal de apoyo psicológico? ¿Existen figuras mediadoras y de traducción e interpretación?
20. ¿Qué personal tiene previsto los CETI de Ceuta y Melilla para atender a las personas que allí se alojan (psicólogas, traducción, servicios sociales)? ¿Cómo ha evolucionado la contratación de servicios los últimos cinco años?

Ceuta Mayo 2021

21. ¿Qué protocolos de actuación se siguieron para la gestión de las llegadas y las devoluciones durante los días 17, 18 y 19 de mayo de 2021? ¿Cuál fue el rol del ejército durante la intervención dichos? ¿Qué papel tuvo Cruz Roja en la intervención?
22. ¿Cuántas devoluciones se realizaron durante los días mencionados y posteriores, desagregadas por género, nacionalidad y edad?

Padrón

23. ¿Qué facilidades se ofrecen a las familias residentes en Ceuta/Melilla que no constan en el padrón de la Ciudad Autónoma? ¿Se les permite el empadronamiento mediante pasaporte como indica la ley estatal?

Frontex i Smart Borders

24. ¿Cómo afecta la presencia de Frontex en la Operación JO MINERVA a la actuación policial en Ceuta y a los controles en el puerto? ¿Cómo se justifica la necesidad de traer a más de 180 agentes de diferentes nacionalidades a Ceuta de forma anual para dicha operación? ¿Cuáles han sido los resultados de dicha operación en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?
25. ¿En qué punto se encuentran las obras de la “frontera inteligente” en Ceuta y Melilla y qué consecuencias va a tener para las personas migrantes una vez implementado el sistema

Canarias- Llegadas

26. ¿Cuántas personas han llegado a canarias por vías irregulares desglosadas por género y nacionalidad, edad en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022? ¿Cuántas lo han hecho en cada una de las islas?
27. ¿Cómo se coordinan los cuerpos policiales que intervienen en las Llegadas por puerto y con la asistencia sanitaria? ¿Qué cuerpos y entidades intervienen?
28. ¿Existe un protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad respecto a cómo se realiza la filiación y qué preguntas se realizan en el primer momento de llegada, cuando las personas reciben una primera atención básica?
29. ¿Qué papel tiene Frontex en la actuación policial en momento de llegada de una embarcación? ¿Existe algún protocolo o normativa que establezca su función y coordinación con las fuerzas policiales estatales?
30. Frontex interroga en la llegada a puerto, ¿qué asistencia letrada tienen las personas que acaban de llegar durante estos interrogatorios?
31. ¿En qué momento se avisa al colegio de abogados de la llegada de personas que necesitan asistencia como personas detenidas. ¿Cuánto tiempo máximo está establecido para efectuar esa llamada? ¿Desde que momento empiezan a contar el tiempo?
32. Solicitamos acceso al protocolo de Coordinación de la actuación en los muelles entre los distintos actores que se activan el primer momento de llegada en la isla de Gran Canaria (cuerpos policiales, Cruz Roja, Servicio de Urgencias Canario, Salvamento Marítimo...)
33. ¿En qué punto se encuentra la realización del protocolo de coordinación en la actuación en el muelle en las Islas de Lanzarote y Fuerteventura?
34. ¿Existe algún protocolo de actuación y atención psicológica a las personas supervivientes de un naufragio a su llegada a las Canarias?

Canarias- CATE

35. ¿Qué CATE se encuentran actualmente activos en Canarias y desde qué fecha se ha dado uso a cada uno de ellos?
36. En las islas de El Hierro, la Gomera y la Palma, qué espacios se han habilitado cómo CATE en 2022 y cuantas personas han sido detenidas durante el año desglosadas por género, edad y nacionalidad? ¿Cuántas solicitudes de asilo se han realizado desde estos CATE?
37. ¿Cuántas personas han sido detenidas en los siguientes CATE en 2022, desglosadas por género y nacionalidad?
- Gran Canaria -CATE Barranco Seco
 - Tenerife – CATE en Adeje
 - Lanzarote – CATE en Arrecife
 - Fuerteventura – CATE en la Nave del Queso
38. ¿Cuántas personas menores han sido detenidas en los siguientes CATE en 2022, desglosadas por género?
- Gran Canaria -CATE Barranco Seco
 - Tenerife – CATE en Adeje
 - Lanzarote – CATE en Arrecife
 - Fuerteventura – CATE en la Nave del Queso

Canarias- CIE y Expulsiones

39. ¿Cuántas personas han sido internadas en el 2020, 2021 y 2022 en los CIE de Hoya Fría en Tenerife y el CIE de Barranco Seco en Gran Canaria, desglosadas por género y nacionalidad? ¿Cuántas personas se encuentran internas actualmente, en cada uno de los centros, desglosadas por género y nacionalidad?
40. ¿Cuántas personas han sido deportadas desde los CIE de Hoya Fría en Tenerife y el CIE de Barranco Seco en Gran Canaria en 2022, desglosadas por género y nacionalidad, y a qué países?
41. ¿Se han realizado deportaciones de personas de terceros países a Mauritania o Marruecos, cuántas, de qué nacionalidades?
42. ¿A qué ciudades se realizan los vuelos de deportación desde Canarias a Marruecos?
43. ¿Qué compañías aéreas realizan los vuelos de deportación desde Canarias? ¿Bajo qué licitaciones o acuerdos?
44. ¿Se han realizado deportaciones desde Canarias en vuelos comerciales, cuántos? ¿Con qué compañías? ¿A qué países? ¿Cuántas personas han sido deportadas en estos vuelos?

45. ¿Se han realizado vuelos de deportación fletados por Frontex desde las Canarias? ¿Con qué origen y qué destino? ¿Cuántas personas han sido deportadas en estos vuelos?

Criminalización

46. ¿Cuántas personas se encuentran actualmente en prisión preventiva tras ser detenidas acusadas de ser los patrones de embarcaciones por tráfico? Desglosados por comunidad autónoma, centro penitenciario, nacionalidad, edad y género. ¿Qué delitos asociados se les imputa?
47. ¿Cuántas personas se encuentran actualmente en prisión tras haberseles imputado delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, lesiones o homicidio imprudente tras ser detenidos como presuntos patrones de embarcaciones precarias llegadas a Canarias? Desglosados por comunidad autónoma, centro penitenciario, nacionalidad, edad y género.

Infancia

48. La Observación General Nº 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen del Comité de los Derechos del niño (CRC/GC/2005/6) define como “niños no acompañados” (llamados también “menores no acompañados”) los menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad. Y se entiende por “niños separados” los menores separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede tratarse de menores acompañados por otros miembros adultos de la familia.

Siguiendo estas categorías:

- ¿Cuántos niños y niñas no acompañados llegaron a España en los años 2021 y 2022?
- ¿Cuántos niños y niñas separados llegaron a España en los años 2021 y 2022?
- ¿Cuántos niños y niñas acompañados llegaron a España en los años 2021 y 2022?
- ¿Qué centros de menores se encuentran actualmente en funcionamiento en Ceuta, Melilla y las Islas Canarias, con cuantas plazas cuenta cada uno de los centros? ¿Cómo se gestiona la sobrepoblación de los centros de menores? ¿Cuántos menores ha acogido estos centros desagregados por género y nacionalidad en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022? ¿Existen protocolos o procedimientos establecidos para los casos de menores que abandonan los centros? ¿Cuáles son y en qué consisten?
- ¿Cuántas menores niñas se encuentran tuteladas por la Ciudad en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022? ¿Qué planes de protección de menores se encuentran vigentes y en funcionamiento, y bajo qué supervisión? ¿Cuántas personas menores han sido detenidas en el Centro Penitenciario de Punta Blanca para menores en Ceuta en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022? ¿Cuáles son los motivos principales de detención?
- ¿Cuántas personas menores han sido detenidas en el Centro Penitenciario de Melilla para menores en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022? ¿Cuáles son los motivos principales de detención?
- ¿Qué medidas se prevén para los y las jóvenes que cumplen la mayoría de edad en los centros de menores y se quedan sin recursos en Ceuta, Meilla y las Islas Canarias?

